S P A I N

Statement of contribution

List of tariff offers

List of items of interest to less-developed countries not incorporated in the negotiations

DELEGACIÓN PERMANENTE DE ESPAÑA
CERCA DE LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES
GINEBRA

Ginebra, 21 de diciembre de 1965

MJ/lj. 41

Señor Director General:

Adjunto tengo la honra de pasar a sus manos un ejemplar de la Declaración Preliminar a la Oferta Selectiva de España en el marco de las Negociaciones Comerciales de la Ronda Kennedy, acompañada de un ejemplar de la Lista "A" y "B" de la mencionada Oferta.

Al entregarle los documentos precitados, siguiendo instrucciones de mi Gobierno, debo formular la siguiente declaración:

"Al firmar el Protocolo de Accesión de España al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, el 30 de julio de 1963, el Delegado Permanente de España ante los Organismos Internacionales con sede en Ginebra formuló la reserva correspondiente sobre la invocación del artículo XXXV del Acuerdo General con respecto al Japón.

Por otra parte, de acuerdo con lo especificado en el Documento TN.64/60, todo país que participe en las negociaciones comerciales actuales y que haya invocado las disposiciones del Artículo XXXV en relación con otro país que también participe en las negociaciones, deberá manifestar en el momento de depositar su Oferta, si piensa continuar invocando con respecto al otro país el susodicho Artículo XXXV.

Como en la actualidad, se siguen celebrando negociaciones bilaterales con el Japón con objeto de solventar tanto ésta como otras cuestiones que afectan al co-

.../.

mercio entre los dos países, hasta tanto se encuentre solución satisfactoria para estos problemas, comunico a esa Secretaría que España sigue por el momento invocando con carácter provisional la aplicación al Japón del Artículo XXXV."

Aprovecho esta ocasión para reiterarle, Señor Director General, el testimonio de mi alta consideración.

El Delegado Permanente

José A. Giménez-Arnau

Señor Eric Wyndham White
Director General
Acuerdo General sobre Aranceles
Aduaneros y Comercio (G.A.T.T.)
Ginebra

Negociaciones Comerciales de Kennedy Round

Oferta Selectiva de España.

DECLARACION PRELIMINAR

En la reunión de Ministros que tuvo lugar en Ginebra el 4 de Mayo de 1964, España declaró que estaba conforme en participar en las Negociaciones Comerciales acordadas por las Partes Contratantes del Acuerdo General, sobre la base de la nó estricta reciprocidad en relación con los países industrializados y de que en las Negociaciones se tuviesen en cuenta los intereses de los países productores y exportadores de productos agrícolas a fin de conseguir para los mismos condiciones aceptables de acceso a los mercados y promover un desarrollo y una expansión importante del comercio mundial de estos productos, de acuerdo con los principios aprobados por los Ministros en su resolución del 21 de Mayo de 1963.

En consonancia con los criterios anteriores y a fin de participar plenamente en las Negociaciones, se ha preparado y presenta una Oferta Selectiva de conformidad con el procedimiento acordado por el Comité de Negociaciones Comerciales para los países que no son todavía industrializados y cuyos intereses de exportación son predominantemente agrícolas.

Al preparar esta Oferta Selectiva se ha tenido en cuenta la estructura actual de la economía española y las ca-

racterísticas de su comercio de exportación, los principios de negociación acordados por los Ministros de las Partes Contratantes y las reglas y métodos de negociación elaborados y aprobados por el Comité de Negociaciones Comerciales.

España estima que su Oferta Selectiva supone una contribución significativa al desarrollo del comercio internacional y puede proporcionar las bases para llegar en las negociaciones a un equilibrio satisfactorio de ventajas y concesiones.

Al considerar la Oferta Selectiva española deben tenerse en cuenta principalmente tres factores que determinan la posición de nuestro país en las Negociaciones Comerciales.

En primer lugar las especiales características de la economía española, predominantemente agrícola aún cuando en vías de desarrollo industrial, que hacen necesario mantener todavía un nivel adecuado de protección arancelaria que permita que el proceso de desarrollo de la industria, iniciado en los últimos años, se continúe de forma armónica y gradual.

Por esta razón España no puede reducir, con carácter general, sus actuales derechos arancelarios del mismo modo (Reducción lineal en 5 años) y cuantía (50 % de los derechos de base) que el sistema acordado para los países industrializados.

En segundo lugar, la estructura del comercio exterior de España, cuyas principales y tradicionales exportaciones están constituídas por productos agrícolas de la zona

templada que encuentran sus centros de consumo naturales y económicos en los países industrializados de Europa, exige que para que España pueda obtener en las presentes Negociaciones Comerciales un equilibrio adecuado entre las ventajas y concesiones, que las concesiones finales que obtenga de los otros países, especialmente de los países industrializados, comprendan no solamente rebajas de los derechos arancelarios, sino principalmente la supresión de los obstáculos no arancelarios que impiden el acceso de los productos agrícolas a los mercados consumidores y la expansión de sus más destacadas exportaciones.

Finalmente debe tenerse en cuenta que como consecuencia en gran parte de las dificultades cada vez mayores con que tropiezan los productos agrícolas españoles a su entrada en algunos países industrializados, el déficit de la balanza comercial de España ha aumentado de forma alarmante en los últimos años y si las Negociaciones Comerciales iniciadas no corrigen las tendencias proteccionistas que cada día se manifiestan con mayor fuerza en el comercio internacional de los productos agrícolas, resultará imposible que España pueda continuar el proceso de liberalización de su comercio exterior iniciado hace siete años.

Las principales características de la Oferta Selectiva de España son las siguientes:

PRIMERO.- Sobre las mercancías incluídas en la lista A, se ofrece negociar la reducción de los derechos arancelarios en un porcentaje que puede variar desde cero (consolidación de los

actuales derechos) hasta el 50 por ciento de los actuales derechos del Arancel.

El porcentaje en que se reducirán los derechos arancelarios de cada producto y el plazo en que la reducción de estos derechos se lleve a término, serán objeto de la negociación.

SEGUNDO.- Respecto a las mercancías incluídas en la Lista B, se ofrece negociar el actual régimen de comercio. Debe tenerse en cuenta que sobre la mayor parte de los productos que figuran en esta Lista, se aplican unos derechos arancelarios mínimos que no tienen efectos ni función protectora.

TERCERO.- No se incluyen en la Oferta los cereales y sus transformados, los productos cárnicos, lácteos, aceites y grasas vegetales y el azúcar. Acerca de estos productos, España está dispuesta a colaborar en su día en la elaboración de Acuerdos internacionales que regulen su acceso a los mercados mundiales, señalándose que revisten especial importancia para el abastecimiento y comercio exterior de nuestro país.

CUARTO.- El conjunto de la Oferta de España está condicionado a:

1º.- Que se le conceda por los países industrializados la reducción lineal del 50 % de sus respectivos Aranceles.

Es especialmente importante para la negociación el que se eliminen de las listas de excepciones de los diferentes países, los productos cuya exportación interesa a España y muy singularmente aquellos que constituyen corrientes tradicionales de su comercio de exportación.

2º.- Que se obtenga de los países industrializados condiciones satisfactorias de acceso a sus mercados para los productos agrícolas españoles, eliminando los obstáculos arancelarios o extra-arancelarios que se oponen a la expansión de sus exportadiones.

Se resalta el destacado lugar que ocupa a este respecto el Mercado Común y que lleva a formular la reserva de la posible modificación de la Oferta española, una vez que se hayan conocido los términos y condiciones de la Oferta que pueda presentar en su día la Comunidad Económica Europea.

3º.- Que como consecuencia de todo lo expuesto España podrá en todo momento modificar o retirar, en todo o en parte su Oferta o los distintos elementos que comprende la misma, si del deselvolvimiento de las Negociaciones no se obtienen compensaciones que se consideren adecuadas al esfuerzo que representa para la economía española la Oferta Selectiva que ahora se presenta.

Ginebra, 7 de Diciembre de 1965

SECRET

No 25

December 1965

Original: Spanish

TRADE NEGOTIATIONS

SELECTIVE OFFER BY SPAIN

Preliminary Statement

At the Ministerial Meeting held at Geneva on 4 May 1964, Spain declared its readiness to participate in the trade negotiations initiated by the CONTRACTING PARTIES to GATT, on the basis that strict reciprocity would not be expected vis-à-vis the industrial countries and that account would be taken in the negotiations of the interests of countries producing and exporting agricultural products in order to ensure acceptable conditions of access to world markets in furtherance of a significant development and expansion of world trade in such products pursuant to the principles approved by the Ministers in their Resolution of 21 May 1963.

In conformity with the above criteria and with a view to participating fully in the negotiations, the Spanish Government has prepared and presents herewith a selective offer in pursuance of the procedure agreed upon by the Trade Negotiations Committee for countries that are not yet industrialized and whose export interests are predominantly agricultural.

In the preparation of this selective list account has been taken of the present structure of Spain's economy and of the characteristics of its export trade, the negotiating principles agreed upon by the Ministers of the contracting parties and the negotiating rules and procedures drawn up and approved by the Trade Negotiations Committee.

Spain considers that its selective offer constitutes a significant contribution to the development of international trade and can provide the basis for attaining in the negotiations a satisfactory balance of advantages and concessions.

In considering Spain's selective offer, account must be taken in particular of three factors which determine our country's position in the trade negotiations.

In the first place, the special characteristics of the Spanish economy, which is predominantly agricultural although in the process of industrial development, make it necessary to maintain an adequate level of tariff protection to ensure that the industrial development process commenced in recent years can continue in a smooth and progressive manner.

For this reason Spain cannot, as a general measure, reduce its present customs duties in the same way (linear reduction over five years) and to the same degree (50 per cent of the basic duties) as the system agreed upon for the industrial countries.

Secondly, the structure of our export trade, in which the major and traditional items are temperate zone agricultural products that find their natural and economic consumption centres in the industrial countries of Europe, requires that in order that Spain may obtain an adequate balance between advantages and concessions in the present negotiations, the final concessions that it may obtain from other countries, particularly the industrial countries, should include not only tariff reductions but also, and still more important, the elimination of non-tariff barriers which impede the access of agricultural products to consumer markets, and the expansion of its most significant exports.

Finally, it should be taken into account that, largely as a result of the increasing difficulties that Spain's agricultural products are encountering upon entry into some industrial countries, our trade deficit has increased alarmingly in recent years, and unless the trade negotiations remedy the protectionist trends that are becoming increasingly apparent in international trade in agricultural products, it will be impossible for Spain to continue the external trade liberalization process started seven years ago.

* * *

The principal characteristics of Spain's selective offer are the following:

I. With respect to the products included in list A, the offer is to negotiate the reduction of customs duties by a percentage which can vary from 0 (binding of the present duties) to 50 per cent of the present duties in the customs tariff.

The percentage by which the customs duties on each product would be reduced, and the date at which such reduction would take effect, would be the subject of negotiation.

II. With respect to the products included in list B, the offer is to negotiate the present trade régime. It should be taken into account that on most of the products included in this list, minimum customs duties are applied which are not protective either in effect or in function.

III. The offer does not include cereals and processed cereal products, meat products, dairy products, vegetable fats and oils, and sugar. As regards these, which are of special importance for the supply and foreign trade of our country, Spain is prepared to co-operate in due course in the formulation of international arrangements regulating access to world markets.

IV. Spain's offer as a whole is subject to the following conditions:

1. That the industrialized countries grant a 50 per cent linear reduction in their respective customs tariffs.

It is particularly important for the negotiation that the exceptions lists of the various countries concerned should not include products of export interest to Spain, more particularly those constituting traditional flows in our trade.

2. That satisfactory conditions of access to the markets of industrial countries should be obtained in respect of Spain's agricultural products, by the elimination of tariff and non-tariff barriers impeding the expansion of trade in such products.

In this respect it is clear that the Common Market occupies a place of particular importance, wherefore a reservation is hereby formulated in regard to the possible modification of Spain's offer, once the conditions of the offer that may in due course be tabled by the European Economic Community are known.

3. That as a consequence of the foregoing, Spain may at any time modify or withdraw all or part of its offer or the various elements comprising it, if as the negotiations proceed no compensation is obtained that can be considered adequate in relation to the effort which this offer represents for our economy.

R O N D A K E N N E D Y

OFERTA SELECTIVA DE ESPAÑA

L I S T A "A"

LISTA A.

CAPITULO 1

Partida Arancelaria	Artículos	Derechos Arancelarios
01.01	Caballos, asnos y mulos, vivos:	
	A.- Caballos:	
	1.- de pura raza, para la reproducción	2 %
	2.- los demás	25 %
	B.- Asnos:	
	1.- machos enteros	25 %
	2.- los demás	16 %
	C.- Mulos:	
	1.- jóvenes	16 %
	2.- adultos	25 % (GATT)
01.02	Animales vivos de la especie bovina, incluso los del género búfalo:	
	A.- De raza selecta, para la reproducción	2 %
	B.- Los demás:	
	1.- ganado de lidia	2 %
01.03	Animales vivos de la especia porcina:	
	A.- De raza selecta para la reproducción	4 %
01.04	Animales vivos de la especie ovina y cabría:	
	A.- Animales de la especie ovina:	
	1.- de raza selecta, para la reproducción	2 %
	2.- los demás	16 %
01.05	Aves de corral vivas:	
	A.- Gallos y gallinas:	
	1.- aves de pelea	12 %
	3.- los demás	
	a.- pollitos de menos de una semana	16 % Min.esp. 2 Pts.cabeza
	B.- Patos y otras aves:	
	2.- Los demás:	
	a.- de menos de una semana	16 % Min esp.2,50 Pts. por cabeza
01;06	Otros animales vivos:	
	A.- Abejas, incluso en enjambres y colmenas y las reinas	Libre
	B.- Animales reproductores, de aptitudes peleteras de raza selecta	Libre
	C.- Animales destinados a colecciones zoológicas	Libre
	D.- Los demás	5 %

CAPITULO 3

03.02	Pescados simplemente salados o en salmuera, secos o ahumados:	
	A.- Bacalao	15 % (GATT)

Partida Arancelaria	Artículos	Derechos Arancelarios
	Capítulo V	
05.04	Tripas, vejigas y estómagos de animales, (excepto los de pescado) enteros o en trozos:	
	A.- Tripas:	
	2.- en salmuera.	12 % (GATT)
	Capítulo VI	
06.01	Bulbos, cebollas, tubérculos, raíces tuberosas, brotes y rizomas, en reposos vegetativo, en vegetación o en flor:	
	A.- En reposo vegetativo:	
	2.- Los demás.	10 %
	B.- En vegetación o en flor.	22 %
06.02	Las demás plantas y raíces vivas, incluídos los esquejes o injertos:	
	A.- Arboles, arbustos y matas de cualquier especie:	
	2.-Los demás.	16 %
	C.- Los demás.	22 %
06.03	Flores y capullos cortados, para ramos o adornos, frescos, secos, blanqueados, teñidos, impregnados o preparados de otra forma:	
	B.-Los demás.	35 Pts.Kg.
06.04	Follajes, hojas, ramas y otras partes de plantas, hierbas, musgos y líquenes para ramos y adornos, frescos, secos, blanqueados, teñidos, impregnados o preparados de otra forma, excepto las flores y capullos de la partida 03.03:	
	B.- Los demás.	17 Pts.Kg.
	Capítulo VII	
07.01	Legumbres y hortalizas, en fresco o refrigeradas;	
	A.- Patatas:	
	1.- Para siembra:	
	a.- de alta calidad.	10 % (GATT)
	b.- Las demás.	18 % (GATT)
	2.- Para consumo.	22 % (GATT)
	G.- Aceitunas.	7 %
07.03	Legumbres y hortalizas en salmuera o presentadas en agua sulfurosa o adicionadas con otra sustancia que aseguren provisionalmente su conservación, pero sin estar especialmente preparadas para su consumo inmediato.	10 %
07.06	Raíces de mandioca, arruruz, salep, patacas, bo-	

Partida Arancelaria	Artículos	Derechos Arancelarios
	Capítulo V	
05.04	Tripas, vejigas y estómagos de animales, (excepto los de pescado) enteros o en trozos:	
	A.- Tripas:	
	2.- en salmuera.	12 % (GATT)
	Capítulo VI	
06.01	Bulbos, cebollas, tubérculos, raíces tuberosas, brotes y rizomas, en reposos vegetativo, en vegetación o en flor:	
	A.- En reposo vegetativo:	
	2.- Los demás.	10 %
	B.- En vegetación o en flor.	22 %
06.02	Las demás plantas y raíces vivas, incluídos los esquejes o injertos:	
	A.- Arboles, arbustos y matas de cualquier especie:	
	2.-Los demás.	16 %
	C.- Los demás.	22 %
06.03	Flores y capullos cortados, para ramos o adornos, frescos, secos, blanqueados, teñidos, impregnados o preparados de otra forma:	
	B.-Los demás.	35 Pts.Kg.
06.04	Follajes, hojas, ramas y otras partes de plantas, hierbas, musgos y líquenes para ramos y adornos, frescos, secos, blanqueados, teñidos, impregnados o preparados de otra forma, excepto las flores y capullos de la partida 03.03:	
	B.- Los demás.	17 Pts.Kg.
	Capítulo VII	
07.01	Legumbres y hortalizas, en fresco o refrigeradas;	
	A.- Patatas:	
	1.- Para siembra:	
	a.- de alta calidad.	10 % (GATT)
	b.- las demás.	18 % (GATT)
	2.- Para consumo.	22 % (GATT)
	G.- Aceitunas.	7 %
07.03	Legumbres y hortalizas en salmuera o presentadas en agua sulfurosa o adicionadas con otra sustancia que aseguren provisionalmente su conservación, pero sin estar especialmente preparadas para su consumo inmediato.	10 %
07.06	Raíces de mandioca, arruruz, salep, patacas, bo-	

Partida Arancelaria	Artículos	Derechos Arancelarios
	Capítulo V	
05.04	Tripas, vejigas y estómagos de animales, (excepto los de pescado) enteros o en trozos:	
	A.- Tripas:	
	2.- en salmuera.	12 % (GATT)
	Capítulo VI	
06.01	Bulbos, cebollas, tubérculos, raíces tuberosas, brotes y rizomas, en reposos vegetativo, en vegetación o en flor:	
	A.- En reposo vegetativo:	
	2.- Los demás.	10 %
	B.- En vegetación o en flor.	22 %
06.02	Las demás plantas y raíces vivas, incluídos los esquejes o injertos:	
	A.- Arboles, arbustos y matas de cualquier especie:	
	2.-Los demás.	16 %
	C.- Los demás.	22 %
06.03	Flores y capullos cortados, para ramos o adornos, frescos, secos, blanqueados, teñidos, impregnados o preparados de otra forma:	
	B.-Los demás.	35 Pts.Kg.
06.04	Follajes, hojas, ramas y otras partes de plantas, hierbas, musgos y líquenes para ramos y adornos, frescos, secos, blanqueados, teñidos, impregnados o preparados de otra forma, excepto las flores y capullos de la partida 03.03:	
	B.- Los demás.	17 Pts.Kg.
	Capítulo VII	
07.01	Legumbres y hortalizas, en fresco o refrigeradas;	
	A.- Patatas:	
	1.- Para siembra:	
	a.- de alta calidad.	10 % (GATT)
	b.- las demás.	18 % (GATT)
	2.- Para consumo.	22 % (GATT)
	G.- Aceitunas.	7 %
07.03	Legumbres y hortalizas en salmuera o presentadas en agua sulfurosa o adicionadas con otra sustancia que aseguren provisionalmente su conservación, pero sin estar especialmente preparadas para su consumo inmediato.	10 %
07.06	Raíces de mandioca, arruruz, salep, patacas, bo-	

Partida arancelaria	Artículos	Derechos arancelarios
07.06	ñames y demás raíces y tubérculos similares, ricos en fécula o inulina, incluso desecados o troceados; médula de sagú:	
	A.- De yuca	18 %
	B.- Los demás	18 %

Capítulo IX

09.02	Té	20 % (ARS)
09.04	Pimienta (del género "Piper"), pimientos (de los géneros "Capsicum" y "Pimenta") y pimentones:	
	A.- Pimienta (del género "Piper")	20 %
	B.- Pimientos (del género "Capsicum") y pimentones	10 %
	C.- Los demás	20 %
09.05	Vainilla	20 %
09.06	Canela y flores del canelero:	
	A.- En rama o troceada	20 %
	B.- Molida	25 %
09.07	Clavo de especia (frutos, clavillos y pedúnculos	20 %
09.08	Nuez moscada, macis, amomos y cardamomos:	
	A.- Nuez moscada y macis	20 %
	B.- Amomos y cardamomos	25 %
09.09	Semillas de anís, badiana, hinojo, cilantro, comino alcaravea y enebro:	
	A.- Anís	15 %
	C.- Las demás	15 %
09.10	Tomillo, laurel, azafrán; las demás especias:	
	B.- Mezclas de especias y las demás	25 %

Capítulo XI

11.03	Harina de las legumbres secas clasificadas en la partida 07.03	15 %
11.05	Harinas, sémolas y copos de patatas	25 %
11.06	Harinas y sémolas sagú, mandioca, arruruz, salep y de las demás raíces y tubérculos comprendidos en la partida 07.06:	
	A.- De yuca	20 %
11.07	Malta, incluso tostada	32 %

Partida Arancelaria	Artículos	Derechos Arancelarios
07.06	ñames y demás raíces y tubérculos similares, ricos en almidón o inulina, incluso desecados o troceados; médula de sagú:	
	A.- De yuca	18 %
	B.- Los demás	18 %
	Capítulo IX	
09.02	Té	20 % (CAMT)
09.04	Pimienta (del género "Piper"), pimientos (de los géneros "Capsicum" y "Pimenta") y pimentones:	
	A.- Pimienta (del género "Piper")	20 %
	B.- Pimientos (del género "Capsicum") y pimentones	10 %
	C.- Los demás	20 %
09.05	Vainilla	20 %
09.06	Canela y flores del canelero:	
	A.- En rama o troceada	20 %
	B.- Molida	25 %
09.07	Clavo de especia (frutos, clavillos y pedúnculos	20 %
09.08	Nuez moscada, macis, amomos y cardamomos:	
	A.- Nuez moscada y macis	20 %
	B.- Amomos y cardamomos	25 %
09.09	Semillas de anís, badiana, hinojo, cilantro, comino alcaravea y enebro:	
	A.- Anís	15 %
	C.- Las demás	15 %
09.10	Tomillo, laurel, azafrán; las demás especias:	
	B.- Mezclas de especias y las demás	25 %
	Capítulo XI	
11.03	Harina de las legumbres secas clasificadas en la partida 07.03	15 %
11.05	Harinas, sémolas y copos de patatas	25 %
11.06	Harinas y sémolas sagú, mandioca, arruruz, salep y de las demás raíces y tubérculos comprendidos en la partida 07.06:	
	A.- De yuca	20 %
11.07	Malta, incluso tostada	32 %

...

Partida Arancelaria	Artículos	Derechos Arancelarios
	Capítulo XII	
12.03	Semillas, esporas y frutos, para siembra:	
	A.- Otros:	
	1- de flores	10 %
	2- de esparceta, alfalfa crespostri, pallaru, dactilo y festucas	10 %
	3- de borrajuras, cebollas, habas, melones y bancias	10 %
	4- de tréboles, vezas, coles, tomates, coliflores y pimientos	25 %
	5- de remolacha amarrera	25 %
	6- de remolacha forrajera, lechugas, pepinos, puerros y zanahorias	40 %
	7- los demás	40 %
12.06	Lúpulo, (conos y lupulino)	13 %
12.07	Plantas, partes de plantas, semillas y frutos de las especies utilizadas principalmente en perfumería, medicina o en usos insecticidas, parasiticidas y análogos, frescos o secos, incluso cortados, triturados o pulverizados:	
	A.- Acedaliz	3 %
	B.- Corteza de quina	Libre
	C.- Hoja de coca	Libre
	D.- Pétalos de flores	3 %
	E.- Los demás	8 %
12.08	Algarrobas frescas o secas incluso trituradas o pulverizadas; huesos de frutas y productos vegetales empleados principalmente en la alimentación humana, no expresados ni comprendidos en otras partidas:	
	B.- Garrofín	8 %
	C.- Los demás	10 %
12.09	Paja y cascabillo de cereales, en bruto, incluso picados	5 %
12.10	Remolachas, nabos, raíces forrajeras; heno, alfalfa, esparceta, trébol, coles forrajeras, altramuz vezas y demás productos forrajeros análogos:	
	A.- Alfalfa	5 %
	Capítulo XVI	
16.01	Embutidos de carne, de despojos comestibles o de sangre	20 % (GATT)
16.02	Otros preparados y conservas de carnes o de despojos comestibles	20 % (GATT)
16.04	Preparados y conservas de pescado incluído el caviar y sus sucedáneos:	
	B.- De sardinas	25 %

Partida Arancelaria	Artículos	Derechos Arancelarios
16.04	B.- De atún y similares	30 %
	D.- De salmón	30 %
	G.- Caviar y sus sucedáneos	30 %
	Z.- Los demás	30 %
16.05	Mariscos y demás crustáceos y moluscos preparados o conservados:	
	A.- Calamares, pulpos y similares	25 %
	B.- Mejillones	25 %
	C.- Los demás	25 %

Capítulo XIX

19.01	Extractos de malta	30 %
19.04	Tapioca, incluída la de fécula de patata:	
	A.- De yuca	35 %

Capítulo XX

20.02	Legumbres y hortalizas preparadas o conservadas sin vinagre ni ácido acético:	
	A.- En latas y demás recipientes herméticamente cerrados:	
	1- tomates	20 %
	4- las demás	25 %
	B.- En otros envases:	
	1- tomates	20 %
20.03	Frutas congeladas, con adición de azúcar	30 %
20.07	Jugos de fruta (incluídos los mostos de uvas) o de legumbres y hortalizas, sin fermentar, sin adición de alcohol, con o sin adición de azúcar:	
	A.- Sin azúcar:	
	1- de naranja y otros agrios:	
	a- naturales	20 %
	b- concentrados	25 %
	2- de tomate	25 %
	3- de albaricoque	20 %
	4- de mosto de uvas	20 %
	5- los demás	30 %

Capítulo XXI

21.01	Achicoria tostada y demás sucedáneos tostados de café y sus extractos:	
	A.- Achicoria tostada y demás sucedaneos tostados de café	30 %
	B.- Extractos	45 %

Partida Arancelaria	Artículos	Derechos Arancelarios
21.02	Extractos o esencias de café, de té o de mate; preparados a base de estos extractos o esencias:	
	A.- Los demás	40 %
21.03	Harinas de mostaza y mostaza preparada:	
	B.- Mostaza preparada	20 %
21.04	Salsas; condimentos y sazonadores compuestos:	
	A.- Elaborados con aceite de oliva . . .	25 %
	B.- Elaborados con otros aceites	50 %
	C.- Los demás	25 %
21.05	Preparados para sopas, potajes o caldos; sopas, potajes o caldos preparados	35 %
21.07	Preparados alimenticios no expresados ni comprendidos en otras partidas:	
	A.- Preparados compuestos no alcohólicos, para la elaboración de bebidas (extractos concentrados)	30 %
	B.- Los demás	35 %

Capítulo XXII

22.09	Alcohol etílico sin desnaturalizar de graduación inferior a 80 grados; aguardientes, licores y demás bebidas alcohólicas; preparados alcohólicos compuestos (llamados "extractos concentrados") para la fabricación de bebidas:	
	A.- Aguardientes, licores y demás bebidas alcohólicas:	
	2- Whisky y similares	40 Pts. litro (GATT)
	Nº 2- Whisky tipo "Bourbon"	40 Pts. litro (GATT)
	4- Ginebra	40 Pts. litro (GATT)

Capítulo XXIII

23.01	Harinas y polvo de carnes y de despojos, de pescados, de crustáceos o moluscos, impropios para la alimentación humana; chicharrones:	
	A.- Harinas y polvo de pescado	5 % (GATT)
23.04	Tortas, orujo de aceitunas y demás residuos de la extracción de aceites vegetales, con exclusión de las borras o heces:	
	A.- De algodón	10 %
	B.- Los demás	5 %

Partida Arancelaria	Artículos	Derechos Arancelarios
23.05	Heces de vino; tártaro bruto	Libre
23.07	Preparados forrajeros con adición de melazas o de azúcar, y demás alimentos preparados para animales; otros preparados utilizados en la alimentación de los animales (curtibulantes, etc.):	
	1.- Galletas para perros y otros animales.	25 %

Capítulo 25

Partida Arancelaria	Artículos	Derechos Arancelarios
25.01	Sal gema, sal de salinas, sal marina, sal de mesa; cloruro sódico puro; aguas madres de salinas; agua de mar	50 Pts. Qm.
25.03	Azufre de cualquier clase, con exclusión del azufre sublimado, del azufre precipitado y del azufre coloidal:	
	A.- Nativo sin enriquecer, en bruto	17 %
	B.- Los demás	40 %
25.04	Grafito natural:	
	A.- En escamas.	3 %
	B.- Los demás	40 %
25.05	Arenas naturales de cualquier clase, incluso coloreadas, con exclusión de las arenas metalíferas clasificadas en la partida 26.01:	
	A.- En envases que no excedan de 1,5 kgs. de peso	5%
	B.- Los demás	10 Pts. Qm.
25.06	Cuarzo (excepto las arenas naturales); cuarcitas en bruto, desbastada o simplemente troceadas por aserrado:	
	B.- Cuarcita	
	2- en otra forma	3 %
25.07	Arcillas (caolin, bentonita, etc.), excepto las arcillas dilatadas de la partida 68.07, andalucita, cianita, silimanita, incluso calcinadas; mullita; tierras de chamota y de dinas:	
	C.- Los demás	3 %
25.08	Creta:	
	A.- Triturada o pulverizada	3 % (GATT)
25.10	Fosfatos de calcio naturales, fosfatos alumino-cálcicos naturales, apatito y cretas fosfatadas:	
	B.- Los demás, incluso los fosfatos de calcio naturales molido	12 %
25.13	Piedra pómez, esmeril, corindón natural, granate natural y otros abrasivos naturales, incluso tratados térmicamente:	
	A.- En bruto o en trozos:	
	1- piedra pómez	3 %
	B.- Triturados o pulverizados	5 %
25.15	Mármoles, travertinos, "ecaussines" y otras piedras calizas de talla o de construcción de densidad aparente igual o superior a 2,5 y el alabastro en bruto, desbastados o simplemente troceados por aserrado:	
	A.- Mármoles, travertinos, "ecaussines" y otras piedras calizas de talla o de construcción de densidad aparente igual o superior a 2,5:	
	1- en bruto	3 %
	2- desbastados o simplemente troceados por aserrado, con un grueso:	
	a- de más de 25 centímetros.	5 %
	b- de más de 16 centímetros hasta 25 centímetros	25 Pts. Qm.

Partida Arancelaria	Artículos	Derechos Arancelarios
25.15	A	
	c- de más de 4 centímetros hasta 16 centímetros inclusive	35 Pts. Qm.
	d- hasta 4 centímetros inclusive . .	40 Pts. Qm.
	B.- Alabastro	10 %
25.16	Granito, pórfido, basalto, arenisca y otras piedras de talla o de construcción, en bruto, desbastados o simplemente troceados por aserrado:	
	A.- En bruto	Libre
	B.- Desbastados o simplemente troceados por aserrado, con un grueso:	
	1- de más de 25 centímetros	3 %
	2- hasta 25 centímetros inclusive . .	15 %
25.17	Cantos y piedras trituradas (incluso tratados térmicamente), gravas, macadam y macadam alquitranado, de los tipos generalmente utilizados para el hormigonado y para la construcción de carreteras, vías férreas y otros balastros; pedernal y guijarros, incluso tratados térmicamente; gránulos y fragmentos (incluso tratados térmicamente) y polvo de las piedras de las partidas 25.15 y 25.16:	
	A.- Pedernal triturado o pulverizado. . .	7 %
	B.- Gránulos y fragmentos calibrados para ornamentación o fabricación de losas, baldosas y revestimientos análogos. .	10 %
	C.- Los demás	Libre
25.18	Dolomita, en bruto, desbastada o simplemente troceada por aserrado; dolomita fritada o calcinada; aglomerado de dolomita:	
	B.- Dolomita fritada o calcinada	10 %
	C.- Aglomerado de dolomita	5 %
25.20	Yeso natural; anhidrita; yesos calcinados, incluso coloreados o con adición de pequeñas cantidades de aceleradores o retardadores, pero con exclusión de los yesos especialmente preparados para arte dental . .	Libre
25.22	Cal ordinaria (viva o apagada); cal hidráulica, con exclusión del óxido y del hidróxido de calcio.	Libre
25.24	Amianto (asbesto)	Libre (GATT)
25.26	Mica, incluída la mica exfoliada en laminillas irregulares ("splittings") y los desperdicios de mica;	
	A.- En polvo	3 %
25.27	Esteatita natural, en bruto, desbastada o simplemente troceada por aserrado; talco:	
	Ex- talco en polvo.	5 % (GATT)
25.31	Feldespato; leucita; nefelina y nefelina sienita; espato flúor:	
	A.- Espato flúor	3 %
25.32	Carbonato de estroncio (estroncianita), incluso calcinado, con la exclusión del óxido de estroncio; materias minerales no expresadas ni comprendidas en otras partidas; restos y cascos de cerámica:	
	A.- Minerales de litio, incluso enriquecidos.	3 %
	B.- Los demás	3 %
	Ex B.- Calcita en polvo.	3 % (GATT)

Partida Arancelaria	ARTICULOS	Derechos Arancelarios
	Capítulo 26	
26.01	Minerales metalúrgicos, incluso enriquecidos; piritas de hierro tostadas (cenizas de piritas):	
	B.- Minerales de manganeso, incluídos los minerales de hierro manganesíferos con una proporción del 20 % o más de manganeso . .	8 % (GATT)
	E.- Minerales de plomo	13 %
	I.- Minerales de volframio:	
	1- scheelita	5 %
	2- los demás	5 %
	J.- Minerales de antimonio	15 %
	M.- Los demás minerales:	
	1- ilmenita	5 %
26.03	Cenizas y resíduos (distintos de los de la partida 26.02) que contengan metal o compuestos metálicos:	
	A.- Cenizas y resíduos que contengan plomo . .	5 %
	Capítulo 27	
27.01	Hullas; briquetas ovoides y combustibles sólidos análogos obtenidos a partir de la hulla:	
	A.- Hulla	19 % (GATT) Min.esp.15 pt. Qm.
	C.- Briquetas, ovoides y combustibles sólidos análogos obtenidos a partir de la hulla . .	20 % (GATT)
27.04	Coques y simicoques de hulla, delignito y de turba	19 %
27.06	Alquitranes de hulla, delignito o de turba y otros alquitranes minerales, incluídos los alquitranes minerales descabezados y los alquitranes minerales reconstituídos:	
	Ex- creosota	5 % (GATT)
27.08	Brea y coque de brea de hulla o de otros alquitranes minerales:	
	A.- Brea de alquitran de hulla.	5 % (GATT)
	B.- Los demás.	Libre (GATT)
	Capítulo 28	
28.01	Halógenos (flúor, cloro, bromo, yodo):	
	B.- Cloro	20 %
28.02	Azufre sublimado o precipitado; azufre coloidal .	40 %
28.03	Carbono (negro de gas de petróleo, negros de acetileno, negros de antraceno, otros negros de humo, etc.):	
	Ex- otros negros de humo.	5 % (GATT) Min. esp. 200 Pts. Qm.
28.04	Hidrógeno; gases raros; otros metaloides:	
	B.- Gases raros:	
	2- los demás	25 %
	C.- Otros metaloides:	
	2- selenio y teluro	5 %
	Ex 2- selenio	5 % (GATT)

Partida Arancelaria	Artículos	Derechos Arancelarios
28.04	4-silicio	13 %
	Ex-5- arsénico	3 % (GATT)
28.06	Acido clorhídrico; ácido clorosulfónico o clorosulfúrico;	
	B.- Acido clorosulfónico o clorosulfúrico... .	20 %
28.08	Acido sulfúrico; óleum:	
	A.- Acido sulfúrico	15 %
	B.- Oleum (ácido sulfúrico fumante)	15 %
28.11	Anhídrido arsenioso; anhídrido y ácido arsénicos;	
	A.- Anhídrido arsenioso	13 %
	B.- Anhídrido y ácido arsénicos	20 %
28.17	Hidróxido de sodio (sosa caústica); hidróxido de potasio (potasa caústica); peroxidos de sodio y de potasio:	
	A.- Hidróxido de sodio (sosa caústica	20 % (GATT)
	B.- Hidróxido de potasio (potasa caústica) . .	25 % (GATT)
28.18	Oxidos. hidróxidos y peróxidos de estroncio, de bario y de magnesio	20 %
28.19	Oxido de cinc; peróxido de cinc	25 %
28.21	Oxidos e hidróxidos de cromo	30 %
28.23	Oxidos e hidróxidos de hierro (incluídas las tierras colorantes a base de óxido de hierro natural, que contengan en peso 70 % o más de hierro combinado, valorado en Fe_2 o $_3$).	20 % Min. 100 Pts Qm.
28.28	Hidrazina o hidroxilamina y sus sales inorgánicas; otras bases, óxidos, hidróxidos y peróxidos metálicos inorgánicos:	
	A.- Hidrazina e hidroxilamina y sus sales inórganicas	30 %
	B.- Pentóxido de vanadio	20 %
	D.- Oxidos de mercurio	15 %
	F.- Oxidos e hidróxidos de volframio	25 %
	G.- Hidróxido de litio	25 %
	H.- Oxido de berilio (glucinio) de calidad nuclear	15 %
	I.- Oxido de antimonio	22 %
	J.- Los demás	15 %
28.29	Fluoruros; fluosilicatos, fluoboratos y demás fluosales:	
	A.- Fluoruros:	
	1- de amonio y de sodio	35 %
	2- de aluminio	35 %
	3- doble de aluminio y sodio (criolita artificial)	35 %
	4- delitio	35 %
	5- los demás	35 %
	B.- Fluosales:	
	1- fluosilicatos	25 %
	2- fluoboratos y demás fluosales	35 %
28.30	Cloruros y oxicloruros:	
	A.- Cloruros:	
	2- de calcio, de bario y de magnesio	25 %
	3- de mercurio	15 %
	4- de litio	15 %
28.31	Cloritos e hipocloritos	20 %
28.32	Cloratos y perclóratos:	

Partida Arancelaria	Artículos	Derechos Arancelarios	
28.32	A.- Cloratos:		
	1- de sodio y de potasio	20 %	
	2- los demás	20 %	
	B.- Percloratos	20 %	
28.34	Yoduros y oxiyoduros; yodatos y peryodatos:		
	A.- Yoduro de mercurio	20 %	
	B.- Los demás yoduros y los oxiyoduros, yodatos y peryodatos	35 %	
28.38	Sulfatos y alumbres; persulfatos:		
	A.- Sulfatos:		
	1- de sodio y de potasio	20 %	
	2- de bario	25 %	
	3- de magnesio y doble de magnesio y potasio	25 %	
	5- de cromo	35 %	
	6- de hierro	20 %	
	7- de níquel y doble níquel y amonio	10 %	
	~~7-~~ Sulfato de níquel	10 %	(GATT)
	9- de manganeso	30 %	
	10- de litio	35 %	
	B.- Alumbres:		
	1- de aluminio	30 %	
	2- de cromo	35 %	
	3- los demás	25 %	
28.39	Nitritos y nitratos:		
	A.- Nitritos	20 %	
	B.- Nitratos:		
	1- de sodio con más del 16,30 % de intrógeno:		
	a- natural.	Libre	
	2- de calcio con más del 16 % de nitrógeno	20 %	
	3- de potasio	25 %	
	4- los demás	25 %	
28.40	Fosfitos, hipofosfitos y fosfatos:		
	B.- Fosfatos		
	1- de amonio con menos de 6 mg. de arsénico por kg. en estado seco	25 %	
	2- de sodio	35 %	
	3- de potasio	35 %	
	4- de calcio, incluído el bicálcico con una proporción de flúor, en estado seco, inferior al 0,2 %	25 %	
	5- los demás	25 %	
28.41	Arsenitos y arseniatos:		
	A.- Arsenitos	25 %	
	B.- Arseniatos:		
	1- de sodio y de calcio	25 %	
	2- de mercurio	20 %	
	4- los demás	30 %	
28.42	Carbonatos y percarbonatos, incluído el carbonato de amonio comercial que contenga carbomato amónico:		
	A.- De amonio, incluído el comercial que contenga carbonato amónico	20 %	

Partida Arancelaria	Artículos	Derechos Arancelarios
28.42	C.- Neutro de sodio	20 %
	D.- Acido de sodio (Bicarbonato)	20 %
	E.- De potasio	30 %
	F.- De calcio	20 %
	G.- De bario	30 %
	I.- De plomo	40 %
	J.- Los demás	30 %
28.43	Cianuros simples y complejos:	
	A.- Cianuros:	
	1- de sodio y potasio	30 % (GATT)
	2- de calcio	25 %
	3- de cobre	35 %
	4- los demás	35 %
	B.- Ferrocianuros y ferricianuros:	
	1- de sodio y de potasio	30 %
	2- de hierro	30 %
	3- los demás	30 %
	C.- Otros cianuros complejos	35 %
28.44	Fulminatos, cianatos y tiocianatos	20 %
28.45	Silicatos, incluídos los silicatos comerciales de sodio o de potasio:	
	A.- De sodio	25 %
	B.- De potasio	30 %
	C.- De calcio y de aluminio	40 %
	D.- Los demás	20 %
28.47	Sales de los ácidos de óxidos metálicos (Cromatos, permanganatos, estannatos, etc.):	
	A.- Aluminatos:	
	1- de sodio y de potasio	35 %
	2- los demás	20 %
	B.- Cromatos y bicromatos	30 %
	C.- Permanganatos	30 %
	D.- Vanadatos	25 %
	E.- Volframatos	25 %
	F.- Las demás sales de los ácidos de óxidos metálicos	20 %
28.48	Otras sales y persales de los ácidos inorgánicos, con exclusión de los hidrazoatos (azidas)	20 %
28.53	Aire líquido (incluído el aire líquido del que se han eliminado los gases raros); aire comprimido	10 %
28.54	Peróxido de hidrógeno (agua oxigenada), comprendida el agua oxigenada sólida	35 %
28.55	Fosfuros:	
	A.- De estaño	30 %
	B.- Los demás	20 %
28.56	Carburos (carburos de silicio, de boro; car-	

Partida Arancelaria	Artículos	Derechos Arancelarios
28.56	buros metálicos, etc.):	
	A.- Carburo de calcio	25 %
	C.- Los demás	20 %
28.58	Otros compuestos inorgánicos, incluidas las aguas destiladas, de conductibilidad o de igual grado de pureza y las amalgamas que no sean de metales preciosos:	
	B.- Amalgamas que no sean de metales preciosos	20 %
	C.- Cianógeno y sus halogenuros:	
	1- cloruro de cianógeno	40 %
	D.- Cianamidas:	
	1- de calcio con más del 25 % de nitrógeno en estado seco	25 %
	2- de plomo	30 %
	3- las demás	25 %
	E.- Amiduros y cloroamiduros	35 %

CAPITULO 29.

Partida	Producto	Derechos arancelarios.
29.02	Derivados halogenados de los hidrocarburos	
A.-	" " " " "" acíclicos	
2.-	Bromuros y polibromuros	50 %
6.-	triclorometano (cloroformo)	50 %
29.04	Alcoholes acíclicos y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados y nitrosados.	
A.-	Monoalcoholes:	
5.-	los demás monoles y los derivados halogenados, sulfonados, nitrados, nitrosados y mixtos de estos alcoholes	
Ex-5.-	geraniol, citronellol, linalol, nerol, rhodinol y vetiverol	20 % (GATT)
B.-	Polialcoholes:	
2.-	Los demás polialcoholes y los derivados halogenados, sulfonados, nitrados, nitrosados y mixtos de estos alcoholes	
Ex-2.-	trimetilopropano.	18 % (GATT)
29.08	Eteres-óxidos, éteres-óxidos-alcoholes, éteres-óxidos-fenoles, éteres-óxidos-alcoholes-feholes, peróxidos de alcoholes y peróxidos de éteres, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitratos, nitrasados	
F.-	Los demás	
Ex-F.-	muscambrette, anetol, eugenol, isoeugenol y sus derivados, alcohol anísico.	20 % (GATT)
29.14	Monoácidos, susanhídridos, halogenuros, peróxidos y perácidos: sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados, nitrosados	
E.-	Acido benzóico, sus sales y sus ésteres	40 %
F.-	Acido fenilacético sus sales y sus ésteres	40 %
29.15	Poliácidos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos y perácidos: sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados, nitrosados	
A.-	Acido oxálico, sus sales y sus ésteres.	40 %
29.16	Acidos-alcoholes, ácidos-aldehidos, ácidos-acetonas, ácidos-fenoles y otros ácidos de funciones oxigenadas simples o complejas, sus anhídridos, halogenuros peróxidos y parácidos: sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados y nitrosados.	
A.-	Acidos-alcoholes.	
6.-	ácido glucónico, sus sales y sus ésteres.	35 % (GATT)

29.22	Compuestos de función amina	
	A.- Aminas acíclocas, ciclánicas y cicloterpénicas y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados, nitrosados y sus sales	
	1.- clorhidrato de dietilcloroetilamina	50 %
	C.- Poliaminas aromáticas y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados, nitrosados y sus sales:	
	1.- bencidina, tolidina, fenilenodiamina, toluilendiamina, diaminoestilbeno y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados, nitrosados y sus sales	30 % (GATT)
	3.- dibencil-etilendiamina-diacetato	50 %
29.23	Compuestos aminados de funciones oxigenadas simples o complejas:	
	B.- Amino-fenoles y amino-naftoles y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados, nitrosados, sus sales y sus ésteres:	
	1.- ácidos "H" gamma e isogamma (ácido "J")	30 % (GATT)
	D.- Amino-ácidos y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados, nitrosados, sus sales y sus ésteres:	
	3.- ácido paraaminosalicílico, sus sales y sus ésteres	
	Ex-3 sal cálcica del ácido parabenzoilaminosalicílico	24 % (GATT)
	4.- los demás	20 % (GATT)
29.24	Sales e hidratos de amonio cuaternarios, incluídas las leticinas y otros fosfoaminolípidos:	
	A.-Colina, meticolina, aceltilcolina y sus sales	40 %
	B.-Endoyodina (diyodo+hexametilendiamina-isopropanol)	70 %
29.25	Compuestos de función amida:	
	D.- Arílidas derivadas de los ácidos hidroxinatóicos	40 %
	E.- Salicilamidas y derivados yodados de las arílidas	40 %
29.26	Compuestos de función imida o de función imina	
	B.- Difenilguanidina y diortotoluilguanidina	50 %
29.29	Derivados orgánicos de la hidrazida o de la hidroxilamina:	
	A.- Hidrazida del ácido cianacético	40 %
29.31	Tiocompuestos orgánicos:	
	A.- Xantatos o xantogenatos	40 %
	B.- Tiourea	40 %
	E.- Diaminadifenil-sulfona	50 %
29.35	Compuestos heterocíclicos, incluídos los ácidos nucleínicos	
	C.- Nitrofurazona	50 %
	D.- Mercaptodenzotiazol y disulfuro de benzotiacilo, sus sales y sus derivados	40 %
	E.- Hidracida del ácido isonicotínico	40 %
	I.- Los demás	10 % (GATT)

29.36	Sulfamidas.		
A.-	Sulfamidas cloradas (cloraminas) y sus sales: paraaminobencenosulfamida y sus sales; paraaminobencenosulfoguanidina; paraaminobenceno sulfamidotiazol y sus derivados (ftalil, succinil y formil)		
	Ex A - paraaminobencenosulfamida y sus sales.	36%	(GATT)
C.-	Los demás.		
	Ex C - paraaminobencenosulfamida y sus derivados	20%	(GATT)
29.38	Provitaminas y vitaminas, naturales o reproducidas por síntesis (incluso los concentrados naturales), así como sus derivados en tanto se utilicen principalmente como vitaminas, mezclados o nó entre sí, incluso en soluciones de cualquier clase:		
A.-	Provitaminas A, D^2, PP y B^{12} (incluídos sus concentrados), mezcladas o entre sí, incluso en soluciones de cualquier clase, y las mezclas a base de estas vitaminas con las de la subpartida B		
Ex-A	reproducidas por síntesis.	20%	(GATT)
29.39	Hormonas naturales o reproducidas por síntesis, así como sus derivados utilizados principalmente como hormonas	3%	(GATT)
29.42	Alcaloides vegetales, naturales o reproducidos por síntesis, sus sales, éteres, ésteres y otros derivados.		
E.-	Efedrina, esparteina, pilocarpina y teobromina, en sus sales respectivas.	52%	
G.-	Los demás.	5%	(GATT)
29.45	Otros compuestos orgánicos:		
A.-	Acetoarsenito de cobfe	35%	

CAPITULO 30

30.03	Medicamentos empleados en medicina o veterinaria.		
A.-	Acondicionados para la venta al por menor		
2.-	Los demás	25%	(GATT)
B.-	A granel o acondicionados de otra forma.		
2.-	Los demás	25%	(GATT)

CAPITULO 31.

31.02	Abonos minerales o químicos nitrogenados.		
C.-	Nitrato cálcico de un contenido en nitrogeno inferior ó igual al 16% y en nitrato de calcio y magnesio, incluso puro.	10%	(GATT)
Ex-C	Nitrato de calcio.	10%	(GATT)
D.-	Nitrato amónico.	10%	(GATT)
E.-	Sulfato amónico.	10%	(GATT)
H.-	Urea de un contenido en nitrogeno inferior ó igual al 45%.	15%	(GATT)
I.-	Mezclas de nitrato amónico con creta, yeso ú otras materias inórganicas desprovistas de poder fertilizante.	15%	(GATT)
31.03	Abonos minerales ó químicos fosfatados		
A.-	Escorias de desfosforación.	13%	(GATT)

CAPITULO 32.

32.04	Materias colorantes de origen vegetal (incluídos los extractos de materias tintoreas y de otras especies tintóreas vegetales, pero con exclusión de índigo) y materias colorantes de origen animal.		
A.-	Materias colorantes de origen vegetal, excepto el índigo.	15%	(GATT)

32.05	Materias colorantes orgánicas, sintéticas; productos orgánicos, sintéticos de la clase de los utilisados como "luminóforos"; productos denominados - "agentes de blanqueo óptico" fijables sobre fibra índigo natural	
	A.- Materias colorantes orgánicas sintéticas y productos orgánicos sintéticos de la clase de los utilizados como "luminóforos"	100 Pts.Kg (GATT)
	B.- Agentes de blanqueo óptico fijables sobre fibra	100 Pts.Kg (GATT)
32.08	Pigmentos, opacificantes y colores preparados, composiciones vitrificables, lustres líquidos y preparaciones similares pª las industrias de cerámica, esmalte o vidrio, engobes; frita de vidrio y otros vidrios en forma de polvo, gránulos laminillas o copos	
	B.- Composiciones vitrificables, fritas de vidrio y otros vidrios en forma de polvo, gránulos, laminillas o copos	28 % (GATT)
32.09	Barnices; pinturas al agua, pigmentos al agua, preparados de la clase de los que se utilizan para el acabado de los cueros; otras pinturas; pigmentos molidos en aceite, en gasolina, en un barniz o en otros medios utilizables para la fabricación de pinturas; hojas para el marcado a fuego; tintes presentados en formas o envases pª la venta al por menor	
	A.- Barnices a base de alcohol	32 % (GATT)
	D.- Los demás barnices, pinturas, pigmentos y preparaciones similares	36 % (GATT)
33.01	Aceites esenciales (desterpenados o nó) líquidos o concretos y resinoides	
	A.- Aceites esenciales sin desterpenar	
	1.- de lavanda, lavandín y menta	12 % (GATT)
	Ex 1.- de menta	10 % (GATT)
	2.- de azahar (neroli) albahaca, anís, hinojo, limón mandarina, myrto, naranja amarga (bigarada), naranja dulce (Portugal) miauli, petit grain, toronjil (melisa) y verbena	7 % (GATT)
	5.- Los demás	5 % (GATT)
33.06	Productos de perfumería o de tocador preparados y cosméticos preparados	32 % (GATT)
34.02	Productos orgánicos tensoactivos; preparaciones tensoactivas y preparaciones pª lejías contengan o no jabón	
	A.- Productos orgánicos tensoactivos	
	3.- sin ión activo	40 % (GATT)
35.03	Gelatinas (comprendidas las presentadas en hojas cortadas de forma cuadrada y rectangular, incluso trabajadas en su superficie o coloreadas) y sus derivados: cola de huesos, de pieles, de nervios, de tendones y similares y colas de pescado; ictiocola sólida	

35.03	A.- Gelatinas finas de punto de fusión superior a 28º C	20 %(GATT)
	B.- Las demás gelatinas y sus derivados y las colas, incluso la ictiocola sólida	32 %(GATT)

CAPITULO 37

37.01	Placas fotográficas y películas planas sensibilizadas, sin impresionar, de otras materias distintas del papel, cartón o tejidos:	
	A.- con soporte de vidrio	36 %(GATT)
	C.- con soporte de otras materias	
	1.- emulsionadas por las dos caras	56 %(GATT)
	2.- emulsionadas por una cara	46 %(GATT)
37.02	Películas sensibilizadas sin impresionar, perforadas o no en rollos o en tiras	
	A.- Películas sin perforar:	
	1.- para imágenes monocromas	50 %(GATT)
	2.- para imágenes policromas negativas	40 %(GATT)
	3.- para imágenes policromas inversibles	40 %(GATT)
	B.- Películas perforadas pª imágenes monocromas:	
	1.- negativas, en rollos de más de 30 metros	40 %(GATT)
	2.- negativas en rollos de menos de 30 " de largo	45 %(GATT)
	3.- positivas	50 %(GATT)
	4.- contratipos (duplicating)	25 %(GATT)
	5.- reversibles	27 %(GATT)
	C.- Película perforada pª imágenes policromas:	
	1.- negativas en rollo de más de 30 metros	36 %(GATT)
	2.- negativas en rollo hasta 30 metros de lagro	40 %(GATT)
	3.- positivas, internegativas e inversibles	45 %(GATT)
37.03	Papeles, cartulinas y tejidos sensibilizados, estén o no impresionados, pero sin revelar	
	A.- Para imágenes monocromadas	50 %(GATT)
	B.- Para imágenes policromadas	54 %(GATT)
37.04	Placas y películas (incluso las cinematográficas) impresionadas, negativas o positivas, sin revelar:	
	A.- Placas y películas fotográficas	10 %(GATT)
	B.- Películas cinematográficas:	
	1.- de actualidades	Libre(GATT)
	2.- las demás	180 Pts.(GATT) Kg.
37.05	Placas, películas sin perforar y películas perforadas (distintas de las cinematográficas) impresionadas y reveladas, negativas o positivas	18 %(GATT)
37.06	Películas cinematográficas, impresionadas y reveladas, que lleven sólo la impresión del sonido, negativas o positivas	una Pta.(GATT) metro
37.07	Las demás películas cinematográficas impresionadas y reveladas, mudas o con la impresión de imágen y sonido a la vez, negativas o positivas:	
	A.- De menos de 35 mm. de ancha	una Pta.(GATT) metro
	B.- De 35 mm. o más de ancho	
	1.- monocromas	
	a.- negativas, contratipos "lavander"o cualquier otra forma pª reproducir	12 Pts. metro(GATT)

37.07	B.1. b.- positivas.	1,50 Pts metro.	(GATT)
	2.- policromas		
	a.- negativas, internegativas ó interpositivas.	22 pts. metro.	(GATT)
	b.- positivas.	3 pts. metro.	(GATT)
	3.- noticiarios y documentales negativos ó positivos, monocromos ó policromos.	1 pts. metro.	(GATT)
37.08	Productos químicos para usos fotográficos, incluídos los que sirven para producir la luz relámpago:		
	A.- Emulsiones sensibles.	32%	(GATT)
	B.- Los demás.	25%	(GATT)

CAPITULO 38.

38.11	Desinfectantes, insecticidas, fungicidas, herbicidas, raticidas, antiparasitarios y similares, presentados en formas ó envases para la venta al por menor ó en preparaciones ó artículos tales como cintas, mechas y bujias azufradas y papeles matamoscas:		
	A.- En formas ó envases hasta 5 Kg.de peso neto.	20%	(GATT)
	B.- Los demás.	18%	(GATT)
38.19	Productos químicos y preparados de las industrias químicas o de las industrias nonexas (incluídos los que consisten en mezclas de productos naturales), no expresados ni comprendidos en otras partidas;productos residuales de las industrias químicas o de las industrias conexas no expresados ni comprendidos en otras partidas:		
	E.- Los demás.	22%	(GATT)

CAPITULO 39.

39.01	Productos de condensación, de policondensación y de poliadición modificados ó nó, polimerizados ó nó, lineales ó nó (fenoplastos, aminoplastos, resinas acílicas, poliésteres alílicos y demás poliésteres no saturados, siliconas,etc):		
	A.- Fenoplastos y resinas de furano:		
	1.- en las formas señaladas en la nota 3, apartados A y B de este Capítulo.	33%	(GATT)
	2.- en las demás formas.	33%	(GATT)
	B.- Aminoplastos		
	1.- en las formas señaladas en la Nota 3, Apartados A y B de este Capítulo.	33%	(GATT)
	2.- en las demás formas	33%	(GATT)
	C.- Resinas alcílicas.	32%	(GATT)
	D.- Poliuretanos.	40%	(GATT)
	G.- Los demás.		
	Ex-G - conmutadores de iones.	15%	(GATT)
	- poliésteres distintos de los alcídicos.	20%	(GATT)
	- siliconas.	20%	)GATT)
	- los demás.	18%	(GATT)
39.02	Productos de polimerización y copolimerización (polietileno, politetrahaloetilenos, polisobutileno, poliestireno) cloruro de polivinilo, acetato de polivinilo,cloroacetato de polivinilo y demás derivados polivinílicos, derivados poliacrílicos y polimetacrílicos, resinas de cumarona-indeno.		

	A.- Polietileno		
	1.- en las formas señaladas en la Nota 3, apartados A y B de este Capitulo.	25%	(GATT)
39.02	A.- 2. en las fromas señaladas en la Nota 3, apartados C y D de este Capítulo.	25%	(GATT)
	C.- Polímeros y copolímeros de estireno:		
	1.- en las fromas señaladas en la Nota 3, apartados A y B de este Capítulo.	27%	(GATT)
	2.- en las formas señaladas en la Nota 3, apartados C y D de este Capítulo.	27%	(GATT)
	D.- Polímeros y copolímeros de cloruro de vinilideno	32%	(GATT)
	G.- Copolímeros vinílicos, incluso los acílicos.		
	Ex - G - dispersiones acuosas utilizadas como productos auxiliares para la industria textil, industria del papel, industria del cuero ó industrias similares.	43%	(GATT)
	I.- Poliacrilatos, polimetacrilatos y demás polímeros acrílicos.		
	Ex - I - dispersiones acuosas utilizadas como productos auxiliares para la industria textil y del cuero.	53%	(GATT)
39.03	Celulosa regenerada; nitratos, acetatos y otros ésteres de la celulosa, éteres de la celulosa y otros derivados químicos de la celulosa, plastificados ó nó (caloidina y colodiones, celuloide, etc), fibra vulcanizada:		
	B.- Esteres de la celulosa y materias plásticas a base de estos ésteres:		
	1.- celuloide.	25%	(GATT)
	2.- acetato de celulosa de índice de acetilación superior al 60%, en polvo ó en gránulos sin plastificar.	25%	(GATT(
	C.- Eteres y otros derivados de la celulosa.	25%	
39.04	Materias albuminoides endurecidas(caseina endurecida, gelatina endurecida, etc).	25%	
39.06	Otros altos polímeros, resinas artificiales y materias plásticas artificiales, incluídas el ácido algínico, sus sales y sus ésteres;linoxina		
	Ex Dextrana.	20%	(GATT)
39.07	Manufacturas de las materias de las partidas 39.01 a 39.06 inclusive.		
	B.- Las demás		
	3.- Otras		
	Ex - 3 - flotadofes para pesca	53%	(GATT)

CAPITULO 40.

40.04	Desperdicios y recortes de caucho sin endufecer;restos de manufacturas de caucho sin endurecer exclusivamente utilizados para la recuperación del caucho; caucho en polvo obtenido a partir de desperdicios ó de restos de caucho sin endurecer:		
	A.- Bandajes,cubiertas, cámaras de aire y sacos para vulcanización("airbags"), que se presenten inutilizados para su uso como tales.	12%min, espec.de 70 Pt.p.100 Kg.	(GATT)
	B.- Los anteriores triturados; desperdicios, recortes y polvo de caucho sin endurecer y restos de otras manufacturas de caucho exclusivamente utilizables para la recuperación del caucho.	Libre	(GATT)
40.08	Planchas, hojas, bandas y perfiles(incluso los perfiles de sección circular) de caucho vulcanizado sin endurecer.		

40.08 - A -.	Planchas, hojas y bandas.		
Ex - A	hojas de caucho vulcanizado de menos de 5 cm de ancho.	27%	(GATT)
40.09	Tubos de caucho vulcanizado sin endurecer		
A.-	Sin combinar con otras materias.	25%	(GATT)
B.-	Combinados con materias textiles, metales u otras materias.	32%	(GATT)
C.-	Los anteriores A y B con armadura metálica	32%	(GATT)
D.-	Los anteriores A, B y C con "racord" o terminales montados en sus extremos.	32%	(GATT)
40.11	Bandajes, neumáticos, bandas de rodamientos intercambiables para neumáticos, cámaras de aire y "flaps") de caucho vulcanizado sin endurecer, para ruedas de cualquier clase.		
A.-	Bandajes macizos o huecos (semi-macizos)	20%	(GATT)
C.-	Neumáticos, incluso los que no necesiten cámaras de aire:		
1.-	para aeronaves.	32%	(GATT)
2.-	los demás, incluso los tubulares para ciclos y los "flaps" que pesen por unidad		
a.-	más de 70 Kg.	32%	(GATT)
b.-	más de 15 Kgs. hasta 70 inclusive.	32%	(GATT)
c.-	más de 2 Kg. hasta 15 Kg. inclusive.	30%	(GATT)
d.-	de 2 Kg. ó menos	32%	(GATT)

CAPITULO 41.

41.01	Pieles en bruto (frescas, saladas, secas, encaladas, piqueladas) incluídas las pieles de ovino con su lana.		
A.-	Cueros y pieles frescos, salados o secos:		
1.-	cueros de bueyes, vacas y toros y de búfalos:		
a.-	salados, frescos enteros.	8%	(GATT)
b.-	cupones salados frescos.	8%	(GATT)
c.-	cuellos, faldas y trozos salados frescos.	8%	(GATT)
d.-	salados secos.	8%	(GATT)
e.-	secos.	8%	(GATT)
2.-	cueros de terneras		
a.-	salados frescos (hasta 16 kg. inclusive por cuero.	8%	(GATT)
b.-	salados secos (hasta 12 kg. inclusive por cuero.	8%	(GATT)
c.-	secos (hasta 8 kg. inclusive por cuero.	8%	(GATT)
3.-	pieles de equinos.		
a.-	saladas frescas.	4%	(GATT)
b.-	saladas secas.	4%	(GATT)
c.-	secas.	4%	(GATT)
4.-	pieles de ovinos.		
a.-	saladas frescas de más de 30 kg. por docena.	8%	(GATT)
b.-	saladas frescas hasta 30 kg. inclusive por docena.	8%	(GATT)
c.-	saladas secas de más de 22 kg. por doc.	8%	(GATT)
d.-	saladas secas hasta 22 kg. inclusive por docena.	8%	(GATT)
e.-	secas de más de 14 kg. por docena.	8%	(GATT)
f.-	secas hasta 14 kg. inclus, por docena.	8%	(GATT)
5.-	pieles de caprinos.		

41.01	A 5 a.- saladas frescas de más de 75 kg el 100	8 % (GATT
	b.- saladas frescas de más de 50 kg de 50 a 75 Kg. inclusive el 100	8 %(GATT)
	c.- saladas frescas hasta 50 Kg. inclusive el 100	8 %(GATT)
	d.- saladas secas de más de 62,5 Kg. inclusive el 100	8 %(GATT)
	e.- saladas secas de más de 42 a 62,5 Kg. inclusive el 100	8 %(GATT)
	f.- saladas secas hasta 42 Kg. inclusive el 100	8 %(GATT)
	g.- saladas secas de más de 50 Kg. el 100	8 %(GATT)
	h.- secas de más de 34 a 50 Kg. inclusive el 100	8 %(GATT)
	i.- secas hasta 34 Kg. inclusive el 100	8 %(GATT)
	6.- los demás:	
	a.- pieles de porcino	8 %(GATT)
	b.- pieles de reptiles, batracios, pescados y mamiferos marinos	4 %(GATT)
	c.- las demás pieles (de antílopes, perros, aves, etc.	4 %(GATT)
	B.- CUEROS Y PIELES ENCALADOS Y PIQUELADOS	
	1.- de Bovinos (incluso búfalos) y equinos	8 %(GATT)
	2.- de ovinos (incluídos los cascos secos)	8 %(GATT)
	3.- de caprinos, incluídos los cascos secos	8 %(GATT)
	4.- de porcinos	8 %(GATT)
	5.- de reptiles, batracios, pescados y mamíferos marinos	4 %(GATT)
	6.- los demás	4 %(GATT)
41.02	Cueros y pieles de bovinos (comprendidos los búfalos) y pieles de equinos, preparados, distintos de los especificados en las partidas 41.06 a 41.08 inclusive:	
	A.- Simplemente curtidos:	
	1.- de bovinos (de más de 9 Kg. por piel entera) búfalo y equinos	13 %(GATT)
	2.- de bovinos (hasta 9 Kg. inclusive por piel entera)	13 %
	B.- Terminados después de su curtición:	
	1.- suela y palmilla	
	a.- en crupones, centros o lomos	23 %
	b.- en hojas	20 %
	c.- en cuellos, faldas y trozos	15 %
	d.- costra o serraje	15 %
	2.- cuero técnico (para correas y otros usos industriales:	
	a.- de curtición vegetal engrasados	15 %
	b.- de curtición mineral o mixta	20 %
	3.- de ternera o becerro:	
	a.- de curtición vegetal, engrasados	20 %
	b.- de curtición mineral o sintética (boxcalf)	15 %
	c.- otros	20 %
	4.- Los demás:	
	a.- en crupones, centros o lomos	20 %
	b.- en hojas	15 %

41.03	Pieles de ovinos preparadas, distintas de las comprendidas en las partidas 41.06 a 41.08 inclusive:	
	A.- Simplemente curtidas:	
	1.- De curtición vegetal	15 %
	2.- De curtición mineral	15 %
	3.- De otras curticiones	15 %
	4.- Pieles marroquín	15 %
	B.- Curtidas después de su curtición:	
	1.- De curtición vegetal	20 %
	2.- De curtición mineral	20 %
	3.- De otras curticiones	20 %
	4.- Pieles marroquín:	
	a.- Flor	15 %
	b.- Cortes o serraje	10 %
41.04	Pieles de caprinos preparadas, distintas de las comprendidas en las partidas 41.06 a 41.08 inclusive:	
	A.- Simplemente curtidas:	
	1.- De curtición vegetal	15 %
	2.- De curtición mineral	15 %
	3.- De otras curticiones	15 %
	4.- Pieles marroquín	15 %
	B.- Curtidas después de su curtición:	
	1.- De curtición vegetal	20 %
	2.- De curtición mineral	20 %
	3.- De otras curticiones	20 %
	4.- Pieles marroquín:	
	a.- Flor	15 %
	b.- Cortes o serraje	10 %
41.05	Pieles preparadas de otros animales, distintas de las comprendidas en las partidas 41.06 a 41.08 inclusive:	
	A.- Simplemente curtidas	
	1.- de porcinos	12 %
	2.- de reptiles, batracios, pescados y mamíferos marinos	10 %
	3.- las demás	10 %
	B.- Curtidas después de curtición:	
	1.- de porcinos	17 %
	2.- de reptiles, batracios, pescados y mamíferos marinos	20 %
	3.- las demás	20 %
41.06	Cueros y pieles agamuzados:	
	A.- de equinos y de bovinos, incluso de búfalos	17 %
	B.- de ovinos	20 %
	C.- de caprinos	10 %
	D.- de otros animales	20 %
41.07	Cueros y pieles apergaminados:	
	A.- De equinos y de bovinos, incluso de búfalos:	
	1.- de más de 6 Kg. por piel entera	20 %
	2.- hasta 6 Kg., inclusive, por piel entera	17 %
	B.- De ovinos	15 %

41.07	C.- De caprinos.	15%	
	D.- De otros animales.	20%	
41.08	Cueros y pieles barnizados o metalizados:		
	A.- De equinos y de bovinos, incluso de búfalos:		
	1.- de más de 16 kg.por docena de pieles enteras:	20%	
	Ex - 1 cuero barnizado.	16%	(GATT)
	2.- hasta 16 kg.inclusive por docena de pieles enteras.	17%	
	Ex - 2 - cuero barnizado.	14%	(GATT)
	B.- De ovinos	10%	
	C.- De caprinos	10%	
	D.- De otros animales.	15%	
41.09	Recortes y demás desperdicios de cuero natural, artificial o regenerado, y de pieles curtidas o apergaminadas, no utilizables para la fabricación de artículos de cuero; aserrin, polvo y haruna de cuero.	7%	
41.10	Cueros artificiales o regenerados que contengan cuero, sin desfibrar o fibras de cuero en planchas o en hojas, incluso enrolladas.	23%	

CAPITULO 44.

MADERA, CARBON VEGETAL Y MANUFACTURAS DE MADERA

44.01	Leña; desperdicios de madera, incluído el aserrín:	
	A.- Aglomerados leñosos para quemar	22 %
	B.- Leñas de todas clases, desperdicios de madera y aserrín	5 %
44.03	Madera en bruto, incluso descortezada o simplemente desbastada:	
	A.- Apeas para minas	1 %
	B.- Trozas p- la fabricación de pastas celulósicas	Libre
	C.- Postes:	
	1.- sin impregnar	10 %
	2.- impregnadas	15 %)
	D.- Maderas distintas de las tropicales	5 %
	E.- Las demás	20 %(GATT
44.05	Madera simplemente aserrada en sentido longitudinal, cortada en hojas o desenrrollada, de más de 5 mm. de espesor:	
	A.- Maderas distintas de las tropicales, aserradas en vigas, tablones y tablas, de más de 30 mm. de espesor, con exclusión de las comprendidas en las subpartidas D y E	5%(GATT)
	Ex - A.- maderas aserradas en tablas de más de 30 mm. de espesor de las variedades "Southern-pine" y "Douglas-fir"	5%(GATT)
	B.- Tablas hasta 30 mm. inclusive de espesor, y tablilla para envases, de madera de todas clases excepto roble y castaño	10%(GATT)
	Ex - B.- maderas aserradas en tablas hasta 30 mm. de espesor de las variedades "Southern-pine" y "Douglas-fir"	10%(GATT)
44.08	Duelas, estén o no aserradas por sus dos caras principales, pero sin otra labor:	
	A.- De roble	Libre(GATT)
44.13	Madera (incluídas las tablas o frisos para entarimado sin ensamblar), cepillada, ranurada, machihembrada, con lengüetas, rebajes, chaflanes o análogos	18%(GATT)
44.14	Maderas simplemente aserradas longitudinalmente, cortadas o desenrrolladas de espesor igual o inferior a 5 Mm.: chapas y madera p- contrachapado de igual espesor	22 %
44.15	Madera chapada o contrachapada, incluso con adición de otras materias: madera con trabajo de marquetería o taracea	25 %(GATT)
44.16	Tableros celulares de maddra, incluso recubiertos con chapa de metales comunes	27 %

44.17	Maderas llamadas "mejoradas" en tableros, planchas, bloques y análogos	30 %
44.18	Maderas llamadas "artificiales" o "regeneradas" formadas por virutas, aserrín, harina de madera u otros desperdicios leñosos, aglomerados con resinas naturales o artificiales o con otros aglutinantes orgánidos, en tableros, planchas, bloques y similares	20 %
44.19	Listones y molduras de madera para muebles, marcos, decorados interiores, conducciones eléctricas y análogos	10 %
44.20	Marcos de madera para cuadros, espejos y análogos	10 %
44.21	Cajas, cajitas, jaulas, cilindros y envases similares completos de madera, armados o sin armar, incluso con partes ensambladas	14 %(GATT)
44.22	Pipería, cubas, tinas, cubos y demás manufacturas de tonelería, de madera, y sus partes componentes, excepto las de la Partida 44.08	20 %
44.23	Obras de carpintería y piezas de armazones para edificios y construcciones, incluídos los tableros para entarimado y las construcciones desmontables de madera	20 %
44.24	Utensilios de madera para uso doméstico	25 %
44.25	Herramientas, monturas y mangos de herramientas, monturas de cepillos, mangos de escobas y de cepillos de madera, hormas, ensanchadores y tensores de madera para el calzado	15 %
44.26	Canillas, carretes, bobinas para la hilatura y el tejido y para hilo de coser y artículos similares de madera torneada	25 %
44.27	Artículos de marquetería y de pequeña ebanistería (cajas, cofres, estuches, joyeros, cajas para plumas, percheros, lámparas de pié y otros aparatos para alumbrado, etc.), objetos para ornamentación, de vitrina, y artículos de adorno personal, de madera; partes de madera de estas menufacturas u objetos	25 %
44.28	Otras manufacturas de madera Ex - rollos automáticos para "stores"	20%(GATT)

CAPITULO 45

45.02	Cubos, placas(láminas), hojas y tiras de corcho natural, incluso los cubos o cuadradillos para la fabricación de tapones:	
A.-	Placas, láminas, hojas y tiras o rebanadas espaldadas, incluso el corcho simplemente escuadrado o elpaldado.	17%
B.-	Hojas forradas de papel o tejido	17%
C.-	Cubos o cuadradillos.	17%
45.03	Manufacturas de corcho natural.	
A.-	Tapones, incluso los tapones planos.	
1.-	Sin partes accesorias de otras materias.	25%
2.-	Los demás.	25%
B.-	Discos para tapones coronas ó para usos análogos.	25%
C.-	Los demás.	25%
45.04	Corcho aglomerado(con o sin aglutinante) y sus manufacturas:	
A.-	Aglomerado para aislamiento técnico, fónico ó vibrático, llamado negro.	25%
B.-	Aglomerado para resvestimientos y aglomerado compuesto, llamados blancos.	25%
C.-	Tapones	25%
D.-	Discos para tapones corona ó para usos ahálogos.	25%
E.-	Otras manufacturas	25%

CAPITULO 46.

46.01	Trenzas y artículos similares de materias trenzables para cualquier uso, incluso ensamblados formando bandas.	
B.-	Los demás.	25% (GATT)

CAPITULO 47.

47.01	Pastas de papel	
A.-	Pasta mecánicas.	15%
B.-	Pastas químicas:	
1-a--	Crudas.	17%
B-1-b-	Otras.	20%
B-2-	Albisulfito	
a.-	Crudas.	17%
b.-	Otras	20%
47.02	Desperdicios de papel y cartón; papel y cartón viejos utilizables exclusivamente para la fabricación de papel:	
A.-	Desperdicios de papel y cartón.	0,70 Pts Kg. (GATT)
B.-	Papel y cartón viejos utilizables exclusivamente para la fabricación de papel.	0,70 Pts. Kg. (GATT)

CAPITULO 48.

48.01	Papeles y cartones fabricados mecánicamente incluída la guata de celulosa, en rollos o en hojas		
	C.- Papeles y cartones KRAFT:		
	1.- especiales para soportes de abrasivos.	5%	(GATT)

CAPITULO 49.

49.01	Libros, folletos e impresos similares, incluso en hojas sueltas:		
	B.- En rústica ó en encuadernación de serie editorial:		
	1.- libros litúrgicos en latín ó en latín y español.	20%	
	2.- diccionarios plurilingües de español con otra u otras lenguas:		
	b.- los demás.	25%	
	3.- los demás:		
	b.- en lenguas hispánicas:		
	2.- editados en otros países	25%	
49.02	Diarios y publicaciones periódicas, impresos, incluso ilustrados:		
	B.- En lenguas hispánicas:		
	2.- editados en otros países.	25%	

CAPITULO 50.

50.02	Seda cruda (sin torcer)	10 %
50.03	Desperdicios de seda (incluídos los capullos de seda no devanables y las hilachas); borra, borrilla y sus resíduos "blousses"	Libre
50.09	Tejidos de seda o de borra de seda ("schappe")	
	B.- Blanqueados o teñidos	30 % (GATT)
	C.- Estampados, gofrados o sometidos a cualquier operación complementaria sobre el teñido	32 % (GATT)

CAPITULO 51.

51.01	Hilados de fibras textiles sintéticas y artificiales contínuas, sin acondicionar p^{a} la venta al por menor	
	A.- De fibras textiles sintéticas contínuas:	
	1.- sencillos, sin torcer o con torsión inferior a 35 vueltas por metro	22 % (GATT)
51.02	Monofilamentos, tiras y formas análogas (paja artificial) e imitaciones de catgut, de materias textiles sintéticas y artificiales:	
	Ex - B.- de rayón viscosa	20 % (GATT)

CAPITULO 53.

53.01	Lanas sin cardar ni peinar:	
	A.- Lanas sucias:	
	1.- que pierdan al lavado más del 30 % de su peso	15 %
53.02	Pelos finos u ordinarios sin cardar ni peinar:	
	A.- Pelos finos:	
	Ex - 1.- cabra de Angora (mohaire)	5 % (GATT)
	1.- De alpaca, llama, vicuña, "yack", camello, cabra de Angora, cabra del Tibet, cabra de cachemira y similares	5 %
53.02	B.- Pelos ordinarios	5 %
53.05	Lanas y pelos (finos u ordinarios) cardados o peinados:	
	A.- Lanas cardadas o peinadas:	
	1.- sin teñir	22 % (GATT)
53.11	Tejidos de lana o de pelos finos:	
	A.- Que contengan el 85 % o más en peso de estas fibras:	
	1.- hasta el peso de 250 gramos inclusive, por m^2	36 % (GATT)
	2.- de más de 250 hasta 400 gr. inclusive por m^2	35 % (GATT)
	3.- de más de 400 gr. por m^2	33 % (GATT)

53.11	Tejidos de lana o de pelos finos.		
	B.- Que contengan menos del 80% en peso de estas fibras		
	2.- de más de 25o gr.hasta 400 grs. inclusive por metro cuadrado.	38%	(GATT)
	3.- de más de 400 grs. por metro cuadrado.	33%	(GATT)

CAPITULO 55

55.06	Hilados de algodón acondicionado para la venta al por menor:		
	A.- De número superior al 42 TEX (hasta el número 14 inclusive de la numeración inglesa)	28%	(GATT)
	B.- Del número 16 al 42 TEX ambos inclusive (Del número 15 al 36 ambos inclusive de la numeración inglesa) .	28%	(GATT)
	C.- De número inferior al 16 TEX (del número 37 inclusive en adelante de la numeración inglesa).	30%	(GATT)
55.09	Otros tejidos de algodón:		
	A.- Llanos o cruzados:		
	1.- crudos, blanqueados o teñidos en pieza		
	c.- de 80 grs o menos de peso por m^2.	36%	(GATT)
	C.- Acolchados, perchados, los piqués y demás análogos	36%	

CAPITULO 57

57.03	Yute en rama, descortezado, o trabajado de otra forma, pero sin hilar; estopas y desperdicios de yute, incluídas las hilachas:		
	A.- En rama. enríado o descortezado.	20%	
57.04	Las demás fibras textiles vegetales en rama o trabajadas pero sin hilar: desperdicios de estas fibras incluídas las hilachas:		
	A.- En rama:		
	2.- henequés y sisal.	15%	

Partida	Producto	Derechos arancelarios
57.08	Hilados de papel: Ex.- Cordeles de papel	24 % (GATT)
	CAPITULO 58	
Partida		
58.10	Bordados de todas clases, en piezas, tiras o motivos:	
	A.- Con fondo visible	32 % (GATT)
	B.- Los demás	32% (GATT)
	CAPITULO 59	
Partida		
59.03	"Telas sin tejer" y artículos de "telas sin tejer" incluso impregnados o con baño:	
	Ex.- Telas sin tejer	32 % (GATT)
59.17	Tejidos y artículos para usos técnicos, de materias textiles:	
	B.- Gasas y telas para ferner:	
	1.- De seda	19 % (GATT)
	2.- De otras materias textiles	27 % (GATT)
	D.- Tejidos afieltrados o no, incluso impregnados o con capa, de los tipos comúnmente empleados en máquinas de fabricar papel o en otros usos técnicos y que respondan a las especificaciones del apartado 4 de la Nota 5 a) del presente capítulo	32 % (GATT)
	CAPITULO 63	
Partida		
63.02	Trapos (nuevos o usados), cordeles, cuerdas y cordajes en desperdicios o en artículos de deshecho	3%(GATT)
	CAPITULO 64	
Partida		
64.02	Calzado con suela de cuero natural, artificial o regenerada; calzado con suela de caucho o de materia plástica artificial. (Distinto de comprendido en la partida 64.01):	
	A.-1- De 23 centímetros o más de longitud para señoras y niñas mayores.	38 % min. esp. 100 Ptas.Kg.
	2.-De 23 centímetros o más de longitud, para caballeros y muchachos	38 % min. esp. 100 Ptas.Kg.

Partida		Producto	Derechos arancelarios
64.02	A.-		
	3.-	De menos de 23 centímetros, para niños	38% min.esp.100ptaK
	B.-	Los demás:	
	1.-	Calzado con parte superior de caucho o materia plastica artificial	33%
	2.-	Zapatillas con parte superior de paño, fieltro o tejido	33%
	3.-	Zapatos y botas con parte superior de materias textiles	33%
	4.-	Alpargatas con piso de caucho	33%
	5.-	Calzado con parte superior de otras materias	38%
64.03		Calzado de madera o con piso de madera o de corcho:	
	A.-	Con piso de madera o de corcho:	
	1.-	Con parte superior de piel o cuero, caucho o materia plastica artificial.	30%
	2.-	Con parte superior de otras materias	30%
64.04		Calzado con piso de otras materias(cuerda, cartón,tejido,fieltro,etc):	
	A.-	Con parte superior de piel o cuero, caucho o materia plástica artificial	38%
	B.-	Con parte superior de otras materias	38%
CAPITULO 68			
Partida			
68.01		Adoquinos,encintados y losas para pavimentos, de piedras naturales(excepto pizarra):	
	A.-	De mas de 20 centímetros de grueso	7%
	B.-	Hasta 20 cm. inclusive de grueso	20%
68.02		Manufacturas de piedras de talla o de construcción, con exclusión de las partida 68.01 y de las del Capítulo 69; cubos y dados para mosaicos:	
	A.-	Manufacturas de piedra de talla o de c construcción:	
	1-a.-	De marmol y de-mas materias de la partida 25.15.	9%
	1-b.-	Las demás	9%
	A-2-a.-	De marmol y de-más materias de la Partida 25.15	12%
	A-2-b.-	Las demás	12%
	A-3-a.-	De marmol y de mas materias de la Partida 25.15	15%
	A-3-b-	Las demás	15%
	A-4-a.-	Estatuitas y otros objetos que pesen hasta 10 Kilos inclusive	25%
	A-4-b-1-	De marmol y de-más materias de la Partida 25.15	25%
	A-4-b-2-	Las demás	25%

Partida		Producto	Derecho arancelario
68.03		Pizarra trabajada y manufacturas de pizarra natural o aglomerada:	
	B.-	Las demás	10%
68.04		Muelas y artículos similares para moler, desfibrar, afilar, pulir, rectificar, cortar o trocear, de piedras naturales (incluso aglomeradas), de abrasivos naturales o artificiales aglomerados o de pasta cerámica (incluidos los segmentos y otras partes de estas mismas materias de dichas muelas y artículos) incluso con partes de otras materias (casquillos, nucleos, cañas etc.) o con sus ejes, pero sin armaduras:	
	A.-	Muelas para moler y desfibrar	15%
	B-1.-	De piedras naturales aglomeradas o no, o de pasta cerámica	25%
	B-2.-	De abrasivos aglomerados	34%
	C.-	Segmentos y demás partes de muelas	34%
68.05		Piedras para afilar o pulir a mano, de piedras naturales, de abrasivos aglomerados o de pasta cerámica:	
	A.-	De piedras naturales, aglomeradas o no, o de pasta cerámica	25%
	B.-	De abrasivos aglomerados	34%
68.06		Abrasivos naturales o artificiales en polvo o en grano, aplicados sobre papel, tejidos, cartón u otras materias incluso recortado, cosidos o unidos de otra forma:	
	A.-	Sobre tejides no impermeables	25%
	B.-	Sobre fibra vulcanizada tejidos o papeles, impermeables al agua	35%
	C.-	Los demás	30%
68.07		Lana de escorias, de roca y otras lanas minerales o similares, vermiculita dilatada, arcilla dilatada y productos minerales similares dilatados; mezclas y manufacturas de materias minerales para usos calorífugos o acusticos con exclusión de las comprendidas en las Partidas 68.12 y 68.13 y en el Cápitulo 69:	18%
	Ex-A-	Lana de roca (GATT)	18%
	B.-	Vormiculita dilatada y productos similares dilatados	18%
	C.-	Mezclas y manufacturas para usus calorífugos o acústicos	18%
68.10		Manufacturas de yeso o de composiciones a base de yeso	12%
68.11		Manufacturas de cemento, hormigón o piedra artificial, aunque estén armadas, incluidas las manufacturas de cmento de escorias o de "terrazo"	20%
68.12		Manufacturas de amiantocemento, celulosacemento y similares:	
	A.-	Material para cubiertas (placas planas y onduladas y sus accesorios)	30%

Partida		Producto	Derecho arancelario
68.12	B.-	Tubos y accesorios de tuberías	38 %
	C.-	Las demás	
		Amianto trabajado;manufacturas de amianto distintas de las de la partida 68.14(cartones, hilos, tejido, prendas de vestir, sombreros,gorras,calzados, etc), incluso armadas; mezclas a base de amianto o de amianto y carbonato de magnesio y manufacturas de estas materias:	
	A.-	Mezclas a base de amianto o de amianto y carbonato de magnesio y manufacturas de estas materias	22 % (GATT)
	B.-	Amianto trabajado; manufacturas de amianto distintas de las de la partida 68.14 (cartones, hilos, tejidos, prendas de vestir,sombreros o gorras, calzados, etc) incluso armadas)	32 % (GATT)
68.16		Manufacturas de piedra o de otras materias minerales (incluídas las manufacturas de turba) no expresadas ni comprendidas en otras partidas:	
	A.-	Manufacturas refractarias aglomeradas químicamente, pero sin cocer	15 %
Ex.	A.	Ladrillos de magnesita sin coder	15 % (GATT)
	C.	Las demás	17 %
Ex.	C.1	Ladrillos de magnesita recubiertos	17 % (GATT)
Ex.	C.2	Recipientes de turba fertilizados para el trasplante ("Jiffy-pot")	16 % (GATT)

CAPITULO 69

Partida			
69.02		Ladrillos, losas, baldosas, y otras piezas análogas de construcción refractarios:	
	A.-	De Oxido de berilio de calidad nuclear	15 %
	B.-	Aluminosos y sílico-aluminosos	15 % (GATT)
	C.-	Los demás	25 %
Ex.	C.1	Ladrillos de magnesita calcinada	20 % (GATT)
Ex.	C.2	Ladrillos siliceos (también llamados piedra dina)	20 % (GATT)
69.03		Los demás productos refractarios (retortas, crisoles, muflas, pipetas, tapones, soportes, copelas, tubos, toberas, cubiertas, varillas etc):	
	A	De óxido de berilio de calidad nuclear	15 %
	B	Aluminosos y sílico-aluminosos	15 %
	C	Los demás	25 %
Ex.	C.1	Otros productos de magnesita	20 % (GATT)
Ex.	D.2	Crisoles de grafito	20 % (GATT)
69.05		Tejas ornamentos arquitectónicos, "cornisas, fripos Etc" y otros productos cerámicos de construcción, sombreretes, cañones de chimenea etc:	
	A	De grés	10 %
	B	Los demás	0,10 pts. Kg.
		Las demás baldosas, adoquines y losas para pavimentación o revestimiento:	
	B	Los demás	25 %
9.09		Aparatos y artículos para usos químicos y otros usos técnicos; abrevaderos, pilas o pilones y otros recipientes similares para usos rurales, cántaros y de demás recipientes análogos para el transporte o envasado:	
	A	Aparatos y artículos de laboratorio y de usos tennicos	
	A 1	De porcelana de gres	30 %
	A 2	De otras materias cerámicas	15 %

Partida		Producto	Derecho arancelario	
69.10		Fregaderos, lavabos, bidés, tazas de retrete, bañeras y otros artículos fijos análogos para usos sanitarios o higiénicos.		
	A.-	De gres	30%	
	Ex-C.-	Aparatos sanitarios.	28%	(GATT)
69.11		Vajillas y artículos de uso doméstico o de tocador, de porcelana.		
	A.-	Sin decorar.	40%	
	B.-	Decorados:		
	B.1.-	En plata,oro,platino,cobalto u otros colores a gran fuego.	50%	
	B.2.-	De otra forma.	50%	
69.12		Vajillas y artículos de uso doméstico o de tocador de otras materias cerámicas:		
	A.-	Sin decorar.	25%	
	B.-	Decorados:		
	1.-	En plata,oro,platino,cobalto u otros colores a gran fuego.	35%	
	2.-	De otra forma.	35%	
69.13		Estatuillas,objetos de fantasia,para moblaje, ornamentación u adorno personal:		
	A.-	Sin decorar	35%	
	B.-	Decorados:		
	1.-	En plata,platino,cobalto u otros colores a gran fuego.	50%	
	2.-	De otra forma.	50%	
69.14		Otras manufacturas de materias cerámicas.	20%	

CAPITULO 70

70.01		Cascos y demás desperdicios y desechos de vidrio; vidrio en masa(excepto vidrio óptico)	7%	
70.02		Vidrio llamado "esmalte",en masas,barras, varillas o tubos.	7%	
70.03		Vidrio en barras, varillas, bolas o tubos, sin labrar (excepto el vidrio ópico).		
	A.-	De débil coeficiente de dilatación:		
	1.-	Tubos de vidrio de coeficiente de dilatación superior a 40x10	30%	
70.03		Vidrio en barras, varillas, bolas o tubos sin labrar (excepto el vidirio ópico):		
	B.-	Otros:		
	1-a.-	De vidrio corriente.	20%	
	1-b.-	De vidrio opal.	35%	
	3-a-	Termométricos	45%	
	3-b.-	Los demás	30%	
70.04		Vidrio colado o laminado, sin labrar (incluído el vidrio armado o el plaqué de vidrio obtenidos en el curso de la fabricación),en placas o en hojas de forma cuadrada o rectangular:		
	A.-	Vidrio impremo planos sin armar y el plaqué de vidrio.	27%	(GATT)
	B.-	Vidrio impreso plano o armado.	27%	(GATT)
	C.-	Vidrio impreso ondulado sin armar.	27%	(GATT)

Partida		Producto	Derecho Arancelario
70.04	D.-	Vidrio impreso ondulado armado	27 % (GATT)
	E.-	Lunas y baldosas brutas	27 % (GATT)
	F.-	Vidrios opacificados	20 %
70.05		Vidrio estirado o soplado ("vidrio de ventanas"), sin labrar (incluído el plaqué de vidrio obtenido en el curso de la fabricación), en hojas de forma cuadrada o rectangular.	
	A.-	Vidrio en su color natural	
	1.-	Hasta 3,5 mm. de espesor	27 % (GATT)
	2.-	De 3,5 mm. o más de espesor	32 % (GATT)
	B.-	Vidrio coloreado y el plaqué de vidrio	20 % (GATT)
70.06		Vidrio colado o laminado y "vidrio de ventanas"(incluso armados y el plaqué de vidrio obtenidos en el curso de la fabricación), simplemente desbastados o pulidos por una o las dos caras,en placas o en hojas de forma cuadrada o rectangular:	
	A.-	Vidrio opaco	20 %
	B.-	Vidrios, lunas y baldosas,pulidos, sin armar	30 %
	C.-	Vidrios,lunas y baldosas,pulidos,armados,y el plaqué de vidrio	25 %
	D.-	Lunas destinadas a la protección de los rayos X y otras radiaciones (de densidad superior a 2,60)	10 %
70.07		Vidrio colado o laminado y "vidrio de ventanas" (estén o no desbastados o pulidos),cortados en forma distinta de la cuadrada o rectangular, o bien curvados o trabajados de otra forma (biselados,grabados,etc);vidrieras aislantes de paredes múltiples;vidrieras artísticas:	
	B.-	Colado o laminado y "vidrio de ventanas" estén o no desbastados o pulidos):	
	1.-	Cortados en forma distinta de la cuadrada o rectangular pero sin trabajar de otra forma.	30 %
	2.-	Curvados o trabajados de otra forma (biselados, grabados, etc) cualquiera que sea la forma en que estén cortados	30 %
	C	Vidrieras aislantes de paredes múltiples	44 % (GATT)
	D.-	Vidrieras artísticas	30 %
70.08		Lunas o vidrios de seguridad,incluso labrados, que consistan en vidrio templado o formado por dos o más hojas contrapuestas:	
	A.-	Antirradiaciones	30 %
	B.-	Otros:	
	1.-	Templados	30 %
	2.-	Contraplacados	30 %
70.09		Espejos de vidrio con marco o sin él, incluídos los espejos retrovisores	35 %
70.10		Bombonas botellas,frascos,tarros,botes, tubos para comprimidos y demás recipientes de vidrio similares para el transporte o embasado:tapones tapas y otros dispositivos de cierre de vidrio	
	A.-	Bombonas botellas, frascos,sifones,damajuanas garrafones y recipientes similares,exeepto en color blanco o incoloros:	

Partida		Producto	Derecho Arancelario
70.10	A-1	Sin tallar, esmerilar, grabar o decorar	30%
	2	Tallados, esmerilados, grabados o decorados.	
	B.-	Bocales, botes, tarros y otros recipientes similares, excepto en color blanco o incoloro	
	1	Sin tallar, esmerilar, decorar o grabar	30%
	2	Tallados, esmerilados, grabados o decorados	30%
	C	Los mismos artículos de las subpartidas A.B, en color blanco oincoloros:	
	1	De vidrio de debil coeficiente de dilatación	15%
	2	De vidrio neutro	35%
	3	De cristal	30%
	4	De vidrio corriente	40%
	D.-	Envases tubulares de todas clases	40%
70.11		Ampollas y envolturas tubulares de vidrio, abiertas; no terminadas, sin guarniciones, para lámparas, tubos, valvulas eléctricas y similares:	
	A.-	De vidrio de debil coeficiente de dilatación de sílice fundida o de cuarzo fundido	15%
	B.-	De otro vidrio:	
	2	Las demás ampollas para tubos catódicos	30%
	3	Envolturas tubulares para lamparas fluorescentes	40%
	4	Las demás	30%
70.12		Ampollas de vidrio para termos y otros recipientes aislantes, estén o no terminados	35%
70.13		Objetos de vidrio para servicios de mesa, de cocina, de tocador, para escritorio, adorno de habitaciones o usos similares, con exclusión de los artículos comprendidos en la partida 70.19:	
	A	De vidrio de débil coeficiente de dilatación	35%
Ex-	B 1	Objetos de vidrio con un 18 por 100 o más de óxido de plomo	44% (GATT)
	B 2	Templado	40%
70.14		Artículos de vidrio para el alumbrado y señalización y elementos ópticos de vidrio que no estén trabajados ópticamente ni sean de vidrio óptico:	
	A	Aparatos de alumbrado, sus partes y guarniciones	35%
	B	Elementos para señalización	32% (GATT)
	C	Los demás	45%
70.15		Cristales para relojes, para gafas corrientes (con exclusión del vidrio apto para lentes correctivas) y análogas, abombados, curvados y de formas similares, incluso las bolas huecas y los segmentos:	
	A	Cristales para relojes	25%
	B	Los demás:	
	1	En vidrio blanco o incoloros	25%
	2	En vidrio coloreado	40%

Partida		Producto	Derecho arancelario
70.16		Adoquines, ladrillos, baldosas, tejas y demas artículos de vidrio colado o moldeado, incluso armado, para la construcción vidrio llamado multicelular o espuma de vidrio, en bloques, paneles, placas y conchas:	
	A	Adoquines, ladrillos, baldosas, tejas y demás artículos de vidrio colado o moldeado, incluso armado, para la construcción	30%
70.17		Objetos de vidrio para laboratorio, higiene y farmacia, esten o no graduadas o calibrados; ampollas para sueros y artículos similares:	
	A	Objetos para laboratorio higiene y farmacia:	
	1	De vidrio de debil coeficiente de dilatacion de sílice fundida o cuarzo fundido	35%
	2	De otro vidrio	20%
	B	Ampollas para sueros y articulos similares	45%
70.18		Vidrio optico y elementos de vidrio optico sin trabajar opticamente; esbozos de lentes para antoojeria médica de vidrio no optico y sin trabajar opticamente:	
	A	Vidrio optico en placas o bloques paralelepípedos, pudiendo presentar dos caras opuestas pulidas para su exsamen y control	25%
	C	Los demás productos de la partida, incluso los esbozos de lentes multifocales:	
	2	De peso inferior a 250 gramos por unidad	20%
70.19		Cuentas de vidrio, imitaciones de perlas finas y de piedras preciosas y semipreciosas y artículos similares de abalorio; cubos; dados; plaquitas, fragmentos y trozos (incluso sobre soporte) de vidrio para mosaicos y decoraciones similares ojos artificiales de vidrio que no sean para prótosis, incluso los ojos para juguetes; Objetos de abalorio, rocalla y análogos; objetos de fantasia de vidrio trabajados al soplete (vidrio ahilado)	
	B	Cubos, dados, plaquitas, fragmentos y trozos (incluso sobre soporte), para mosaicos y decoraciones similares y los objetos de fantasia trabajados al soplete (vidrio ahilado)	20%
	C	Microesferas de vidrio:	
	1	De índice de refracción hasta 1,90	30%
	D	Los demás	30%
70.20		Lana de vidrio, fibras de vidrio y manufacturas de estas materias:	
	A	Fibras de vidrio no textil "lana de vidrio", en borras, fieltros, paneles, bloques, burletes y demás manufacturas	25%
	E	Telas, cintas cordones, cuerdas y demás artículos de "siliona" o de "vitrona"	30%
70.21		Otras manufacturas de vidrio	
	B	Las demás	45%

Partida Arancelaria	Artículos	Derechos Arancelarios	
	Capítulo 71		
71.12	Artículos de bisutería y joyería y sus partes componentes, de metales preciosos o de chapados de metales preciosos:		
	A.- Joyería:		
	1- con piedras preciosas o perlas finas.	2 %	
	2- los demás	17 %	
	B.- Bisutería:		
	1- de aleaciones de oro, plata o platino.	22 %	
	2- de chapados de oro, plata o platino .	30 %	
71.13	Artículos de orfebrería y sus partes componentes, de metales preciosos o chapados de metales preciosos:		
	A.- Cubertería:		
	1- de oro, plata o platino	15 %	
	2- de aleaciones de oro, plata o platino.	35 %	
	3- chapados de oro, plata o platino . .	45 %	
	B.- Los demás:		
	1- de oro, plata o platino	15 %	
	2- de aleaciones, de oro, plata o platino.	35 %	
	3- chapados de oro, plata o platino . .	45 %	
71.14	Otras manufacturas de metales preciosos o de chapados de metales preciosos:		
	A.- Bolsos de mano y monturas-cierres	35 %	
	B.- Los demás	12 %	
71.15	Manufacturas de perlas finas, de piedras preciosas y semipreciosas o de piedras sintéticas o reconstituidas:		
	A.- De perlas finas y de piedras preciosas. . .	Libre	
	B.- De piedras semipreciosas, sintéticas o reconstituidas	5 %	
71.16	Bisutería de fantasía:		
	A.- De metales comunes	30 %	
	B.- De otras materias	35 %	
73.02	Ferroaleaciones:		
	A.- Ferromanganeso	12 %	(GATT)
	B.- Ferrosilicio o ferrosilicomanganeso. . . .	12 %	(GATT)
	C.- Ferrocromo	12 %	(GATT)
	D.- Ferrovolframio	9 %	
	Capítulo 73		
73.03	Desperdicios y desechos (chatarra) de fundición de hierro o de acero:		
	A.- Clasificados:		
	1- de fundición.	10 %	
	2- de hierro y / o de acero:		
	a- en paquetes prensados de dimensiones no superiores a 1,65 metros por 0,75 metros por 0,75 mestros	Libre	
	b- desperdicios obtenidos durante el trabajo de hierro o de acero (torneaduras, limaduras, recortes, de lingotes, de palanquilla, de barras, etc.	Libre	

Partida Arancelaria		Artículos	Derechos Arancelarios	
73.03	A	c- desperdicios de palanquilla o análogos barras, planchas, perfiles, ejes, bandajes y carriles viejos.	Libre	
		d- los demás desperdicios y desechos de cualquier clase.	Libre	
	B.- Sin clasificar		10 %	
73.04	Granallas de fundición, de hierro o de acero, incluso trituradas o calibradas:			
	A.- De alambre		30 %	
	B.- Las demás		15 %	
73.05	Polvo de hierro o de acero; hierro y acero esponjosos (esponja):			
	A.- Polvo de hierro o de acero		4 %	GATT
	B.- Esponja de hierro o de acero		11 %	GATT
73.06	Hierro y acero en bloques pudelados, empaquetados, lingotes o masas:			
	A.- De acero especial sin aleación		25 %	
	B.- De hierro o de acero no especial		5 %	
73.07	Hierro y acero en desbastes cuadrados o rectangulares ("blooms") y palanquilla; desbastes planos ("slabs") y llantón; piezas de hierro y de acero simplemente desbastadas por forja o por batido (desbastes de forja):			
	A.- De acero especial sin aleación		30 %	
	B.- De hierro o acero no especial:			
	1- palanquilla:			
	a- de más de 8 metros		12 %	
	b- los demás		12 %	
	2- "blooms":			
	a- de más de 500 Kgs.		12 %	
	b- los demás		12 %	
	3- llantón:			
	a- de más de 4 metros		12 %	
	b- los demás		12 %	
73.08	Desbastes en rollo para chapas ("coils"), de hierro o de acero:			
	A.- Desbastes en rollos directamente destinados a laminadores para su reducción de espesor en frío		10 %	
	B.- Los demás		10 %	
73.09	Planos universales de hierro o acero		10 %	
73.10	Barras de hierro o de acero obtenidas en caliente por laminación o en la hilera, o forjadas (incluído el fermachin); barras de hierro o de acero obtenidas o acabadas en frío; barras huecas de acero para perforación de minas:			
	A.- De acero especial sin aleación		30 %	
	B.- De hierro o acero no especial:			
	1- fermachin		17 %	
	2- barras huecas para perforación de minas		20 %	
	3- las demás:			
	a- simplemente obtenidas en caliente o en frío, incluso las forjadas.		15 %	
	b- recubiertas o con otros trabajos (pulimentadas, perforadas, torcidas, etc.)		15 %	
73.11	Perfiles de hierro o de acero obtenidos en caliente por laminación o en la hilera, forjados, o bien, obtenidos o acabados en frío; tablesta-			

Partida Arancelaria	Artículos	Derechos Arancelarios	
73.11	cas de hierro o de acero, incluso perforadas o hechas de elementos ensamblados:		
	A.- Perfiles de acero especial sin aleación	30 %	
	B.- Perfiles de hierro o acero no especial:		
	2- los demás:		
	a- simplemente obtenidos en caliente por laminación o en la hilera:		
	I- en forma de U, T o doble T, con una altura:		
	a- hasta 80 mm.	15 %	
	b- de 80 mm. o más	15 %	
	II- en forma de omega "zorés" .	15 %	
	III- en otras formas	15 %	
	b- simplemente forjados	15 %	
	c- simplemente obtenidos o acabados en frío	15 %	
	d- recubiertos o con otros trabajos (pulimentados, perforados, torcidos, etc.)	15 %	
	C.- Tablestacas	15 %	
73.12	Flejes de hierro o de acero, laminados en caliente o frío:		
	A.- De acero especial sin aleación	30 %	
	B.- De hierro o acero no especial:		
	1- simplemente laminados en caliente, incluso decapados	15 %	
	2- simplemente laminados en frío, incluso decapados	17 %	
	3- recubiertos o con otros trabajos:		
	a- estañados.	20 %	
	b- los demás (plateados, dorados, galvanizados, pulimentados, barnizados, litografiados, perforados, curvados, etc.)	20 %	
	Ex b- flejes de un espesor de 0,1 mm. perforados y niquelados	24 %	(GATT)
73.13	Chapas de hierro o de acero, laminadas en caliente o en frío:		
	A.- Chapa llamada "magnética" que presente una pérdida en vatios:		
	1- inferior o igual a 0,75 vatios . . .	30 %	
	2- de más de 0,75 vatios hasta 1,70 vatios, inclusive	30 %	
	3- de más de 1,70 vatios	30 %	
	B.- Las demás:		
	1- simplemente laminadas en caliente, incluso decapadas, con un grueso:		
	a- de 3 mm. o más	20 %	
	b- de 2 mm. inclusive, hasta 3 mm.	20 %	
	c- de 0,5 mm. inclusive, hasta 2 mm.	20 %	
	d- de menos de 0,5 mm.	20 %	
	2- simplemente laminadas en frío, incluso decapadas, con un grueso:		
	a- de 3 mm. o más	20 %	
	b- de 2 mm. inclusive hasta 3 mm. .	20 %	
	c- de 0,5 mm. inclusive hasta 2 mm.	20 %	
	d- de menos de 0,5 mm.	20 %	

Partida Arancelaria	Artículos	Derechos Arancelarios	
73.13	B 3- recubiertas o con otro trabajo de superficie:		
	a- plateadas, doradas o platinadas	20 %	
	b- estañadas (hojalata), con un grueso:		
	1- de 0,5 mm. o más	23 %	(GATT)
	2- de menos de 0,5 mm.	23 %	(GATT)
	c- galvanizadas o plomadas	20 %	
	d- las demás (cobreadas, niqueladas, esmaltadas, laqueadas, barnizadas, parquerizadas, litografiadas, etc.	24 %	(GATT)
	4- trabajadas de otra forma :		
	a- simplemente cortadas en forma distinta de la cuadrada o rectangular	20 %	
	b- las demás (perforadas, curvas, embutidas, grabadas, etc.)	20 %	
	C.- De hierro o de acero no especial:		
	3-b- 1- estañadas (hojalata) con un grueso: de 0,5 mm. o más	23 %	(GATT)
	2- de menos de 0,5 mm.	23 %	(GATT)
	d- las demás (cobreadas, niqueladas, esmaltadas, laqueadas, barnizadas, parquerizadas, litografiadas, etc.)	24 %	(GATT)
73.14	Alambres de hierro o de acero, desnudos o revestidos, con exclusión de los alambres aislados utilizados como conductores eléctricos:		
	A.- De acero especial sin aleación, cuya dimensión mayor de su sección transversal sea:		
	1- de 5 mm. o más	30 %	
	2- de 1 mm. inclusive hasta 5 mm.	30 %	
	3- de menos de 1 mm.	35 %	
	B.- De hierro y de acero no especial cuya dimensión mayor de su sección transversal sea:		
	1- de 5 mm. o más:		
	a- simplemente desnudos	25 %	
	b- revestidos o con otro trabajo (estañados, galvanizados, pulimentados, ondulados, etc.)	28 %	(GATT)
	2- de 1 mm. inclusive hasta 5 mm.:		
	a- simplemente desnudos	30 %	
	b- revestidos o con otro trabajo (estañados, galvanizados, pulimentados, ondulados, etc.)	33 %	(GATT)
	3- de menos de 1 mm.:		
	a- simplemente desnudos	35 %	
	b- revestidos o con otro trabajo (estañados, galvanizados, pulimentados, ondulados, etc.)	38 %	(GATT)
73.15	Aceros aleados y acero fino al carbono, en las formas indicadas en las partidas 73.06 a 73.14 inclusive:		
	A.- Acero fino al carbono:		
	1- lingotes	25 %	
	2- "blooms" y palanquilla; "slabs" y llantón; desbastes de forja; desbastes en rollo para chapas; planos universales	30 %	
	3- barras (incluídos el fermachin y la barras huecas para perforación de minas:		
	a- barras huecas para perfforación de minas .	30 %	(GATT)

Partida Arancelaria			Artículos	Derechos Arancelarios	
73.15	A	3	b- los demás, incluso el fermachin.	26 %	(GATT)
		4-	perfiles	30 %	
		5-	flejes	30 %	
	Mx	5-	laminados en frío	26 %	(GATT)
		6-	chapas	35 %	
	Mx	6-	bandas transportadoras	30 %	(GATT)
		7-	alambres, desnudos o revestidos, con exclusión de los alambres aislados utilizados como conductores eléctricos, cuya dimensión mayor de su sección transversal sea:		
			a- de 5 mm. o más	30 %	
			b- de 1 mm. inclusive, hasta 5 mm.	26 %	(GATT)
			c- de menos de 1 mm.	30 %	(GATT)
	B.- Aceros aleados:				
		1-	aceros llamados de "construcción":		
			a- lingotes	20 %	
			b- "blooms" y palanquilla; "slabs" y llantón; desbastes de forja; desbastes en rollo para chapas; planos universales	25 %	
			c- barras (incluído el fermachin y las barras huecas para perforación de minas):		
			1- barras huecas para perforación de minas	30 %	
			2- las demás, incluso el fermachin	25 %	
			d- perfiles	25 %	
			e- flejes	30 %	
		Ex	e- flejes de acero inoxidable . .	32 %	(GATT)
			f- chapas:		
			1- chapa llamada "magnética" que presente una pérdida en vatios:		
			a- inferior o igual a 0,75 vatios	25 %	
			b- de más de 0,75 vatios a 1,70 vatios	30 %	
			c- de más 1,70 vatios . . .	30 %	
			2- las demás chapas	30 %	
			g- alambres desnudos o revestidos, con exclusión de los alambres aislados utilizados como conductores eléctricos, cuya dimensión mayor de su sección transversal sea:		
			1- de 5 mm. o más	25 %	
			2- de 1 mm. inclusive hasta 5 mm.	30 %	
			3- de menos de 1 mm.	35 %	
		2-	los demás aceros aleados:		
			a- lingotes	25 %	
			b- "blooms" y palanquilla; "slabs" y llantón; desbastes de forja; desbastes en rollo para chapas; planos universales	25 %	
			c- barras (incluídos el fermachin y las barras huecas para perforación de minas):		

Partida Arancelaria	Artículos	Derechos Arancelarios	
73.15 B	2- c-		
	1- barras huecas para perforación de minas	27 %	(GATT)
	2- las demás, incluso el fermachin.	23 %	(GATT)
	d- perfiles	25 %	
	e- flojes	30 %	
	Ex e- laminados en frío	24 %	(GATT)
	f- chapas:		
	1- chapa llamada "magnética", que presente una pérdida en vatios:		
	b- de más de 0,75 vatios hasta 1,70 vatios	30 %	
	c- de más de 1,70 vatios	30 %	
	2- las demás chapas	26 %	(GATT)
	g- alambres, desnudos o revestidos, con exclusión de los alambres aislados utilizados como conductores eléctricos, cuya dimensión mayor de su sección transversal sea:		
	1- de 5 mm. o más	25 %	
	Ex 1- hilo de resistencia en Cr, Fe, Al, aleados	25 %	(GATT)
	2- de 1 mm. inclusive hasta cinco mm.	24 %	(GATT)
	3- de menos de 1 mm.	28 %	(GATT)
73.16	Elementos para vías férreas, de fundición, hierro o acero; carriles, contracarriles, agujas, puntas de corazón; cruces y cambios de vías, varillas para mando de agujas, cremalleras, traviesas, bridas, placas de asiento, bridas de unión, placas y tirantes de separación y otras piezas especialmente concebidas para la colocación, la unión o la fijación de carriles:		
	A.- Carriles con un peso por metro lineal:		
	1- de 25 kg. o más	25 %	
	2- de menos de 25 kg.	25 %	
	B.- Cremalleras y perfiles especiales calibrados	25 %	
	C.- Los demás	25 %	
73.17	Tubos de fundición:		
	A.- De 60 mm. o más de diámetro interior . . .	20 %	(GATT)
	B.- de menos de 60 mm. de diámetro interior . .	20 %	(GATT)
73.18	Tubos (incluídos sus desbastes) de hierro o de acero, con exclusión de los artículos de la partida 73.19:		
	A.- Obtenidos directamente sin soldadura (por moldeo, laminado, estirado, etc.)	32 %	(GATT)
	Ex A.- Tubos de acero aleados sin soldadura y tubos de acero no aleado (barras huecas) de un espesor de 6 mm. o superior, de un diámetro exterior superior a 30 mm. y de un contenido en carbono superior al 0,30 %	28 %	(GATT)
	B.- Los demás (soldados, con los bordes simplemente aproximados, remachados, etc.) . . .	24 %	(GATT)
73.19	Conducciones forzadas de acero, incluso con zunchos, del tipo utilizado en instalaciones hidroeléctricas	24 %	(GATT)

Partida Arancelaria	Artículos	Derechos Arancelarios	
73.21	Estructuras, incluso incompletas, ensambladas o no, y sus partes (hangares, puentes y elementos de puentes, con puertas de esclusas, torres, castilletes, pilares o postes, columnas, armaduras, techados, marcos de puertas y ventanas, cierres metálicos, balaustradas, rejas, etc.), de fundición hierro o acero; chapas, flejes, barras, perfiles, tubos, etc. de fundición, hierro o acero, preparados para ser utilizados en la construcción:		
	A.- Silos herméticos de paredes metálicas, vitrificadas de alimentación y descarga continua, para la conservación y transformación de productos agrícolas destinados a la alimentación del ganado	25 %	
	B.- Los demás	25 %	
73.22	Depósitos, cisternas, cubas y otros recipientes análogos para cualquier producto, de fundición, hierro o acero, con capacidad superior a 300 litros, sin dispositivos mecánicos o térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo	25 %	
73.23	Hojería, tambores, bidones, cajas y otros recipientes similares para el transporte o envasado, de chapa de hierro o de acero . . .	30 %	
73.24	Recipientes de hierro o de acero para gases comprimidos o licuados:		
	A.- de diámetro superior a 407 mm.	30 %	
	B.- De diámetro igual o inferior a 407 mm.	30 %	
	Ex-botellas para gas líquido	24 %	(GATT)
73.25	Cables, cordajes, trenzas, eslingas y similares, de alambre de hierro o de acero, con exclusión de los artículos aislados para usos eléctricos:		
	A.- En bruto, fabricados con alambre de sección circular que tenga un diámetro:		
	1- de 1 mm. o más	25 %	
	Ex 1- combinados con fibras textiles . . .	26 %	(GATT)
	2- de menos de 1 mm.	35 %	
	Ex 2- combinados con fibras textiles . . .	36 %	(GATT)
	B.- Los demás	25 %	
	Ex B.- Combinados con fibras textiles	26 %	(GATT)
73.26	Espinos artificiales; torcidos, con puas o sin ellas, de alambre o de fleje de hierro o de acero	30 %	
73.27	Telas metálicas y enrejados de alambre de hierro o de acero	30 %	
73.28	Enrejados de una sóla pieza, de hierro o de acero, fabricados mediante incisiones practicadas en una chapa o en una banda y seguidamente desplegada ("deployée")	30 %	

Partida Arancelaria	Artículos	Derechos Arancelarios
73.29	Cadenas, cadenitas y sus partes componentes, de fundición, hierro o acero:	
	A.- De rodillos y de "precisión"	44 % GATT
	B. Los demás	35 %
73.30	Anclas, rezones y sus partes componentes, de fundición, hierro o acero.	25 %
73.31	Puntas, clavos, escarpias, puntiagudas, grapas onduladas o biseladas, alcayatas, anclajes de fundición, hierro o acero, incluso con cabezas de otras materias, con exclusión de las cabezas de cobre:.	24 % GATT
73.32	Pernos y tuercas (fileteados o no), tirafondos, tornillos, arandelas y anillos con paso de rosca, remaches, pasadores, clavijas, chavetas y artículos análogos de pernería y de tornillería, de fundición, hierro o acero; arandelas (incluidas las arandelas elásticas y las de presión), de hierro o de acero.	30 %
73.33	Agujas para coser a mano, punzones, agujas para labores especiales, pasacordoncillos, pasadores y artículos similares para efectuar a mano trabajos de costura, bordados, malla o tapicería, ganchos para bordar, terminados o no, de hierro o de acero:	
	A.- Agujas de 1 mm o menos de diámetro, incluso en surtidos con agujas de mayor diámetro	40 %
	B.- Las demás	35 %
73.34	Alfileres (distintos de los de adorno), horquillas rizadores y similares, de hierro o de acero. .	35 %
73.35	Muelles y hojas para muelles, de hierro o de acero:	
	A.- Ballestas, incluso las hojas sueltas . . .	35 %
	B.- Ballestas de alambre o de barra	35 %
	C.- Los demás	35 %
73.36	Estufas, caloríferos, cocinas (incluso las que se pueden utilizar accesoriamente para la calefacción central), hornillos, calderas con hogar, calientaplatos y aparatos similares no eléctricos de los tipos utilizados para usos domésticos, así como sus partes y piezas sueltas, de fundición, hierro o acero:	
	A.- Sin esmaltar ni recubrir	24 % GATT
	B.- Esmaltados o recubiertos (niquelados, cobreados, pintados, etc).	28 % GATT
73.37	Calderas (distintas de los generadores de vapor de la partida 84.01) y radiadores, para calefacción central, de calentamiento no eléctrico y sus partes, de fundición, hierro o acero; generadores y distribuidores de aire caliente (incluidos los que puedan igualmente funcionar como distribuidores de aire fresco o acondicionados), de calentado no eléctrico, comprendiendo un ventilador o un soplador con motor, y sus partes, de fundición, hierro o acero	30 %

Partida Arancelaria	Artículos	Derechos Arancelarios	
73.38	Artículos de uso y economía domésticos y de higiene, y sus partes componentes, de fundición hierro y acero:		
	A.- De fundición	25 %	
	B.- De alambre	40 %	
	C.- Los demás	35 %	
73.39	Lana de hierro o de acero; esponjas, rodillas, guantes y artículos similares para fregar, lustrar y usos análogos, de hierro o de acero	35 %	
73.40	Otras manufacturas de fundición, de hierro o de acero:		
	B.-Alambres dobles para lizos	25 %	
	C.- Otras manufacturas:		
	1- de fundición	25 %	
	2- de alambre	40 %	
	3- las demás	35 %	

Capítulo 74

74.01	Matas cobrizas; cobre en bruto (cobre para el afino y cobre refinado); desperdicios y desechos de cobre:		
	A.- Matas cobrizas y cobre en bruto, con riqueza en cobre metal igual o inferior al 90 %	Libre	
	B.- Cobre en bruto para afino con contenido en cobre metal superior al 90 %, quebradizo, no forjable, no maleable ni apto para su trabajo mecánico	6 %	
	C.- Cobre afinado electrónicamente o cobre afinado por procedimiento térmico, forjable, ductil, maleable y util para su trabajo mecánico	8,5 %	
	D.- Aleaciones de cobre distintas de las cuproaleaciones	15 %	
	E.- Desperdicios y desechos	8,5 %	
74.02	Cuproaleaciones	15 %	
74.06	Polvo y partículas de cobre:		
	Ex - polvo de bronce	24 %	(GATT)
74.07	Tubos (incluídos sus desbastes) y barras huecas, de cobre:		
	A.- Simplemente estirados, laminados, etc., o forjados:		
	1- sin alear	17 %	
	2- aleados	17 %	
	B.- Recubiertos o con otros trabajos de superficie (dorados, plateados, pulimentados, esmaltados, barnizados, etc.) . .	18,5 %	
	C.- Trabajos de otra forma (perforados, curvados, roscados, con aletas, etc. . . .	18,5 %	

Partida Arancelaria	Artículos	Derechos Arancelarios
74.08	Accesorios de cobre para tuberías (empalmes, codos, juntas, manguitos, bridas, etc.) . . .	30 %
74.09	Depósitos, cisternas, cubas y otros recipientes análogos, de cobre, para cualquier producto, de capacidad superior a 300 litros sin dispositivos mecánicos o térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo	30 %
74.10	Cables, cordajes, trenzas y análogos de alambre, de cobre, con exclusión de los artículos aislados para usos eléctricos	30 %
74.11	Telas metálicas (incluídas las telas continuas o sin-fin) y enrejados, de alambre de cobre. .	30 %

7.10 [illegible] 30 %

7.11 [illegible] 30 %

7.12 [illegible]
A.- [illegible] 30 %
B.- [illegible] 30 %

7.13 [illegible]
1.- [illegible] 30 %
2.-
1. [illegible] 30 %
2. [illegible] 30 %

7.14 [illegible] 30 %

7.15 [illegible]
1.- [illegible] 30 %
2.-
1. [illegible] 24% GATT
2. [illegible] 35 %
3. [illegible] 35 %

7.16 [illegible]
1.- [illegible] 30 %
2.- [illegible] 30 %
3.- [illegible] 35 %

7.17 [illegible]
1.- [illegible] 30 %
2.- [illegible] 30 %
3.- [illegible] 35 %
4.- [illegible] 35 %
5.- [illegible] 35 %
6.- [illegible] 30 %

CAPITULO 75

75.01	Matas, "speises" y otros productos intermedios de la metalurgia del níquel; níquel en bruto (con exclusión de los ánodos de la Partida 75.05); desperdicios y desechos de níquel	
	A.- Matas, "speises" y otros productos intermedios de la metalurgia del níquel; níquel bruto sin alear, incluso en dados y bolitas	Libre (GATT
	B.- Níquel bruto aleado	
	1.- aleaciones de níquel y cobre	Libre
	2.- aleaciones de níquel, cobre y zinc	Libre
	3.- las demás aleaciones	Libre
	C.- Desperdicios y desechos	Libre
75.02	Barras, perfiles y alambres, de níquel	
	C.- De las demás aleaciones	
	2.- alambres	
	Ex 2 - alambres de resistencia	20 % (GATT)
75.04	Tubos (incluídos sus desbastes), barras huecas y accesorios para tuberías (empalmes, codos, puntas, ,anguitos, bridas, etc.) de níquel	
	A.- Tubos (incluso sus desbastes) y barras huecas	
	1.- de níquel sin alear, con un grueso de pared:	
	b. de menos de 5 mm. con un peso por metro lineal	
	1.- de 700 gr. o más	25 %
	2.- de 400 grs. o más hasta 700 grs.	30 %
	3.- de menos de 400 grs.	35 %
	2.- De níquel aleado con un grueso de pared:	
	b.- de menos de 5 mm. con un peso por metro lineal	
	1.- de 700 grs. o más	25 %
	2.- de 400 grs. o más hasta 700 grs.	30 %
	3.- de menos de 400 grs.	35
	B.- Accesorios para tuberías	30 %
75.06	Manufacturas de níquel	40 %

CAPITULO 76 _

76.01	Aluminio en bruto: desperdicios y desechos de aluminio	
	A.- Aluminio en bruto	
	1.- sin alear ( )	16%GATT
	B.- Desperdicios y desechos	20%
76.05	Polvos y partículas de aluminio	
	Ex - polvo de aluminio ( )	24%GATT
76.06	Tubos (incluídos sus desbastes) y barras huecas, de aluminio	
	A.- Sin alear	25 %
	B.- Aleado	27 %
76.07	Accesorios de aluminio para tuberías (empalmes, codos, juntas, manguitos, bridas, etc.):	
	A.- Sin alear	25 %
	B.- Aleado	27 %
76.08	Estructuras, incluso incompletas, ensambladas o no, y sus partes (hangares, puentes y elementos de puentes, torres, castillotes, pilares o postes, columnas, armaduras, techados, marcos de puertas y ventanas, balaustradas, etc); de aluminio, chapas, barras, perfiles, tubos, etc. de aluminio, preparados para ser utilizados en la construcción	
	A.- Sin alear	25 %
	B.- Aleado	27 %
76.09	Depósitos, cisternas, cubas y otros recipientes análogos de aluminio, para cualquier producto, de capacidad superior a 300 litros, sin dispositivos mecánicos o térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo	
	A.- Sin alear	28 %
	B.- Aleado	30 %
76.10	Pipería, tuberos, bidones, cajas y otros recipientes similares, de aluminio, utilizados para el transporte o envasado, incluídos los envases tubulares, rígidos o flexibles:	
	A.- Envases tubulares flexibles	45 %
	B.- Los demás	
	1.- sin alear	28 %
	2.- aleado	30 %
76.11	Recipientes de aluminio para gases comprimidos o licuados:	
	A.- Sin alear	28 %
	B.- Aleado	30 %
76.12	Cables, cordajes, trenzas y análogos, de alambre de aluminio, con exclusión de los artículos aislados para usos eléctricos:	
	A.- sin alear o aleados, en cuya formación entren alambres de otros metales, siempre que el aluminio predomine en peso	30 %

76.12	A En: A.- cables para la electricidad de aluminio de aluminio con un núcleo de aluminio de hierro	24 % (GATT)
	B.- Los demás	
	1.- sin alear	28 %
	2.- aleados	30 %
76.13	Telas metálicas y cernedores, de alambre de aluminio	
	A.- Sin alear	30 %
	B.- Aleado	32 %
76.14	Enrejados, de aluminio, de una sola pieza, fabricados mediante incisiones practicadas en una chapa o en una tira y seguidamente desplegado ("deployé"):	
	A.- Sin alear	30 %
	B.- Aleado	32 %
76.15	Artículos de uso y economía domésticos y de higiene y sus partes componentes de aluminio	35 %
76.16	Otras manufacturas de aluminio	
	A.- Recipientes de la clase de los comprendidos en la Partida 76.09 con capacidad de 300 litros o menos	32 %
	B.- Otras manufacturas	40 %

[illegible]

[illegible]

[illegible] 27

[illegible]

CAPITULO 79.-

79.04	Tubos (incluídos sus dobleces), barras huecas y accesorios para tuberías (empalmes, codos, juntas, manguitos, bridas, etc.) de zinc	
A.-	Tubos, (incluso sus dobleces) y las barras huecas	
1.-	sin cloro	36 %
2.-	clorados	42 %
B.-	Accesorios para tuberías	45 %
79.05	Chapones, cabalietes para tejados, claraboyas y otras manufacturas de zinc para la construcción	42 %
79.06	Otras manufacturas de zinc	55 %

CAPITULO 80.

80.01	Estaño en bruto, desperdicios y desechos de estaño	
	A.- Estaño en bruto.	
	1. Sin alear.	15% (GATT)
	2. Aleado	15% (GATT)
	B.- Desperdicios y desechos	15%(GATT)
80.02	Barras, perfiles y alambres de estaño.	16% (GATT)
80.05	Tubos (incluídos sus desbastes),barras huecas y accesorios para tubería (empalmes, codos, juntas, manguitos,bridas,etc) de estaño.	30%
80.06	Manufacturas de estaño.	
	A.- Envases tubulares flexibles.	35%
	B.- Otras manufacturas	35%

CAPITULO 81.

81.04	Otros metales comunes, en bruto o manufacturados.	
	A.- Bismuto.	
	1.- en bruto, de calidad nuclear	Libre

CAPITULO 82.

[illegible] [illegible], [illegible], [illegible], [illegible], [illegible], [illegible], [illegible] [illegible] [illegible] con filo ; [illegible] [illegible], [illegible], [illegible] [illegible] [illegible]:

A.- Sin [illegible] con filo
  1.- [illegible] y [illegible] 25 %
  2.- [illegible], [illegible], [illegible] y [illegible] 25 %
  3.- Los demás ([illegible], [illegible], etc.) 20 %

B.- [illegible] con filo
  1.- [illegible] (ALALC) 24 %
  2.- Los demás ([illegible], [illegible], [illegible], etc.) 25 %

82.10 [illegible] (incluso [illegible], [illegible]):

A.- [illegible] (ALALC) 24 %
B.- [illegible] de afeitar
  1.- [illegible] (ALALC) 32 %
  2.- de [illegible] (ALALC) 2[illegible] %
  3.- [illegible] (ALALC) 3[illegible] %

82.13 Tenazas, alicates, pinzas y similares, incluso [illegible]; [illegible]; [illegible], cortatubos, cortapernos y [illegible], [illegible], limas y escofinas, [illegible]
A.- Aparatos manipuladores mecánicos a distancia para productos radiactivos, que puedan ser manejados a "Brazo Forzado" como si fueran una herramienta 2[illegible] %
B.- Llaves de ajuste, incluso las de [illegible]
  1.- de boca regulable 45 %
  2.- de boca fija 3[illegible] %
  3.- Los demás, incluso [illegible] 45 %
C.- [illegible] para metales 4[illegible] %
D.- Limas y escofinas 45 %
E.- Tenazas, alicates, pinzas y similares, incluso con filo; [illegible], cortatubos, cortapernos y similares 40 %

82.14 Otros utensilios y herramientas de mano (con exclusión de los artículos comprendidos en otras partidas de este Capítulo); yunques, tornillos de banco, lámparas [illegible], fraguas portátiles, [illegible] de [illegible] y diamantes de vidriero montados:
A.- Aparatos manipuladores mecánicos a distancia, para productos radiactivos, que puedan ser manejados a "Brazo Forzado" como si fueran una herramienta 20 %
B.- Diamantes de vidriero 20 %
C.- Los demás 30 %
  Ex. C - Lámparas y picos para soldar de gasolina y al petróleo, [illegible] para soldar de gas [illegible] (ALALC) 24 %

82.05 Utiles intercambiables para máquinas y para herramientas de mano, mecánicos o no (de abrir, estampar, etc., cortar, doblar, curvar, embutir, fresar, mandrilar, tallar, tornear, cepillar, taladrar, etc.) incluso los hileras de estirado (trefilado) y de extrusión de los metales, así como los útiles para sondeos y perforaciones:

A.- De acero fino al carbono (GATT) 32 %

Ex - A taladros hasta 40 mm. de diámetro, placas universales combinadas con alicates independientes pª trabajar los metales y mandriles (GATT) 32 %

B.- De aceros aleados (GATT) 20 %

Ex- B taladros hasta 40 mm. de diámetro, placas universales, combinadas con alicates independientes para trabajar los metales y mandriles (GATT) 28 %

C.- De carburos metálicos (GATT) 32 %

Ex- C taladros hasta 40 mm. de diámetro, placas universales combinadas con alicates independientes para trabajar los metales y mandriles (GATT) 32 %

D.- De piedras preciosas o semi-preciosas o de piedras sintéticas o reconstituídas y los de materias abrasivas (GATT) 20 %

Ex- D taladros hasta 40 mm. de diámetro, placas universales combinadas con alicates independientes para trabajar los metales y mandriles (GATT) 20 %

E.- De otras materias 35 %

Ex-E taladros hasta 40 mm de diámetro, placas universales combinadas con alicates independientes pª trabajas los metales y mandriles (GATT) 28 %

82.06 Cuchillas y hojas cortantes para máquinas y para aparatos mecánicos

A.- De acero inoxidable (GATT) 36 %

B.- Las demás (GATT) 32 %

82.07 Placas, varillas, puntas y objetos similares para útiles sin montar, constituído pª carburos metálicos (de wolframio, molibdeno, vanadio, etc.) aglomerados por sinterización (GATT) 32 %

82.08 Molinillos de café, máquinas de picar carne, pasapurés y otros aparatos mecánicos de uso doméstico utilizados pª preparar, acondicionar, servir, etc., los alimentos y las bebidas, de un peso máximo de 10 Kg. 35 %

82.09 Cuchillos (distintos de los de las Partidas 82.06) con hoja cortante o dentada, incluso las navajas de podar 50 %

82.10 Hojas para los cuchillos de la Partida 82.09

A.- De acero inoxidable 50 %

B.- De otros metales comunes 45 %

82.11	Navajas y maquinillas para afeitar y sus hojas (incluso los esbozos en flejes); piezas sueltas metálicas de máquinas de afeitar:		
	A.- Navajas de afeitar y sus piezas sueltas, hojas sueltas para navajas de afeitar, incluso sin terminar	40 %	
	B.- Láminas y piezas sueltas metálicas pª máquinas eléctricas de afeitar	35 %	
	C.- Maquinillas de afeitar y sus piezas sueltas	45 %	
	D.- Hojas de afeitar afiladas, sueltas o en fleje	300 Pts.millar de hojas.	
	E.- Esbozos de hojas de afeitar, sin afilar, sueltos o en flejes	100 Pt.millar	
82.12	Tijeras y sus hojas		
	A.- De acero inoxidable	45%	
	B.- De otros metales comunes	40 %	
82.13	Otros artículos de cuchillería (incluso las podaderas, esquiladoras, hondidoras, cuchillas para picar carne, tajaderas de carnicería y de cocina y cortapapeles); herramientas y juegos de herramientas de manicura, de pedicuro y análogos (incluídas las limas para uñas		
	A.- Podaderas	35 %	
	B.- Maquinillas para cortar el pelo, la lana, etc.		
	1.- para cortar el pelo	30 %	
	2.- las demás	25 %	
	C.- Cuchillas para picar carne, tajaderas y análogos para cocina, carnicería y similares, con hoja:		
	1.- de acero inoxidable	45 %	
	2.- de otros metales comunes	40 %	
	D.- Cortapapeles y otros artículos de cuchillería de Oficina (abrecartas, raspadores, afilalápices no mecánicos y sus hojas sueltas etc.)	45 %	
	E.- Herramientas y juegos de herramientas de manicura, pedicuro y análogos, incluídas las limas para uñas	55 %	
82.14	Cucharas, cucharones, tenedores, palas de tarta, cuchillos especiales para pescado p mantequilla, pinzas pª azúcar y artículos similares:		
	A.- De aluminio	40 %	
	B.- De hierro o de acero, incluso con recubrimiento	40 %	
	Ex- B - cucharas y tenedores de hierro o de acero	36% (GATT)	
	C.- De cobre, incluso con recubrimiento	40 %	
	D.- De otros metales comunes	40 %	
82.15	Manojos de metales comunes pª los artículos de las partidas 82.09, 82.13 y 82.14		
	A.- De aluminio	40 %	
	B.- De hierro o de acero, incluso con recubrimiento	40 %	
	C.- De cobre, incluso con recubrimiento	40 %	
	D.- De otros metales comunes	40 %	

[illegible]

[illegible]

94.01 [illegible]

1.- [illegible] 50 %
2.- [illegible] 40 %
3.- [illegible] 45 %

94.02 [illegible]

1.- [illegible]
2.- [illegible] 50 %
3.- [illegible] 40 %
3.- [illegible] 35 %
3.- [illegible] 30 %

94.03 [illegible] 45 %

94.04 [illegible] 40 %

94.05 [illegible]

1.- [illegible] 35 %
2.- [illegible] 40 %
3.- [illegible] 35 %

94.06 [illegible] 50 %

94.07 [illegible]

1.- [illegible] 50 %
2.- [illegible]
1.- [illegible] 40 %

[illegible]

CAPITULO 84.

84.01 [illegible]

[illegible]

1.- [illegible]

1.- [illegible]

1.- [illegible]:

1.- [illegible] (AMM) 20 %

2.- [illegible] (AMM) 25 %

B.- [illegible] 15 %

1.-2.- [illegible] 15 %

2.- Utilizando [illegible] (AMM) 15 %

3.- [illegible]:

1.- [illegible]:

a.- [illegible] (AMM) 20 %

b.- [illegible] 25 %

c.- [illegible] 35 %

1.- [illegible] (AMM) 35 %

2.- [illegible] (AMM) 40 %

2.- [illegible] (AMM) 20 %

B.- [illegible]

1.- [illegible] (AMM) 32 %

2.- [illegible] 40 %

84.02 A [illegible] para generadores de vapor en general (calderas [illegible], recalentadores, [illegible] de vapor, [illegible] para desbolillar, para desincrustación de tubos, etc.); condensadores [illegible] máquinas de vapor:

A.- Colectores de vapor, condensadores o [illegible] de vapor, recalentadores y [illegible] de vapor y las calderas mencionadas en la partida 84.01 A-1-c-2 30 %

B.- Las demás 40 %

84.03 Máquinas y [illegible] de gas de agua o gas pobre, de [illegible] o gas oil; locomotoras de vapor (con vía [illegible]) y locomóviles, con [illegible] o gas oil:

A.- Hasta 2.000 Kgs. inclusive de peso unitario 30 %

B.- Superior a 2.000 Kgs. de peso unitario 20 %

C.- Partes y piezas sueltas 30 %

84.04 Locomóviles (con exclusión de los tractores de la partida 87.01) y máquinas semi-fijas de vapor 40 %

84.05 Máquinas de vapor de agua y otros vapores, separadas de sus calderas:

A.- Máquinas alternativas de vapor 30 %

B:- Turbinas de vapor (TAMT) 24 %

C.- Partes y piezas sueltas 40 %

84.06 Motores de explosión o de combustible interna, de émbolo:

84.06	A.- Motores para aviación, con peso unitario:	
	1.- hasta 1.000 Kgs. inclusive (GATT)	24 %
	2.- superios a 1.000 Kgs. (GATT)	24 %
	B.- Los demás motores de explosión o encendido por bujía:	
	1.- paravolocípedos o motocicios (GATT)	44 %
	2.- los demás con peso unitario	
	a.- hasta 15 Kgs. inclusive (GATT)	44%
	b.- de más de 15 kg. hasta 100 kgs. inclusive (GATT)	50 %
	Ex- b.- motores de "fuera borde" (GATT)	44 %
	c.- de más de 100 Kg. hasta 300 Kg. inclusive (GATT)	50 %
	d.- de más de 300 Kgs. (GATT)	36 %
	C.- Los demás motores de combustión interna o encendido por compresión con peso unitario:	
	1.- hasta 2.000 Kgs. inclusive (GATT)	45 %
	2.- de más de 2.000 Kgs. hasta 100.000 Kg. inclusive (GATT)	36 %
	3.- de más de 100.000 Kgs. (GATT)	28 %
	D.- Partes y piezas sueltas:	
	1.- para motores de aviación (GATT)	24 %
	2.- las demás, incluídos los inyectores, portainyectores y carburadores (GATT)	44 %
	Ex - 2 segmentos (GATT)	45 %
84.07	Ruedas hidráulicas, turbinas y demás máquinas motrices hidráulicas:	
	A.- Ruedas, turbinas y demás máquinas motrices hidráulicas:	
	1.- hasta 30.000 C.V. de fuerza (GATT)	24 %
	2.- turbinas de más de 30.000 CV., de eje vertical y características especiales (tipos bombo o bulbo) (GATT)	24 %
	3.- las demás (GATT)	24 %
	B.- Partes y piezas sueltas:	
	1.- rodetes con peso unitario:	
	a.- hasta 2.500 kgs. inclusive (GATT)	24 %
	b.- de más de 2.500 Kgs. (GATT)	24 %
	b.- 2.- reguladores y demás partes y piezas sueltas (GATT)	24 %
84.08	Otros motores y máquinas motrices:	
	A.- Propulsores de reacción (turborreactores, estato reactores, pulsoreactores, cohetes, etc.) y sus partes y piezas sueltas	30 %
	B.- Turbinas de gas y sus partes y piezas sueltas	30 %
	C.- Motores de viento o eólicos	30 %
	D.- Motores mecánicos (de muelles, de contrapeso, etc.)	30 %
	E.- Los demás	30 %
	F.- Partes y piezas sueltas de los artículos comprendidos en las anteriores subpartidas C, D y E	30 %
84.09	Aplisonadoras de propulsión mecánica (GATT)	32 %
84.10	Bombas, motobombas y turbo-bombas para líquidos, incluídas las bombas no mecánicas y las bombas distribuídoras con dispositivo medidor; elevadores para líquidos (de noria, de cangilones, de cintas	

84.11 (Continúa)

B.- Bombas distribuidoras con dispositivo medidor:
1.- [illegible] 5 %
2.- [illegible] 3 %
C.- Bombas de dosificación 5 %
D.- Bombas para líquidos de viscosidad y densidad (melazas, pastas, pulpas, pinturas, etc.) 35 %
E.- Bombas de émbolo libre:
1.- De émbolo 10 %
2.- Para pozos 35 %
3.- De bombeo a presión (AHM) 20 %
F.- Bombas rotativas
1.- Centrífugas 10 %
2.- Para pozos
a.- Bombas sumergibles de pozo profundo 40 %
b.- De eje de la bomba de pozo profundo
1.- Accionadas por motores a 10 atmósferas 10 %
2.- Para pozos 40 %
4.- Elevadores para líquidos (de arrastre, de cangilones, de discos flexibles, etc.) 25 %
5.- Bombas y chorros aspirantes:
1.- De bombas de impresión 5 %
2.- Para pozos 10 %

84.12 Bombas, ventiladores y turbosoplantes de aire y de gases; compresores, turbocompresores y turbocompresores de aire y otros gases; campanas de ventilación aspirantes, con ventilador incorporado:
1.- Bombas de alto vacío 25 %
2.- Bombas y compresores de accionamiento manual 30 %
3.- Bombas y compresores de accionamiento mecánico sin motor:
1.- Centrífugos 45 %
2.- Para pozos profundos:
a.- Hasta 10.000 kgs. inclusive 45 %
b.- De más de 10.000 kgs. 30 %
B.- Ventiladores y turbosoplantes
1.- Axiales y turbosoplantes (AHM) 24 %
2.- Para pozos 45 %
C.- Ventiladores y campanas
1.- Centrífugos y campanas (AHM) 20 %
2.- Para pozos (AHM) 30 %
D.- Compresores de émbolo libre 30 %
E.- Bombas y chorros aspirantes 45 %

84.13 Bombas para recirculación de agua en calderas de vapor de gran capacidad, con ventilador incorporado y dispositivos para modificar la temperatura y la humedad (AHM) 35 %

84.14 Quemadores para alimentación de hogares, de combustibles líquidos (pulverizadores), de combustibles sólidos pulverizados o de gas; hogares automáticos, incluidos sus mecanismos, con ventilador incorporado, con dispositivos mecánicos para la evacuación de cenizas y dispositivos análogos 40 %

84.14 [illegible], [illegible] [illegible] [illegible] 15.11

A.- [illegible] [illegible]
B.- [illegible] [illegible] [illegible]
C.- [illegible] [illegible]
D.- [illegible] 30%
E.- [illegible] [illegible]
F.- [illegible]:
1.- [illegible] 25%

84.15 Material, máquinas y aparatos para la producción de frío, con equipo eléctrico o de otras clases:
A.- [illegible], [illegible] [illegible] 45 [illegible]
B.- [illegible]
1.- [illegible] [illegible] 2[illegible] %
2.- [illegible] [illegible]
3.- [illegible] (...) 12 %

84.16 Calandrias y laminadoras, [illegible]; cilindros para dichas máquinas
A.- [illegible] 4[illegible] %
B.- Cilindros:
1.- De fundición [illegible] %
2.- [illegible] (de [illegible], de [illegible], de caucho) 4[illegible] %
3.- Otros [illegible] piezas sueltas 35 %

84.17 Aparatos y dispositivos, aunque se calienten eléctricamente, para el tratamiento de materias por medio de operaciones que impliquen un cambio de temperatura, tales como: calentamiento, cocción, torrefacción, destilación, rectificación, esterilización, pasteurización, baño de vapor, secado, evaporación, vaporización, condensación, enfriamiento, etc., con exclusión de los aparatos de uso doméstico; calentadores de agua (incluidos los instantáneos), que no sean eléctricos:

A.- Aparatos de esterilización médico-quirúrgica 30 %
B.- [illegible] [illegible] 40 %
C.- Secadores, evaporadores y condensadores:
1.- Secadores [illegible] 35 %
2.- Evaporadores de simple efecto y de múltiple efecto, por placas, en tubos verticales, con circulación de [illegible] 35 %
3.- Evaporadores [illegible] para la fabricación de hielo en [illegible] 35 %

84.17	- H.- Aparatos de destilación, incluídas las columnas separadoras de oxígeno	30 %	
	I.- Dámaras de catálisis p^{a} industrias químicas, de más de 10.000 Kgs. de peso	30 %	
	J.- Los demás		
	1.- pasterizadores de placas y esterilizadores contínuos p^{a} la industria láctea	24 %	(GATT)
	2.- los demás	35 %	
	Ex 2- cambiadores térmicos de placas p^{a} uso industrial	28 %	(GATT)
	K.- Escaldadores, chamuscadores y refrigeradores empleados en industrias avícolas	35 %	
	L.- Partes y piezas sueltas	35 %	
84.18	Centrifugadoras y secadoras centrífugas; aparatos p^{a} el filtrado o la depuración de líquidos o gases:		
	D.- Los demás		
	1.- máquinas y aparatos centrifugadores		
	a.- desnatadoras y clarificadoras de leche	30 %	
	Ex-a clarificadoras	24 %	(GATT)
	b.- hidroextractores	40 %	
	c.- depuradores o centrífugas p^{a} líquidos	35 %	
	Ex-c separadores industriales y p^{a} uso de laboratorios: centrífugas de laboratorio	28 %	(GATT)
	d.- los demás	35 %	
	Ex-d centrífugas de laboratorio	28 %	(GATT)
	2.- Aparatos p^{a} el filtrado o depuración de líquidos o gases:		
	a.- filtros prensa	30 %	
	b.- los demás p^{a} líquidos	30 %	
	c.- los demás p^{a} gases	30 %	
	E.- Partes y piezas sueltas	35 %	
	Ex - E.- partes y piezas sueltas p^{a} las centrífugas de laboratorio	28 %	(GATT)
84.19	Máquinas y aparatos p^{a} limpiar o secar botellas y otros recipientes p^{a} llenar, cerrar, etiquetar o capsular botellas, cajas, sacos y otros recipientes p^{a} empaquetar o embalar mercancías; aparatos p^{a} gasificar bebidas; - aparatos p^{a} lavar vajillas:		
	A.- Aparatos p^{a} lavar vajilla	28 %	(GATT)
	B.- Aparatos y máquinas p^{a} limpiar y secar botellas y otros recipientes	30 %	
	C.- Máquinas enfardadoras de cajas de cartón	30 %	
	D.- Los demás:		
	1.- máquinas p^{a} el envasado automático, en cajas o sacos de envases metálicos, con capacidad de tratamiento superior a 100 unidades por minuto	35 %	
	2.- los demás	28 %	(GATT)
	E.- Partes y piezas sueltas	28 %	(GATT)
84.20	Aparatos e instrumentos p^{a} pesar, incluídas las básculas y balanzas para comprobación de piezas fabricadas, con exclusión de las balanzas sensibles a un peso igual o inferior a 5 cg., y pesas p^{a} toda clase de balanzas:		
	C.- Básculas y balanzas automáticas y semiautomáticas:		
	2.- las demás	32 %	(GATT)
		m.e. 1.600 Pts. unidad	

84.01 [illegible] (incl. [illegible]) [illegible]
[illegible]; [illegible]
[illegible]
[illegible]:

A.- [illegible] (incl. [illegible]) [illegible]
[illegible], dispuestas [illegible]:
1.- [illegible]
2.- [illegible]
3.- Los demás

B.- Bombas de [illegible]
C.- [illegible]
D.- [illegible], de émbolo de [illegible], de émbolo [illegible]
[illegible]
E.- Bombas [illegible]

84.02 Máquinas [illegible] de destilación, de [illegible], de [illegible]
[illegible] (carburadores, de [illegible]), [illegible]
[illegible], [illegible], [illegible], [illegible], [illegible]
[illegible], [illegible], [illegible], [illegible], [illegible]
[illegible] de la partida 84.03:

A.- [illegible] a reacción [illegible], de [illegible],
de propulsión o "turbo [illegible]", de [illegible]
[illegible] de motores de émbolo alternativo
(MAM)
B.- [illegible], [illegible], [illegible], [illegible]
[illegible] (MAM)
C.- [illegible] (MAM)
D.- Motor, [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] (MAM)
E.- [illegible] (MAM)
F.- Otros:
1.- [illegible] para [illegible]
[illegible]
2.- [illegible] (GATT)
G.- [illegible] de émbolo [illegible], [illegible]
[illegible]:
1.- [illegible] (MAM)
2.- [illegible] (MAM)
3.- [illegible] [illegible] [illegible], [illegible]
[illegible] (MAM)
4.- [illegible] (MAM)
H.- [illegible] [illegible] [illegible] (MAM)
I.- [illegible] (MAM)
J.- [illegible] (MAM)

84.03 [illegible] [illegible], de [illegible], [illegible]
[illegible] de [illegible], [illegible]
(para [illegible], [illegible], [illegible], [illegible]
[illegible], [illegible], [illegible] ("Wall-Queens")-
[illegible], ("Hard-Top"), [illegible]); [illegible], [illegible];
[illegible], [illegible] [illegible]
[illegible] 87.03:

A.- [illegible], [illegible] [illegible]
[illegible]:
1.- [illegible]
2.- [illegible]

[illegible] 1.- [illegible] 20 %
2.- [illegible] [illegible]
3.- [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible]

[illegible] [illegible]
1.- [illegible]:
2.- Las demás [illegible] 16 %
[illegible] 15 %
[illegible]:
1.- [illegible]:
[illegible] 2[illegible]
[illegible]:
1.- [illegible] 24 %
2.- [illegible] 15 %
[illegible]:
1.- [illegible] 20 %
12.- [illegible] 25 %
3.- Las demás 25 %
[illegible] 30 %
[illegible] 20 %

84.2[illegible] [illegible]
1.- [illegible] 24 %
[illegible]:
1.- [illegible] 24 %
2.- Las demás [illegible] 24 %
3.- [illegible]

84.27 Prensas, estrujadoras y demás aparatos análogos en vinicultura, sidrería y análogos 30 %

84.28 Otras máquinas y aparatos para la agricultura, horticultura, avicultura y apicultura, [illegible]:
1.- [illegible]:
1.- [illegible] 30 %
2.- Las demás 40 %
2.- [illegible] 30 %
3.- Máquinas y aparatos para avicultura y apicultura
1.- [illegible] 30 %
2.- Incubadoras y criadoras 40 %
3.- Máquinas [illegible] en el proceso de [illegible]

84.28 C-2 o cadenas automáticas y que realicen como mínimo dos de las operaciones siguientes: desplumado, desenfangado y cortado de cabezas y cuellos 40 %
4.- Las demás 40 %
D.- Las demás 30 %
E.- Partes y piezas sueltas 40 %

84.29 Maquinaria para molinería y para tratamiento de cereales y legumbres secas con exclusión de maquinaria de tipo rural 30 %

84.30 Máquinas y aparatos no citados ni comprendidos en otras partidas del presente Capítulo para las industrias de la panadería, pastelería, galletería, pastas alimenticias, confitería y chocolatería, así como para las industrias azucarera y cervecera y para la preparación de carnes, pescados, hortalizas, legumbres y frutas, con fines alimenticios
A.- Máquinas automáticas para el despuntado y pelado del tomate 30 %
B.- Las demás 30 %

84.31 Máquinas y aparatos para la fabricación de pasta celulósica (pasta de papel) y para la fabricación y acabado del papel y cartón
A.- Máquinas y aparatos pª la fabricación de pasta celulósica (GATT) 36 %
B.- Máquinas y aparatos para la fabricación y acabado del papel y cartón con ancho total de tela
1.- inferior a 3,50 metros (GATT) 36 %
2.- desde 3,50 hasta 4,20 metros (GATT) 20 %
3.- igual o superior a 4,20 metros (GATT) 12 %
C.- Máquinas para la fabricación de papel y cartón ondulados
1.- de hasta 7.000 Kg. inclusive (GATT) 20 %
2.- de más de 7.000 Kg. hasta 12.000 Kg inclusive (GATT) 15 %
3.- de más de 12.000 Kg. (GATT) 15 %
D.- Partes y piezas sueltas:
1.- para máquinas de ancho total de tela inferior a 3,50 metros
b.- las demás 32 %

84.32 Máquinas y aparatos para encuadernar, incluídas las máquinas pª coser pliegos
A.- Máquinas automáticas plegadoras de hojas que realicen más de tres dobleces, pliegues hojas de dimensiones superiores a 70 x cm. y dispongan de mecanismo alimentador no manual 40 %
B.- Máquinas de coser:
1.- con hilo vegetal 40 %
2.- con hilo metálico o con grapas, con altura de grapeado superior a 35mm. 25 %
C.- Máquinas automáticas, que simultáneamente alcen o embuchen pliegos y además cosan o desbarben 40 %
D.- Máquinas automáticas pª hacer entalladuras o cortes de sierra en el lomo de los libros 40 %

[illegible]

2.- [illegible] superficie de impresión igual o superior a 70 por 100 cms. y hasta 85 cms. por 120 cms. inclusive, de tiraje [illegible] 40 %

En- 1.- con peso unitario [illegible] Kg. (GATT) 25 %

En- 2.- con peso unitario de más de [illegible] Kg.(GATT) 20 %

b.- otras 40 %

En- 1.- con peso unitario hasta [illegible] Kg. inclusive. (GATT) 20 %

En- 2.- con peso unitario de más de [illegible] Kg. (GATT) 12 %

1.- [illegible] de "offset y rotativas" 40 %

En- 1.- con peso unitario hasta [illegible] Kg. inclusive. (GATT) 20 %

En- 2.- con peso unitario de más de [illegible] Kg.(GATT) 12 %

c.- Máquinas rotativas:

1.- de huecograbado 25 %

En - 1.- con peso unit. hasta 7.500 Kg. inclusive (GATT) 20 %

En - 2.- " " " de más de 7.500 Kg. hasta 12.000 Kg. inclusive (GATT) 12 %

En- 3.- con peso unitario de más de 12.000 Kg.(GATT) 9 %

2.- de flexografía 25 %

En- 1.- con peso unitario hasta 7.500 Kg. inclusive. (GATT) 20 %

En - 2.- " " " de más de 7.500 Kg. hasta 12.000 Kg. inclusive (GATT) 12 %

En - 3.- con peso unitario de más de 12.000 kg. (GATT) 9 %

3.- tipográficas:

a.- con superfifie de impresión hasta 64 cms. por 88 cms. inclusive 25 %

En - 1.- con peso unitario hasta 7.500 Kg, inclusive (GATT) 20 %

En - 2.- con peso unitario de más de 7.500 Kg. hasta 12.000 Kg. inclusive (GATT) 12 %

En - 3.- con peso unitario de más de 12.000 " (GATT) 9 %

b.- con superficie de impresión superior a 64 cm por 88 cm. 25 %

En - 1.- con peso unitario hasta 7.500 Kg. inclusive (GATT) 20 %

En - 2.- con peso unitario de más de 7.500 Kg. hasta 12.000 Kg. inclusive (GATT) 12 %

En - 3.- con peso unitario de más de 12.000 Kg.(GATT) 9 %

4.- Offset:

a.- para imprimir sobre planchas metálicas, inclusive con alimentador automático 25 %

En - 1.- con peso unitario hasta 7.500 Kg. inclusive (GATT) 20 %

En - 2.- con peso unitario de más de 7.500 Kg. hasta 12.000 inclusive (GATT) 12 %

En - 3.- con peso unitario de más de 12.000 Kg(GATT) 9 %

b.- para imprimir sobre papel o cartón:

1.- de un color:

a.- con superficie de impresión inferior a 85 cm. por 120 cm. 25 %

En- 1.- con peso unitario hasta 7.500 Kg. inclusive (GATT) 20 %

En- 2.- con peso unitario de más de 7.500 hasta 12.000 Kg. inclusive (GATT) 12 %

En- 3.- con peso unitario de más de 12.000 Kg.(GATT) 9 %

04.05 3-4 [illegible]

[illegible] 25 %

2x: - 1.- [illegible] 7.5 [illegible] 2 %

1x - 2.- [illegible] 7.5 [illegible] 10 %

3x - 3.- [illegible] 10 %

0 - 0.- [illegible]:

- [illegible] 35 %

3x - 1.- [illegible] 7.5 [illegible] 2 %

2x - 2.- [illegible] 7.5 [illegible] 10 %

3x - 3.- [illegible] 0 %

- [illegible] 65 %

2x - 1.- [illegible] 7.5 [illegible] 20 %

1x - 2.- [illegible] 7.5 [illegible] 12 %

3x - 3.- [illegible] 9 %

D.- [illegible] 40 %

2x - 1.- [illegible] 2 %

3x - 2.- [illegible] 12 %

3x - 3.- [illegible] 9 %

E.- [illegible] 40 %

3x - 1.- [illegible] 20 %

3x - 2.- [illegible] 12 %

3x - 3.- [illegible] 8 %

F.- [illegible] 40 %

1x - 1.- [illegible] 2 %

3x - 2.- [illegible] 12 %

3x - 3.- [illegible] 8 %

G.- [illegible] 40 %

1x - 1.- [illegible] 20 %

3x - 2.- [illegible] 12 %

3x - 3.- [illegible] 8 %

I.- [illegible] 40 %

84.36 Máquinas y aparatos para el hilado (extrusión) de materias textiles sintéticas y artificiales; máquinas y aparatos p.a la preparación de materias textiles; máquinas p.a la hilatura y el retorcido de materias textiles; máquinas para bobinar (incluídas las canilleras) y devanar materias textiles:

A.- Máquinas y aparatos p.a la preparación, hilatura y retorcido del yute 30 %

B.- Máquinas separadoras de semillas de algodón (desmotadoras) 20 %

C.- Máquinas para la obtención de filamentos textiles sintéticos y artificiales hasta el proceso de estirado p.a orientación molecular inclusive 20 %

D.- Máquinas para bobinar, ovillar, devanar y similares, incluso las canilleras 24 % (GATT)

E.- Las demás máquinas y aparatos 30 %

84.37 Telares y máquinas para tejer, p.a hacer géneros de punto, tules, encajes, bordados, pasamanería y malla (red); aparatos y máquinas preparatorias para tejer o hacer géneros de punto, etc. (urdidoras, encoladoras, etc.)

A.- Telares y máquinas para tejer de todas clases, incluso los telares para cintas 28 % (GATT)

B.- Telares y máquinas para géneros de punto:

1.- Telares rectilíneos:

a- máquinas tricotosas, incluso las accionadas a mano 32 % (GATT)

b- telares tipo "Ketten" p.a tejidos indesmallables 24 % (GATT)

c- los demás telares rectilíneos (tipo "cotton") y análogos 24 % (GATT)

2.- Telares circulares:

a.- de batería 28 % (GATT)

b.- de mallosas con aguja articulada o de pico 28 % (GATT)

c.- de tipo "interlook" con plato y cilindro 24 % (GATT)

d.- los demás telares circulares de diámetro:

1.- hasta 20 cm. 24 % (GATT)

2.- de 20 cm. o más 24 % (GATT)

3.- Máquinas o aparatos para coger puntos a las medias y análogos 24 % (GATT)

C.- Telares y máquinas para tul, encajes y bordados:

1.- Telares para hacer encajes a bolillos 30 %

2.- los demás 30 %

D.- Telares y máquinas para trenzar, p.a pasamanería (incluídas las máquinas para entorchar y para cubrir con hilos los botones, borlas, bellotas, etc.) y los telares y máquinas para redes 30 %

E.- Aparatos y máquinas preparatorias para tejer o hacer género de punto, etc.:

1.- urdidoras 24 % (GATT)

2.- encoladoras:

a.- máquinas de encolar urdimbres de hilo contínuo, sintético o artificial por rodillos 28 % (GATT)

b.- las demás 28 % (GATT)

3.- los demás 30 %

84.41 [illegible]

A.- [illegible]:

1.- [illegible]:

a.- [illegible]

b.- [illegible]

c.- de [illegible], con [illegible]:

-- [illegible] cualquier otra pieza de piel o cuero (palas, [illegible], [illegible], [illegible], botones, etc.) (Nimm) 10 %

b.- [illegible] (Nimm) 44 %

2.- [illegible] (Nimm) 20 %

B.- [illegible] 44 %

84.42 Máquinas y aparatos para la preparación y curtido de los cueros y pieles y para la fabricación de calzado y demás manufacturas de cuero o piel, con exclusión de las máquinas de coser de la partida 84.41:

B.- Máquinas y aparatos para la preparación y curtido de los cueros y pieles:

1.- máquinas para limpiar o lavar pieles con lana o pelo, de rodillos 25 %

2.- máquinas para batir y labrar, de tambor rotativo 25 %

3.- máquinas hidráulicas para descarnar, de rodillos y con anchura útil entre 1 metro y 3,20 metros 25 %

4.- máquinas hidráulicas para dividir pieles, de cuchilla sin fin 25 %

5.- máquinas para estirar, aplanar y pulir y máquinas para ablandar y secar hidráulicas, de rodillos y de peso igual o inferior a 5.000 kg. 25 %

6.- máquinas para rebajar pieles de hasta 0,80 metros de ancho útil 25 %

7.- máquinas para ablandar, de rodillos, de ancho útil inferior a 1,80 metros 25 %

8.- máquinas para desflorar y cepillar, de rodillos, y para el tratamiento de polvo 25 %

9.- prensas hidráulicas para planchar y prensar, de abertura útil hasta 0,10 metros y presión hasta 1.200 kg. 12 %

D.- Los demás 25 %

C.- Partes 25 %

D.- Moldes y placas curtas 25 %

84.43 Curtidores, pulidores de calzado, limpiadores y máquinas de pulir y de calzar, de cepillo, aspiración y centrifugación:

A.- Curtidores:

1.- curtidores completos de cepillo con brazo de cáñamo 30 %

2.- Los demás 30 %

B.- Pulidores de calzado 30 %

C.- Limpiadores 30 %

D.- Partes 40 %

E.- Moldes y placas curtas 30 %

Partida Arancelaria	Artículos	Derechos Arancelarios
84.44	Laminadores, trenes de laminación y cilindros de laminadores:	
	A.- Laminadores y trenes de laminación:	
	2- para fabricar tubos	1 %
	Mx 2- laminadoras para la fabricación de tubos (GATT)	13 %
	3- los demás, con peso unitario:	
	a- hasta 20.000 Kgs. inclusive .	30 %
	b- de más de 20.000 Kgs.	30 %
	B.- Partes y piezas sueltas:	
	1- cilindros, con peso unitario:	
	a- hasta 20.000 Kgs. inclusive .	20 % (GATT)
	b- de más de 20.000 Kgs.	20 % (GATT)
	2- las demás partes y piezas sueltas.	30 %
84.45	Máquinas herramientas para el trabajo de los metales y de los carburos metálicos, distintas de las comprendidas en las partidas 84.49 y 84.50:	
	A.- Especialmente concebidas para su utilización en el reciclado de los combustibles nucleares irradiados (embutidoras, desembutidoras, conformadoras, etc.) . .	11 % (GATT)
	B.- Las demás máquinas herramientas que trabajan por arranque de materia:	
	1- tórnos paralelos, con peso unitario:	
	a- hasta 5.000 kgs. inclusive . .	36 % (GATT)
	b- de más de 5.000 kgs. hasta 10.000 kgs. inclusive	32 % (GATT)
	c- de más de 10.000 kgs.	24 % (GATT)
	2- tórnos semiautomáticos con torreta revólver con peso unitario:	
	a- hasta 2.500 kgs. inclusive . . .	36 % (GATT)
	b- de más de 2.500 kgs.	24 % (GATT)
	3- tornos automáticos con peso unitario:	
	a- hasta 300 kgs. inclusive	24 % (GATT)
	b- de más de 300 kgs. hasta 1.500 inclusive	36 % (GATT)
	c- de más de 1.500 kgs.	24 % (GATT)
	4- tornos verticales	24 % (GATT)
	5- tornos especiales (tornos al aire tornos para mecanizar ruedas montadas de ferrocarril, tornos para descortezar lingotes, tornos para cilindros de laminación, tornos para destalonar) . .	24 % (GATT)
	6- los demás tornos con peso unitario:	
	a- hasta 5.000 kgs. inclusive . . .	36 % (GATT)
	b- de más de 5.000 kgs.	24 % (GATT)
	7- máquinas para roscar y aterrajar, distintas de los tornos	28 % (GATT)
	8- máquinas para mandrinar:	
	a- mandrinadoras de producción enciclo automático, sin movimiento de avance de los husillos y con movimiento automático de la mesa:	
	1- de hasta 4.000 kgs. inclusive.	32 % (GATT)
	2- de más de 4.000 kgs.	32 % (GATT)
	b- mandrinadoras de columna móvil:	
	1- hasta 150 mm. de diámetro de barra, inclusive	30 %

Partida Arancelaria	Artículos	Derechos Arancelarios
84.45 B	2- de más de 150 mm. de diámetro de barra	30 %
	c- mandrinadoras horizontales, incluídas las universales:	
	1- de hasta 120 mm. de diámetro de barra inclusive	40 %
	2- de más de 120 mm. de diámetro de barra	30 %
	d- mandrinadoras verticales:	
	1- de hasta 5.000 kgs. inclusive .	40 %
	2- de más de 5.000 kgs.	30 %
	e- las demás	40 %
	9- cepilladoras, incluso las verticales o mortajadoras, con peso unitario:	
	a- hasta 12.000 kgs. inclusive. . . .	28 % (GATT)
	b- de más de 12.000 kgs.	24 % (GATT)
	10- laminadoras, con peso unitario:	
	a- hasta 3.000 kgs. inclusive	28 % (GATT)
	b- de más de 3.000 kgs.	24 % (GATT)
	11- fresadoras:	
	a- fresadoras especiales (fresadoras para redondear dientes de engranajes, fresadoras de levas, fresadoras para lingotes, fresadoras especiales de roscas largas, fresadoras cepilladoras, fresadoras contradoras, fresadoras automáticas para chaveteros, fresadoras automáticas para ejes acanalados	24 % (GATT)
	b- las demás fresadoras, con peso unitario:	
	1- hasta 5.000 kgs. inclusive	32 % (GATT)
	2- de más de 5.000 kgs.	24 % (GATT)
	12- taladros:	
	a- radiales y los de cabezal múltiple con peso unitario:	
	1- hasta 7.500 kgs. inclusive	28 % (GATT)
	2- de más de 7.500 kgs.	24 % (GATT)
	b- los demás taladros	28 % (GATT)
	13- rectificadoras y máquinas amolar, rodar y pulir:	
	a- rectificadoras de superficies planas y cilíndricas, incluso las "sin centros", con peso unitario:	
	1- hasta 4.000 kgs. inclusive	28 % (GATT)
	2- de más de 4.000 kgs.	24 % (GATT)
	b- las demás	24 % (GATT)
	14- máquinas para brochas	24 % (GATT)
	15.- máquinas para afilar	28 % (GATT)
	16.- máquinas para tallar:	
	a- para tallar engranajes cilíndricos con peso unitario:	
	1- hasta 300 kgs. inclusive	24 % (GATT)
	2- de más de 300 kgs. hasta 3.500 kgs. inclusive	28 % (GATT)
	3- de más de 3.500 kgs. hasta 6.000 inclusive	24 % (GATT)
	4- de más de 6.000 kgs.	24 % (GATT)
	b- los demás	24 % (GATT)

Partida Arancelaria	Artículos	Derechos Arancelarios
84.45	b 17- máquinas para aserrar y tronzar:	
	a- máquina para aserrar, alternativas o de cinta:	
	1- hasta 1.500 kgs. inclusive . .	20 % (GATT)
	2- de más de 1.500 kgs.	24 % (GATT)
	b- las demás	24 % (GATT)
	18- las demás máquinas que trabajan por arranque de materia:	
	a- punteadoras	24 % (GATT)
	b- máquinas especiales compuestas de unidades autónomas en conjuntos o líneas "transfert", cuyo peso total sea superior a 10.000 kgs. .	24 % (GATT)
	c- las demás	24 % (GATT)
	C.- Las demás máquinas que trabajan por deformación de materia:	
	1- martillos y martinetes de forja y estampación:	
	a- con accionamiento por fluído a presión:	
	1- de doble efecto (contragolpe):	
	a- hasta 100.000 kgs. inclusive, de peso	24 % (GATT)
	b- de más de 100.000 kgs. de peso	24 % (GATT)
	2- los demás:	
	a- de dos montantes:	
	1- hasta 50.000 kgs. inclusive de peso	24 % (GATT)
	2- de más de 50.000 kgs. de peso	24 % (GATT)
	b- de un montante (sin incluir la chavota):	
	1- hasta 35.000 kgs. inclusive de peso	24 % (GATT)
	2- de más de 35.000 kgs. de peso	24 % (GATT)
	b- de caída libre:	
	1- con maza de peso igual o inferior a 5.000 kgs. inclusive	24 % (GATT)
	2- con maza de peso superior a 5.000 kgs.	24 % (GATT)
	c- de resorte:	
	1- hasta 2.500 kgs. inclusive, de peso	24 % (GATT)
	2- de más de 2.500 kgs. de peso	24 % (GATT)
	d- los demás	24 % (GATT)
	2- prensas:	
	a- prensas de husillo y fricción:	
	1- hasta 20.000 kgs. inclusive de peso	24 % (GATT)
	2- de 20.000 kgs. a 30.000 kgs. inclusive de peso	24 % (GATT)
	3- de más de 30.000 kgs.	24 % (GATT)
	b- prensas de palanca acodada:	
	1- hasta 75.000 kgs. inclusive de peso	24 % (GATT)
	2- de más de 75.000 kgs. de peso .	24 % (GATT)

Partida Arancelaria	Artículos	Derechos Arancelarios
84.45	B -- 2- c- prensas revólver	24 % (GATT)
	d- prensas escalonadas (tipo "transfert")	24 % (GATT)
	e- las demás:	
	1- prensas automáticas para fabricación por corte, estampado, forjado o extrusionado, partiendo del alambre o de barras de metal, de piezas determinadas, tales como tornillos, tuercas, arandelas, rodillos, eslabones, válvulas, bolas y similares:	
	a- hasta 5.000 kgs. inclusive de peso	24 % (GATT)
	b- de más de 5.000 kgs. y hasta 16.000 kgs., inclusive de peso	24 % (GATT)
	c- de más de 16.000 kgs. de peso y las "transfert", cualquiera que sea su peso	24 % (GATT)
	2- prensas rápidas para la producción de piezas partiendo de banda, chapa o discos que realicen, por lo menos, algunas de las siguientes funciones: corte, doblado, embutido o extrusionado, con cadencia superior a 250 golpes por minuto. .	24 % (GATT)
	3- otras:	
	a- prensas de extrusionar:	
	1- hasta 60.000 kgs. inclusive de peso	24 % (GATT)
	2- de 60.000 kgs. a 100.000 kgs. inclusive de peso . .	24 % (GATT)
	3- de más de 100.000 kgs. de peso	24 % (GATT)
	b- prensas plegadoras, prensas para enderezar y curvar barras, perfiles y tubos; prensas para aplanar y curvar chapa. . . .	24 % (GATT)
	c- prensas de cizallar y punzonar:	
	1- cizallas cocodrilo, cizallas para chatarra, punzonadoras con torreta revólver en el cabezal o mesa móvil rectangular	24 % (GATT)
	2- las demás:	
	a- hasta 50.000 kgs. de peso inclusive	24 % (GATT)
	b- de 50.000 kgs. hasta 75.000 kgs., inclusive de peso	24 % (GATT)
	c- de más de 75.000 kgs. de peso	24 % (GATT)
	d- prensas de remachar:	
	1- hasta 1.500 kgs. inclusive de peso	24 % (GATT)
	2- de más de 1.500 kgs. de peso	24 % (GATT)

Partida Arancelaria	Artículos	Derechos Arancelarios
84.45	C 2- e- 3- e- prensas universales para forjar, estampar, mandrilar o estirar en caliente, embutir y cortar chapa con molde o matriz:	
	1- hasta 100.000 kgs. inclusive de peso	24 % (GATT)
	2- de más de 100.000 kgs. a 150.000 kgs. inclusive de peso	24 % (GATT)
	3- de más de 150.000 kgs. de peso	24 % (GATT)
	f- las demás	24 % (GATT)
	3- máquinas rotativas:	
	a- cilindros de forjar	24 % (GATT)
	b- cilindros de curvar chapa:	
	1- para fabricar chapa ondulada . .	24 % (GATT)
	2- para astilleros navales (con bancada o puente superior)	24 % (GATT)
	3- los demás:	
	a- de hasta 70.000 kgs. inclusive de peso	24 % (GATT)
	b- de más de 70.000 kgs. de peso.	24 % (GATT)
	c- curvadoras y enderezadoras de perfiles:	
	1- de hasta 10.000 kgs. inclusive de peso	24 % (GATT)
	2- de más de 10.000 kgs. de peso	24 % (GATT)
	d- rebordeadoras y bordeadoras de chapa	24 % (GATT)
	e- aplanadoras de chapa	24 % (GATT)
	f- cizallas rotativas:	
	1- canteadoras para chapa gruesa	24 % (GATT)
	2- las demás	24 % (GATT)
	g- martilladoras y aguzadoras:	
	1- hasta 1.500 kgs. inclusive de peso	24 % (GATT)
	2- de más de 1.500 kgs. de peso	24 % (GATT)
	h- repulsadoras y máquinas para hacer fondos de depósitos:	
	1- repulsadoras con copiador.	24 % (GATT)
	2- las demás:	
	a- hasta 3.000 kgs. inclusive de peso	24 % (GATT)
	b- de más de 3.000 kgs. de peso	24 % (GATT)
	i- molinos para viruta metálica.	24 % (GATT)
	j- máquinas para fabricar muelles, espirales, anillos, etc., por arrollamiento de alambres, barras o tubos:	
	1- hasta 500 kgs. inclusive de peso	24 % (GATT)
	2- de más de 500 kgs. de peso.	24 % (GATT)
	k- plegadoras de delantal. . . .	24 % (GATT)
	l- las demás:	
	1- hasta 50.000 kgs. inclusive de peso	24 % (GATT)

Partida Arancelaria	Artículos	Derechos Arancelarios
84.45	C- 3- 1- 2- de más de 50.000 kgs. de peso.	24% (GATT)
	4- máquinas para trabajar alambre, barras, perfiles o tubos, por estirado con hilera, con o sin deslizamiento:	
	a- bancos rectilíneos para estirar, con hilera, con o sin deslizamiento, tubos, barras o perfiles, con o sin tambor de recogida:	
	1- múltiples	24 % (GATT)
	2- los demás:	
	a- hasta 6.000 kgs. inclusive de peso	24 % (GATT)
	b- de más de 6.000 kgs. de peso .	24 % (GATT)
	b- máquinas múltiples o individuales, por unidades o monobloques, para trefilar alambre:	
	1- hasta 5.000 kgs. inclusive de peso	24 % (GATT)
	2- de 5.000 kgs. a 8.000 kgs. inclusive de peso	24 % (GATT)
	3- de más de 8.000 kgs. de peso . .	24 % (GATT)
	5- máquinas para laminar en frío roscas y otras formas cilíndricas:	
	a- hasta 3.500 kgs. inclusive de peso .	24 % (GATT)
	b- las demás	24 % (GATT)
	6- máquinas automáticas para fabricar envases metálicos:	
	a- de tapa soldada, con capacidad de producción superior a 100 unidades por minuto (máquinas rebordeadoras y máquinas plegadoras de lengüetas).	24 % (GATT)
	b- las demás	24 % (GATT)
	7- las demás, incluídas las combinadas que realicen varias operaciones consecutivas o simultáneas de las citadas en los anteriores apartados 1 a 5 . . .	24 % (GATT)
	D.- las demás máquinas:	
	1- máquinas complejas para fabricar envases metálicos:	
	a- máquinas automáticas para fabricar cuerpos de envases metálicos de tapa soldada, con capacidad de producción superior a 100 unidades por minuto	24 % (GATT)
	b- las demás	24 % (GATT)
	2- máquinas especiales (máquinas para hacer pivotes, máquinas para picar o tallar limas, máquinas para fabricar tubos flexibles arrollados en espiral, máquinas para fabricar tubos de costura helicoidal). .	24 % (GATT)
	3- las demás	24 % (GATT)
	3- laminadoras para la fabricación de tubos (GATT)	24 %

Partida	Producto	Derechos Arancelarios
84.46	Máquinas herramientas para el trabajo de la piedra productos cerámicos, hormigón, fibrocemento y otras materias minerales análogas, y para el trabajo en frio de vidrio, distintas de las comprendidas en la Partida 84.49:	
A.-	Máquinas para el trabajo del vidrio en frio	
1.-	Máquinas simples o complejas, automáticas o contínuas.-	25%
2.-	Las demás.	25%
B.-	Las demás.	25%
84.47	Máquinas herramientas, distintas de las de la Partida 84.49, para el trabajo de la madera, corcho, hueso, ebonita, matérias plásticas artificiales y otras materias duras análogas:	
A.-	Máquinas de aserrar:	
1.-	De cinta, con peso unitario:	
a-	Hasta 6.000 kilográmos inclusive (GATT). . .	20%
b-	De mas de 6.000 kilográmós. . . . (GATT). . .	20%
2.-	Alternativas con bastidor para varias hojas (GATT)	20%
3.-	Las demás (GATT).	20%
B.-	Máquinas para cepillar, machihembrar y moldurar:	
1-	Máquinas para cepillar a grueso y planear, con ancho útil:	
a-	Hasta 800 milímetros inclusive (GATT).	20%
b-	De más de 800 milímetros (GATT).	20%
2-	Máquinas para machihembrar y moldurar con peso unitario:	
a-	Hasta 3.000 kilográmos inclusive (GATT). . . .	20%
b-	De más de 3.000 kilográmos (GATT).	20%
3-	Las demás (GATT).	20%
C.-	Máquinas para pulir, a-pomazar, amolar y lijar:	
1-	Pulidoras de cilindros, con ancho util:	
a-	Hasta 1.100 mm. inclusive (GATT).	20%
b-	De más de 1.100 mm. (GATT).	20%
2-	Las demás (GATT).	20%
D.-	Prensas:	
1-	Hidráulicas (GATT).	24%
2-	Las demás (GATT)	20%
E.-	Las demás máquinas:	
1-	Para cortar troncos en planchas:	
a-	Con bastidor para varias hojas (GATT)	20%
b-	Las demás (GATT).	20%
2-	Para descortezar, hendir o hilar el junco, mimbre, roten o análogos (GATT).	20%
3-	Fibrofragmentadoras (GATT)	20%
4-	Copiadoras para reproducción de tallas (GATT).	20%
5-	Las demás (GATT)	20%
84.48	Piezas suletas y accesorios reconocibles como exclusiva o principalmente destinados a las máquinas herramientas de las Partidas 84.45 a 84.47 inclusive, comprendidos los cortapiezas y portaútiles, cabezales de roscar retractables automáticamente, dispositivos diversos y otros dispositivos especiales para montar en las máquinas herramientas; portaútiles destinados a herramientas y a máquinas herramientas de empleo normal, de cualquier clase:	

Partida		Producto	Derechos Arancelarios
84.48	A.-	Aparatos divisores y aparatos copiadores de todas clases.	40%
	B.-	Los demás (GATT)..	24%
	Ex-B.-	Placas universales (GATT).	24%
84.49		Herramientas y máquinas herramientas neumáticas o con motor incorporado que no sea eléctrico, de empleo manual:	
	A.-	Pistolas neumáticas para engrase (GATT). . . .	30%
	B.-	Herramientas y máquinas herramientas portátiles con motor exclusivamente rotativo (taladros, sierras, pulidoras, destornilladoros, etc.)(GATT)	25%
	C.-	Vibradores de hormigón. (GATT)	30%
	D.-	Las dèmás (GATT).	28%
	E.-	Partes y piezas sueltas(GATT)	30%
84.50		Máquinas y aparatos de gas para soldar, cortar y para temple superficial.	35%
	Ex.-	Aparatos para soldar a gas líquido (GATT) . . .	28%
84.52		Máquinas de calcular; máquinas de escribir llamadas "contables" cajas registradoras; máquinas para franquear, de emitir tiquets y análogos, con dispositivos totalizadores:	
	B.-	Máquinas de calcular.	
	2-	Que realicen hasta las cuatro operaciones, incluso las electricas (GATT).	24%
	D.-	Cajas registradoras:	
	1-	No eléctricas (GATT).	24%
	2-	Eléctricas (GATT).	24%
	E.-	Las demás:	
	1.-	Para franquear o timbrar (GATT)	20%
84.55		Piezas sueltas y accesorios (distintos de los estuches, tapas, fundas y análogos) reconocibles como exclusiva o principalmente destinados a las máquinas y aparatos de las partidas 84.51 a 84.54 inclusive:	
	B.-	Las demás piezas sueltas y accesorios (GATT). . .	24%
84.56		Máquinas y aparatos para clasificar, cribar, lavar, quebrantar triturar, mezclar tierras, piedras y otras materias minerales sólidas; máquinas y aparatos para aglomerar, dar forma y moldear combustibles minerales sólidos, pastas cerámicas, cemento, yeso y otras materias minerales en polvo o en pasta; máquinas para formar los moldes de arena para fundición;	
	A.-	Máquinas para seleccionar, clasificar, cribar o lavar	35%
	B.-	Máquinas de quebrantar, triturar o pulverizar:	
	1-	Hasta 100.000 Kg inclusive de peso.	30%
	2-	De más de 100.000 Kg de peso.	20%
	C.-	Hormigoneras	35%
	D.-	Las demás	30%
	E.-	Partes y piezas sueltas	35%

84.57 Máquinas y aparatos pª la fabricación y trabajo en caliente del vidrio y de las manufacturas de vidrio; máquinas pª el soplado manual o mecánico, tubos y válvulas electrónicas, eléctricos y análogos:

A.- Para fabricar envases 20 %

84.58 Máquinas y herramientas pª la venta, aire comprimido o de otra clase, incorporen o no dispositivos mecánicos, eléctricos, térmicos, manuales, etc. (AAUU) 24 %

84.59 Máquinas, aparatos y artefactos mecánicos no especificados ni comprendidos en otras partidas del presente Capítulo:

1.- Para la obtención de los productos clasificados en la Partida 28.51 A (derivados y sus compuestos) (AAUU) 11 %

B.- Reactores nucleares (AAUU) 10 %

C.- Especialmente concebidos pª el montaje de los combustibles nucleares irradiados (almacenaje de óxidos metálicos radiactivos, embutición, etc.) (AAUU) 11 %

D.- Máquinas especiales pª la producción de energía de origen nuclear:

1.- Multiplicadoras, hidráulicas, centrífugas (AAUU) 13 %

2.- Las demás, de alta y baja presión (AAUU) 15 %

E.- Máquinas pª enrollar los hilos eléctricos en las inducidos, inductores y demás bobinas de motores eléctricos, etc. (AAUU) 14 %

F.- Máquinas, fundas criptográficas pª aparatos para transmisión o recibo en las vías de comunicación (AAUU) 15 %

G.- Máquinas pª dictado-grafía de registro por procedimientos electro-mecánicos (AAUU) 15 %

H.- Máquinas automáticas pª la elaboración de alimentos y bebidas (AAUU) 15 %

I.- Hornos automáticos y rotativos pª panadería, galletería y pastelería (AAUU) 15 %

J.- Quebrantadoras de yeso pª pulverizar de carbón (AAUU) 15 %

K.- Hornos industriales con platina deslizante de más de 6 quemadores pª fabricar tejas eléctricos (AAUU) 35 %

L.- Máquinas especiales automáticas pª fabricar envases metálicos de tapa soldada con capacidad de producción superior a 100 unidades por minuto (máquinas soldadoras de cuerpos de envases, máquinas pª recortar y soldar los bordes de los cuerpos de envases y máquinas pª soldar las tapas) (AAUU) 24 %

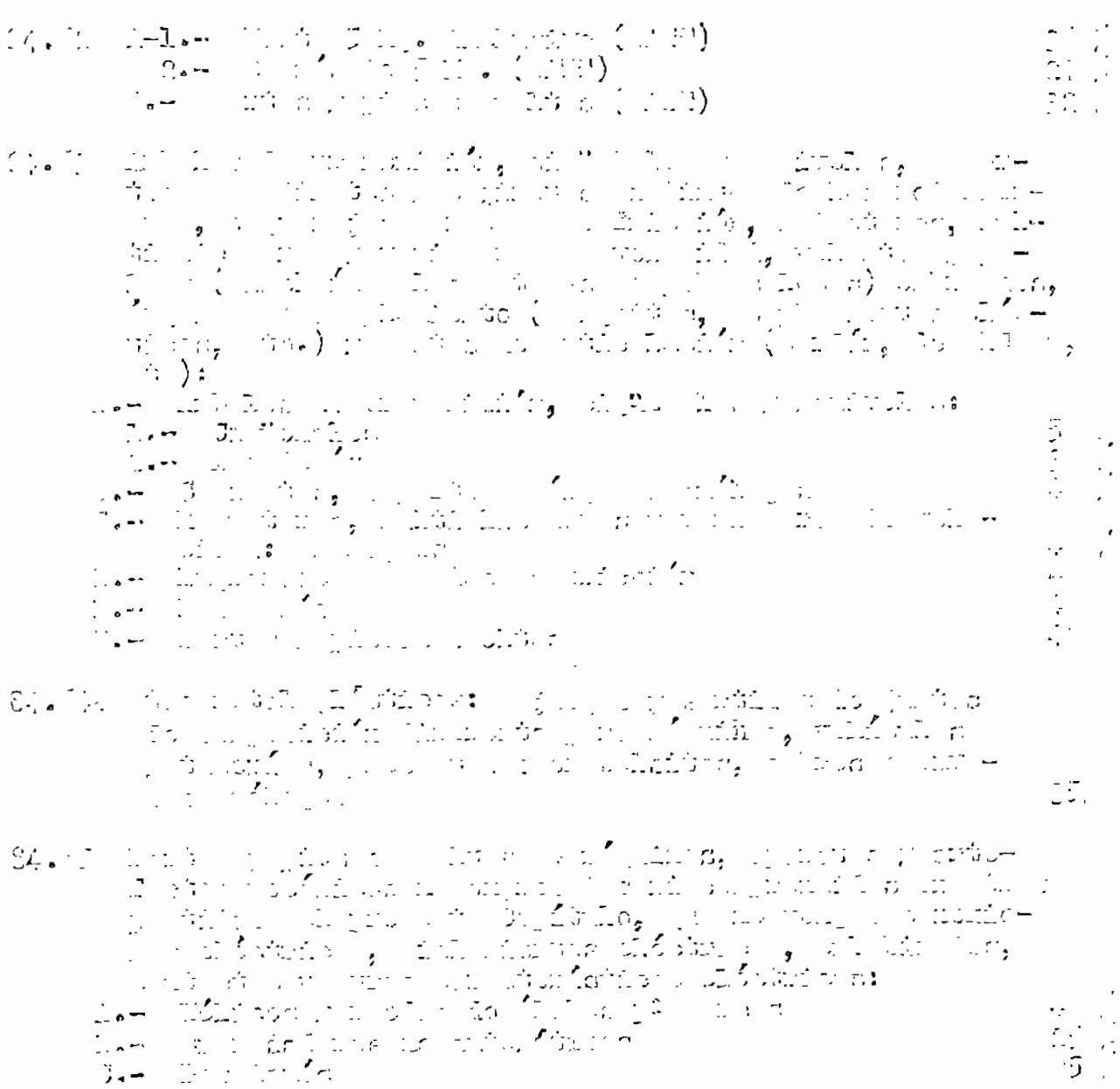
M.- Las demás (AAUU) 25 %

84.60 Grifos de fundición, bronce y aleaciones pª metales (excepto los llamados), válvulas metálicas, vidrio, porcelana vitrificada (grupo cerámico), hormigón, cemento y materiales plásticos artificiales 25 %

84.61 Artículos de porcelana y otras clases cerámicas (incluidas las válvulas reductoras de presión y las válvulas termostáticas) pª tuberías calderas, depósitos, cubas y otros recipientes similares (AAUU) 36 %

84.62 Instrumentos de todas clases (de bolas, de agujas o de rodillos de cualquier forma):

1.- Rodamientos con pista rodadora:



85.

85.03 [illegible]:
1.- [illegible]:
a.- [illegible] 20 %
b.- [illegible] 40 %
2.- [illegible] 25% m.c.
3.- [illegible] 35 %
4.- [illegible] 45 %

85.09 [illegible]:
A.- [illegible] 30 %
B.- [illegible] 35 %
C.- [illegible] 40 %
D.- [illegible] 50 %

85.11 [illegible]:
A.- [illegible]:
a.- [illegible]:
1.- [illegible] 25 %
2.- [illegible]:
a.- [illegible] 30 %
b.- [illegible] 20 %
c.- [illegible]
b.- [illegible]
B.- [illegible]:
1.- [illegible]:
a.- [illegible]
b.- [illegible]
a - b.- [illegible] 30 %
2.- [illegible] 35 %
C.- [illegible] 50 %

85.13 [illegible]:
A.- [illegible] 40 %
B.- [illegible] 45 %
C.- [illegible] 45 %

85.15 [illegible]
[illegible]
[illegible]:
1.- Aparatos [illegible], [illegible] de señal de [illegible], [illegible] de más de 5 [illegible] (ALMM) | 2[illegible] %
2.- Los demás (ALMM) | 3[illegible] %
3.- Los demás (ALMM) | 3[illegible] %
B.- Partes y piezas sueltas, incluso los muebles [illegible] (ALMM) | 4[illegible] %

85.16 Aparatos eléctricos de señalización (que no sean pª transmisión de mensajes), de seguridad, de control y de mando pª vías férreas y otras vías de comunicación, incluidos los puertos y aeropuertos (ALMM) | 2[illegible] %

85.17 Aparatos eléctricos de señalización acústica o visual (timbres y sonerías, sirenas, cuadros indicadores, aparatos avisadores pª protección contra el robo o incendio) distintos de los de las partidas 85.09 y 85.16 | 30 %

85.18 Condensadores eléctricos fijos, variables o ajustables
A.- Condensadores fijos y condensadores ajustables, con un peso unitario:
1.- hasta 10 grs. inclusive | 40 %
2.- de más de 10 grs. hasta 2 kg. inclusive | 40 %
3.- de más de 2 kg. | 40 %
B.- Condensadores variables | 40 %
C.- Partes y piezas sueltas | 40 %

85.19 Aparatos y material pª corte, seccionamiento, protección, empalme o conexión de circuitos eléctricos (interruptores, conmutadores, relés, cortacircuitos, pararrayos, tomas de corriente, cajas de empalme, etc.), resistencias no calentadoras, potenciómetros y reostatos; cuadros de mando o de distribución:
A.- Relés (ALMM) | 2[illegible] %
B.- Aparatos y material pª corte, seccionamiento, protección, empalme y conexión (ALMM) | 3[illegible] %
C.- Resistencias no calentadoras:
1.- potenciómetros y reostatos, con peso unitario:
a.- hasta 100 grs. inclusive (ALMM) | 35 %
b.- de más de 100 grs. (ALMM) | 24 %
c.- Las demás (ALMM) | 3[illegible] %
D.- Cuadros de mando o de distribución (ALMM) | 20 %
E.- Partes y piezas sueltas | 35 %

85.20 Lámparas y tubos eléctricos de incandescencia o de descarga pª el alumbrado o para rayos ultravioleta o infrarrojos; lámparas de arco; lámparas de destello eléctrico utilizadas en fotografía pª la producción de luz relámpago
A.- Bombillas de incandescencia y sus partes y piezas sueltas:
1.- de tipo normal pª el alumbrado
a.- con potencia hasta 100 vatios inclusive (ALMM) | 32 %

85.20 A.- B.- [illegible] (Arm) 31 %
1.- [illegible] (Arm) 36 %
2.- [illegible] (Arm) 34 %
4.- [illegible] (Arm) 32 %
5.- [illegible] (Arm) 30 %
B.- [illegible] 35 %
C.- [illegible] (Arm) 23 %

85.21 Lámparas, tubos y válvulas eléctricas (de cátodo caliente, de cátodo frío o de descarga, distintas de las de la partida 85.20), tales como: tubos, lámparas y válvulas rectificadoras de vapor de mercurio), tubos catódicos, tubos y válvulas para televisión, etc; células foto-eléctricas, transistores y dispositivos similares con cristales semiconductores; cristales piezo-eléctricos montados:
B.- Tubos catódicos (Arm) 35 %
E.- Las demás lámparas, válvulas y tubos electrónicos: 40% n.c.o. 20 Lt.unidad
1.- [illegible] Lt.unidad
2.- [illegible] 40 %
3.- Diodos, triodos, etc. de silicio (p.ejem: transistores, c) 30% n.c.15 Lt.unidad
3.- Células foto-eléctricas 30 %
4.- Cristales piezo-eléctricos montados 20 %
5.- Partes y piezas sueltas: cátodos, rejillas, ampollas, pedestales, "grifos", silicatos, grifos de tubos catódicos y similares, a los cuadruplos de la arancel, sin de todo lo incluido en la partida 21 %

85.23 Hilos, trenzas, cables (incluidos los cables coaxiales) aislados, barras y similares, con o sin piezas de conexión (incluso lacados o anodizados), previstos o no de piezas de conexión:
1.- Con fines eléctricos, incluso los provistos de aislantes cerámicos (Arm) 21 %
2.- Los demás:
1.- aislados con barniz, laca, esmalte o celuloide (Arm) 20 %
2.- aislados con otras materias (Arm) 20 %

85.24 Hilos, cables y objetos semejantes, con o sin aislante, con piezas eléctricas o electrotécnicas, tales como: conductores eléctricos, aislantes, barras, tubos de distribución, cuadros de mando, cajas de empalme y de derivación, interruptores, conmutadores y dispositivos de protección y de conexión de electricidad, etc.(Arm) 30 %

85.25 Aisladores de cualquier materia:
A.- De vidrio (Arm) 24 %
B.- De materias cerámicas, excepto de porcelana:
1.- sin barnizar 35 %
2.- esmaltados 40 %
B1 - 2.- aisladores de alta tensión, de porcelana (Arm) 36 %

85.25

85.26

85.27

86.01

86.02

86.03

86.04

86.05

86.06

86.07

86.08

86.09

86.10

[illegible]

87.02 [illegible]

87.03 [illegible]

87.04 [illegible]

87.05 [illegible]

87.06 [illegible]

87.07 [illegible]

Partida			Producto	Derechos Arancelarios
90.07			Aparátos fotográficos;aparátos dispositivos para la producción de luz relampago en fotografía o cinematografía:	20%
	A.-		Aparatos fotográficos.	Mini.esp.400pts.u. Maxi.esp.30.000 pts.uni.
	B.-		Aparatos o dispositivos para la producción de luz relámpago:	
		1	Electrónicos.	40%
		2	Los demás.	20%
	C.-		Partes y piezas sueltas:accesorios:	
		2	Los demás.	40%
90.08			Aparátos cinematográficos(tomavistas y de toma de sonido,incluso combinados aparatos de proyección con o sin reproducción de sonido):	
	A.-		Aparatos tomavistas:	
		2	Sin toma de sonido incorporada:	
		b	Los demás.	40%
	C.-		Aparatos de proyección:	
		1	Con reproducción de sonido incorporada:	
		a	Para películas de formato igual o superior a 35 milímetros.	40%
		b	Para películas de formato igual o superior a 16 milímetros,hasta 35 milímetros ..	40%
		c	Los demás.	15%
	C.-2		Sin reproducción de sonido incorporada:	
		a	Para películas de formato igual o superior a 35 milímetros.	20%
		b	Los demás.	40%
	E.-		Partes y piezas sueltas;accésorios. . .	40%
90.09			Aparatos de proyección fija;ampliadoras o reductoras fotográficas:	
	A.-		Aparatos de proyección fija.	40%
	C.-		Ampliadoras y reductoras fotográficas:	
		1	Con dispositivo electrónico incorporado que asegure el automatismo de filtrado o de exposición,excepto las especializadas en Artes Gráficas.	40%
		2	Los demás.	40%
	D.-		Partes y piezas sueltas.	40%
90.10			Aparatos y material de los tipos utilizados en laboratorios fotográficos o cinematográficos no expresados ni comprendidos en otras partidas del presente Capítulo;aparatos de fotocopia por contacto; bobinas para el enrollado de films y películas;pantallas para proyecciones:	
	A.-		Aparatos y material de los tipos identificables como de uso exclusivo en los laboratorios cinematográficos:	
		1	Para el tratamiento exclusivo de películas de formato superior a 16 milímetros.	15%
		2	Los demás.	20%
	B.-		Aparatos de fotocopia por contacto	40% Max.esp.20.000pts. uni.

Partida		Producto	Derechos Arancelarios
90.10	C-	Pantallas para proyecciones.	40%
	D-	Máquinas automáticas para revelar, fijar, lavar, secar o esmaltar papel fotográfico continuo montado en rollo; cizallas electrónicas con motor incorporado.	40%
	E-	Los demás.	40%
	F-	Partes y piezas sueltas.	40%
90.13		Aparatos o instrumentos de optica, no expresados ni comprendidos en otras partidas del presente Capítulo (incluidos los proyectores de luz):	
	A-	Proyectores de luz.	40%
	B-	Lentes de mira o de puntería y análogos (por ejemplo, para armas de fuego, instrumentos de geodesia, topografía y análogos). .	25%
	C-	Los demás.	25%
	D-	Partes y piezas sueltas.	30%
90.14		Instrumentos y aparatos de geodésia, topografía, agrimensúra, nivelación, fotogrametría, hidrografía, navegación (marítima, fluvial o aérea), meteorología, hidrología, y geofísica; brújulas y telémetros:	
	A-	Instrumentos y aparatos de geodésia, topografía, agrimensura, nivelación y fotogrametría. .	40% Max. esp. 3.000.pts uni.
	B	Instrumentos y aparatos de navegación:	
	1	Brújulas magnóticas de navegación sextantes, acimuts y correderas de molinillo. . . .	40%
	2	Los demás instrumentos y aparatos de navegación.	20%
	Ex-2	Correderas de navios (GATT).	16%
	C-	Los demás, incluso las brújulas distintas de las comprendidas en la subpartida B-1 anterior.	20%
	D-	Partes y piezas sueltas.	40%
90.15		Balanzas sensibles a pesos iguales o inferiores a 5 centígramos, con o sin pesas. . .	40%
90.16		Instrumentos de dibujo, trazado y cálculo: (pantógrafos, estuches de matemáticas, reglas y circulos de cálculo, etc); máquinas, aparatos e instrumentos de medida comprobación y control, no expresados ni comprendidos en otras partidas del presente Capítulo (equilibradores, planímetros, micrómetros, calibres, galgas, metros, etc); proyectores de perfiles:	
	A-2	Instrumentos de dibujo:	
	a	Máquinas, instrumentos o aparatos para dibujar o delinear (tecnígrafos); estuches de matemáticas, compases, bigoteras y tiralineas; reglas sin dividir, escuadras y cartabones de cualquier materia..	20% Min. esp. 500. pts. Kg
	b	Los demás, incluso los pantógrafos.	20%
	3	Los demás.	30%

Partida Arancelaria		Producto	Derechos Arancelarios
90.16	Ex-A-3.-	Fémoles de medida (GATT)	24 %
	B.	Máquinas aparatos e instrumentos no ópticos para medida, comprobación y control:	
	1	Instrumentos de medida lineal (metros, reglas graduadas, etc.)	30 %
	2	Bancos de pruebas:	
	a	para aviones	20 %
	b	los demás	20 %
	3	micrómetros y sus patrones de control (GATT)	25 % M.e. 200 pts. unidad max.e 3.000 pts. unidad
	4	Juegos de galgas o calas patrón (tipo Johanson) (GATT)	1 %
	5	Máq. automáticas comprobadoras de la hermeticidad de los envases. (GATT)	24 %
	6	dinamómetros de más de 15.000 kgs. (GATT)	24 %
	7	los demás (GATT)	24 %
	C.-	Máquinas, aparatos e instrumentos ópticos para medida, comprobación y control:	
	1	proyectores de perfiles	10 % M.e.50 pts. kg.
	2	los demás	5 %
	Ex 2	comparadores de cuadrante (GATT) .	5 %
	D.-	partes y piezas sueltas:	
	1	partes y piezas sueltas para máquinas, instrumentos o aparatos para dibujar o trazar (GATT)	16 % M.e. 400 pts kg.
	2	las demás (GATT)	16 %
90.17		Instrumentos y aparatos de medicina, de cirujía, odontología y veterinaria, incluídos los aparatos electromédicos y los de oftalmología:	
	A.-	Aparatos electrodomésticos:	
	1	estimuladores del ritmo cardiaco portátiles para uso individual	25 %
	2	los demás	25 %
	Ex A.-	Electrocardiógrafos (GATT)	25 %
	B.-	Los demás:	
	1	Agujas para proyecciones u otros usos análogos para sutura quirúrgica . .	30 %
	2	los demás (GATT)	18 %
	C.-	partes y piezas sueltas	25 %
90.18		Aparatos de mecanoterapia y masaje; aparatos de psicotecnia, ozoterapia, oxigenoterapia, reanimación aerosolterapia y demás aparatos respiratorios de todas clases (incluídas las máscaras antigas:	
	A.-	Aparatos de mecanoterapia y masaje . .	30 %
	B.-	id. de psicotécnia	15 %
	D.-	id. de aerosolterapia y demás aparatos respiratorios:	
	1	Escafandras de protección contra las radiaciones o las contaminaciones radioactivas combinadas con otros aparatos	30 %

90.19 Bt - D. Ágata, ónix, jaspe, cornalina, sardónice y ónix-ágata (sard) (XXIII) 25 %
D.- Cuarzo y piedra de roca 20 %

90.19 Ágata, ónix, jaspe, cornalina, sardónice y ónix-ágata (sard) (XXIII); cuarzo y piedra de roca; piedras preciosas y semipreciosas, talladas o trabajadas de otra manera, pero sin montar ni engarzar; piedras sintéticas o reconstruidas, talladas o trabajadas de otra manera, pero sin montar ni engarzar (XXIII):

A.- Cuarzo y piedra de roca, talladas o trabajadas 25 %
D.- Las demás 25 %

90.20 Agujas de Regla H, sondas de exploración, y demás instrumentos utilizados en odontología o veterinaria, incluidas las agujas y cánulas de Regla H, las jeringuillas de tensión, los pinzones de sutura, las pinzillas, las tenazas, alicates y demás clases para cirugía, traumatismo:

A.- Agujas y cánulas de Regla H, incluso para radiografía, huecas y las utilizadas en suturas (cirugía, veterinaria, etc.) 25 %

D.- Agujas para utilización de medicamentos antidiabéticos (de penicilina, estreptomicina, etc.) 10 %

C.- Agujas jeringuillas de Regla K (XXIII) 35%
D.- Pinzillas radiográficas 30 %
E.- Otros bordes y piezas sueltas 25 %

90.21 Instrumentos, aparatos y modelos concebidos para demostraciones (en la enseñanza, exposiciones, etc.) no susceptibles de otros usos 25 %
Bt - Aparatos de reproducción artificial para demostraciones (XXIII) 20 %

90.22 Básculas y aparatos para pesajes metálicos (pesajes de constancia, dosis, sensibles, comprensión, clasificación, etc.) de automóviles (motos, vehículos, tractor, pala, máquinas plásticas, etc.):

A.- Básculas y aparatos para pesajes de vehículos, locomotoras y otras máquinas duras 40 %
Bt - A.- Electromecánicos (XXIII) 32 %

B.- Los demás 30 %
C.- Básculas y piezas sueltas 20 %

90.23 Diafanómetros, sacarímetros, lactodensímetros e instrumentos análogos, termómetros, pirómetros, barómetros, higrómetros, psicrómetros, registradores o no, incluso combinados entre sí:

A.- Termómetros clínicos 40 %
B.- Barómetros, pirómetros de fusión y termómetros de fusión de los clínicos 35 %

Partida		Producto	Derechos Arancelarios
90.23	C.-	Pirómetros opticos.	30%
	D.-	Termógrafos, barógrafos, hidrógrafos y análogos.	30%
	E.-	Los demás	25%
90.24		Aparatos e instrumentos para la medida control o regulación de fluidos gaseosos o líquidos, o para control automático de temperatura, tales como manómetros termostatos, indicadores de nivel reguladores de tiro, aforadores o medidores de caudal, contadores de calor, con exclusión de aparatos e instrumentos de la Partida 90.14 (GATT)	32%
90.25		Instrumentos y aparatos para análisis fisicos o químicos (como polarímetros refractómetros, espectrómetros, analizadores de gases o de humos); instrumentos y aparatos para ensayos de viscosidad, porosidad, dilatación tensión superficial y análogos (como viscosímetros, porosímetros, dilatómetros) y para medidas calorimétricas, fotométricas o acústicas (como fotómetros incluidos los exposímetros, calorímetros): micrótomos. . . .	35%
90.26		Contadores de gases, de líquidos y de electricidad, incluidos los contadores de producción, control y comprobación:	
	A.-	Contadores de gases.	40%
	B.-	Contadores de líquidos.	40%
	C.-	Contadores de electricidad.	40%
	D.-	Los demás.	40%
90.27		Otros contadores (cuentarevoluciones, contadores de producción taxímetros, totalizadores de camino recorrido, podómetros, etc) indicadores de velocidad y tacómetros distintos de los de la Partida 90.14, incluidos los tacómetros magnéticos; estroboscopios. . . .	40%
90.28		Instrumentos y aparatos electricos o electrónicos de medida verificación, control, regulación o análisis:	
	B.-	Instrumentos para la detección de las radiaciones de uno de los tipos siguientes, especialmente estudiados para ser adaptados (o susceptibles de ser adaptados) a la detección o la medida de radiaciones nucleares, tales como partículas alfa, beta, rayos gamma, neutrones y protones:	
	1	Instrumentos de detección o medida de tubos Geiger-Müller o de tubos contadores proporcionales.	25%
	2	Instrumentos para cámaras de ionización	25%
	3	Aparatos de detección o medida de las radiacciones para prospección minera, control de los reactores, del aire, del agua y del suelo.	25%

Partida		Producto	Derechos Arancelarios
90.28	B.-4.-	Instrumentos de detección o de medida de tubos detectores de neutrones que utilicen el boro, el trifluoruro de boro, el hidrógeno o elementos fisibles. . .	25%
	5.-	Instrumentos de detección o de medida que posean escintilládores líquidos, sólidos o gaseosos.	25%
	B.-6.-	Electroscopios y electrómetros, incluidos los dosímetros (pero excluidos los aparatos destinados a demostraciones-enseñanza, esposiciones, etc-, los electroscópios simples de hojas metálicas, los dosímetros especialmente concebidos para su utilización con aparatos médicos de rayos X y los aparatos electrostáticos)	25%
	7.-	Aparatos que permitan medir una corriente interior al microamperio.	25%
	8.-	Escalas en integradores electrónicos para detectores de radiacciones, que consistan e n aparatos distintos de los detectores con los que se destinan a funcionar.	25%
	C.-	Los demás:	
	1.-	Para detección y medida de partículas Alfa beta, rayos gamma, rayos X, rayos cosmicos o análogos.	25%
	2.-	Para la medida de magnitudes electricas. .	25%
	3.-	Sondas acusticas y ultrasónicas (GATT). .	32%
	4.-	Aparatos electrónicos comprobadores del acabado de las superficies o de los errores de redondez y concentricidad.	30%
	5.-	Bancos de pruebas electricas o electrónicas para avionos	30%
90.29		Partes, piezas sueltas y accesorios reconocibles como exclusiva o principalmente concebidos para los instrumentos o aparatos de las partidas 90.23, 90.24, 90.26, 90,27 y 90.28 susceptibles de ser utilizados en uno solo o en varios de los instrumentos o aparatos de este grupo de partidas:	
	A	Piezas de recambio destinadas a los instrumentos para la detección de las radiaciones consideradas en la partida 90.28 B:	
	1	Tbos contadores de Geiger-Müller y tubos contadores proporcionales.	25%
	2	Cámaras de ioniza-ción.	25%
	3	Tubos detectores de neutrones que utilicen el boro, el trifluoruro de boro, el hidrógeno o elementos fisibles.	25%
	4	Amplificadores especialmente concebidos para las mediciones nucleares, incluidos los amplificadores lineales, los preamplificadores de los amplificadores de ganancia repartida y los analizadores ("pulseheight analysers"). . .	25%
	5	Aparatos de coincidencia para su utilización con los detectores de radiaciones.	25%

Partida		Producto	Derechos Arancelarios
90.29	A.-6.-	Escalas e integradores electrónicos para los detectores de radiaciones, que constituyan dispositivos accesorios concebidos exclusiva o principalmente para equipar los detectores clasificados en la partida 90.28 B.	25%
	B.-	Los demás.	40%
	Ex.-B.-	Partes para sondas acústicas . . .	32% (GATT)
	CAPITULO 91		
91.01		Relojes de bolsillo relojes de pulsera y análogos(incluidos los contadores de tiempo de los mismos tipos):	
	A.-	Con caja de oro o de platino incluso con piedras preciosas o semipreciosas(. .	12% (GATT)
	B.-	Los demás,incluso con caja de plata o de chapados de metales preciosos( ). . .	9% (GATT)
91.02		Otros relojes(incluso despertadores)con "mecanismo de pequeño volumen".	25% Min.esp.125.pts.uni.
91.03		Relojes de tablero de bordo y similares, para automóviles,aeronaves,barcos y demás vehículos	25% Min.esp.100 Pts por Unidad
91.04		Los demás relojes(con mecanismo que no sea de pequeño volumen)y aparatos de relojeria similares:	
	A.-	Relojes de torre,estación y análogos. . .	35%
	C.-	Relojes despertadores.	45% Min.esp.125.pts.uni.
	D.-	Aparatos de relojeria para redes de distribución y unificación del tiempo	45%
	E.-	Los demás:	
	1.-	De pesas,resorte o electricos.	45% Min.esp.300.pts.uni.
	2.-	Los demás.	35%
91.05		Aparatos de control y contadores de tiempo con mecanismo de relojeria o con motor sincrónico(registradores de asistencia,controladores de ronda,contadores de minutos,contadores de segundos,etc):	
	A.-	Aparatos de relojeria fechadores,de costos, de control de entrada y salida y de ronda o de vigilancia.	45%
	B.-	Contadores de minutos y de segundos, incluso con mecanismos de aviso,y contadores de duración de conferencias telefónicas o similares.	35% Min.esp.150.pts.uni
	D.-	Los demás	35%
91.06		Aparatos previstos de un mecanismo de relojeria o de un motor sincrónico que permita accionar un mecanismo en un momento determinado(interruptores horarios,relojes de conmutación,etc):	
	A.-	Interruptores horarios.	35%
	B.-	Los demás	15%

Partida		Producto	Derechos Arancelarios
91.07		Mecanismos de pequeño volumen terminados, para relojes :	
	A	Mecanismos para relojes de la partida 91.01	15%
	B	Los demás.	25%
			Min.esp.150.pts.uni.
91.08		Otros mecanismos de relojeria terminados:	
	A	Mecanismos para relojes de las partidas 91.04 D, 91.04.E, y 91.05 A.	45%
			Min.esp.100.pts.uni.
	B	Mecanismos para relojes de las Partidas 91.04 C y 91.05 B.	45%
			Min.esp.150.pts.uni.
	C	Los demás.	45%
91.11		Otras partes y piezas para relojeria:	
	B	Las demás.	45%
	ExB	Destinadas a arreglos (GATT).	36%

CAPITULO XIV.

94.01	Sillas y otros asientos, incluso los transformables en camas (con exclusión de los comprendidos en la partida 94.02) y sus partes:	
	A.- Sillas (incluso las trajineras) y partes de las mismas:	
	1.- De madera	25 %
	2.- De otras materias vegetales (mimbre, caña, bambú, etc.)	25 %
	3.- De metal	35 %
	B.- Asientos o tocadores y partes de los mismos:	
	1.- De entramado de madera o de otras materias vegetales	25 %
	2.- De estructura metálica	35 %
94.02	Mobiliario médico-quirúrgico, por ejemplo: mesas de operaciones, camas con mecanismo para exploración y elevación, camillas con mecanismo para usos clínicos, etc.; de odontología y veterinaria; partes de estos objetos:	
	A.- Mesas de operaciones y camillas con mecanismo para exploración y elevación (sillones)	32 %
	B.- Sillones	40 %
	C.- Camas y piezas sueltas	40 %
	D.- C.- Accesorios para mesas de operación (sillones)	32 %
94.03	Otros muebles y sus partes:	
	A.- De materias vegetales	
	1.- De madera	25 %
	2.- De otras materias (mimbre, caña, bambú, etc)	25 %
	B.- De metal:	
	1.- De chapa	35 %
	2.- De forja	35 %
	3.- De tubo	35 %
	4.- Mixtos de tubo, de forja y de chapa	35 %
	C.- Muebles mixtos de madera y de metal, y los demás	35 %
	D.- Partes de muebles:	
	1.- De metal	35 %
94.04	Sommiers; artículos de cama y similares, que tengan muelles o bien rellenos o guarnecidos interiormente de cualquier materia, tales como: colchones, cubrelechos, edredones, cojines, almohadones, almohadas, etc.; excluidos los de caucho o materias plásticas artificiales, en estado esponjoso o celular, recubiertos o no:	
	A.- Sommiers	40 %

CAPITULO 95.-

95.01 [illegible] (incluídas las manufacturas):
A.- [illegible]
B.- [illegible]

95.02 [illegible] (incluídas las manufacturas)
A.- [illegible]

95.03 [illegible] (incluídas las manufacturas):
A.- [illegible]
B.- [illegible]

95.04 [illegible] (incluídas las manufacturas):
A.- [illegible]
B.- [illegible]

95.05 Marfil, carey, cuerno natural o reconstituído y otras materias animales para la talla, labradas (incluídas las manufacturas):
A.- Corales y análogos:
1.- Simplemente labrados
2.- En objetos terminados (incluso sus estuches)
B.- Carey:
1.- simplemente labrados
2.- en objetos terminados (incluso sus estuches)
C.- Las demás:
1.- simplemente labradas
2.- en objetos terminados (incluso sus estuches)

95.06 Materias vegetales para talla (corozo, nueces, semillas duras, etc.) labradas (incluídas las manufacturas):
A.- Simplemente labradas
B.- En objetos terminados (incluídas sus estuches)

95.07 Materias de nácar y madreperla (concha) naturales o reconstituídas, carbón y materias minerales similares al azabache labradas, (incluídas las manufacturas):
A.- Simplemente labradas
B.- En objetos terminados (incluso sus estuches)

95.08 Manufacturas moldeadas o talladas de cera natural (animal o vegetal) mineral o artificial, de parafina, de estearina, de gomas o pastas labradas (copal, celuloide, etc.) de gran tallado moldeo, y demás manufacturas moldeadas o talladas, no expresadas ni comprendidas en otra partida; polvillos sin endurecer labrados, incluso los comprendidos en la partida 35.03 y manufacturas de esta materia)
A.- Manufacturas de cera:
1.- panales artificiales de cera
2.- las demás
B.- Polvillos sin endurecer labrados y manufacturas de esta materia
C.- Las demás manufacturas

CAPITULO 97.-

97.01	Juegos y artículos de recreo o de deporte; piscinas desmontables, infantiles, incluso las de plástico; artículos de gimnasia, atletismo, otros artículos de deporte:	45 %
97.02	Muñecas que representen únicamente figuras humanas:	
A.-	Muñecas	65 %
B.-	Otras muñecas, juguetes y juegos acuáticos:	
1.-	Juguetes	55 %
2.-	Los demás	45 %
97.03	Los demás juguetes; modelos reducidos para recreo:	
A.-	Rompecabezas de cualquier clase	55 %
B.-	Juguetes que representen animales o monstruos	55 %
C.-	Los demás	55 %
97.04	Artículos para fiestas o mascaradas (incluidos los juguetes para fiestas o mascaradas para niños, bromas de mal gusto, artículos de broma y artículos de prestidigitación):	
A.-	Juguetes que tengan el carácter de artículos para fiestas:	
1.-	De fabricación casera, excepto la confección de papel	60 %
2.-	Los demás	55 %
B.-	Otros juguetes incluso el montaje de piezas	50 %
C.-	Artículos de mascarada, excepto de juguete	45 % m.a. 8 Pts/kg. precio con 56 pts/kg como mínimo.
97.05	Artículos para divertimentos y diversión, con excepción de artículos de carnaval y artículos sanitarios; árboles y postes para árboles de Navidad y artículos análogos para adornos de Navidad (árboles de Navidad artificiales, iluminaciones y figuras de iluminaciones) etc.)	35 %
97.06	Artículos y artefactos para juegos al aire libre, gimnasia, atletismo y demás deportes, con excepción de los artículos de la partida 97.04:	
A.-	Aparatos de gimnasia	40 %
B.-	Pelotas y balones para deportes:	
1.-	Pelotas de goma, con o sin cámara de aire, y balones de fútbol, baloncesto y hockey	30 %
2.-	Pelotas de cuero o materias plásticas y las cámaras de aire para pelotas grandes	40 %
3.-	Pelotas de tenis, golf y las demás	20 %
C.-	Raquetas de tenis y bádminton, cestas y palos para hockey, jabalina y varas para saltar	40 %
D.-	Palos de hockey, palos de golfmistas, bastones para esquiar y similares	40 %
E.-	Patines y sus accesorios de todas clases; trineos excepto para deportes (toboganes y "bobsleighs"), excepto para nieve y hielo y ruedines para calzado	40 %
F.-	Material para deportes náuticos	30 %

97.-

R O N D A K E N N E D Y

OFERTA SELECTIVA DE ESPAÑA

L I S T A "B"

MINISTERIO DE COMERCIO

Dirección General de Política Comercial

Subdirector General de Relaciones Multilaterales

Madrid, 9 de Mayo de 1966

Iltmo. Sr. Don Joe Maggio
Dirección General del G.A.T.T.
Ginebra

Mi querido amigo:

Con esta fecha escribo al Sr. Wyndham White anunciándole que por correo directo remitimos desde este Ministerio de Madrid a la Secretaría General del G.A.T.T. 120 ejemplares de la Oferta española en la Ronda Kennedy depositada el pasado día 21 de Diciembre de 1965.

Al mismo tiempo enviamos al nuevo Consejero Comercial de nuestra Delegación Permanente en Ginebra que se encargará de los asuntos del G.A.T.T., Sr. Muñoz Vargas, más ejemplares de dicha Oferta por si los Servicios de su Dirección necesitan algunos ejemplares adicionales.

La organización de esta Subdirección General nueva que me han encomendado me ha tenido muy ocupado en los cuatro meses que llevo en España y por esta razón no he podido desplazarme a Ginebra como hubiera deseado. Sigo no obstante al día las actividades del G.A.T.T. y espero que si las noticias que vienen de Bruselas, en el sentido de que es posible que tengamos en fecha próxima una Oferta agrícola de la Comunidad, se confirman tendré ocasión de visitarle en las próximas semanas.

Nuestro común amigo Laguilhoat se incorporará a la Delegación Permanente a principios del mes de Junio y espero que pueda ya participar activamente en las Negociaciones comerciales.

Hago votos porque su estado de salud haya mejorado desde nuestra última entrevista y no tengo necesidad de decirle que dispone de mí como amigo o funcionario para cualquier cosa que pueda serle útil desde esta ciudad.

Un cordial saludo de su siempre buen amigo,

J. Colmeiro

NEGOCIACIONES COMERCIALES

RONDA KENNEDY

G. A. T. T.

MINISTERIO DE COMERCIO

DIRECCION GENERAL DE POLITICA COMERCIAL

R O N D A K E N N E D Y

OFERTA SELECTIVA DE ESPAÑA

Declaración preliminar

Listas "A" y "B"

Madrid. Diciembre. 1965

Negociaciones Comerciales de la "Kennedy Round".

Oferta Selectiva de España.

DECLARACION PRELIMINAR.

En la reunión de Ministros que tuvo lugar en Ginebra el 4 de Mayo de 1964, España declaró que estaba conforme en participar en las Negociaciones Comerciales acordadas por las Partes Contratantes del Acuerdo General, sobre la base de la no estricta reciprocidad en relación con los países industrializados y de que en las Negociaciones se tuviesen en cuenta los intereses de los países productores y exportadores de productos agrícolas a fin de conseguir para los mismos condiciones aceptables de acceso a los mercados y promover un desarrollo y una expansión importante del comercio mundial de estos productos, de acuerdo con los principios aprobados por los Ministros en su resolución del 21 de Mayo de 1963.

En consonancia con los criterios anteriores y a fin de participar plenamente en las Negociaciones, se ha preparado y presenta una Oferta Selectiva de conformidad con el procedimiento acordado por el Comité de Negociaciones Comerciales para los países que no son todavía industrializados y cuyos intereses de exportación son predominantemente agrícolas.

Al preparar esta Oferta Selectiva se ha tenido en cuenta la estructura actual de la economía española y las características de su comercio de exportación, los principios de negociación acordados por los Ministros de las Partes Contratantes y las reglas y métodos de negociación elaborados y aprobados por el Comité de Negociaciones Comerciales.

España estima que su Oferta Selectiva supone una contribución significativa al desarrollo del comercio internacional y puede proporcionar las bases para llegar en las negociaciones a un equilibrio satisfactorio de ventajas y concesiones.

Al considerar la Oferta Selectiva española deben tenerse en cuenta principalmente tres factores que determinan la posición de nuestro país en las Negociaciones Comerciales.

En primer lugar, las especiales características de la economía española, predominantemente agrícola aún cuando en vías de desarrollo industrial, hacen necesario mantener todavía un nivel adecuado de protección arancelaria que permita que el proceso de desenvolvimiento de su industria iniciado en los últimos años se continúe de forma armónica y gradual.

Por esta razón España no puede reducir, con carácter general, sus actuales derechos arancelarios del mismo modo (Reducción lineal en cinco años) y cuantía (50 % de los Derechos de base) que el sistema acordado para los países industrializados.

En segundo lugar, la estructura de nuestro comercio exterior cuyas principales y tradicionales exportaciones están constituídas por productos agrícolas de la zona templada que encuentran sus centros de consumo naturales y secundarios en los países industrializados de Europa, exige que para que España pueda obtener en las presentes Negociaciones un equilibrio adecuado entre las ventajas y concesiones, que las concesiones finales que obtenga de los otros países, especialmente de los países industrializados, comprendan no solamente rebajas de los derechos arancelarios sino, principalmente, la supresión de los obstáculos no arancelarios que impiden el acceso de los productos agrícolas a los mercados consumidores y la expansión de sus más destacadas exportaciones.

Finalmente, debe tenerse en cuenta, que como consecuencia en gran parte de las dificultades cada vez mayores con que tropiezan los productos agrícolas españoles a su entrada en algunos países industrializados, el déficit de su balanza comercial ha aumentado de forma alarmante en los últimos años y si las Negociaciones Comerciales iniciadas no corrigen las tendencias proteccionistas que cada día se manifiestan con más fuerza en el Comercio Internacional de los productos agrícolas resultará imposible que España pueda continuar el proceso de liberalización de su comercio exterior iniciado hace cinco años.

- - - - - - - - - - -

Las principales características de la Oferta Selectiva de España son las siguientes:

PRIMERO.- Sobre las mercancías incluídas en la Lista A, se ofrece negociar la reducción de los derechos arancelarios en un porcentaje que puede variar desde cero (consolidación de los actuales derechos) hasta el 50 % de los actuales derechos del Arancel.

El porcentaje en que se reducirán los derechos arancelarios de cada producto y el plazo en que la reducción de estos derechos se lleve a término, serán objeto de la Negociación.

SEGUNDO.- Respecto a las mercancías incluídas en la Lista B, se ofrece negociar el actual régimen de comercio. Debe tenerse en cuenta que sobre la mayor parte de los productos que figuran en esta Lista operan unos derechos arancelarios mínimos que no tienen efectos ni función protectora.

TERCERO.- No se incluyen en la Oferta los cereales y sus transformados, los productos cárnicos, lácteos, aceites y grasas vegetales y el azúcar. Acerca de estos productos, España está dispuesta a colaborar en su día en la elaboración de Acuerdos Internacionales que regulen el acceso a los mercados mundiales, señalándose que revisten especial importancia para el abastecimiento y comercio exterior de nuestro país.

CUARTO.- El conjunto de la Oferta de España está condicionado a:

1º.- Que se le conceda por los países industrializados la reducción lineal del 50 % de sus respectivos Aranceles.

Es especialmente importante para la negociación el que se eliminen de las listas de Excepciones de los diferentes países, los productos cuya exportación interesa a España y muy singularmente aquellos que constituyan corrientes tradicionales de nuestro comercio.

2º.- Que se obtengan por parte de los países industrializados condiciones satisfactorias de acceso a sus mercados para los productos agrícolas españoles, eliminando los obstáculos arancelarios o extraarancelarios que se oponen a la expansión de los mismos.

Se resalta el destacado lugar que ocupa a este respecto el Mercado Común y que lleva a formular la reserva de la posible modificación de la Oferta Española, una vez que se hayan conocido las condiciones de la Oferta que pueda presentar en su día la Comunidad Económica Europea

3º.- Que como consecuencia de todo lo expuesto España podrá en todo momento modificar o retirar, en todo o en parte su Oferta o los distintos elementos que comprende la misma, si del desenvolvimiento de las Negociaciones no se desprenden compensaciones que se consideren adecuadas al esfuerzo que representa para nuestra Economía.

- - - - - - - - - - -

LISTA A.

CAPITULO 1.

Partida arancelaria	Artículos	Derechos arancelarios
01.01	Caballos, asnos y mulos, vivos:	
	A.- Caballos:	
	1.- de pura raza, para la reproducción	2 %
	2.- los demás	25 %
	B.- Asnos:	
	1.- machos enteros	25 %
	2.- los demás	16 %
	C.- Mulos:	
	1.- jóvenes	16 %
	2.- adultos	25 %(GATT)
01.02	Animales vivos de la especie bovina, incluso los del género búfalo:	
	A.- De raza selecta, para la reproducción	2 %
	B.- Los demás:	
	1.- ganado de lidia	2 %
01.03	Animales vivos de especie porcina:	
	A.- De raza selecta para la reproducción	4 %

Partida arancelaria	Artículo	Derechos arancelarios
01.04	Animales vivos de la especie ovina y cabría:	
	A.- Animales de la especie ovina:	
	1.- de raza selecta, para la reproducción	2 %
	2.- los demás	16 %
01.05	Aves de corral vivas:	
	A.- Gallos y gallinas:	
	1.- aves de pelea	12 %
	3.- los demás:	
	a.- pollitos de menos de una semana	16 % Min.esp.2 Pts.cabeza
	B.- Patos y otras aves:	
	2.- los demás:	
	a.- de menos de una semana	16 % Min.esp.2,50 Pts.cabeza
01.06	Otros animales vivos:	
	A.- Abejas, incluso en enjambres y colmenas y las reinas	Libre
	B.- Animales reproductores, de aptitudes peleteras de raza selecta	Libre
	C.- Animales destinados a colecciones zoológicas	Libre
	D.- Los demás	5 %

CAPITULO 3.

Partida arancelaria	Artículo	Derechos arancelarios
03.02	Pescados simplemente salados o en salmuera, secos o ahumados:	
A.--	Bacalao	15 % (GATT)

CAPITULO 5.

Partida arancelaria	Artículo	Derechos arancelarios
05.04	Tripas, vejigas y estómagos de animales, (excepto los de pescado) enteros o en trozos:	
	A.- Tripas:	
	2.- en salmuera	12 % (GATT)

CAPITULO 6.

Partida arancelaria	Artículo	Derechos arancelarios
06.01	Bulbos, cebollas, tubérculos, raíces tuberosas, brotes y rizomas, en reposo vegetativo, en vegetación o en flor:	
	A.- En reposo vegetativo:	
	2.- los demás	10 %
	B.- En vegetación o en flor	22 %
06.02	Las demás plantas y raíces vivas, incluídos los esquejes e injertos:	
	A.- Arboles, arbustos y matas de cualquier especie:	
	2.- los demás	16 %
	C.- Los demás	22 %
06.03	Flores y capullos cortados, para ramos o adornos, frescos, secos, blanqueados, teñidos, impregnados o preparados de otra forma:	
	B.- Los demás	35 Pts.Kg.
06.04.	Follajes, hojas, ramas y otras partes de plantas, hierbas, musgos y líquenes para ramos y adornos, frescos, secos, blanqueados, teñidos, impregnados o preparados de otra forma, excepto las flores y capullos de la partida 03.03:	
	B.- Los demás	17 Pts. Kg.

CAPITULO 7.

Partida arancelaria	Articulo	Derechos arancelarios
07.01	Legumbres y hortalizas, en fresco o refrigeradas:	
	A.- Patatas:	
	1.- para siembra:	
	a.- de alta calidad	10 % (GATT)
	b.- las demás	18 % (GATT)
	2.- para consumo	22 % (GATT)
	G.- Aceitunas	7 %
07.03	Legumbres y hortalizas en salmuera o presentadas en agua sulfurosa o adicionadas con otra substancia que aseguren provisionalmente su conservación, pero sin estar especialmente preparadas para su consumo inmediato	10 %
07.06	Raíces de mandioca, arrurruz, salep, patacas, boniatos y demás raíces y tubérculos similares, ricos en almidón o inulina, incluso desecados o troceados; médula de sagú:	
	A.- De yuca	18 %
	B.- Los demás	18 %

Partida arancelaria	Artículo	Derechos arancelarios
09.02	Té	20 % (GATT)
09.04	Pimienta (del género "Piper"), pimientos de los géneros "Capsicum" y "Pimenta") y pimentones:	
	A.- Pimienta(del género "Piper")	20 %
	B.- Pimientos (del género "Capsicum") y pimentones	10 %
	C.- Los demás	20 %
09.05	Vainilla	30 %
09.06	Canela y flores del canelero:	
	A.- En rama o troceada	20 %
	B.- Molida	25 %
09.07	Clavo de especias (frutos, clavillos y pedúnculos)	20 %
09.08	Nuez moscada, macis, amomos y cardamomos:	
	A.- Nuez moscada y macis	20 %
	B.- Amomos y cardamomos	25 %
09.09	Semillas de anís, badiana, hinojo, cilantro, alcaravea y enebro:	
	A.- Anís	15 %
	C.- Las demás	15 %
09.10	Tomillo, laurel, azafrán; las demás especias:	
	D.- Mezclas de especias y las demás	25 %

CAPITULO 11.

Partida arancelaria	Artículo	Derechos arancelarios
11.03	Harina de las legumbres secas clasificadas en la partida 07.03	15 %
11.05	Harinas, sémolas y copos de patatas	25 %
11.06	Harinas y sémolas sagú, mandioca, arrurruz, [illegible] y de las demás raíces y tubérculos comprendidos en la partida 07.06:	
	A.- De yuca	20 %
11.07	Malta, incluso tostada	32 %

CAPITULO 12.

Partida arancelaria	Artículo	Derechos arancelarios
12.03	Semillas, esporas y frutos para siembra:	
	B.- Otros:	
	1.- de flores	10 %
	2.- de esparceta, alfalfa, eragostri, palaris, dactilo y festucas	10 %
	3.- de berenjenas, cebollas, habas, melones y sandías	10 %
	4.- de tréboles, vezas, coles, tomates, coliflores y pimientos	25 %
	5.- de remolacha azucarera	25 %
	6.- de remolacha forrajera, lechugas, pepinos, puerros y zanahorias	40 %
	8.- Los demás	40 %
12.06	Lúpulo (conos y lúpulo)	13 %
12.07	Plantas, partes de plantas, semillas y frutos de las especies utilizadas principalmente en perfumería, medicina o en usos insecticidas, parasiticidas y análogos, frescos o secos, incluso cortados, triturados o pulverizados:	
	A.- Regaliz	3 %
	B.- Corteza de quina	Libre
	C.- Hoja de coca	Libre

Partida arancelaria	Artículo	Derechos arancelarios
12.07	E.- Pétalos de flores	3 %
	F.- Los demás	8 %
12.08	Algarrobas frescas o secas incluso trituradas o pulverizadas; huesos de frutas y productos vegetales empleados principalmente en la alimentación humana, no expresados ni comprendidos en otras partidas:	
	B.- Garrofín	8 %
	C.- Los demás	10 %
12.09	Paja y cascabillo de cereales, en bruto, incluso picados	5 %
12.10	Remolachas, nabos, raíces forrajeras; heno, alfalfa, esparceta, trébol, coles forrajeras, altramuces, vezas y demás productos forrajeros análogos:	
	A.- Alfalfa	5 %

CAPITULO 16

Partida arancelaria	Artículo	Derechos arancelarios
16.01	Embutidos de carne, de despojos comestibles o de sangre	20 % (GATT)
16.02	Otros preparados y conservas de carne o de despojos comestibles	20 % (GATT)
16.04	Preparados y conservas de pescado incluído el caviar y sus sucedáneos:	
	B.- De sardinas	25 %
	C.- De atún y similares	30 %
	D.- De salmón	30 %
	E.- Caviar y sus sucedáneos	30 %
	F.- Los demás	30 %
16.05	Mariscos y demás crustáceos y moluscos preparados o conservados:	
	A.- Calamares, pulpos y similares	25 %
	B.- Mejillones	25 %
	C.- Los demás	25 %

Partida arancelaria	CAPITULO 19.	Derechos arancelarios
19.01	Extractos de malta	30 %
19.04	Tapioca, incluída la de fécula de patata:	
	A.- de yuca	35 %

CAPITULO 20.

Partida arancelaria		Derechos arancelarios
20.02	Legumbres y hortalizas preparadas o conservadas sin vinagre ni ácido acético:	
	A.- En latas y demás recipientes hermétic. cerrados:	
	1.- tomates	20 %
	4.- las demás	25 %
	B.- En otros envases:	
	1.- tomates	20 %
20.03	Frutas congeladas con adición de azúcar	30 %
20.07	Jugos de fruta (incluídos los mostos de uvas) o de legumbres y hortalizas, sin fermentar, sin adición de alcohol, con o sin adición de azúcar:	
	A.- Sin azúcar:	
	1.- de naranja y otros agrios:	
	a.- Naturales	20 %
	b.- concentrados	25 %
	2.- de tomate	25 %
	3.- de albaricoque	20 %
	4.- de mosto de uvas	20 %
	5.- los demás	30 %

CAPITULO 21.

Partida arancelaria	Artículo	Derechos arancelarios
21.01	Achicoria tostada y demás sucedáneos tostados de café y sus extractos:	
	A.- Achicoria tostada y demás sucedáneos tostados de café	30 %
	B.- Extractos	45 %
21.02	Extractos o esencias de café, de té o de mate; preparados a base de estos extractos o esencias:	
	B.- Los demás	40 %
21.03	Harinas de mostaza y mostaza preparada:	
	B.- Mostaza preparada	20 %
21.04	Salsas; condimentos y sazonadores compuestos:	
	A.- Elaborados con aceite de oliva	25 %
	B.- Elaborados con otros aceites	50 %
	C.- Los demás	25 %
21.05	Preparados para sopas, potajes o caldos; sopas, potajes o caldos preparados	35 %
21.07	Preparados alimenticios no expresados ni comprendidos en otras partidas:	
	A.- Preparados compuestos no alcohólicos, para la elaboración de bebidas (extractos concentrados)	60 %
	B.- Los demás	35 %

Partida arancelaria	Artículo	Derechos arancelarios
22.09	Alcohol etílico sin desnaturalizar, de graduación inferior a 80 grados; aguardientes, licores y demás bebidas alcohólicas; preparados alcohólicos compuestos(llamados "extractos concentrados") para la fabricación de bebidas:	
	B.- Aguardientes, licores y demás bebidas alcohólicas:	
	2.- whisky y similares	40 Pts.Litro (GATT)
	xx- 2.- whisky tipo "Bourbon"	40 Pts.Litro (GATT)
	4.- ginebra	40 Pts.Litro (GATT)

Partida arancelaria	Artículo	Derechos arancelarios
23.01	Harinas y polvo de carnesy de despojos, de pescado, de crustáceos o moluscos, impropios para la alimentación humana; chicharrones:	
	B.- Harinas y polvo de pescado	5 % (GATT)
23.04	Tortas, orujo de aceitunas y demás resíduos de la extracción de aceites vegetales, con exclusión de las borras o heces:	
	A.- de algodón	10 %
	B.- Los demás	5 %
23.05	Heces de vino; tártaro bruto	Libre
23.07	Preparados forrajeros con adición de melazas o de azúcar, y demás alimentos preparados para animales; otros preparados utilizados en la alimentación de los animales (estimulantes, etc.):	
	B.- Galletas para perros y otros animales	25 %

CAPITULO 25.

Partida arancelaria	Artículo	Derechos arancelarios
25.01	Sal gema, sal de salinas, sal marina, sal de mesa; cloruro sódico puro; aguas madres de salinas; agua de mar	50 Pts. QM.
25.03	Azufre de cualquier clase, con exclusión del azufre sublimado, del azufre precipitado y del azufre coloidal:	
	A.- Nativo sin enriquecer, en bruto	17 %
	B.- Los demás	40 %
25.04	Grafito natural:	
	A.- En escamas	3 %
	B.- Los demás	40 %
25.05	Arenas naturales de cualquier clase, incluso coloreadas, con exclusión de las arenas metalíferas clasificadas en la partida 26.01:	
	A.- En envases que no excedan de 1,5 Kgs. de peso	5 %
	B.- Los demás	10 Pts. QM.
25.06	Cuarzo (excepto las arenas naturales); cuarcitas en bruto, desbastadas o simplemente troceadas por aserrado:	
	B.- Cuarcita	
	2.- en otra forma	3 %
25.07	Arcillas (caolín, bentonita, etc.), excepto las arcillas dilatadas de la partida 68.07, andalucita, cianita, silimanita, incluso calcinadas; mullita; tierras de chamota y de dinas:	
	C.- Los demás	3 %

Partida arancelaria	Artículo	Derechos arancelarios
25.08	Creta:	
	A.- Triturada o pulverizada	3 %(GATT)
25.10	Fosfatos de calcio naturales, fosfatos alúmino-cálcicos naturales, apatito y cretas fosfatadas:	
	B.- Los demás, incluso los fosfatos de calcio naturales molidos	12 %
25.13	Piedra pómez, esmeril, corindón natural, granate natural y otros abrasivos naturales, incluso tratados térmicamente:	
	A.- En bruto o en trozos:	
	1.- piedra pómez	3 %
	B.- Triturados o pulverizados	5 %
25.15	Mármoles, travertinos, "ecaussines" y otras piedras calizas de talla o de construcción de densidad aparente igual o superior a 2,5 y el alabastro en bruto, desbastados o simplemente troceados por aserrado:	
	A.- Mármoles, travertinos, "eucassines" y otras piedras calizas de talla o de construcción de densidad aparente igual o superior a 2,5:	
	1.- en bruto	3 %
	2.- desbastados o simplemente troceados por aserrado, con un grueso:	
	a.- de más de 25 centímetros	5 %
	b.- de más de 16 cms. hasta 25 centímetros	25 Pts.QM.

Partida arancelaria	Artículo	Derechos arancelarios
25.15	A.- c.- de más de 4 cms. hasta 16 cms. inclusive	35 Pts. QM.
	d.- hasta 4 cms. inclusive	40 Pts. QM.
	B.- Alabastro	10 %
25.16	Granito, pórfido, basalto, arenisca y otras piedras de talla o de construcción, en bruto, desbastados o simplemente troceados por aserrado:	
	A.- En bruto	Libre
	B.- Desbastados o simplemente troceados por aserrado, con un grueso de:	
	1.- de más de 25 centímetros	3 %
	2.- hasta 25 centímetros inclusive	15 %
25.17	Cantos y piedras triturados (incluso tratados térmicamente), gravas, macadam y macadam alquitranado, de los tipos generalmente utilizados para el hormigonado y para la construcción de carreteras, vías férreas y otros balastros; pedernal y guijarros, (incluso tratados térmicamente); gránulos y fragmentos (incluso tratados térmicamente) y polvo de las piedras de las partidas 25.15 y 25.16:	
	A.- Pedernal triturado o pulverizado	7 %
	B.- Gránulos y fragmentos calibrados para ornamentación o fabricación de losas, baldosas y revestimientos análogos	10 %
	C.- Los demás	Libre

Partida arancelaria	Artículo	Derechos arancelarios
25.18	Dolomita, en bruto, desbastada o simplemente troceada por aserrado; dolomita fritada o calcinada; aglomerado de dolomita:	
	B.- Dolomita fritada o calcinada	10 %
	C.- Aglomerado de dolomita	5 %
25.20	Yeso natural; anhidrita; yesos calcinados, incluso coloreados o con adición de pequeñas cantidades de aceleradores o retardadores, pero con exclusión de los yesos especialmente preparados para arte dental	Libre
25.22	Cal ordinaria (viva o apagada); cal hidráulica, con exclusión del óxido y del hidróxido de calcio	Libre
25.24	Amianto (asbesto)	Libre (GATT)
25.26	Mica, incluída la mica exfoliada en laminillas irregulares ("Splittings") y los desperdicios de mica:	
	A.- En polvo	3 %
25.27	Esteatita natural, en bruto, desbastada o simplemente troceada por aserrado; talco:	
	Ex - talco en polvo	5 % (GATT)
25.31	Feldespato; leucita; nefelina y nefelina sienita; espato-fluor:	
	A.- Espato-fluor	3 %
25.32	Carbonato de estroncio (estroncianita), incluso calcinado, con la exclusión del óxido de estroncio; materias minerales no expresadas ni comprendidas en otras partidas; restos y cascos de cerámica:	

Partida arancelaria	Artículos	Derechos arancelarios
25.32	A.- Minerales de litio, incluso enriquecidos	3 %
	B.- Los demás	3 %
	Ex - B.- calcita en polvo	3% (GATT)

Partida arancelaria	Artículo	Derechos arancelarios
26.01	Minerales metalúrgicos, incluso enriquecidos; piritas de hierro tostadas (cenizas de piritas):	
	B.- Minerales de manganeso, incluídos los minerales de hierro manganesíferos con una proporción del 20 % o más de manganeso	8 % (GATT)
	E.- Minerales de plomo	13 %
	I.- Minerales de wolframio:	
	1.- scheelita	5 %
	2.- los demás	5 %
	J.- Minerales de antimonio	15 %
	M.- Los demás minerales:	
	1.- ilmenita	5 %
26.03	Cenizas y resíduos (distintos de los de la partida 26.02) que contengan metal o compuestos metálicos:	
	A.- Cenizas y resíduos que contengan plomo	5 %

Partidas arancelaria	Artículo	Derechos arancelarios
27.01	Hullas; briquetas ovoides y combustibles sólidos análogos obtenidos a partir de lahulla:	
	A.- Hulla	19 % (GATT) Mín.esp. 15 Pts. QM.
	C.- Briquetas, ovoides y combustibles sólidos análogos obtenidos a partir de la hulla	20 % (GATT)
27.04	Coques y semi-coques de hulla, de lignito y de turba	19 %
27.06	Alquitranes de hulla, de lignito o de turba y otros alquitranes minerales, incluídos los alquitranes minerales descabezados y los alquitranes minerales reconstituídos:	
	Ex - creosota	5 % (GATT)
27.08	Brea y coque de brea, de hulla o de otros alquitranes minerales:	
	A.- Brea de alquitrán de hulla	5 % (GATT)
	B.- Los demás	Libre (GATT)

Partida arancelaria	Artículo	Derechos arancelarios
28.01	Halógenos (fluor, cloro, bromo, yodo):	
	B.- Cloro	20 %
28.02	Azufre sublimado o precipitado; azufre coloidal	40 %
28.03	Carbono (negro de gas de petróleo, negros de acetileno, negros de antraceno, otros negros de humo, etc.):	
	Ex - otros negros de humo	5 % (GATT) min. esp. 200 Pts. QM.
28.04	Hidrógeno; gases raros; otros metaloides:	
	B.- Gases raros:	
	2.- los demás	25 %
	C.- Otros metaloides:	
	2.- selenio y teluro	5 %
	Ex - 2.- selenio	5 % (GATT)
	4.- silicio	13 %
	Ex - 5.- arsénico	3 % (GATT)
28.06	Acido clorhídrico; ácido clorosulfónico o clorosulfúrico:	
	B.- Acido clorosulfónico o clorosulfúrico	20 %
28.08	Acido sulfúrico; oleum:	
	A.- Acido sulfúrico	15 %
	B.- Oleum (ácido sulfúrico fumante)	15 %

Partida arancelaria	Artículo	Derechos arancelarios
28.11	Anhídrido arsenioso; anhídrido y ácido arsénico:	
	A.- Anhídrido arsenioso	13 %
	B.- Anhídrido y ácido arsénico	20 %
28.17	Hidróxido de sodio (sosa cáustica); hidróxido de potasio (potasa cáustica); peróxidos de sodio y de potasio:	
	A.- Hidróxido de sodio (sosa cáustica)	20 % (GATT)
	B.- Hidróxido de potasio (potasa cáustica)	25 % (GATT)
28.18	Oxidos, hidróxidos y peróxidos de estroncio, de bario y de magnesio	20 %
28.19	Oxido de zinc; peróxido de zinc	25 %
28.31	Oxidos e hidróxidos de cromo	30 %
28.23	Oxidos e hidróxidos de hierro (incluídas las tierras colorantes a base de óxido de hierro natural, que contengan en peso 70% o más de hierro combinado valorado en Fe_2 ó $_3$)	20 % Mín. esp.100 Pts.QM.
28.28	Hidrazina o hidroxilamina y sus sales inorgánicas; otras bases, óxidos, hidróxidos y peróxidos metálicos inorgánicos:	
	A.- Hidrazina e hidroxilamina y sus sales inorgánicas	30 %
	B.- Pentóxido de vanadio	20 %
	D.- Oxidos de mercurio	15 %
	F.- Oxidos e hidróxidos de wolframio	25 %
	G.- Hidróxido de litio	25 %

Partida arancelaria	Artículos	Derechos arancelarios
28.28	H.- Óxido de berilio (glucinio) de calidad nuclear	15 %
	I.- Óxido de antimonio	22 %
	J.- Los demás	15 %
28.29	Fluoruros; fluosilicatos, fluoboratos y demás fluosales:	
	A.- Fluoruros:	
	1.- de amonio y de sodio	35 %
	2.- de aluminio	35 %
	3.- doble de aluminio y sodio (criolita artificial)	35 %
	4.- de litio	35 %
	5.- los demás	35 %
	B.- Fluosales:	
	1.- fluosilicatos	25 %
	2.- fluoboratos y demás fluosales	35 %
28.30	Cloruros y oxicloruros:	
	A.- Cloruros:	
	2.- de calcio, de bario y de magnesio	25 %
	3.- de mercurio	15 %
	4.- de litio	15 %
28.31.	Cloritos e hipocloritos	20 %

Partida arancelaria	Artículo	derechos arancelarios
28.32	Cloratos y percloratos:	
	A.- Cloratos:	
	1.- de sodio y de potasio	20 %
	2.- los demás	20 %
	B.- Percloratos	20 %
28.34	Yoduros y oxiyoduros; yodatos y peryodatos:	
	A.- Yoduro de mercurio	20 %
	B.- Los demás yoduros y los oxiyoduros, yodatos y peryodatos	35 %
28.38	Sulfatos y alumbres; persulfatos:	
	A.- Sulfatos:	
	1.- de sodio y de potasio	20 %
	2.- de bario	25 %
	3.- de magnesio y doble de magnesio y potasio	25 %
	5.- de cromo	35 %
	6.- de hierro	20 %
	7.- de níquel y doble níquel y amonio	10 %
	Ex - 7.- sulfato de níquel	10 % (GATT)
	9.- de manganeso	30 %
	10.- de litio	35 %

Partida arancelaria	Artículo	derechos arancelarios
28.38	B.- Alumbres:	
	1.- de aluminio	30 %
	2.- de cromo	35 %
	3.- los demás	25 %
28.39	Nitritos y nitratos:	
	A.- Nitritos	20 %
	B.- Nitratos:	
	1.- de sodio con más del 16,30 % de nitrógeno:	
	a.- natural	Libre
	2.- de calcio con más del 16 % de nitrógeno	20 %
	3.- de potasio	25 %
	4.- los demás	25 %
28.40	Fosfitos, hipofosfitos y fosfatos:	
	B.- Fosfatos:	
	1.- de amonio con menos de 6 mg. de arsénico por Kg. en estado seco	25 %
	2.- de sodio	35 %
	3.- de potasio	35 %
	4.- de calcio, incluído el bicálcico con una proporción de fluor, en estado seco, inferior al 0,2 %	25 %
	5.- los demás	25 %

Partida arancelaria	Artículo	Derechos arancelarios
28.41	Arsenitos y arseniatos:	
	A.- Arsenitos	25 %
	B.- Arseniatos:	
	1.- de sodio y de calcio	25 %
	2.- de mercurio	20 %
	4.- los demás	30 %
28.42	Carbonatos y percarbonatos, incluído el carbonato de amonio comercial que contenga carbonato amónico:	
	A.- De amonio, incluído el comercial que contenga carbonato amónico	20 %
	C.- Neutro de sodio	20 %
	D.- Acido de sodio (Bicarbonato)	20 %
	E.- De potasio	30 %
	F.- De calcio	20 %
	G.- de bario	30 %
	I.- De plomo	40 %
	J.- Los demás	30 %
28.43	Cianuros simples y complejos:	
	A.- Cianuros:	
	1.- de sodio y potasio	30 % (GATT)
	2.- de calcio	25 %

28.43	A. 3.- de cobre	35 %
	4.- los demás	35 %
	B.- Ferrocianuros y ferricianuros:	
	1.- de sodio y potasio	30 %
	2.- de hierro	30 %
	3.- los demás	30 %
	C.- Otros cianuros complejos	35 %
28.44	Fulminatos, cianatos y tiocianatos	20 %
28.45	Silicatos, incluídos los silicatos comerciales de sodio o de potasio:	
	A.- De sodio	25 %
	B.- De potasio	30 %
	C.- De calcio y de aluminio	40 %
	D.- Los demás	20 %
28.47	Sales de los ácidos de óxidos metálicos (cromatos, permanganatos, estannatos, etc.):	
	A.- Aluminatos:	
	1.- de sodio y de potasio	35 %
	2.- los demás	20 %
	B.- Cromatos y bicromatos	30 %
	C.- Permanganatos	30 %

28.47	D.- Vanadatos	25 %
	E.- Wolframatos	25 %
	F.- Las demás sales de los ácidos de óxidos metálicos	20 %
28.48	Otras sales y persales de los ácidos inorgánicos, con exclusión de los hidroazoatos (azidas)	20 %
28.53	Aire líquido (incluído el aire líquido del que se han eliminado los gases raros); aire comprimido	10 %
28.54	Peróxido de hidrógeno (agua oxigenada), comprendida el agua oxigenada sólida	35 %
28.55	Fosfuros:	
	A.- De estaño	30 %
	B.- Los demás	20 %
28.56	Carburos (carburos de silicio, de boro; carburos metálicos, etc.):	
	A.- Carburo de calcio	25 %
	C.- Los demás	20 %
28.58	Otros compuestos inorgánicos, incluídas las aguas destiladas, de conductibilidad o de igual grado de pureza y las amalgamas que no sean de metales preciosos:	
	B.- Amalgamas que no sean de metales preciosos	20 %
	C.- Cianógeno y sus halogenuros:	
	1.- cloruro de cianógeno	40 %
	D.- Cianamidas:	

Partida arancelaria		Artículo	Derechos arancelarios
28.58	D.-	1.- de calcio con más del 25 % de nitrógeno en estado seco	25 %
		2.- de plomo	30 %
		3.- las demás	25 %
	E.-	Amiduros y cloroamiduros	35 %

Partida arancelaria	ARTICULOS	Derechos arancelarios
29.02	Derivados halogenados de los hidrocarburos	
	A.- " " " " " acíclicos	
	2.- Bromuros y polibromuros	50 %
	6.- triclorometano (cloroformo)	50 %
29.04	Alcoholes acíclicos y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados y nitrosados.	
	A.- Monoalcoholes:	
	5.- los demás moncles y los derivados halogenados, sulfonados, nitrados, nitrosados y mixtos de estos alcoholes	
	Ex-5.- geraniol, citronellol, nerol, rhodinol vetiverol. linalol.	20 % (GATT)
	B.- Polialcoholes:	
	2.- Los demás polialcoholes y los derivados halogenados, sulfonados, nitrados, nitrosados y mixtos de estos alcoholes	
	Ex-2.- trimetilopropano.	18 % (GATT)
29.06	Eteres-óxidos, éteres-óxidos-alcoholes, éteres-óxidos-fenoles, éteres-óxidos-alcoholes-fenoles, peróxidos de alcoholes y peróxidos de éteres, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados, nitrasados	
	F.- Los demás	
	Ex-F.- muscambrette, anetol, eugenol, isoeugenol y sus derivados, alcohol anísico.	20 % (GATT)

Partida Arancelaria	A R T I C U L O S	Derechos Arancelarios
29.14	Monoácidos, susanhídridos, halogenuros, próxidos y perácidos: sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados, nitrosados	
	E.- Acido benzóico, sus sales y sus ésteres	40 %
	F.- Acido fenilacético sus sales y sus ésteres	40 %
29.15	Poliácidos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos y perácidos: sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados, nitrosados	
	A.- Acido oxálico, sus sales y sus ésteres.	40 %
29.16	Acidos-alcoholes, ácidos-aldehidos, ácidos-acetonas, ácidos-fenoles y otros ácidos de funciones oxigenadas simples o complejas, sus anhídridos, halogenuros peróxidos y perácidos: sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados y nitrosados.	
	A.- Acidos-alcoholes.	
	6.- ácido glucónico, sus sales y sus ésteres.	35 % (CAUCA)

Partida Arancelaria	ARTICULOS	Derechos Arancelarios
29.22	Compuestos de función amina	
	A.- Aminas acíclocas, ciclánicas y cicloterpénicas y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados, nitrosados y sus sales	
	1.- clorhidrato de dietilcloroetilamina	50 %
	C.- Poliaminas aromáticas y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados, nitrosados y sus sales:	
	1.- bencidina, tolidina, fenilenodiamina, toluilendiamina, diaminoestilbeno y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados, nitrosados y sus sales	30 % (GATT)
	3.- dibencil-etilendiamina-diacetato	50 %
29.23	Compuestos aminados de funciones oxigenadas simples o complejas:	
	B.- Amino-fenoles y amino-naftoles y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados, sus sales y sus ésteres:	
	1.- ácidos "H" gamma e isogamma (ácido "J")	30 % (GATT)
	D.- Amino-ácidos y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados, nitrosados, sus sales y sus ésteres:	
	3.- ácido paraaminosalicílico, sus sales y sus ésteres	
	Ex-3.- sal cálcica del ácido parabenzoilaminosalicílico	24 % (GATT)
	4.- los demás	20 % (GATT)

CAPITULO 29

Partida Arancelaria	ARTICULOS	Derechos Arancelarios
29.24	Sales e hidratos de amonio cuaternarios, incluidas las leticinas y otros fosfoaminolípidos:	
A.-	Colina, moticolina, acoltilcolina y sus sales	40 %
B.-	Endoyodina (divodo-hexametilendiamina-isopropanol)	70 %
29.25	Compuestos de función amida:	
D.-	Arílidas derivadas de los ácidos hidroxinatoícos	40 %
E.-	Salicilamidas y derivados yodados de las arílidas	40 %
29.26	Compuestos de función amida o de función imina	
B.-	Difenilguanidina y diortotoluilguanidina	50 %
29.29	Derivados orgánicos de la hidrazida o de la hidroxilamina:	
A.-	Hidrazida del ácido cianacético	40 %
29.31	Tiocompuestos orgánicos:	
A.-	Xantatos o xantogenatos	40 %
B.-	Tiourea	40 %
E.-	Diaminadifenil-sulfona	50 %

Partida Arancelaria	ARTICULOS	Derechos Arancelarios	
29.35	Compuestos heterocíclicos, inluídos los ácidos nucleínicos		
C.-	Nitrofurazona	50 %	
D.-	Mercaptodenzotiazol y disulfuro de benzotiacilo, sus sales y sus derivados	40 %	
E.-	Hidracida del ácido isonicotínico	40 %	
I.-	Los demás	10 %	(GATT)
29.36	Sulfamidas.		
A.-	Sulfamidas cloradas (cloraminas) y sus sales: paraaminobencenosulfamida y sus sales; paraaminobencenosulfoguanidina; paraaminobenceno sulfamidotiazol y sus derivados (ftalil, succinil y fornil)		
Ex A.-	paraaminobencenosulfamida y sus sales.	36 %	(GATT)
C.-	Los demás.		
Ex C.-	paraaminobencenosulfamida y sus derivados	20 %	(GATT)
29.38	Provitaminas y vitaminas, naturales o reproducidas por síntesis (incluso los concentrados naturales), así como sus derivados en tanto se utilicen principalmente como vitaminas, mezclados o nó entre sí, incluso en soluciones de cualquier clase:		
A.-	Provitaminas A, D^2, PP y B^{12} (incluidos sus concentrados), mezcladas o entre sí, incluso en soluciones de cualquier clase, y las mezclas a base de estas vitaminas con las de la subpartida B		
Ex A.-	reproducidas por síntesis.	20 %	(GATT)

Partida Arancelaria	ARTICULOS	Derechos Arancelarios
29.39	Hormonas naturales o reproducidas por síntesis así como sus derivados utilizados principalmente como hormonas	3 % (GATT)
29.42	Alcaloides vegetales, naturales o reproducidos por síntesis, sus sales, éteres, ésteres y otros derivados.	
E.-	Efedrina, esparteina, pilocarpina y teobromina, en sus sales respectivas	52 %
G.-	Los demás.	5 % (GATT)
29.45	Otros compuestos orgánicos:	
A.-	Acetoarsenito de cobre	35 %

CAPITULO 30

Partida Arancelaria	A R T I C U L O S	Derechos Arancelarios
30.03	Medicamentos empleados en medicina o veterinária.	
	A.- Acondicionados para la venta al por menor	
	2.- Los demás	25 % (GATT)
	B.- A granel o acondicionados de otra forma.	
	2.- Los demás	25 % (GATT)

CAPITULO 31

Partida Arancelaria	ARTICULOS	Derechos Arancelarios
31.02	Abonos minerales o químicos nitrogenados.	
C.-	Nitrato cálcico de un contenido en nitrógeno inferior ó igual al 16% y en nitrato de calcio y magnesio, incluso puro.	10 % (GATT)
Ex-C.-	Nitrato de calcio.	10 % (GATT)
D.-	Nitrato amónico.	10 % (GATT)
E.-	Sulfato amónico.	10 % (GATT)
H.-	Urea de un contenido en nitrogeno inferior ó igual al 45%	15% (GATT)
I.-	Mezclas de nitrato amónico con creta, yeso ú otras materias inórganicas desprovistas de poder fertilizante.	15 % (GATT)
31.03	Abonos minerales ó químicos fosfatados	
A.-	Escorias de desfosforación.	13 % (GATT)

CAPITULO 32

Partida Arancelaria	ARTICULOS	Derechos Arancelarios
32.04	Materias colorantes de origen vegetal (incluidos los extractos de materias tintoreas y de otras especies tintóreas vegetales, pero con exclusión de índigo) y materias colorantes de origen animal.	
A.-	Materias colorantes de origen vegetal, excepto el índigo.	15 % (GATT)
32.05	Materias colorantes orgánicas, sintéticas; productos orgánicos, sintéticos de la clase de los utilizados como "luminóforos"; productos denominados - "agentes de blanqueo óptico" fijables sobre fibra índigo natural	
A.-	Materias colorantes orgánicas sintéticas y productos orgánicos sintéticos de la clase de los utilizados como "luminóforos"	100 Pts Kg. (GATT)
B.-	Agentes de blanqueo óptico fijables sobre fibra	100 Pts Kg. (GATT)
32.08	Pigmentos, opacificantes y colores preparados, composiciones vitrificables, lustres líquidos y preparaciones similares pª las industrias de cerámica, esmalte o vidrio, engobes; frita de vidrio y otros vidrios en forma de polvo, gránulos laminillas o copos	
B.-	Composiciones vitrificables, fritas de vidrio y otros vidrios en forma de polvo, gránulos, laminillas o copos	28 % (GATT)
32.09	Barnices; pinturas al agua, pigmentos al agua, preparados de la clase de los que se utilizan para el acabado de los cueros; otras pinturas; pigmentos molidos en aceite, en gasolina, en un barniz o en otros medios. . .	

Partida Arancelaria	ARTICULOS	Derechos Arancelarios
32.09	utilizables para la fabricación de pinturas, hojas para el marcado a fuego; tintes presentados en formas o envases pª la venta al por menor	
A.-	Barnices a base de alcohol	32 % (GATT)
D.-	Los demás barnices, pinturas, pigmentos y preparaciones similares	36 % (GATT)

Partida Arancelaria	ARTICULOS	Derechos Arancelarios
33.01	Aceites esenciales (desterpenados o nó) líquidos o concretos y resinoides	
	A.- Aceites esenciales sin desterpenar	
	1.- de lavanda, lavandín y menta	12 % (GATT)
	Ex.1.- de menta	10 % (GATT)
	2.- de azahar (neroli) albahaca, anís, hinojo, limón mandarina, myrto, naranja amarga (bigarada), naranja dulce (Portugal) miauli, petit grain, toronjil (melisa) y verbena	7 % (GATT)
	5.- los demás	5 % (GATT)
33.06	Productos de perfumería o de tocador preparados y cosméticos preparados	32 % (GATT)

Partida Arancelaria	ARTICULOS	Derechos Arancelarios
34.02	Productos orgánicos tensoactivos; preparaciones tensoactivas y preparaciones pª lejías contengan o nó jabón	
	A.- Productos orgánicos tensoactivos	
	3.- sinión activo	40 % (GATT)

Partida Arancelaria	ARTICULOS	Derechos Arancelarios
35.03	Gelatinas (comprendidas las presentadas en hojas cortadas de forma cuadrada y rectangular, incluso trabajadas en su superficie o coloreadas) y sus derivados: Cola de huesos, de pieles, de nervios, de tendones y similares y colas de pescado; ictiocola sólida.	
	A.- Gelatinas finas de punto de fusión superior a 28ºC.	20 % (GATT)
	B.- Las demás gelatinas y sus derivados y las colas, incluso la ictiocola sólida	32 % (GATT)

CAPITULO 37

Partida Arancelaria	ARTICULOS	Derechos Arancelarios
37.01	Placas fotográficas y películas planas sensibilizadas sin impresionar, de otras materias distintas del papel, cartón o tejidos:	
A.-	Con soporte de vidrio	35 % (GATT)
C.-	Con soporte de otras materias	
1.-	emulsionadas por las dos caras	56 % (GATT)
2.-	emulsionadas por una cara	45 % (GATT)
37.02	Películas sensibilizadas sin impresionar, perforadas o no en rollos o en tiras	
A.-	Películas sin perforar:	
1.-	para imágenes monocromas	50 % (GATT)
2.-	para imágenes policromas negativas	40 % (GATT)
3.-	para imágenes policromas inversibles	40 % (GATT)
B.-	Películas perforadas p/ imágenes monocromas:	
1.-	negativas o en rollos de más de 30 metros	40 % (GATT)
2.-	negativas en rollos de menos de 30 " de largo	45 % (GATT)
3.-	positivas	50 % (GATT)
4.-	contratipos (duplicating)	25 % (GATT)
5.-	reversiblos	27 % (GATT)
C.-	Película perforada p/ imágenes policromas:	
1.-	negativas en rollo de más de 30 metros . . .	36 % (GATT)

CAPITULO 37

Partida Arancelaria	ARTICULOS	Derechos Arancelarios
37.02 C.- 2.-	Negativas en rollo hasta 30 metros de largo	40 % (GATT)
3.-	positivas, internegativas e inversibles	45 % (GATT)
37.03	Papeles, cartulinas y tejidos sensibilizados, estén o no impresionados, pero sin revelar	
A.-	Para imágenes monocromadas	50 % (GATT)
B.-	Para imágenes policromadas	54 % (GATT)
37.04	Placas y películas (incluso las cinematográficas) impresionadas, negativas o positivas, sin revelar:	
A.-	Placas y películas fotográficas	10 % (GATT)
B.-	Películas cinematográficas:	
1.-	de actualidades	Libre (GATT)
2.-	las demás	180 Pts. (GATT) Kg.
37.05	Placas, películas sin perforar y películas perforadas (distintas de las cinematográficas) impresionadas y reveladas, negativas o positivas	18 % (GATT)
37.06	Películas cinematográficas, impresionadas y reveladas, que lleven solo la impresión del sonido, negativas o positivas	una Pta. (GATT) metro
37.07	Las demás películas cinematográficas impresionadas y reveladas, mudas o con la impresión de imágen y sonido a la vez negativas o positivas:	
A.-	de menos de 35 mm. de ancha	una Pts. (GATT) metro

Partida Arancelaria	ARTICULOS	Derechos Arancelarios
37.07 B.-	De 35mm. o más de ancho	
1.-	monocromas	
a.-	negativas, contratipos "lavander" o cualquier otra forma pª reproducir	12 Pts metro (GATT)
b.-	positivas.	1,50 Pts(GATT) metro
2.-	policromas	
a.-	negativas,internegativas ó interpositivas	22 pts(GATT) metro
b.-	positivas	3 pts(GATT) metro
3.-	noticiarios y documentales negativos ó positivos monocromos ó policromos	1 pts (GATT) metro
37.08	Productos químicos para usos fotográficos,incluídos los que sirven para producir la luz relámpago:	
A.-	Emulsiones sensibles.	32 % (GATT)
B.-	Los demás.	25 % (GATT)

Partida Arancelaria	A R T I C U L O S	Derechos Arancelarios
38.11	Desinfectantes, insecticidas, fungicidas herbicidas, raticidas antiparasitarios y similares, presentados en formas ó envases para la venta al por menor ó en preparaciones ó artículos tales como cintas, mechas y bujías azufradas y papeles matamoscas:	
A.-	En formas ó envases hasta 5 Kg. de peso neto.	20 % (GATT)
B.-	Los demás.	18 % (GATT)
38.19	Productos químicos y preparados de las industrias químicas o de las industrias conexas (incluidos los que consisten en mezclas de productos naturales), no expresados ni comprendidos en otras partidas; productos residuales de las industrias químicas o de las industrias conexas no expresados ni comprendidos en otras partidas:	
E.-	Los demás.	22 % (GATT)

Partida Arancelaria	ARTICULOS	Derechos Arancelarios
39.01	Productos de condensación de policondensación y de poliadición modificados o no, polimerizados ó nó, lineales ó nó (fenoplastos, aminoplastos, resinas acílicas, poliésteres alílicos y demás poliésteres no saturados, siliconas, etc):	
	A.- Fenoplástos y resinas de furano:	
	1.- en las formas señaladas en la nota 3, apartados A y B de este Capítulo.	33 % (GATT)
	2.- en las demás formas.	33 % (GATT)
	B.- Aminoplastos	
	1.- en las formas señaladas en la Nota 3, Apartados AyB de este Capitulo.	33 % (GATT)
	2.- en las demás formas	33 % (GATT)
	C.- Resinas alcílicas.	32 % (GATT)
	D.- Poliuretanos.	40 % (GATT)
	G.- Los demás.	
	Ex-G.- conmutadores de iones	15 % (GATT)
	- poliésteres distintos de los alcídicos.	20 % (GATT)
	- siliconas.	20 % (GATT)
	- los demás.	18 % (GATT)
39.02	Productos de polimerización y copolimerización (polietileno, politetrahaloetilenos, polisobutileno, poliestireno) cloruro de polivinilo, acetato de polivinilo, cloroacetato de polivinilo y demás derivados polivinílicos, derivados poliacrílicos y polimetacrílicos, resinas de cumaronaindeno. . .	

Partida Arancelaria	ARTICULOS	Derechos Arancelarios
39.02 A.-	Polietileno	
	1.- en las formas señaladas en la Nota 3, apartados A y B de este Capítulo.	25 % (GATT)
39.02 A.2.-	en las formas señaladas en la Nota 3, apartados C y D de este Capítulo.	25 % (GATT)
	C.- Polímeros y copolímeros de estireno:	
	1.- en las formas señaladas en la Nota 3, apartados, A y B de este Capítulo.	27 % (GATT)
	2.- en las formas señaladas en la Nota 3, apartados C y D de este Capítulo.	27 % (GATT)
	D.- Polímeros y copolímeros de cloruro de vinilideno	32 % (GATT)
	G.- Copolímeros vinílicos, incluso los acílicos.	
	Ex G.- dispersiones acuosas utilizadas como productos auxiliares para la industria textil, industria de papel, industria de cuero ó industrias similares	43 % (GATT)
	I.- Poliacrilatos, polimetacrílatos y demás polímeros acrílicos.	
	Ex-1.- dispersiones acuosas utilizadas como productos auxiliares para la industria textil y del cuero.	53 % (GATT)
39.03	Celulosa regenerada; nitratos acetatos y otros ésteres de la celulosa, éteres de la celulosa y otros derivados químicos de la celulosa, plastificados ó nó (celoidina y colodiones, celuloide, etc), fibra vulcanizada:	
	B.- Esteres de la celulosa y materias plásticas a base de estos ésteres:	

Partida Arancelaria	A R T I C U L O S	Derechos Arancelarios
39.03 B-1.-	Celuloide.	25 % (GATT)
2.-	acetato de celulosa de índice de acetilación superior al 60%, en polvo ó en gránulos sin plastificar.	25 % (GATT)
C.-	Eteres y otros derivados de la celulosa.	25 %
39.04	Materias albuminoides endurecidas (caseina endurecida gelatina endurecida, etc).	25 %
39.06	Otros altos polímeros resinas artificiales y materias plásticas artificiales incluidas el ácido algínico, sus sales y sus ésteres; linoxina	
Ex.-	Dextrana.	20 % (GATT)
39.07	Manufacturas de las materias de las partidas 39.01 a 39.06 inclusive.	
B.-	Las demás	
3.-	Otras	
Ex-3.-	flotadores para pesca	53 % (GATT)

Partida arancelaria	ARTICULOS	Derechos arancelarios
40.04	Desperdicios y recortes de caucho sin endurecer, restos de manufacturas de caucho sin endurecer exclusivamente utilizados pª la recuperación del caucho; caucho en polvo obtenido a partir de desperdicios ó de restos de caucho sin endurecer:	
	A.- Bandajes, cubiertas, cámaras de aire y sacos pª vulcanización ("airbags"), que se presenten inutilizados pª su uso como tales.	12% mín. (GATT) esp.de 70 pts. por 100 kgs.
	B.- Los anteriores triturados; desperdicios, recortes y polvo de caucho sin endurecer y restos de otras manufacturas de caucho exclusivamente utilizables pª la recuperación del caucho.	Libre (GATT)
40.08	Planchas, hojas, bandas y perfiles (incluso los perfiles de sección circular) de caucho vulcanizado sin endurecer.	
	A.- Planchas, hojas y bandas.	
Ex-	A.- Hojas de caucho vulcanizado de menos de 5 cm. de ancho.	27% (GATT)
40.09	Tubos de caucho vulcanizado sin endurecer.	
	A.- Sin combinar con otras materias.	25% (GATT)
	B.- Combinados con materias textiles, metales u otras materias.	32% (GATT)
	C.- Los anteriores A y B con armadura metálica.	32% (GATT)
	D.- Los anteriores A, B y C con "racord" o terminales montados en sus extremos.	32% (GATT)

Partida arancelaria	Artículos	Derechos Arancelarios
40.11	Bandajes, neumáticos, bandas de rodamientos intercambiables para neumáticos, cámaras de aire y "flaps" de caucho vulcanizado sin endurecer, para ruedas de cualquier clase.	
	A.- Bandajes macizos o huecos (semi-macizos).	20% (GATT)
	C.- Neumáticos, incluso los que no necesiten cámaras de aire:	
	1.- para aeronaves.	32% (GATT)
	2.- los demás, incluso los tubulares para ciclos y los "flaps" que pesen por unidad:	
	a.- más de 70 Kg.	32% (GATT)
	b.- más de 15 Kgs. hasta 70 inclusive.	32% (GATT)
	c.- más de 2 Kgs. hasta 15 Kgs. inclusive.	30% (GATT)
	d.- de 2 Kgs. ó menos.	32% (GATT)

Partida arancelaria	Artículos	Derechos arancelarios
41.01	Pieles en bruto (frescas, saladas, secas, encaladas, piqueladas) incluídas las pieles de ovino con su lana.	
	A.- Cueros y pieles frescos, salados o secos:	
	1.- cueros de bueyes, vacas y toros y de búfalos:	
	a.- salados, frescos enteros.	8% (GATT)
	b.- cupones salados frescos.	8% (GATT)
	c.- cuellos, faldas y trozos salados frescos.	8% (GATT)
	d.- salados secos.	8% (GATT)
	e.- secos.	8% (GATT)
	2.- cueros de terneros:	
	a.- salados frescos (hasta 16 Kgs. inclusive por cuero.	8% (GATT)
	b.- salados secos (hasta 12 kgs. inclusive por cuero).	8% (GATT)
	c.- secos (hasta 8 kgs. inclusive por cuero.	8% (GATT)
	3.- pieles de equinos:	
	a.- saladas frescas.	4% (GATT)
	b.- saladas secas.	4% (GATT)
	c.- secas	4% (GATT)
	4.- pieles de ovinos:	
	a.- saladas frescas de más de 30 kg. por docena	8% (GATT)
	b.- saladas frescas hasta 30 kgs.inclusive por docena	8%(GATT)

Partida arancelaria	Artículos	Derechos arancelarios
41.01 A-4.-	c.- saladas secas de más de 22 kgs. por docena	8% (GATT)
	d.- saladas secas hasta 22 kgs. inclusive por docena	8% (GATT)
	e.- secas de más de 14 kgs. por docena	8% (GATT)
	f.- secas hasta 14 kgs. inclusive por docena	8% (GATT)
	5.- pieles de caprinos:	
	a.- saladas frescas de más de 75 kgs. el 100	8% (GATT)
	b.- saladas frescas de más de 50 kgs. de 50 a 75 kgs. inclusive el 100	8% (GATT)
	c.- saladas frescas hasta 50 kgs. inclusive el 100	8% (GATT)
	d.- saladas secas de más de 62,5 kgs. inclusive el 100	8% (GATT)
	e.- saladas secas de más de 42 a 62,5 kgs. inclusive el 100	8% (GATT)
	f.- saladas secas hasta 42 kgs. inclusive el 100	8% (GATT)
	g.- saladas secas de más de 50 kgs. el 100	8% (GATT)
	h.- secas de más de 34 a 50 kgs. inclusive el 100	8% (GATT)
	i.- secas hasta 34 kgs. inclusive el 100	8% (GATT)
	6.- los demás:	
	a.- pieles de porcino	8% (GATT)
	b.- pieles de reptiles, batracios, pescados y mamíferos marinos	4% (GATT)
	c.- las demás pieles (de antílopes, perros, aves, etc.	4% (GATT)

Partida arancelaria	Artículos	Derechos arancelarios
41.01	B.- Cueros y pieles encalados y piquelados	
	1.- de bovinos (incluso búfalos) y equinos	8% (GATT)
	2.- de ovinos (incluídos los cascos secos)	8% (GATT)
	3.- de caprinos, incluídos los cascos secos	8% (GATT)
	4.- de porcinos	8% (GATT)
	5.- de reptiles, batracios, pescados y mamíferos marinos	4% (GATT)
	6.- los demás	4% (GATT)
41.02	Cueros y pieles de bovinos (comprendidos los búfalos) y pieles de equinos, preparados, distintos de los especificados en las partidas 41.06 a 41.08 inclusive:	
	A.- Simplemente curtidos:	
	1.- de bovinos (de más de 9 kgs. por piel entera) búfalos y equinos	13 %
	2.- de bovinos (hasta 9 kgs. inclusive por piel entera)	13 %
	B.- Terminados después de su curtición:	
	1.- suela y palmilla:	
	a.- en crupones, centros o lomos	23 %
	b.- en hojas	20 %
	c.- en cuellos, faldas y trozos	15 %
	d.- costra o serraje	15 %

Partida arancelaria	Artículos	Derechos arancelaria
41.02	B.- 2.- cuero técnico (para correas y otros usos industriales):	
	a.- de curtición vegetal engrasados	15 %
	b.- de curtición mineral o mixta	20 %
	3.- de ternera o becerro:	
	a.- de curtición vegetal, engrasados	20 %
	b.- de curtición mineral o sintética (boxcalf)	15 %
	c.- otros	20 %
	4.- los demás:	
	a.- en crupones, centros o lomos	20 %
	b.- en hojas	15 %
41.03	Pieles de ovinos preparadas, distintas de las comprendidas en las Partidas 41.06 a 41.08 inclusive:	
	A.- Simplemente curtidas:	
	1.- de curtición vegetal	15 %
	2.- de curtición mineral	15 %
	3.- de otras curticiones	15 %
	4.- pieles aserradas	15 %
	B.- Terminadas después de su curtición:	
	1.- de curtición vegetal	20 %
	2.- de curtición mineral	20 %
	3.- de otras curticiones	20 %

Partida arancelaria	Artículos	Derechos arancelarios
41.03	B.- 4.- pieles aserradas:	
	a.- flor	15 %
	b.- costra o serraje	10 %
41.04	Pieles de caprinos preparadas, distintas de las comprendidas en las partidas 41.06 a 41.08 inclusive:	
	A.- Simplemente curtidas:	
	1.- de curtición vegetal	15 %
	2.- de curtición mineral	15 %
	3.- de otras curticiones	15 %
	4.- pieles aserradas	15 %
	B.- Terminadas después de su curtición:	
	1.- de curtición vegetal	20 %
	2.- de curtición mineral	20 %
	3.- de otras curticiones	20 %
	4.- pieles aserradas:	
	a.- flor	15 %
	b.- costra o serraje	10 %

Partida arancelaria	Artículos	Derechos arancelarios
41.05	Pieles preparadas de otros animales, distintas de las comprendidas en las Partidas 41.06 a 41.08 inclusive:	
	A.- Simplemente curtidas:	
	1.- de porcinos	12 %
	2.- de reptiles, batracios, pescados y mamíferos marinos	10 %
	3.- las demás	10 %
	B.- Terminadas después de su curtición:	
	1.- de porcinos	17 %
	2.- de reptiles, batrácios, pescados y mamíferos marinos	20 %
	3.- las demás	20
41.06	Cueros y pieles agamuzados:	
	A.- de equinos y de bovinos, incluso de búfalos	17 %
	B.- de ovinos	20 %
	C.- de caprinos	10 %
	D.- de otros animales	20 %
41.07	Cueros y pieles apergaminados:	
	A.- De equinos y de bovinos, incluso de búfalos:	
	1.- de más de 6 kgs. por piel entera	20 %
	2.- hasta 6 kgs., inclusive, por piel entera	17 %
	B.- De ovinos	15 %
	C.- De caprinos	15 %

Partida arancelaria	A r t í c u l o s	Derechos arancelarios
41.07		
	D.- De otros animales	20 %
41.08	Cueros y pieles barnizados o metalizados:	
	A.- De equinos y de bovinos, incluso de búfalos:	
	1.- de más de 16 kgs. por docena de pieles enteras	20 %
	Ex-1.- cuero barnizado	16 % (GATT)
	2.- hasta 16 kgs. inclusive por docena de pieles enteras	17 %
	Ex-2.- cuero barnizado	14 % (GATT)
	B.- De ovinos	10 %
	C.- De caprinos	10 %
	D.- De otros animales	15 %
41.09	Recortes y demás desperdicios de cuero natural, artificial o regenerado, y de pieles curtidas o apergaminadas, no utilizables para la fabricación de artículos de cuero; aserrín, polvo y harina de cuero	7 %
41.10	Cueros artificiales o regenerados que contengas cuero, sin desfibrar o fibras de cuero en planchas o en hojas, incluso enrolladas	23 %

Partida arancelaria	Artículos	Derechos arancelarios
44.01	Leña; desperdicios de madera, incluído el aserrín:	
	A.- Aglomerados leñosos para quemar	22 %
	B.- Leñas de todas clases, desperdicios de madera y aserrín	5 %
44.03	Madera en bruto, incluso descortezada o simplemente desbastada:	
	A.- Apeas para minas	1 %
	B.- Trozas pª la fabricación de pastas celulósicas	Libre
	C.- Postes:	
	1.- sin empregnar	10 %
	2.- impregnados	15 %
	D.- Maderas distintas de las tropicales	5 %
	E.- Las demás	20 % (GATT)
44.05	Madera simplemente aserrada en sentido longitudinal, cortada en hojas o desenrollada, de más de 5 mm. de espesor:	
	A.- Maderas distintas de las tropicales, aserradas en vigas, tablones y tablas, de más de 30 mm. de espesor, con exclusión de las comprendidas en las subpartidas D. y E	5 % (GATT)
Ex-	A.- Maderas aserradas en tablas de más de 30 mm. de espesor de las variedades "Southern-pine" y "Douglas-fir"	5 % (GATT)

Partida arancelaria	Artículos	Derechos arancelarios
44.05	B.- Tablas hasta 30 mm. inclusive de espesor, y tablilla para envases, de madera de todas clases excepto roble y castaño	10 % (GATT)
	Ex-B.- Maderas aserradas en tablas hasta 30 mm. de espesor de las variedades "Southern-pine" y "Douglas-fir"	10 % (GATT)
44.08	Duelas, estén o no aserradas por sus dos caras principales, pero sin otra labor:	
	A.- De roble	Libre (GATT)
44.13	Madera (incluídas las tablas o frisos para entarimado sin ensamblar), cepillada, ranurada, machihembrada, con lengüetas, rebajes, chaflanes o análogos	18 % (GATT)
44.14	Maderas simplemente aserradas longitudinalmente, cortadas o desenrolladas de espesor igual o inferior a 5 mm.: chapas y madera p/ contrachapado de igual espesor	22 %
44.15	Madera chapada o contrachapada, incluso con adición de otras materias: madera con trabajo de marquetería o taracea	25 % (GATT)
44.16	Tableros celulares de madera, incluso recubiertos con chapa de metales comunes	27 %
44.17	Maderas llamadas "mejoradas" en tableros, planchas, bloques y análogos	30 %
44.18	Maderas llamadas "artificiales" o "regeneradas" formadas por virutas, aserrín, harina de madera u otros desperdicios leñosos, aglomerados con resinas naturales o artificiales o con otros aglutinantes orgánicos, en tableros, planchas, bloques y similares	20 %

Partida arancelaria	A r t í c u l o s	Derechos arancelarios
44.19	Listones y molduras de madera para muebles, marcos, decorados interiores, conducciones eléctricas y análogos	10 %
44.20	Marcos de madera para cuadros, espejos y análogos	10 %
44.21	Cajas, cajitas, jaulas, cilindros y envases similares completos de madera, armados o sin armar, incluso con partes ensambladas	14 % (GATT)
44.22	Pipería, cubas, tinas, cubos y demás manufacturas de tonelería, de madera, y sus partes componentes, excepto las de la Partida 44.08	20 %
44.23	Obras de carpintería y piezas de armazones para edificios y construcciones, incluídos los tableros pª entarimado y las construcciones desmontables de madera	20 %
44.24	Utensilios de madera para uso doméstico	25 %
44.25	Herramientas, monturas y mangos de herramientas, monturas de cepillos, mangos de escobas y de cepillos de madera, hormas, ensanchadores y tensores de madera para el calzado	15 %
44.26	Canillas, carretes, bobinas para la hilatura y el tejido y para hilo de coser y artículos similares de madera torneada	25 %
44.27	Artículos de marquetería y de pequeña ebanistería (cajas, cofres, estuches, joyeros, cajas para plumas, percheros, lámparas de pie y otros aparatos para alumbrado, etc.), objetos para ornamentación, de vitrina, y artículos de adorno personal, de madera; partes de madera de estas manufacturas u objetos	25 %
44.28	Otras manufacturas de madera	
	Ex - rollos automáticos para "stores"	20 % (GATT)

Partida arancelaria	Artículos	Derechos arancelarios
45.02	Cubos, placas (láminas), hojas y tiras de corcho natural, incluso los cubos o cuadrillos para la fabricación de tapones:	
	A.- Placas, láminas, hojas y tiras o rebanadas espaldadas, incluso el corcho simplemente escuadrado o espaldado	17 %
	B.- Hojas forradas de papel o tejido	17 %
	C.- Cubos o cuadrillos	17 %
45.03	Manufacturas de corcho natural:	
	A.- Tapones, incluso los tapones planos:	
	1.- sin partes accesorias de otras materias	25 %
	2.- los demás	25 %
	B.- Discos para tapones corona ó para usos análogos	25 %
	C.- Los demás	25 %
45.04	Corcho aglomerado (con o sin aglutinante) y sus manufacturas:	
	A.- Aglomerado para aislamiento técnico, fónico o vibrático, llamado negro	25 %
	B.- Aglomerado para revestimientos y aglomerado compuesto, llamados blancos	25 %
	C.- Tapones	25 %
	D.- Discos pª tapones corona o pª usos análogos	25 %
	E.- Otras manufacturas	25 %

Partida arancelaria	Artículos	Derechos arancelarios
46.01	Trenzas y artículos similares de materias trenzables para cualquier uso, incluso ensamblados formando bandas	
	B.- Los demás	25 % (GATT)

Partida arancelaria	Artículos	Derechos arancelarios
47.01	Pastas de papel	
	A.- Pasta mecánica	15 %
	B.- Pastas químicas:	
	1- a - Crudas	17 %
	1- b - Otras	20 %
	2.- al bisulfito:	
	a - crudas	17 %
	b - otras	20 %
47.02	Desperdicios de papel y cartón; papel y cartón viejos utilizables exclusivamente pª la fabricación de papel:	
	A.- Desperdicios de papel y cartón	Pts. 0,70 Kg. (GATT)
	B.- Papel y cartón viejos utilizables exclusivamente pª la fabricación de papel	Pts. 0,70 Kg. (GATT)

Partida arancelaria	A r t í c u l o s	Derechos arancelarios
48.01	Papeles y cartones fabricados mecánicamente incluída la guata de celulosa, en rollos o en hojas.	
	C.- Papeles y cartones KRAFT:	
	1.- especiales pª soportes de abrasivos	5 % (GATT)

Partida arancelaria	A r t í c u l o s	Derechos arancelarios
49.01	Libros, folletos o impresos similares, incluso en hojas sueltas:	
	B.- En rústica o en encuadernación de serie editorial:	
	1.- libros litúrgicos en latín o en latín y español	20 %
	2.- diccionarios plurilingües de español con otra u otras lenguas:	
	b.- los demás	25 %
	3.- los demás:	
	b.- en lenguas hispánicas:	
	2.- editados en otros países	25 %
49.02	Diarios y publicaciones periódicas, impresos, incluso ilustrados:	
	B.- En lenguas hispánicas:	
	2.- editados en otros países	25 %

Partida arancelaria	Artículos	Derechos arancelarios
50.02	Seda cruda (sin torcer)	10 %
50.03	Desperdicios de seda (incluídos los capullos de seda no devanables y las hilachas); borra, borrilla y sus resíduos "blousses"	Libre
50.09	Tejidos de seda o de borra de seda("schappe")	
	B.- Blanqueados o teñidos	30 % (GATT)
	C.- Estampados, gofrados o sometidos a cualquier operación complementaria sobre el teñido	32 % (GATT)

Partida arancelaria	Artículos	Derechos arancelarios
51.01	Hilados de fibras textiles sintéticas y artificiales contínuas, sin acondicionar pª la venta al por menor.	
	A.- De fibras textiles sintéticas contínuas:	
	1.- sencillos, sin torcer o con torsión inferior a 35 vueltas por metro	22 % (GATT)
51.02	Monofilamentos, tiras y formas análogas (paja artificial) o imitaciones de catgut, de materias textiles sintéticas y artificiales:	
	Ex - B.- de rayón viscosa	20 % (GATT)

Partida arancelaria	A r t í c u l o s	Derechos arancelarios
53.01	Lanas sin cardar ni peinar:	
	A.- Lanas sucias:	
	1.- que pierdan al lavado más del 30 % de su peso	15 %
53.02	Pelos finos u ordinarios sin cardar ni peinar:	
	A.- Pelos finos:	
	Ex - 1.- cabra de Angora (mohairo)	5 % (GATT)
	1.- De alpaca, llama, vicuña, "yack", camello, cabra de Angora, cabra del Tibet, cabra de cachemira y similares	5 %
53.02	B.- Pelos ordinarios	5 %
53.05	Lanas y pelos (finos u ordinarios) cardados o peinados:	
	A.- Lanas cardadas o peinadas:	
	1.- sin teñir	22 % (GATT)
53.11	Tejidos de lana o de pelos finos:	
	A.- Que contengan el 85 % o más en peso de estas fibras:	
	1.- hasta el peso de 250 gramos inclusive, por m^2	36 % (GATT)
	2.- de más de 250 hasta 400 gr. inclusive, por m^2	35 % (GATT)
	3.- de más de 400 gr. por m^2	33 % (GATT)

Partida arancelaria	A r t í c u l o s	Derechos arancelarios
53.11	B.- Que contengan menos del 80 % en peso de estas fibras:	
	2.- de más de 250 gr. hasta 400 grs. inclusive por m^2	38 % (GATT)
	3.- de más de 400 grs. por m^2	33 % (GATT)

Partida arancelaria	Artículos	Derechos arancelarios
55.06	Hilados de algodón acondicionados pª la venta al por menor:	
	A.- De número superior al 42 TEX (hasta el número 14 inclusive de la numeración inglesa)	28 % (GATT)
	B.- Del número 16 al 42 TEX ambos inclusive (del número 15 al 36 ambos inclusive de la numeración inglesa)	28 % (GATT)
	C.- De número inferior al 16 TEX (del número 37 inclusive en adelante de la numeración inglesa)	30 % (GATT)
55.09	Otros tejidos de algodón:	
	A.- Llanos o cruzados:	
	1.- crudos, blanqueados o teñidos en pieza:	
	c.- de 80 grs. o menos de peso por m^2.	36 % (GATT)
	C.- Acolchados, perchados, los piqués y demás análogos	36 %

Partida arancelaria	Artículos	Derechos arancelarios
57.03	Yute en rama, descortezado, o trabajado de otra forma, pero sin hilar; estopas y desperdicios de yute, incluídas las hilachas:	
	A.- En rama, enriado o descortezado	20 %
57.04	Las demás fibras textiles vegetales en rama o trabajadas pero sin hilar: desperdicios de estas fibras incluídas las hilachas:	
	A.- En rama:	
	2.- henequén y sisal	15 %
57.08	Hilados de papel:	
	Ex.- cordeles de papel	24 % (GATT)

Partida arancelaria	Artículos	Derechos arancelarios
58.10	Bordados de todas clases, en piezas, tiras o motivos:	
	A.- Con fondo visible	32 % (GATT)
	B.- Los demás	32 % (GATT)

Partida arancelaria	A r t í c u l o s	Derechos arancelarios
59.03	"Telas sin tejer" y artículos de "telas sin tejer" incluso impregnados o con baño:	
	Ex.- Telas sin tejer	32 % (GATT)
59.17	Tejidos y artículos para usos técnicos, de materias textiles:	
	B.- Gasas y telas para cerner:	
	1.- De seda	19 % (GATT)
	2.- De otras materias textiles	27 % (GATT)
	D.- Tejidos afieltrados o no, incluso impregnados o con capa, de los tipos comúnmente empleados en máquinas de fabricar papel o en otros usos técnicos y que respondan a las especificaciones del apartado 4 de la Nota 5 a) del presente capítulo	32 % (GATT)

Partida arancelaria	Artículos	Derechos arancelarios
63.02	Trapos (nuevos o usados), cordeles, cuerdas y cordajes en desperdicios o en artículos de deshecho	3 % (GATT)

Partida arancelaria	Artículos	Derechos arancelarios
64.02	Calzado con suela de cuero natural, artificial o regenerada; calzado con suela de caucho o de materia plástica artificial. (Distinto del comprendido en la partida 64.01):	
	A.- 1 - De 23 centímetros o más de longitud para señoras y niñas mayores	38 % mín.esp. 100 Ptas.Kg.
	2.- De 23 centímetros o más de longitud, para caballeros y muchachos	38 % mín.esp. 100 Ptas.Kg.
	3.- De menos de 23 centímetros, pª niños	38 % mín.esp. 100 Ptas.Kg.
	B.- Los demás:	
	1.- Calzado con parte superior de caucho o materia plástica artificial	33 %
	2.- Zapatillas con parte superior de paño, fieltro o tejido	33 %
	3.- Zapatos y botas con parte superior de materias textiles	33 %
	4.- Alpargatas con piso de caucho	33 %
	5.- Calzado con parte superior de otras materias	38 %
64.03	Calzado de madera o con piso de madera o de corcho:	
	A.- Con piso de madera o de corcho:	
	1.- Con parte superior de piel o cuero, caucho o materia plástica artificial	30 %
	2.- Con parte superior de otras materias	30 %

Partida arancelaria	Artículos	Derechos arancelarios
64.04	Calzado con piso de otras materias (cuerda, cartón, tejido, fieltro, etc.):	
	A.- Con parte superior de piel o cuero, caucho o materia plástica artificial	38 %
	B.- Con parte superior de otras materias	38 %

Partida arancelaria	Artículos	Derechos arancelarios
68.01	Adoquines, encintados y losas para pavimentos, de piedras naturales (excepto pizarra):	
	A.- De más de 20 cms. de grueso	7 %
	B.- Hasta 20 cms. inclusive de grueso	20 %
68.02	Manufacturas de piedras de talla o de construcción, con exclusión de las partidas 68.01 y de las del Capítulo 69; cubos y dados para mosaicos:	
	A.- Manufacturas de piedra de talla o de construcción:	
	1- a - De mármol y demás materias de la partida 25.15	9 %
	1- b - Las demás	9 %
	2- a - De mármol y demás materias de la Partida 25.15	12 %
	2- b - Las demás	12 %
	3- a - de mármol y demás materias de la Partida 25.15	15 %
	3- b - las demás	15 %
	4- a - estatuitas y otros objetos que pesen hasta 10 kg. inclusive	25 %
	4- b-1 - de mármol y demás materias de la partida 25.15	25 %
	4- b-2 - las demás	25 %

Partida arancelaria	Artículos	Derechos arancelarios
68.03	Pizarra trabajada y manufacturas de pizarra natural o aglomerada:	
	B.- Las demás	10 %
68.04	Muelas y artículos similares para moler, desfibrar, afilar, pulir, rectificar, cortar o trocear, de piedras naturales (incluso aglomeradas), de abrasivos naturales o artificiales aglomerados o de pasta cerámica (incluídos los segmentos y otras partes de estas mismas materias de dichas muelas y artículos) incluso con partes de otras materias (casquillos, nucleos, cañas, etc.) o con sus ejes, pero sin armaduras:	
	A.- Muelas para moler y desfibrar	15 %
	B- 1 - De piedras naturales aglomeradas o no, o de pasta cerámica	25 %
	B- 2 - De abrasivos aglomerados	34 %
	C.- Segmentos y demás partes de muelas	34 %
68.05	Piedras para afilar o pulir a mano, de piedras naturales, de abrasivos aglomerados o de pasta cerámica:	
	A.- De piedras naturales, aglomeradas o no, o de pasta cerámica	25 %
	B.- De abrasivos aglomerados	34 %
68.06	Abrasivos naturales o artificiales en polvo o en grano, aplicados sobre papel, tejidos, cartón u otras materias incluso recortado, cosidos o unidos de otra forma:	

Partida arancelaria	Artículos	Derechos arancelarios
68.06	A.- Sobre tejidos no impermeables	25 %
	B.- Sobre fibra vulcanizada tejidos o papeles, impermeables al agua	35 %
	C.- Los demás	30 %
68.07	Lana de escorias, de roca y otras lanas minerales o similares, vermiculita dilatada, arcilla dilatada y productos minerales similares dilatados; mezclas y manufacturas de materias minerales para usos calorífugos o acústicos con exclusión de las comprendidas en las Partidas 68.12 y 68.13 y en el Capítulo 69:	
Ex-	A.- Lana de roca	18 % (GATT)
	B.- Vermiculita dilatada y productos similares dilatados	18 %
	C.- Mezclas y manufacturas para usos calorífugos o acústicos	18 %
68.10	Manufacturas de yeso o de composiciones a base de yeso	12 %
68.11	Manufacturas de cemento, hormigón o piedra artificial, aunque estén armadas, incluídas las manufacturas de cemento de escorias o de "terrazo"	20 %
68.12	Manufacturas de amiantocemento, celulosacemento y similares:	
	A.- Material para cubiertas (placas planas y onduladas y sus accesorios)	30 %
	B.- Tubos y accesorios de tuberías	38 %
	C.- Las demás	20 %

Partida arancelaria	Artículos	Derechos arancelarios
68.13	Amianto trabajado; manufacturas de amianto distintas de las de la partida 68.14 (cartones, hilos, tejido, prendas de vestir, sombreros, gorras, calzados, etc.), incluso armadas; mezclas a base de amianto o de amianto y carbonato de magnesio y manufacturas de estas materias:	
	A.- Mezclas a base de amianto o de amianto y carbonato de magnesio y manufacturas de estas materias	22 % (GATT)
	B.- Amianto trabajado; manufacturas de amianto distintas de las de la partida 68.14 (cartones, hilos, tejidos, prendas de vestir, sombreros o gorros, calzados, etc.) incluso armadas	32 % (GATT)
68.16	Manufacturas de piedra o de otras materias minerales (incluídas las manufacturas de turba) no expresadas ni comprendidas en otras partidas:	
	A.- Manufacturas refractarias aglomeradas químicamente, pero sin cocer	15 %
Ex-	A.- Ladrillos de magnesita sin cocer	15 % (GATT)
	C.- Las demás	17 %
Ex-	C-1 Ladrillos de magnesita recubiertos	17 % (GATT)
Ex-	C-2 Recipientes de turba fertilizados para el trasplante ("Jiffy-pot")	16 % (GATT)

Partida Arancelaria	A R T I C U L O S	Derechos Arancelarios
69.02	Ladrillos, losas, baldosas, y otras piezas análogas de construcción refractarios:	
A.-	De Oxido de berilio de calidad nuclear	15 %
B.-	Aluminosos y sílico-aluminosos	15 % (GATT)
C.-	Los demás	25 %
Ex.C.-1	Ladrillos de magnesita calcinada	20 % (GATT)
Ex.C.-2	Ladrillos silicoos (también llamados piedra dina)	20 % (GATT)
69.03	Los demás productos refractarios (retortas, crisoles muflas, pipetas, taponos, soportos, copolas, tubos, toberas, cubiertas, varillas etc):	
A.-	De óxido de berilio de calidad nuclear	15 %
B.-	Aluminosos y sílico-aluminosos	15 %
C.-	Los demás	25 %
Ex.C.-1	Otros productos de magnesita	20 % (GATT)
Ex.C.-2	Crisoles de grafito	20 % (GATT)
69.05	Tejas ornamentos arquitectónicos, "cornisas, frisos etc" y otros productos cerámicos de construcción, sombreretos, cañonos de chimenea etc:	
A.-	De grés	10 %
B.-	Los demás	0,10 pts.Kg.

Partida Arancelaria	ARTICULOS	Derechos Arancelarios
69.09	Aparatos y artículos para usos químicos y otros usos técnicos; abrevaderos, pilas o pilones y otros recipientes similares para usos rurales, cántaros y demás recipientes análogos para el transporte o envasado:	
	A.- Aparatos y artículos de laboratorio y de usos técnicos	
	A.1.- De porcelana de gr's	30 %
	A.2.- De otras materias cerámicas	15 %
69.10	Fregaderos lavabos, bidés, tazas de retrete, bañeras y otros artículos fijos análogos para usos sanitarios o higiénicos.	
	A.- De gres	30 %
	Ex-C.- Aparatos sanitarios.	28 % (GATT)
69.11	Vajillas y artículos de uso doméstico o de tocador de porcelana.	
	A.- Sin decorar.	40 %
	B.- Decorados:	
	B-1.- En plata, oro, platino, cobalto u otros colores a gran fuego.	50 %
	B-2.- De otra forma.	50 %
69.12	Vajillas y artículos de uso domestico o de tocador de otras materias cer'micas:	
	A.- Sin decorar.	25 %
	B.- Decorados:	

Partida Arancelaria	ARTICULOS	Derechos Arancelarios
69.12	B.1.- En plata, oro, platino, cobalto u otros colores a gran fuego.	35 %
	2.- De otra forma.	35 %
69.13	Estatuillas, objetos de fantasia, para moblaje, ornamentación u adorno personal:	
	A.- Sin decorar	35 %
	B.- Decorados:	
	1.- En plata, platino, cobalto u otros colores a gran fuego.	50 %
	2.- De otra forma.	50 %
69.14	Otras manufacturas de materias cerámicas.	20 %

arancelaria	A r t í c u l o	arancelarios
70.01	Cascos y demás desperdicios y desechos de vidrio; vidrio en masa (excepto vidrio óptico)	7 %
70.02	Vidrio llamado "esmalte", en masas, barras, varillas o tubos.	7 %
70.03	Vidrio en barras, varillas, bolas o tubos, sin labrar (excepto el vidrio óptico):	
	A.- De débil coeficiente de dilatación:	
	1.- tubos de vidrio de coeficiente de dilatación superior a 40x10	30 %
	B.- Otros:	
	1.a.- de vidrio corriente	20 %
	1.b.- de vidrio opal	35 %
	3.a.- termométricos	45 %
	3.b.- los demás	30 %
70.04	Vidrio colado o laminado, sin labrar, (incluído el vidrio armado o el plaqué de vidrio obtenidos en el curso de la fabricación), en placas o en hojas de forma cuadrada o rectangular:	
	A.- Vidrio impreso planos sin armar y el plaqué de vidrio	27 % (GATT)
	B.- Vidrio impreso, plano o armado	27 % (GATT)
	C.- Vidrio impreso ondulado sin armar	27 % (GATT)
	D.- Vidrio impreso ondulado armado	27 % (GATT)
	E.- Lunas y baldosas brutas	27 % (GATT)
	F.- Vidrios opacificados	20 %

Partida arancelaria	Artículo	Derechos arancelarios
70.01	Cascos y demás desperdicios y desechos de vidrio; vidrio en masa (excepto vidrio óptico)	7 %
70.02	Vidrio llamado "esmalte", en masas, barras, varillas o tubos.	7 %
70.03	Vidrio en barras, varillas, bolas o tubos, sin labrar (excepto el vidrio óptico):	
	A.- De débil coeficiente de dilatación:	
	1.- tubos de vidrio de coeficiente de dilatación superior a 40x10	30 %
	B.- Otros:	
	1.a.- de vidrio corriente	20 %
	1.b.- de vidrio opal	35 %
	3.a.- termométricos	45 %
	3.b.- los demás	30 %
70.04	Vidrio colado o laminado, sin labrar, (incluído el vidrio armado o el plaqué de vidrio obtenidos en el curso de la fabricación), en placas o en hojas de forma cuadrada o rectangular:	
	A.- Vidrio impreso planos sin armar y el plaqué de vidrio	27 % (GATT)
	B.- Vidrio impreso, plano o armado	27 % (GATT)
	C.- Vidrio impreso ondulado sin armar	27 % (GATT)
	D.- Vidrio impreso ondulado armado	27 % (GATT)
	E.- Lunas y baldosas brutas	27 % (GATT)
	F.- Vidrios opacificados	20 %

Partida arancelaria	Artículo	Derechos arancelarios
70.05	Vidrio estirado o soplado ("vidrio de ventanas"), sin labrar (incluído el plaqué de vidrio obtenido en el curso de la fabricación), en hojas de forma cuadrada o rectangular:	
	A.- Vidrio en su color natural:	
	1.- hasta 3,5 mm. de espesor	27 % (GATT)
	2.- de 3,5 mm. o más de espesor	32 % (GATT)
	B.- Vidrio coloreado y el plaqué de vidrio	20 % (GATT)
70.06	Vidrio colado o laminado y "vidrio de ventanas" (incluso armado y el plaqué de vidrio obtenidos en el curso de la fabricación), simplemente desbastados o pulidos por una o las dos caras, en placas o en hojas de forma cuadrada o rectangular:	
	A.- Vidrio opaco	20 %
	B.- Vidrios, lunas y baldosas, pulidos, sin armar	30 %
	C.- Vidrios, lunas y baldosas, pulidos, armados y el plaqué de vidrio	25 %
	D.- Lunas destinadas a la protección de los Rayos X y otras radiaciones (de densidad superior a 2,60)	10 %
70.07.	Vidrio colado o laminado y "vidrio de ventanas" (estén o no desbastados o pulidos), cortados en forma distinta de la cuadrada o rectangular, o bien curvados o trabajados de otra forma (biselados, grabados, etc.); vidrieras aislantes de paredes múltiples; vidrieras artísticas:	
	B.- Colado o laminado y "vidrio de ventanas" estón o no desbastados o pulidos):	
	1.- cortados en forma distinta de la cuadrada o rectangular, pero sin trabajar de otra forma	30 %

Partida arancelaria	Artículo	Derechos arancelarios
70.07	B.- 2.- curvados o trabajados de otra forma (biselados, grabados, etc.) cualquiera que sea la forma en que estén cortados.	30 %
	C.- Vidrieras aislantes de paredes múltiples	44 % (GATT)
	D.- Vidrieras artísticas	30 %
70.08	Lunas o vidrios de seguridad, incluso labrados, que consistan en vidrio templado o formado por dos o más hojas contrapuestas:	
	A.- Antirradiaciones	30 %
	B.- Otros:	
	1.- templados	30 %
	2.- contraplacados	30 %
70.09	Espejos de vidrio con marco o sin él, incluídos los espejos retrovisores	35 %
70.10	Bombonas, botellas, frascos, tarros, botes, tubos para comprimidos y demás recipientes de vidrio similares para el transporte o envasado: tapones, tapas y otros dispositivos de cierre de vidrio:	
	A.- Bombonas, botellas, frascos, sifones, damajuanas, garrafones y recipientes similares, excepto en color blanco o incoloros:	
	1.- sin tallar, esmerilar, grabar o decorar	30 %
	2.- tallados, esmerilados, grabados o decorados	30 %
	B.- Bocales, potes, tarros y otros recipientes similares, excepto en color blanco o incoloro:	

Partida arancelaria	Artículo	Derechos arancelarios
70.10.-	B.- 1.- sin tallar, esmerilar, decorar o grabar	30.%
	2.- tallados, esmerilados, grabados o decorados	30 %
	C.- Los mismos artículos de las subpartidas A y B, en color blanco o incoloros:	
	1.- de vidrio de debil coeficiente de dilatación	15 %
	2.- de vidrio neutro	35 %
	3.- de cristal	30 %
	4.- de vidrio corriente	40 %
	D.- Envases tubulares de todas clases	40 %
70.11	Ampollas y envolturas tubulares de vidrio, abiertas, no terminadas, sin guarniciones para lámparas, tubos, válvulas eléctricas y similares:	
	A.- De vidrio de debil coeficiente de dilatación, de sílice fundida o de cuarzo fundido	15 %
	B.- De otros vidrios:	
	2.- las demás ampollas para tubos catódicos	30 %
	3.- envolturas tubulares para lámparas fluorescentes	40 %
	4.- las demás	30 %
70.12	Ampollas de vidrio para termos y otros recipientes aislantes, acabados o no terminados	35 %
70.13	Objetos de vidrio para servicios de mesa, de cocina, de tocador, para escritorio, adorno de habitaciones o usos similares, con exclusión de los artículos comprendidos en la partida 70.19:	
	A.- De vidrio de debil coeficiente de dilatación	35 %
	B.- De otro vidrio: 1.- sin templar	40 %
	Ex- B.1.- objetos de vidrio con un 12 % o más de óxido de plomo	44 % (GATT)
	2.- templado	40 %

Partida arancelaria	Artículo	Derechos arancelarios
70.14	Artículos de vidrio para el alumbrado y señalización y elementos ópticos de vidrio que no estén trabajados ópticamente ni sean de vidrio óptico:	
	A.- Aparatos de alumbrado, sus partes y guarniciones	35 %
	B.- Elementos para señalización	32 % (GATT)
	C.- Los demás	45 %
70.15	Cristales para relojes, para gafas corrientes (con exclusión del vidrio apto para lentes correctivas) y análogas, abombados, curvados y de formas similares, incluso las bolas huecas y los segmentos:	
	A.- Cristales para relojes	25 %
	B.- Los demás:	
	1.- en vidrio blanco o incoloro	25 %
	2.- en vidrio coloreado	40 %
70.16	Adoquines, ladrillos, baldosas, tejas y demás artículos de vidrio colado o moldeado, incluso armado, para la construcción, vidrio llamado multicelular o espuma de vidrio en bloques, paneles, placas y conchas:	
	A.- Adoquines, ladrillos, baldosas, tejas y demás artículos de vidrio colado o moldeado, incluso armado para la construcción	30 %
70.17	Objetos de vidrio para laboratorio, higiene y farmacia, estén o no graduados y calibrados; ampollas para sueros y artículos similares:	
	A.- Objetos para laboratorio, higiene y farmacia:	
	1.- de vidrio de debil coeficiente de dilatación de sílice fundida o cuarzo fundido	35 %

Partida arancelaria	Artículo	Derechos arancelarios
70.17	A. 2.- de otro vidrio	20 %
	B.- Ampollas para sueros y artículos similares	45 %
70.18	Vidrio óptico y elementos de vidrio óptico sin trabajar opticamente; esbozos de lentes para anteojería médica de vidrio no óptico y sin trabajar ópticamente:	
	A.- Vidrio óptico en placas o bloques paralelepípedos, pudiendo presentar dos caras opuestas pulidas para su exámen y control	25%
	C.- Los demás productos de la partida, incluso los esbozos de lentes multifocales:	
	2.- de peso inferior a 250 gramos por unidad	20 %
70.19	Cuentas de vidrio, imitaciones de perlas finas y de piedras preciosas y semipreciosas y artículos similares de abalorios; cubos; dados; plaquitas; fragmentos y trozos (incluso sobre soporte) de vidrio para mosaicos y decoraciones similares, ojos artificiales de vidrio que no sean para prótesis, incluso los ojos para juguetes; objetos de abalorio, rocalla y análogos; objetos de fantasía de vidrio trabajados al soplete (vidrio ahilado):	
	B.- Cubos, dados, plaquitas, fragmentos y trozos (incluso sobre soporte), para mosaicos y decoraciones similares y los objetos de fantasía trabajados al soplete (vidrio ahilado)	20 %
	C.- Microesferas de vidrio:	
	1.- de índice de refracción hasta 1,90	30 %
	D.- Los demás	30 %

Partida arancelaria	Artículo	Derechos arancelarios
70.20	Lana de vidrio, fibras de vidrio y manufacturas de estas materias:	
	A.- Fibras de vidrio no textil "lana de vidrio", en borras, fieltros, paneles, bloques, burletes y demás manufacturas	25 %
	E.- Telas, cintas, cordones, cuerdas y demás artículos de "silione" o de "vitrona"	30 %
70.21	Otras manufacturas de vidrio:	
	B.- Las demás	45 %

Partida Arancelaria	Artículo	Derechos arancelarios
71.12	Artículos de bisutería y joyería y sus partes componentes, de metales preciosos o de chapados de metales preciosos:	
	A.- Joyería:	
	1.- con piedras preciosas o perlas finas.	2 %
	2.- los demás	17 %
	B.- Bisutería:	
	1.- de aleación de oro, plata o platino.	22 %
	2.- de chapados de oro, plata o platino.	30 %
71.13	Artículos de orfebrería y sus partes componentes, de metales preciosos o chapados de metales preciosos:	
	A.- Cubertería:	
	1.- de oro, plata o platino	15 %
	2.- de aleaciones de oro, plata o platino	35 %
	3.- chapados de oro, plata o platino	45 %
	B.- Los demás:	
	1.- de oro, plata o platino	15 %
	2.- de aleaciones de oro, plata o platino	35 %
	3.- chapados de oro, plata o platino	45 %
71.14	Otras manufacturas de metales preciosos o de chapados de metales preciosos:	

Partida Arancelaria	Artículo	Derechos Arancelarios
71.14	A.- Bolsos de mano y monturas-cierres	35 %
	B.- Los demás	12 %
71.15	Manufacturas de perlas finas, de piedras preciosas y semipreciosas o de piedras sintéticas o reconstituidas:	
	A.- De perlas finas y de piedras preciosas	Libre
	B.- De piedras semipreciosas, sintéticas o reconstituidas	5 %
71.16	Bisutería de fantasía:	
	A.- De metales comunes	30 %
	B.- De otras materias	35 %

Partida arancelaria	Artículos	Derechos arancelarios
73.02	Ferroaleaciones:	
	A.- Ferromanganeso	12 %(GATT)
	B.- Ferrosilicio o ferrosílicomanganeso	12 %(GATT)
	C.- Ferrocromo	12 %(GATT)
	D.- Ferrowolframio	9 %
73.03	Desperdicios y desechos (chatarra) de fundición de hierro o de acero:	
	A.- Clasificados:	
	1.- de fundición	10 %
	2.- de hierro y/ o de acero:	
	a.- en paquetes prensados de dimensiones no superiores a 1,65 metros por 0,75 metros por 0,75 metros.	Libre
	b.- desperdicios obtenidos durante el trabajo de hierro o de acero (torneaduras, limaduras, recortes de lingotes, de palanquilla, de barras etc.	Libre
	c.- desperdicios de palanquilla o análogos barras, planchas, perfiles, ejes, bandajes y carriles viejos	Libre
	d.- los demás desperdicios y desechos de cualquier clase	Libre
	B.- Sin clasificar	10 %

Partida arancolaria	ARTICULOS	Derechos arancelarios
73.04	Granallas de fundición de hierro o de acero, incluso trituradas o calibradas:	
	A.- De alambre	30 %
	B.- Las demás	15 %
73.05	Polvo de hierro o de acero; hierro y acero esponjosos (esponja):	
	A.- Polvo de hierro o de acero	4 % (GATT)
	B.- Esponja de hierro o de acero	11 % (GATT)
73.06	Hierro y acero en bloques pudelados, empaquetados, lingotes o masas:	
	A.- de acero especial sin aleación	25 %
	B.- de hierro o de acero no especial	5 %
73.07	Hierro y acero en desbastes cuadrados o rectangulares ("blooms") y palanquilla, desbastes planos ("slabs") y llantón; piezas de hierro o de acero simplemente desbastadas por forja o por batido (desbastes de forja):	
	A.- De acero especial sin aleación	30 %
	B.- De hierro o de acero no especial:	
	1.- palanquilla:	
	a.- de más de 8 metros	12 %
	b.- los demás	12 %
	2.- "blooms":	
	a.- de más de 500 Kgs	12 %

Partida arancelaria	Artículos	Derechos arancelarios
73.07	B.-2.-b.- Los demás	12 %
	3.- llantón:	
	a.- de más de 4 metros	12 %
	b.- los demás	12 %
73.08	Desbastes en rollo para chapas ("coils"), y de hierro o de acero:	
	A.- Desbastes en rollos directamente destinados a laminadores para su reducción de espesor en frio	10 %
	B.- Los demás	10 %
73.09	Planos universales de hierro o acero	10 %
73.10	Barras de hierro o de acero obtenidas en caliente por laminación o en la hilera, o forjadas (incluido el formachin): barras de hierro o de acero obtenidas o acabadas en frio; barras huecas de acero para perforación de minas:	
	A.- De acero especial sin aleación	30 %
	B.- De hierro o acero no especial	
	1.- formachín	17 %
	2.- barras huecas para perforación de minas	20 %
	3.- las demás:	
	a.- simplemente obtenidas en caliente o en frio incluso las forjadas.	15 %
	b.- recubiertas o con otros trabajos (pulimentadas, perforadas, torcidas, etc)	15 %

Partida arancelaria	Artículos	Derechos arancelarios
73.11	Perfiles de hierro o de acero obtenidos en caliente por laminación o en la hilera, forjados, o bien, obtenidos o acabados en frio; tablestacas de hierro o de acero incluso perforadas o hechas de elementos ensamblados:	
	A.- Perfiles de acero especial sin aleación	30 %
	B.- Perfiles de hierro o acero no especial:	
	I.- los demás:	
	a.- simplemente obtenidos en caliente por laminación o en la hilera:	
	I.- en forma de U, T o doble T, con una altura:	
	a.- hasta 80 mm.	15 %
	b.- de 80 mm. o más	15 %
	II.- en forma de omega "zorós"	15 %
	III.- en otras formas	15 %
	b.- simplemente forjados	15 %
	c.- simplemente obtenidos o acabados en frío	15 %
	d.- recubiertos o con otros trabajos (pulimentados, perforados, torcidos, etc)	15 %
	C.- Tablestacas	15 %
73.12	Flejos de hierro o de acero, laminados en caliente o frio:	
	A.- De acero especial sin aleación	30 %
	B.- De hierro o acero no especial:	
	1.- simplemente laminados en caliente, incluso decapados	15 %

Partida arancelaria	Artículos	Derechos arancelarios
73.12 B.- 2.-	Simplemente laminados en frio, incluso decapados	17 %
	3.- recubiertos o con otros trabajos:	
	a.- estañados	20 %
	b.- los demás (platcados, dorados, galvanizados; pulimentados, barnizados, litografiados, perforados, curvados, etc)	20 %
	Ex-b.- flejes de un espesor de 0,[illegible] mm. [illegible] flejados	24 % (GATT)
73.13	Chapas de hierro o de acero, laminadas en caliente o en frio:	
	A.- Chapa llamada "magnética" que presente una pérdida en vatios:	
	1.- inferior o igual a 0,75 vatios	30 %
	2.- de más de 0,75 vatios hasta 1,70 vatios inclusive	30 %
	3.- de más de 1,70 vatios	30 %
	B.- Las demás:	
	1.- simplemente laminadas en caliente, incluso decapadas, con un grueso:	
	a.- de 3 mm. o más	20 %
	b.- de 2 mm. inclusive, hasta 3mm.	20 %
	c.- de 0,5 mm. inclusive, hasta 2mm.	20 %
	d.- de menos de 0,5 mm.	20 %
	2.- simplemente laminadas en frio, incluso decapadas, con un grueso:	

Partida arancelaria	Artículos	Derechos arancelarios
73.12 B.- 2.-	Simplemente laminados en frio, incluso decapados	17 %
3.-	recubiertos o con otros trabajos:	
a.-	estañados	20 %
b.-	los demás (platcados, dorados, galvanizados; pulimentados, barnizados, litografiados, perforados, curvados, etc)	20 %
Ex-b.-	flejes de un espesor de 0,[illegible] mm. [illegible] pulimentados	24 % (GATT)
73.13	Chapas de hierro o de acero, laminadas en caliente o en frio:	
A.-	Chapa llamada "magnética" que presente una pérdida en vatios:	
1.-	inferior o igual a 0,75 vatios	30 %
2.-	de más de 0,75 vatios hasta 1,70 vatios inclusive	30 %
3.-	de más de 1,70 vatios	30 %
B.-	Las demás:	
1.-	simplemente laminadas en caliente, incluso decapadas, con un grueso:	
a.-	de 3 mm. o más	20 %
b.-	de 2 mm. inclusive, hasta 3mm.	20 %
c.-	de 0,5 mm. inclusive, hasta 2mm.	20 %
d.-	de menos de 0,5 mm.	20 %
2.-	simplemente laminadas en frio, incluso decapadas, con un grueso:	

Partida arancelaria	Articulos	Derechos arancelarios
73.12 B.- 2.-	Simplemente laminados en frio, incluso decapados	17 %
	3.- recubiertos o con otros trabajos:	
	a.- estañados	20 %
	b.- los demás (plateados, dorados, galvanizados; pulimentados, barnizados, litografiados, perforados, curvados, etc)	20 %
	Ex-b.- flejes de un espesor de 0,5 mm o menos, ranurados o ranqueados	24 % (GATT)
73.13	Chapas de hierro o de acero, laminadas en caliente o en frio:	
	A.- Chapa llamada "magnética" que presente una pérdida en vatios:	
	1.- inferior o igual a 0,75 vatios	30 %
	2.- de más de 0,75 vatios hasta 1,70 vatios inclusive	30 %
	3.- de más de 1,70 vatios	30 %
	B.- Las demás:	
	1.- simplemente laminadas en caliente, incluso decapadas con un grueso:	
	a.- de 3 mm. o más	20 %
	b.- de 2 mm. inclusive, hasta 3mm.	20 %
	c.- de 0,5 mm. inclusive, hasta 2mm.	20 %
	d.- de menos de 0,5 mm.	20 %
	2.- simplemente laminadas en frio, incluso decapadas, con un grueso:	

Partida arancelaria	Articulos	Derechos arancelarios
73.13	B.-2.-a.- de 3 mm. o más	20 %
	b.- de 2mm. inclusive hasta 3 mm	20 %
	c.- de 0,5 mm. inclusive hasta 2 mm.	20 %
	d.- de menos de 0,5 mm.	20 %
	3.- recubiertas o con otro trabajo de superficie:	
	a.- plateadas, doradas o platinadas	20 %
	b.- estañadas (hojalata), con un grueso:	
	1.- de 0,5 mm. o más	23 % (GATT)
	2.- de menos de 0,5 mm.	23 % (GATT)
	c.- galvanizadas o plomadas	20 %
	d.- las demás (cobreadas, niqueladas, esmaltadas, laqueadas, barnizadas, parquerizadas, litografiadas, etc.	24 % (GATT)
	4.- trabajadas de otra forma:	
	a.- simplemente cortadas en forma distinta de la cuadrada o rectangular	20 %
	b.- las demás (perforadas, curvas, embutidas, grabadas, etc)	20 %
	C.- De hierro o de acero no especial:	
	3-b.-1.- estañadas (hojalata) con un grueso: de 0,5 mm. o más	23 % (GATT)
	2.- de menos de 0,5 mm:	23 % (GATT)
	d.- las demás (cobreadas, niqueladas, esmaltadas,. . .	

Partida arancelaria	Artículos	Derechos arancelarios
73.13 C- 2- d.-	laqueadas; barnizadas, parquerizadas, litografiadas, etc)	24 % (GATT)
73.14	Alambres de hierro o de acero, desnudos o revestidos, con exclusión de los alambres aislados utilizados como conductores eléctricos.	
	A.-De acero especial sin aleación, cuya dimensión mayor de su sección transversal sea:	
	1.- de 5 mm. o más	30 %
	2.- de 1 mm. inclusive hasta 5 mm.	30 %
	3.- de menos de 1 mm.	35 %
	B.- de hierro y de acero no especial cuya dimensión mayor de su sección transversal sea:	
	1.- de 5 mm. o más:	
	a.- simplemente desnudos	25 %
	b.- revestidos o con otro trabajo (estañados, galvanizados, pulimentados, ondulados, etc)	28 % (GATT)
	2.- de 1 mm. inclusive hasta 5 mm.	
	a.- simplemente desnudos	30 %
	b.- revestidos o con otro trabajo (estañados, galvanizados, pulimentados, ondulados, etc)	33 % (GATT)
	3.- de menos de 1 mm.	
	a.- simplemente desnudos	35 %
	b.- revestidos o con otro trabajo (estañados, galvanizados pulimentados, ondulados, etc)	38 % (GATT)

Partida arancelaria	Articulo	Derechos arancelarios
73.15	Aceros aleados y acero fino al carbono, en las formas indicadas en las partidas 73.06 a 73.14 inclusive:	
	A.- Acero fino al carbono:	
	1.- lingotes	25 %
	2.- "blooms" y palanquilla; y llantón; desbastos de forja; desbastos en rollo para chapas; planos universales	30 %
	3.- barras (incluidos el fornachin y las barras huecas para perforación de minas:	
	a.- barras huecas para perforación de minas	30 % (GATT)
	b.- los demás incluso el formachín	26 % (GATT)
	4.- perfiles	30 %
	5.- flejes	30 %
Ex	5.- laminados en frio	26 % (GATT)
	6.- el resto	35 %
Ex	6.- bandas transportadoras	30 % (GATT)
	7.- alambres, desnudos o revestidos, con exclusión de los alambres aislados utilizados como conductores eléctricos cuya dimensión mayor de su sección transversal sea:	
	a.- de 5 mm. o más	30 %
	b.- de 1 mm. inclusive, hasta 5 mm.	25 % (GATT)
	c.- de menos de 1 mm	30 % (GATT)
	B.- Aceros aleados:	

Partida Arancelaria	Artículos	Derechos arancelarios
73.15 Ex.-B.-1	Aceros llamados de "construcción"	
	a.- lingotes	20 %
	b.- "bloons" y palanquillas "slabs" y llantón; desbastes de forja; desbastes en rollo para chapas; planos universales	25 %
	c.- barras (incluido el formachín y las barras huecas para perforación de minas):	
	1.- barras huecas para perforación de minas	30 %
	2.- las demás, incluso el formachín	25 %
	d.- perfiles	25 %
	e.- flejes	30 %
Ex.-e.-	flejes de acero inoxidable (GATT)	32 %
	f.- chapas:	
	1.- Chapa llamada "magnética" que presente una pérdida en vatios:	
	a.- inferior o igual a 0,75 vatios	25 %
	b.- de más de 0,75 vatios a 1,70 vatios	30 %
	c.- de más 1,70 vatios	30 %
	2.- las demás chapas	30 %
	g.- alambres desnudos o revestidos, con exclusión de los alambres aislados utilizados como conductores eléctricos, cuya dimensión mayor de su sección transversal sea:	

. . . . .

Partida arancelaria	Artículos	Derechos arancelarios
73.15 B.-2.-g.-	1.- de 5 mm. o más	25 %
	2.- de 1 mm. inclusive hasta 5 mm.	30 %
	3.- de menos de 1 mm.	35 %
	2.- los demás aceros aleados:	
	a.- lingotes	25 %
	b.- "blooms" y palanquilla "slabs" y llantón, desbastes de forja; desbastes en rollo para chapas; planos universales	25 %
	c.- barras (incluidos el fornachín y las barras huecas para perforación de minas):	
	1.- barras huecas para perforación de minas	27 % (GATT)
	2.- las demás, incluso el fornachín	23 % (GATT)
	d.- perfiles	25 %
	e.- flejes	30 %
Ex-e.-	laminados en frio	24 % (GATT)
	f.- chapas:	
	1.- chapa llamada "magnética", que presente una pérdida en vatios:	
	b.- de más de 0,75 vatios hasta 1,70 vatios	30 %
	c.- de más de 1,70 vatios	30 %
	2.- las demás chapas	26 % (GATT)
	g.- alambres, desnudos o revestidos, con exclusión . . .	

Partida arancelaria	Artículos	Derechos arancelarios
73.15 B-2-g.-	de los alambres aislados utilizados como conductores eléctricos, cuya dimensión mayor de su sección transversal sea:	
1.-	de 5 mm. o más	25 %
Ex-1.-	hilo de resistencia en Cr, Fe, Al, aleados	25 %(GATT)
2.-	de 1 mm. inclusive hasta cinco mm.	24 % (GATT)
3.-	de menos de 1 mm.	28 % (GATT)
73.16	Elementos para vías férreas, de fundición, hierro o acero carriles, contracarriles, agujas, puntas de corazón, cruces y cambios de vías; varillas para mando de agujas, cremalleras traviesas, bridas, placas de asiento, bridas de unión, placas y tirantes de separación y otras piezas especialmente concebidas para la colocación, la unión o la fijación de carriles:	
A.-	Carriles con un peso por metro lineal:	
1.-	de 25 Kg o más	25 %
2.-	de menos de 25 Kg.	25 %
B.-	Cremalleras y perfiles especiales calibrados	25 %
C.-	Los demás	25 %
73.17	Tubos de fundición.	
A.-	De 60 mm. o más de diámetro interior	20 % (GATT)
B.-	De menos de 60 mm. de diámetro interior.	20 % (GATT)

Partida arancelaria	Artículos	Derechos arancelarios
73.18	Tubos (incluidos sus desbastos) de hierro o de acero, con exclusión de los artículos de la partida 73.19:	
	A.- Obtenidos directamente sin soldadura (por moldeo, laminado estirado, etc.)	32 % (GATT)
	Ex-A.- Tubos de acero aleados sin soldadura y tubos de acero no aleados (barras huecas) de un espesor de 6 mm. o superior, de un diámetro exterior superior a 30 mm. y de un contenido en carbono superior al 0,30 %	28 % (GATT)
	B.- Los demás (soldados, con los bordes simplemente aproximados, remachados, etc)	24 % (GATT)
73.19	Conducciones forzadas de acero, incluso con zunchos, del tipo utilizado en instalaciones hidroeléctricas	24% (GATT)
73.21	Estructuras, incluso incompletas, ensambladas o no, y sus partes (hangares, puentes y elementos de puentes, con puertas de exclusas torres, castilletes, pilares, postes, columnas, armaduras, techados marcos de puertas y ventanas, cierres metálicos, balaustradas, rejas etc), de fundición hierro o acero; chapas flejes barras, perfiles, tubos etc. de fundición hierro o acero preparados para ser utilizados en la construcción.	
	A.-Silos herméticos de paredes metálicas, vitrificadas de alimentación y descarga contínua para la conservación y transformación de productos agrícolas destinados a la alimentación del ganado	25 %
	B.- Los demás	25 %
73.22	Depósitos, cisternas, cubas y otros recipientes análogos para cualquier producto, de fundición, hierro o acero, con capacidad superior a 300 litros. sin dispositivos mecánicos o técnicos incluso con revestimiento interior o calorífugo.	25 %
73.23	Piporía, tamboros, bidones, cajas y otros recipientes similares para el transporte o envasado, de chapa de hierro o acero	30 %

Partida arancelaria	Artículos	Derechos arancelarios
73.24	Recipientes de hierro o de acero para gases comprimidos o licuados:	
	A.- de diámetro superior a 407 mm.	30 %
	B.- de diámetro igual o inferior a 407 mm.	30 %
	Ex.- botellas para gas líquido	24 % (GATT)
73.25	Cables, cordajes, trenzas, eslingas y similares, de alambre de hierro o de acero, con exclusión de los artículos aislados para usos eléctricos:	
	A.- en bruto, fabricados con alambre de sección circular que tenga un diámetro:	
	1.- de 1 mm. o más	25 %
	Ex-1.- combinados con fibras textiles	26 % (GATT)
	2.- de menos de 1 mm.	35 %
	Ex-2.- combinados con fibras textiles	36 % (GATT)
	B.- los demás	25 %
	Ex-B.- Combinados con fibras textiles	26 % (GATT)
73.26	Espinos artificiales, torcidos, con puas o sin ellas de alambre o de fleje de hierro o acero	30 %
73.27	Telas metálicas y enrejados de alambre de hierro o de acero.	30 %
73.28	Enrejados de una sola pieza, de hierro o de acero, fabricados mediante incisiones practicadas en una chapa o en una banda y seguidamente desplegada ("deployée")	30 %

Partida arancelaria	Artículos	Derechos arancelarios
73.29	Cadenas cadenitas y sus partes componentes, de fundición, hierro o acero:	
	A.- De rodillos y de "precisión"	44 % (GATT)
	B.- Los demás	35 %
73.30	Anclas, rezones y sus partes componentes, de fundición hierro o acero	25 %
73.31	Puntas, clavos, escarpias, puntiagudas, grapas onduladas o biseladas, alcayatas, ganchos de fundición; hierro o acero, incluso con cabezas de otras materias, con exclusión de las cabezas de cobre.	24 % (GATT)
73.32	Pernos y tuercas (filetoados o no), tirafondos; tornillos armellas y ganchos con paso de rosca, remachos, pasadores clavijas, chavetas y artículos analogos de pernería y de tornillería, de fundición, hierro o acero; arandelas (incluidas las arandelas abiertas y las de presión), de hierro o de acero.	30 %
73.33	Agujas para coser a mano, ganchillos, agujas para labores especiales, pasacordoncillos, [illegible] y artículos similares para efectuar a mano [illegible], bordados, malla o tapicería, punzones para bordar, terminados o no, de hierro o de acero:	
	A.- Agujas de 1 mm o menos de diámetro, incluso en surtidos con agujas de mayor diámetro	40 %
	B.- Las demás	35 %
73.34	Alfileres (distintos de los de adorno), horquillas, rizadores y similares, de hierro o de acero.	35 %
73.35	Muelles y hojas para muelles, de hierro o de acero	

Partida arancelaria	Artículos	Derechos arancelarios
73.35	A.- Ballestas, incluso las hojas sueltas	35 %
	B.- Ballestas de alambre o de barra	35 %
	C.- Los demás	35 %
73.36	Estufas, caloríferos, cocinas (incluso las que se puedan utilizar accesoriamente para la calefacción central), hornillos, calderas con hogar calientaplatos y aparatos similares no eléctricos de los tipos utilizados para usos domésticos, así como sus partes y piezas sueltas, de fundición, hierro o acero:	
	A.- Sin esmaltar ni recubrir	24 % (GATT)
	B.- Esmaltados o recubiertos (niquelados, cobreados, pintados, etc)	28 % (GATT)
73.37	Calderas (distintas de los generadores de vapor de la partida 84.01) y radiadores, para calefacción central, de calentamiento no eléctrico y sus partes de fundición, hierro o acero; generadores y distribuidores de aire caliente incluidos los que puedan igualmente funcionar como distribuidores de aire fresco o acondicionados) de calentado no eléctrico comprendiendo un ventilador o un soplador con motor, y sus partes, de fundición, hierro o acero.	30 %
73.38	Artículos de uso y economía domésticos y de higiene, y sus partes componentes, de fundición hierro y acero:	
	A.- De fundición	25 %
	B.- De alambre	40 %
	C.- Los demás	35 %
73.39	Lana de hierro o de acero; esponjas, rodillas, guantes y artículos similares para frogar, lustrar y usos análogos de hierro o de acero.	35 %

Partida arancelaria	Artículos	Derechos arancelarios
73.40	Otras manufacturas de fundición, de hierro o de acero:	
	B.- Alambres dobles para lizos	25 %
	C.- Otras manufacturas:	
	1.- De fundición	25 %
	2.- de alambre	40 %
	3.- las demás	35 %

Partida arancelaria	Artículos	Derechos arancelarios
74.01	Matas cobrizas; cobre en bruto (cobre para el afino y cobre refinado): desperdicios y desechos de cobre:	
	A.- Matas cobriz-as y cobre en bruto, con riqueza en cobre metal igual o inferior al 90%	Libre
	B.- Cobre en bruto para afino con contenido en cobre metal superior al 90%, quebradizo, no forjable, no maleable ni apto para su trabajo mecánico	6 %
	C.- Cobre afinado electrónicamente o cobre afinado por procedimiento técnico, forjable, ductil, maleable y útil para su trabajo mecánico	8,5 %
	D.- Aleaciones de cobre distintas de las cuproaleaciones	15 %
	E.- Desperdicios y desechos	8,5 %
74.02	Cuproaleaciones	15 %
74.06	Polvo y partículas de cobre	
	Ex.- polvo de bronce	24 % (GATT)
74.07	Tubos (incluídos sus desbastos) y barras huecas, de cobre:	
	A.- Simplemente estirados, laminados etc, o forjados:	
	1.- sin alear	17 %
	2.- aleados	17 %
	B.- Recubiertos o con otros trabajos de superficie (dorados, plateados, pulimentados, esmaltados, barnizados, etc)	18,5 %
	C.- Trabajos de otra forma (perforados, curvados, roscados , con aletas, etc	18,5 %

74.08	Accesorios de cobre para tuberías (empalmes, codos, juntas, manguitos, bridas, etc.)	30 %
74.09	Depósitos, cisternas, cubas y otros recipientes análogos, de cobre, para cualquier producto, de capacidad superior a 300 litros sin dispositivos mecánicos o térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo	30 %
74.10	Cables, cordajes, trenzas y análogos de alambre, de cobre, con exclusión de los artículos aislados para usos eléctricos	30 %
74.11	Telas metálicas (incluidas las telas contínuas o sinfín) y enrejados, de alambre de cobre	30 %
74.12	Enrejados de una sola pieza, de cobre, fabricados mediante incisiones practicadas en una chapa o en una tira y seguidamente desplegada ("deployée")	30 %
74.13	Cadenas, cadenitas y sus partes componentes de cobre	30 %
74.14	Puntas, clavos, escarpias puntiagudas, ganchos y chinchetas, de cobre o con espiga de hierro o acero y cabeza de cobre:	
	A.- Totalmente de cobre	30 %
	B.- Con espiga de hierro o acero	30 %
74.15	Pernos y tuercas (filetoados o nó), tornillos, arnollas y ganchos con paso de rosca, remaches, pasadores, clavijas, chavetas y artículos análogos de pernería y tornillería, de cobre; arandelas (incluidas las arandelas abiertas y las de presión), de cobre:	
	A.- Arandelas, tuercas y pasadores, cuando se presenten aislados sin constituir conjunto con otros artículos de pernería y tornillería	30 %
	B.- Los demás:	

Arancelaria	Artículos	Arancelarios
74.15 B-1.-	Sin filetear	30 %
2.-	fileteados	30 %
74.16	Muellos de cobre	30 %
74.17	Aparatos no eléctricos de cocción y de calefacción de los tipos utilizados pª usos domésticos, así como sus partes y piezas sueltas de cobre	
A.-	Sin recubrir	30 %
Ex-A.-	calentadores de petroleo y de gas líquido no esmaltados	24 % (GATT)
B.-	Recubiertos (dorados, plateados, barnizados, etc.)	35 %
C.-	Partes y piezas sueltas	35 %
74.18	Artículos de uso y economía domóstica y de higiene, y sus partes componentes de cobre	
A.-	Sin recubrir	30 %
B.-	Recubiertos (dorados, plateados, barnizados, etc)	30 %
C.-	Partes y piezas sueltas	35 %
74.19	Otras manufacturas de cobre	
A.-	Accesorios para líneas eléctricas	30 %
B.-	Recipientes de la clase de los comprendidos en la Partida 74.09, con capacidad igual o inferior a 300 lit.	30 %
C.-	Alfileres distintos de los de adorno, agujas imperdibles y análogos	35 %
D.-	Cajas y estuchos pª polvos, cremas, bombones, tabaco y análogos	35 %
E.-	Otras manufacturas	35 %

Partida arancelaria	ARTICULOS	Derechos arancelarios
75.01	Matas, "speiss" y otros productos intermedios de la metalurgia del níquel; níquel en bruto (con exclusión de los ánodos de la Partida 75.05), desperdicios y desechos de níquel.	
	A.- Matas, "speiss" y otros productos intermedios de la metalurgia del níquel; níquel bruto sin alear, incluso en dados y bolitas.	Libre (GATT)
	B.- Níquel bruto aleado	
	1.- aleaciones de níquel y cobre	Libre
	2.- aleaciones de níquel, cobre y zinc	Libre
	3.- las demás aleaciones	Libre ~~Libre~~
	C.- Desperdicios y desechos	Libre
75.02	Barras, perfiles y alambres, de níquel	
	C.- De las demás aleaciones	
	2.- alambres	
	Ex 2 - alambres de resistencia	20% (GATT)
75.04	Tubos (incluídos sus desbastes), barras huecas y accesorios para tuberías (emplames, codos, puntas, manguitos, bridas, etc.) de níquel	
	A.- Tubos (incluso sus desbastes) y barras huecas	
	1.- de níquel sin alear, con un grueso de pared:	

	1.b. de menos de 5 mm. con un peso por metro lineal	
	1.- de 700 gr. o más	25%
	2.- de 400 grs. o más hasta 700 grs.	30%
	3.- de menos de 400 grs.	35%
	2.- De níquel aleado con un grueso de pared:	
	b.- de menos de 5 mm. con un peso por metro lineal	
	1.- de 700 grs. o más	25%
	2.- de 400 grs. o más hasta 700 grs.	30%
	3.- de menos de 400 grs.	35%
	B.- Accesorios para tuberías	30%
75.06	Manufacturas de níquel	40%

CAPITULO 76

Partida arancelaria	ARTICULOS	Derechos arancelarios
76.01	Aluminio en bruto: desperdicios y desechos de aluminio	
	A.- Aluminio en bruto	
	1.- sin alear	16% (GATT)
	B.- Desperdicios y desechos	20%
76.05	Polvos y partículas de aluminio	
	Ex -Polvo de aluminio	24% (GATT)
76.06	Tubos (incluídos sus desbastes) y barras huecas de aluminio	
	A.- Sin alear	25%
	B.- aleado	27%
76.07	Accesorios de aluminio para tuberías (empalmes, codos, juntas, manguitos, bridas)	
	A.- Sin alear	25%
	B.- Aleado	27%
76.08	Estructuras, incluso incompletas, ensambladas o no, y sus partes(hangares,puentes y elementos de puentes, torres, castilletes pilares o postes,columnas,armaduras,techados marcos de puertas y ventanas,balaustradas,etc) de aluminio, chapas,barras,perfiles,tubos,etc) de aluminio,preparados para ser utilizados en la construccion	
	A.- Sin alear	25%

	B.- Aleado	27%
76.09	Depósitos,cisternascubas y otros recipientes análogos de aluminio, para cualquier producto,de capacidad superior a 300 litros,sin dispositivos mecánicos o térmicos,incluso con revestimiento interior o calorífugo	
	A.- Sin alear	28%
	B.- Aleado	30%
76.10	Pipería,tambores,bidones,cajas y otros recipientes similares,de aluminio,utilizados para el transporte o envasado,incluídos los envases tubulares, rígidos o flexibles	
	A.- Envases tubulares flexibles	45%
	B.- Los demás	
	1.- Sin alear	28%
	2.- Aleado	30%
76.11	Recipientes de aluminio para gases comprimidos o licuados:	
	A.- Sin alear	28%
	B.- Aleado	30%
76.12	Cables,cordajes,trenzas y análogos,de alambre de aluminio,con exclusión de los artículos aislados para usos eléctricos:	
	A.- Sin alear o aleados,en cuya formación entren alambres de otros metales,siempre que el aluminio predomine en peso	30%

Partida arancelaria		ARTICULOS	Derechos Arancelarios
76.12	A Ex A -	cables para la electricidad de alambre de aluminio con un núcleo de alambre de hierro	24% (GATT)
	B.-	Los demás	
	1.-	Sin alear	28%
	2.-	Aleados	30%
76.13		Telas metálicas y enrejadas,de alambre de aluminio	
	A.-	Sin alear	30%
	B.-	Aleado	32%
76.14		Enrejados,de aluminio,de una sola pieza,fabricados mediante incisiones practicadas en una chapa o en una tira y seguidamente desplegada "deployée":	
	A.-	Sin alear	30%
	B.-	aleado	32%
76.15		Artículos de uso y economía doméstica y de higiene y sus partes componenetes de aluminio	35%
76.16		Otras manufacturas de aluminio	
	A.-	Recipientes de la clase de los comprendidos en la Partida 76.09 con capacidad de 300 litros o menos	32%
	B.-	Otras manufacturas	40%

Partida arancelaria	ARTICULOS	Derechos arancelarios
78.05	Tubos (incluídos sus desbastes), barras huecas y accesorios para tuberías (enpalmes, codos, tubos en ese mayúscula para sifones, juntas, manguitos, bridas, etc. de plomo	30%
78.06	Manufacturas de plomo	
	A.- Envases provistos de una cubierta de plomo de protección contra las radiaciones, dedicados al transporte o al almacenamiento de materias radioactivas	27%
	B.- Las demás	35%

Partida Arancelaria	A R T I C U L O S	Decretos Arancelarios
79.04	Tubos (incluídos sus desbastes), barras huecas y accesorios para tuberías (empalmes, codos, juntas, manguitos, bridas, etc.) de zinc	
	A.- Tubos, (incluso sus desbastes) y las barras huecas	
	1.- Sin alear	36%
	2.- Aleados	42%
	B.- Accesorios para tuberías	45%
79.05	Canalones, caballetes para tejados, claraboyas y otras manufacturas de zinc para la construcción	42%
79.06	Otras manufacturas de zinc	55%

Partida arancelaria	ARTICULOS	Derechos arancelarios
80.01	Estaño en bruto, desperdicios y desechos de estaño	
A.-	Estaño en bruto	
1.	Sin alear	15% (GATT)
2.	Aleado	15% (GATT)
B.-	Desperdicios y desechos	15% (GATT)
80.02	Barras, perfiles y alambres de estaño	16% (GATT)
80.05	Tubos (incluídos sus desbastes), barras huecas y accesorios para tubería (empalme, codos, juntas, manguitos, bridas, etc.) de estaño	30%
80.06	Manufacturas de estaño	
A.-	Envases tubulares flexibles.	35%
B.-	Otras manufacturas	35%

Partida arancelaria	A R T I C U L O S	Derechos arancelarios
81.04	Otros metales comunes, en bruto o manufacturados	
	A.- Bismuto	
	1.- En bruto, de calidad nuclear	Libre

Partida arancelaria	ARTICULOS	Derechos arancelarios
82.01	Layas,palas,azadones,picos,azadas,binaderas,horcas,horquillas,rastrillos y raederas;hachas,hocinas y herramientas similares con filo;guadañas y hoces,cuchillos para heno y para paja,cizallsas para setos,cuñas y otras herramientas de mano,agrícolas,hortícolas y forestales:	
	A.- Herramientas sin filo	
	1.-horcas y horquillas	25%
	2.-palas, picos, rastrillos y raederas	25%
	3.-las demás (layas, azadas, etc.)	20%
	B.- Herramientas con filo	
	1.-Hoces y guadañas (GATT)	24%
	2.-Las demás (hachas,hocinas y similares,cizallas para setos etc.)	25%
82.02	Sierras de mano montadas,hojas de sierra de todas clases (incluso las fresas,sierras y las hojas no dentadas para aserrar:	
	A.- Sierras de mano montadas (GATT)	24%
	B.- Hojas de sierra	
	1.- Circulares (GATT)	32%
	2.- De cinta (GATT)	28%
	3.- Las demás (GATT)	32%

Partida arancelaria	A R T I C U L O S	Derechos arancelarios
82.03	Tenazas,alicates,pinzas y similares,incluso cortantes;llaves de ajuste;sacabocados,cortatubos,cortapernos y similares,cizallas para metales,limas y escofinas para trabajar a mano.	
	A.- Aparatos manipuladores mecánicos,a distancia para productos radioactivos,que puedan ser manejados a "brazo franco" como si fueran una herramienta	20%
	B.- Llaves de ajuste,incluso de cadena	
	1.-de boca regulable	45%
	2.-de boca fija	30%
	3.-Las demás,incluso las de cadena	45%
	C.-Cizallas para metales	40%
	D.-Limas y escofinas	45%
	E.-Tenazas,alicates,pinzas y similares,incluso con filo sacabocados,cortatubos,cortapernos y similares	40%
82.04	Otros utensilios y herramientas de mano (con exclusión de los artículos comprendidos en otras partidas de este Capítulo);yunques,tornillos de banco,lámparas para soldar,forjas portátiles,muelas dentadas de mano o de pedal y diamantes de vidriero montados:	
	A.-Aparatos manipuladores mecánicos a distancia,para productos radicactivos,que puedan ser manejados a"brazo franco" como si fueran una herramienta	20%
	B.-Diamantes de vidriero	20%
	C.-Los demás	30%

	Ex C -Lámparas y piezas para soldar de gasolina y al petróleo, aparatos para soldar de gas líquido (GATT)	24%
82.05	Utiles intercambiables para máquinas y para herramientas de mano, mecánicas o no (de embutir,estampar,aterrajar,escariar filetear,fresar,mandrinar,tallar,tornear,atornillar,taladrar etc.)incluso las hileras de estirado (trefilado)y de extrusión de los metales,asi como los útiles para sondeos y perforaciones:	
	A.- De acero fino al carbono (GATT)	32%
	Ex A- Taladros hasta 40 mm. de diametro,placas universales combinadas con alicates independientes para trabajar los metales y mandriles (GATT)	32%
	B.-De aceros aleados (GATT)	28%
	Ex B.-Taladros hasta 40 mm. de diámetro,placas universales combinadas con alicates independientes para trabajar los metales y mandriles (GATT)	28%
	C.- De carburos metálicos (GATT)	32%
	Ex C.-Taladros hasta 40 mm. de diametro,placas universales combinadas con alicates independientes para trabajar los metales y mandriles (GATT)	32%
	D.- De piedras preciosas o semi-preciosas o de piedras sintéticas o reconstituídas y los de materias abrasivas (GATT)	20%
	Ex D.-Taladros hasta 40 mm. de diámetro,placas universales combinadas con alicates independientes para trabajar los metales y mandriles (GATT)	20%
	E.- De otras materias	35%

Partida arancelaria	ARTICULOS	Derechos arancelarios
	Ex-E.-Taladros hasta 40 mm. de diámetro,placas univerales combinadas con alicates independientes para trabajar los metales y mandriles (GATT)	28%
82.06	Cuchillas y hojas cortantes para máquinas y para aparatos mecánicos	
	A.- De acero inoxidable (GATT)	36%
	B.- Las demás (GATT)	32%
82.07	Placas,varillas,puntas y objetos similares para útiles sin montar, constituído para carburos metálicos(de Wolframio,molibdeno, vanadio,etc.)aglomerados por sinterización (GATT)	32%
82.08	Molinillos de café,máquinas de picar carne,pasapurés y otros aparatos mecánicos de uso doméstico utilizados para preparar, acondicionar,servir,etc.,los alimentos y las bebidas,de un peso máximo de 10 kilos	35%
82.09	Cuchillos (distintos de los de las Partidas 82.06) con hoja cortante o dentada,incluso las navajas de podar	50%
82.10	Hojas para los uchillos de la Partida 82.09	
	A.- De acero inoxidable	50%
	B.- De otros metales comunes	45%
82.11	Navajas y maquinillas para afeitar y sus hojas (incluso los esbozos en fleje); piezas sueltas metálicas de máquinas de afeitar:	
	A.- Navajas de afeitar y sus piezas sueltas,hojas sueltas para navajas de afeitar,incluso sin terminar	40%
	B.- Láminas y piezas sueltas metálicas para máquinas eléctricas de afeitar	35%
	C.- Maquinillas de afeitar y sus piezas sueltas	45%

Partida arancelaria	ARTICULOS	Derechos arancelarios
82.11		
	D.- Hojas de afeitar afiladas,sueltas o en fleje	300 ptas.millarhojas
	E.- Esbozos de hojas de afeitar,sin afilar,sueltas o en flejes	100 " " "
82.12	Tijeras y sus hojas	
	A.- De acero inoxidable	45%
	B.- De otros metales comunes	40%
82.13	Otros artículos de cuchillería(incluso las podaderas,esquiladoras,hendidoras,cuchillas para picar carne,tajaderas de carnicería y de cocina y cortapapeles),herramientas y juegos de herramientas de manicura,de pedicuro y análogos (incluídas las limas para uñas)	
	A.- Podaderas	35%
	B.- Maquinillas para cortar el pelo, la lana, etc.	
	1.-Para cortar el pelo	30%
	2.-Las demás	25%
	C.- Cuchillas para picar carne,tajaderas y análogos para cocina,carnicería y similares,con hoja:	
	1.-De acero inoxidable	45%
	2.-De otros metales comunes	40%
	D.- Cortapapeles y otros artículos de cuhcillería,de oficina (abrecartas,raspadores,afilalápices no mecánicos y sus hojas sueltas etc.)	45%
	E.- Herramientas y juegos de herramientas de manicura,pedicuro y análogos,incluídas las limas para uñas	55%

82.14	Cucharas, cucharones, tenedores, palas de tarta, cuchillos especiales para pescado o mantequilla, pinzas para azucar y artículos similares	
A.-	De aluminio	40%
B.-	De hierro o de acero, incluso con recubrimiento	40%
Ex B.-	Cucharas y tenedores de hierro o de acero	36% (GATT)
C.-	De cobre, incluso con recubrimiento	40%
D.-	De otros metales comunes	40%
82.15	Mangos de metales comunes para los articulos de las Partidas 82.09, 82.13 y 82.14	
A.-	De aluminio	40%
B.-	De hierro o de acero, incluso con recubrimiento	40%
C.-	De cobre, incluso con recubrimiento	40%
D.-	De otros metales comunes	40%

Partida arancelaria	ARTICULOS	Derechos arancelarios
83.01	Cerraduras (incluídos los cierres y las monturas, cierres provistos de cerradura), cerrojos y candados, de llave, de combinación o eléctricos y sus partes componentes, de metales comunes; llaves de metales comunes (terminadas o no) para éstos artºs.	
	A.- Cerraduras (Incluídos los cierres y las monturas, cierres provistos de cerradura) cerrojos y sus llaves:	
	1.- De combinación, incluso con mecanismo eléctrico, incluso como los que funcionan electricamente	50%
	2.- Los demás	40%
	B.- Candados y sus llaves	45%
	C.- LLaves (terminadas o no) y partes y piezas sueltas	40%
83.02	Guarniciones, herrajes y otros artºs. similares de metales comunes, para muebles, puertas, escaleras, ventanas persianas, carrocerías, articulos de guarnicionería, baules arcas, arquetas y otros maufacturas de esta clase; alzapaños perchas, soportes y articulos semejantes, de metales comunes (incluídos los cierrapuertas automáticos):	
	A.- Cierrapuertas:	
	1.-Hidraúlicos	50%
	2.-Los demás	40%
	B.- Fallebas, picaportes, pestillos y demás cierres y los cerrojos sin llave	35%
	C.- Los demás	30%
83.03	Cajas de caudales, puertas y compartimentos blindados para camaras acorazadas, arquetas y cajas de seguridad y artos. análogos, de metales comunes	45%

83.04	Clasificadores,ficheros,cjas de clasificación y de apartado portacopias y material análogo de oficina,de metales comunes, con exclusión de los muebles de oficina de la partida 94.03	40%
83.05	Mecanismos para la encuadernación de hojas intercambiables y para clasificadores,pinzas de dibujo,sujetadores,cantoneras, clips,grapas,corchetes,índices de señal y otros objetos análogos para oficina de metales comunes:	
	A.- Sujetadores,clips,grapas y análogos de alambre	35%
	B.- Mecanismos para la encuadernación de hojas intercambiables y para clasificadores	40%
	C.- Los demás	35%
83.06	Estatuillas y demás objetos para el adorno de interiores,de metales comunes	50%
83.07	Aparatos de alumbrado y artículos de lampistería,asi como sus partes componentes no eléctricas,de metales comunes	
	A.- Eléctricos	50
	B.- Los demás	
	1.- Queutilicen acetileno y otros combustibles gaseosos obtenidos por reacción química	40%
	2.- Que utilicen combustibles líquidos o gaseosos contenidos a presión en un depósito (butano,propano etc.)	40%
	3.- Los demás	40%
	C.- Accesorios y partes,y pinzas sueltas incluídas las boquillas	40%
83.08	Tubos flexibles de metales comunes	40%

83.04	Clasificadores,ficheros,cjas de clasificación y de apartado portacopias y material análogo de oficina,de metales comunes, con exclusión de los muebles de oficina de la partida 94.03	40%
83.05	Mecanismos para la encuadernación de hojas intercambiables y para clasificadores,pinzas de dibujo,sujetadores,cantoneras, clips,grapas,corchetes,índices de señal y otros objetos análogos para oficina de metales comunes:	
A.-	Sujetadores,clips,grapas y análogos de alambre	35%
B.-	Mecanismos para la encuadernación de hojas intercambiables y para clasificadores	40%
C.-	Los demás	35%
83.06	Estatuillas y demás objetos para el adorno de interiores,de metales comunes	50%
83.07	Aparatos de alumbrado y artículos de lampistería,asi como sus partes componentes no eléctricas,de metales comunes	
A.-	Eléctricos	50
B.-	Los demás	
1.-	Queutilicen acetileno y otros combustibles gaseosos obtenidos por reacción química	40%
2.-	Que utilicen combustibles líquidos o gaseosos contenidos a presión en un depósito (butano,propano etc.)	40%
3.-	Los demás	40%
C.-	Accesorios y partes,y pinzas sueltas incluídas las boquillas	40%
83.08	Tubos flexibles de metales comunes	40%

Partida arancelaria	ARTICULOS	Derechos arancelarios
83.09	Cierres,monturas-cierre,hebillas,hebillas-cierre,broches corchetes,objetos y articulos análogos,de metales comunes para ropa,calzado,toldos,marroquinería y para cualquier confección o equipo;remaches tubulares o con espiga hendida,de metales comunes	
A.-	Monturas,cierres para bolsos de señora,monederos y análogos	50%
B.-	Los demás	45%
83.10	Cuentas y lentejuelas, de metales comunes	35%
83.11	Campanas,esquilas,campanillas,timbres,cascabeles y análogos (no eléctricos) y sus partes componentes,de metales comunes	
A.-	Timbres con mecanismos de resorte,incluso los de bicicleta y análogos	45%
B.-	Los demás	35%
83.12	Marcos metálicos para fotografías,grabdos y similares; espejos metálicos	45%
83.13	Taponos metálicos,tapones fileteados,protectores de tapones,cápsulas para sobretaponar,cápsulas rasgables,tapones vertedores,precintos y accesorios similares para envasar o embalar de metales comunes	
A.-	Taponos corona	45%
B.-	Los demás	45%
83.14	Placas indicadoras,placas muestra,placas reclamo, placas direcciones y otras placas análogas,cifras,letras y signos diversos,de metales comunes	30%

83.15	Alambres, varillas, tubos, placas, pastillas, electrodos y artículos similares, de metales comunes o de carburos metálicos, recubiertos o forrados con decapantes y fundentes, para soldar o depositar metal o carburos metálicos; hilos y varillas de polvo aglomerado de metales comunes para la metalización por proyección	40%
Ex	- Electrodos (GATT)	32%

Partida arancelaria	Artículo	Derechos arancelarios
84.01	Generadores de vapor de agua o de vapores de otras clases (calderas de vapor)	
	A.- Calderas marinas	
	1.- de tubos de agua	
	a.- de vapor recalentado:	
	1.- hasta 38 Kg. por cm^2 inclusive de presión	28 % (GATT)
	2.- de más de 38 Kg. por cm^2 de presión	24 % (GATT)
	b.- las demás	35 %
	A.- 2 .- las demás	35 %
	B.- Calderas para locomotoras	28 % (GATT)
	C.- Las demás calderas:	
	1.- de tubos de agua:	
	a.- de hasta 100 Kg. de presión por cm^2 inclusive	32 % (GATT)
	b.- de más de 100 Kg. de presión " " " hasta 120 Kg. de presión por cm^2 inclusive	25 % (GATT)
	c.- de más de 120 Kg. de presión por cm^2	
	1.- de hasta 800 Tons. de peso inclusive	25 % (GATT)
	2.- de más de 800 " " "	25 % (GATT)
	2.- Las demás	28 % (GATT)
	D.- Partes y piezas sueltas	
	1.- constituídas principalmente por tubos	32 % (GATT)
	2.- las demás	40 % (GATT)

Partida arancelaria	Artículo	Derechos arancelarios
84.02	Aparatos auxiliares para generadores de vapor en general (economizadores, recalentadores, acumuladores de vapor; aparatos para deshollinar, para recuperación de gases, etc.); condensadores para máquinas de vapor:	
	A.- Colectores de vapor, economizadores o calentadores de agua, recalentadores y calentadores de aire para las calderas comprendidas en la partida 84.01 - A.1.a.2	30 %
	B.- Los demás	40 %
84.03	Gasógenos y generadores de gas de agua o gas pobre, con sus depuradores o sin ellos; generadores de acetileno (por vía húmeda) y generadores análogos, con sus depuradores o sin ellos:	
	A.- Hasta 2.000 Kg. inclusive de peso unitario	30 %
	B.- Superior a 2.000 Kg. de peso unitario	30 %
	C.- Partes y piezas sueltas	30 %
84.04	Locomóviles (con exclusión de los tractores de la partida 87.01) y máquinas somi-fijas de vapor	40 %
84.05	Máquinas de vapor de agua u otros vapores, separadas de sus calderas:	
	A.- Máquinas alternativas de vapor	30 %
	B.- Turbinas de vapor	24 % (GATT)
	C.- Partes y piezas sueltas	40 %
84.06	Motores de explosión o de combustible interno, de émbolo:	
	A.- Motores para aviación, con peso unitario:	
	1.- hasta 1.000 Kg. inclusive	24 % (GATT)

Partida arancelaria	Artículo	Derechos arancelarios
84.06 -	A.- 2.- superior a 1.000 Kgs.	24 % (GATT)
	B.- Los demás motores de explosión o encendido por bujía:	
	1.- para velocípedos o motociclos	44 % (GATT)
	2.- los demás con peso unitario	
	a.- hasta 15 kg. inclusive	44 % (GATT)
	b.- de más de 15 kg. hasta 100 Kg. inclusive	50 % (GATT)
	Ex- b.- motores de "fuera borda"	44 % (GATT)
	c.- de más de 100 kg. hasta 300 kg. inclusive	50 (GATT)
	d.- de más de 300 Kgs.	36 % (GATT)
	C.- Los demás motores de combustión interna o encendido por compresión con peso unitario:	
	1.- hasta 2.000 Kg. inclusive	45 % (GATT)
	2.- de más de 2.000 Kgs. hasta 100.000 Kg. inclusive	36 % (GATT)
	3.- de más de 100.000 Kgs.	28 % (GATT)
	D.- Partes y piezas sueltas:	
	1.- para motores de aviación	24 % (GATT)
	2.- las demás, incluídos los inyectores, portainyectores y carburadores	44 % (GATT)
	Ex - 2 segmentos	45 % (GATT)
84.07	Ruedas hidráulicas, turbinas y demás máquinas motrices hidráulicas:	
	A.- Ruedas, turbinas y demás máquinas motrices hidráulicas:	

Partida arancelaria	Artículo	Derechos arancelarios
84.07	A.-1.- hasta 30.000 C.V. de fuerza	24 % (GATT)
	2.- turbinas de más de 30.000 C.V., de eje vertical y características especiales (tipos bomba o bulbo)	24 % (GATT)
	3.- las demás	24 % (GATT)
	B.- Partes y piezas sueltas:	
	1.- rodetes con peso unitario:	
	a.- hasta 2.500 kgs. inclusive	24 % (GATT)
	b.- de más de 2.500 Kgs	24 % (GATT)
	2.- reguladores y demás partes y piezas sueltas	24 % (GATT)
84.08	Otros motores y máquinas motrices:	
	A.- Propulsores de reacción (turboreactores, estato reactores, pulsoreactores, cohetes, etc.) y sus partes y piezas sueltas	30 %
	B.- Turbinas de gas y sus partes y piezas sueltas	30 %
	C.- Motores de viento o eólicos	30 %
	D.- Motores mecánicos (de muelles, de contrapeso, etc.)	30.%
	E.- Los demás	30 %
	F.- Partes y piezas sueltas de los artículos comprendidos en las anteriores subpartidas C. D. y E.	30 %
84.09	Apisonadoras de propulsión mecánica	32 % (GATT)
84.10	Bombas, motobombas y turbo-bombas para líquidos, incluídas las bombas no mecánicas y las bombas distribuidoras con dispositivo medidor; elevadores para líquidos (de rosario, de cangilones, de cintas flexibles etc.)	
	B.- Bombas distribuidoras con dispositivo medidor:	
	1.- que posean mecanismo totalizador	50 %

Partida arancelaria	Artículo	Derechos arancelarios
84.10	B.-2.- las demás	30 %
	C.- Bombas de inyección	50 %
	D.- Otras bombas para motores de automóvil y análogos (bombas de agua, de aceite, de gasolina, etc.)	35 %
	E.- Las demás bombas sin motor	
	1.- de émbolo	30 %
	2.- las demás	25 %
	Ex - 2. bombas a rosca	20 % (GATT)
	F.- Motobombas:	
	1.- turbobombas	30 %
	2.- las demás	
	a.- hasta 10 Tons.inclusive de peso unitario	40 %
	b.- de más de 10 Tons. de peso unitario	
	1.- de émbolo para presión superior a 300 atmósferas	40 %
	2.- las demás	40 %
	G.- Elevadores para líquidos (de rosario, de cangilones, de cintas flexibles, etc.)	25 %
	H.- Partes y piezas sueltas:	
	1.- de bombas de inyección	50 %
	2.- las demás	30 %
84.11	Bombas, motobombas, y turbobombas de aire y de vacío; compresores, motocompresores y turbocompresores de aire y de otros gases; generadores de émbolos libres; ventiladores y análogos:	
	A.- Bombas de alto vacío	25 %

Partida arancelaria	Artículo	Derechos arancelarios
84.11 -	B.- Bombas y compresores de accionamiento no mecánico	30 %
	C.- Bombas y compresores de accionamiento mecánico sin su motor:	
	1.- frigoríficos	45 %
	2.- los demás con peso unitario:	
	a.- hasta 18.000 Kgs. inclusive	45 %
	b.- de más de 18.000 Kgs	30 %
	D.- Motobombas y motocompresores:	
	1.- Turbobombas y turbocompresores	24 % (GATT)
	2.- Los demás	45 %
	E.- Ventiladores y análogos:	
	1.- turboventiladores y análogos	28 % (GATT)
	2.- los demás	25 % (GATT)
	F.- Generadores de émbolos libres	30 %
	G.- Partes y piezas sueltas	45 %
84.12	Grupos para acondicionamiento de aire que contengan reunidos en un solo cuerpo, un ventilador con motor y dispositivos adecuados para modificar la temperatura y la humedad	36 % (GATT)
84.13	Quemadores para alimentación de hogares, de combustibles líquidos (pulverizadores), de combustibles sólidos pulverizados o de gas; hogares automáticos, incluídos sus antehogares, sus parrillas mecánicas, sus dispositivos mecánicos para la evacuación de cenizas y dispositivos análogos	40 %
84.14	Hornos industriales o de laboratorio, con exclusión de los hornos eléctricos de la Partida 85.11:	
	B.- Cubilotes	30 %

Partida arancelaria	Artículo	Derechos arancelarios
84.14.-	C.- Hornos de catálisis para industrias químicas de más do 10.000 Kg. de peso	30 %
	Hornos panificadores y de pastelería	35 %
	E.- Hornos para la fabricación de cemento	30 %
	F.- Los demás hornos	30 %
	G.- Partes y piezas sueltas:	
	2.- las demás	25 %
84.15	Material, máquinas y aparatos para la producción de frío, con equipo eléctrico o de otras clases:	
	A.- Neveras de tipo doméstido, hasta un peso de 200 Kgs. inclusive, equipos frigoríficos de un peso no superior a 50 Kgs. y los muebles sueltos	45 %
	B.- Los demás:	
	1.- maquinaria para la fabricación contínua de hielo sobre tambor con obtención automática de piezas de hielo prensadas y moldeadas de tamaño y forma uniformes	30 %
	2.- túneles de congelar, empleados en las industrias avícolas	40 %
	3.- las demás y las partes y piezas sueltas	32 % (GATT)
84.16	Calandrias y laminadoras, excepto los laminadores para metales y las máquinas para laminar el vidrio; cilindros para dichas máquinas:	
	A.- Calandrias y laminadores	40 %
	B.- Cilindros:	
	1.- de fundición	30 %
	2.- de las demás materias (de papel, de lana, de ebonita)	40 %

arancelaria	Artículo	arancelarios
84.16	C.- Otras partes y piezas sueltas	35 %
84.17	Aparatos y dispositivos, aunque se calienten eléctricamente, para el tratamiento de materias por medio de operaciones que impliquen un cambio de temperatura, tales como: calentado, cocción, tostado, destilación, rectificación, esterilización, pasteurización, secado, evaporación, vaporización, condensación, enfriamiento, etc. con exclusión de los aparatos de uso doméstico; calentadores para agua (incluso los calientabaños), que no sean eléctricos:	
	E.- Aparatos de esterilización médico-quirúrgica	30 %
	F.- Aparatos para el acondicionamiento de aire sin dispositivo para modificar la humedad	40 %
	G.- Secadores, evaporadores y condensadores:	
	1.- secadores para fabricar tableros aglomerados	35 %
	2.- evaporadores de circulación forzada y de múltiple efecto por placas, en aceros antiácidos, con inversión de marcha	35 %
	3.- evaporadores completos para la fabricación de hielo en escama	35 %
	H.- Aparatos de destilación, incluídas las columnas separadoras de oxígeno	30 %
	I.- Cámaras de catálisis para industrias químicas, de más de 10.000 Kgs. de peso	30 %
	J.- Los demás:	
	1.- pasteurizadores de placas y esterilizadores contínuos para la industria láctea	24 % (GATT)
	2.- los demás	35 %
	Ex - 2. cambiadores térmicos de placas para uso industrial	28 % (GATT)

Arancelaria	Artículo	Derechos arancelarios
84.17	K.- Escaldadores, chamuscadores y refrigeradores empleados en industrias avícolas	35 %
	L.- Partes y piezas sueltas	35 %
84.18	Centrifugadoras y secadoras centrífugas; aparatos para el filtrado o la depuración de líquidos o gases:	
	D.- Los demás:	
	1.- máquinas y aparatos centrifugadores:	
	a.- desnatadoras y clarificadoras de leche	30 %
	Ex - a. clarificadoras	24 % (GATT)
	b.- hidroextractores	40 %
	c.- depuradores o centrífugas para líquidos	35 %
	Ex - c. separadores industrialos y para usos de laboratorios: centrífugas de laboratorio	28 % (GATT)
	d.- los demás	35 %
	Ex - d. centrífugas de laboratorio	28 % (GATT)
	2.- aparatos para el filtrado o depuración de líquidos o gases:	
	a.- filtros prensa	30 %
	b.- los demás para líquidos	30 %
	c.- los demás para gases	30 %
	E.- Partes y piezas sueltas	35 %
	Ex - E. Partes y piezas sueltas para las centrífugas de laboratorio	28 % (GATT)
84.19	Máquinas y aparatos para limpiar o secar botellas u otros recipientes para llenar, cerrar, etiquetar o capsular bo-	

Arancelaria	Artículo	Derechos arancelarios
84.19	tellas, cajas, sacos y otros recipientes para empaquetar o embalar mercancías; aparatos para gasificar bebidas; aparatos para lavar vajillas:	
	A.- Aparatos para lavar vajillas	2[illegible] % (GATT)
	B.- Aparatos y máquinas para limpiar y secar botellas y otros recipientes	30 %
	C.- Máquinas enfardadoras de cajas de cartón	30 %
	D.- Los demás:	
	1.- máquinas para el envasado automático, en cajas o sacos de envases metálicos, con capacidad de tratamiento superior a 100 unidades por minuto	35 %
	2.- los demás	28 % (GATT)
	E.- Partes y piezas sueltas	28 % (GATT)
84.20	Aparatos e instrumentos para pesar incluidas las básculas y balanzas para comprobación de piezas fabricadas, con exclusión de las balanzas sensibles a un peso igual o inferior a 5 cg., y pesas para toda clase de balanzas:	
	C.- Básculas y balanzas automáticas y semiautomáticas:	
	2.- las demás	32 % (GATT) m.c. 1.600 Pts. unidad
84.21	Aparatos mecánicos (incluso accionados a mano) para proyectar, dispersar o pulverizar materias líquidas o en polvo; extintores cargados o sin cargar; pistolas aerográficas y aparatos análogos; máquinas y aparatos de chorro de arena; de chorro de vapor y aparatos de chorro similares:	
	A.- Aparatos mecánicos (incluso accionados a mano) para proyectar, dispersar o pulverizar materias líquidas o en polvo:	
	1.- pulverizadores atomizadores	25 %
	2.- lavadores mecánicos empleados en industrias avícolas	30 %

arancelaria	Artículo	arancelarios
84.21	A.-3.- los demás	30 %
	B.- Extintores incluso con carga	25 %
	C.- Pistolas aerográficas y aparatos análogos	30 %
	D.- Máquinas y aparatos de chorro de arena, de chorro de vapor y aparatos de chorro similares	35 %
	E.- Partes y piezas sueltas	35 %
84.22	Máquinas y aparatos de elevación, carga y descarga y manipulación (ascensores, recipientes automáticos ("skips"(, tornos, gatos, polipastos, grúas, puentes rodantes, trasportadores, teleféricos, etc.), con exclusión de las máquinas y aparatos de la Partida 84.23:	
	A.- Manipuladores mecánicos a distancia, fijos o móviles, no manejables a "brazo franco", especialmente concebidos para la manipulación de sustancias fuertemente - radiactivas	8 % (GATT)
	B.- Montacargas, ascensores y análogos, excepto las escaleras mecánicas	24 % (GATT)
	C.- Tornos y cabrestantos	24 % (GATT)
	D.- Gatos, incluso los hidráulicos y los elevadores fijos	32 % (GATT)
	E.- Polipastos	24 % (GATT)
	F.- Grúas:	
	1.- autopropulsadas sobre oruga o ruedas que no puedan circular sobre carriles	32 % (GATT)
	2.- las demás	32 % (GATT)
	G.- Transportadores mecánicos de acción contínua, que no sean de cables:	
	1.- escaleras mecánicas	24 % (GATT)

Fracción arancelaria	Artículo	Derechos arancelarios
84.22	G.-2 transportadores vibrantes	24 % (GATT)
	3.- líneas transportadoras aéreas sobre carril, empleadas en la industria avícola	24 % (GATT)
	4.- los demás	24 % (GATT)
	H.- Transportadores aéreos sobre cables teleféricos	28 % (GATT)
	I.- Los demás	24 % (GATT)
	J.- Partes y piezas sueltas (	24 % (GATT)
84.23	Máquinas y aparatos fijos o móviles para extracción, movimiento de tierras, excavación o perforación del suelo (palas mecánicas, cortadoras de carbón, excavadoras, retroexcavadoras, niveladoras, explanadoras("Bull-dozers") traíllas,("scrapers"), etc.); martillos, pilones; quitanieves, distintos de los vehículos quitanieves de la Partida 87.03:	
	A.- Palas mecánicas, excavadoras y retroexcavadoras con cuchara de capacidad:	
	1.- hasta un metro^3 inclusive	24 % (GATT)
	2.- de más de un metro^3	24 % (GATT)
	B.- Niveladoras, explanadoras, traíllas, escarificadoras, martillos,pilones, quitanieves y rodillos apisonadores	20 % (GATT)
	C.- Los demás	24 % (GATT)
	D.- Partes y piezas sueltas	24 % (GATT)
84.24	Máquinas, aparatos y artefactos agrícolas y hortícolas para la preparación y trabajo del suelo y para el cultivo, incluídos los rodillos para céspedes y terrenos de deportes	20 % (GATT)
84.25	Maquinaria cosechadora, trilladora; prensas para paja y forraje; cortadoras de césped; aventadoras y máquinas	

84.25	similares para la limpieza de granos, seleccionadoras de huevos, frutas y otros productos agrícolas, con exclusión de las máquinas y aparatos de marinería de la partida 84.29:	
	A.- Segadoras, incluso segadoras atadoras:	
	2.- las demás	16 % (GATT)
	B.- Trilladoras	16 % (GATT)
	C.- Cosechadoras:	
	1.- para cereales y semillas:	
	a.- autopropulsadas	28 % (GATT)
	b.- arrastradas:	
	1.- con motor	24 % (GATT)
	2.- sin motor	16 % (GATT)
	D.- Las demás máquinas:	
	1.- descuscutadoras	20 %
	2.- máquinas para recoger los conos del lúpulo de las ramas o tallos previamente separados de la planta	25 %
	3.- las demás	25 %
	Ex - 3. cortadores de césped	20 % (GATT)
	E.- Partes y piezas sueltas	20 % (GATT)
84.26	Máquinas para ordeñar y otras máquinas y aparatos de lechería:	
	A.- Máquinas para ordeñar	24 % (GATT)
	B.- Las demás:	
	1.- máquinas para irradiar leche	24 % (GATT)
	2.- las demás	24 % (GATT)

Partida arancelaria	Artículo	Derechos arancelarios
84.26	C.- Partes y piezas sueltas	30 %
84.27	Prensas, estrujadoras y demás aparatos empleados en vinicultura, sidrería y similares	30 %
84.28	Otras máquinas y aparatos para la agricultura, horticultura, avicultura y apicultura, incluídos los germinadores con dispositivos mecánicos o térmicos y las incubadoras y criadoras para avicultura:	
	A.- Máquinas y aparatos para la preparación de alimentos y piensos para animales:	
	1.- mezcladoras granuladoras	30 %
	2.- las demás	40 %
	B.- Esquiladoras mecánicas	30 %
	C.- Máquinas y aparatos para avicultura y apicultura	
	1.- nidales, comederos y bebederos	30 %
	2.- incubadoras y criadoras	40 %
	3.- máquinas específicas empleadas en el proceso de preparación de aves, que forman parte de conjuntos o cadenas automáticas y que realicen como mínimo dos de las operaciones siguientes: desplumado, descañonado y cortado de cabeza y cuellos	40 %
	4.- Las demás	40 %
	D.- Las demás	30 %
	E.- Partes y piezas sueltas	40 %
84.29	Maquinaria para molinería y para tratamiento de cereales y legumbres secas con exclusión de maquinaria de tipo rural	30 %
84.30	Máquinas y aparatos no citadosni comprendidos en otras partidas del presente Capítulo para las industrias de	

Arancelaria	Artículo	Derechos arancelarios
84.30	la panadería, pastelería, galletería, pastas alimenticias, confitería y chocolatería, así como para las industrias azucarera y cervecera y para la preparación de carnes, pescados, hortalizas, legumbres y frutas, con fines alimenticios:	
	A.- Máquinas automáticas para el despuntado y pelado del tomate	30 %
	B.- Las demás	30 %
84.31	Máquinas y aparatos para la fabricación de pasta celulósica (pasta de papel) y para la fabricación y acabado del papel y cartón:	
	A.- Máquinas y aparatos para la fabricación de pasta celulósica	36 % (GATT)
	B.- Máquinas y aparatos para la fabricación y acabado del papel y cartón con ancho total de tela	
	1.- inferior a 3,50 metros	36 % (GATT)
	2.- desde 3,50 hasta 4,20 metros	20 % (GATT)
	3.- Igual o superior a 4,20 metros	12 % (GATT)
	C.- Máquinas para la fabricación de papel y cartón ondulados	
	1.- de hasta 7.000 kilos inclusive	20 % (GATT)
	2.- de más de 7.000 Kgs. hasta 12.000 Kgs. inclusive	15 % (GATT)
	3.- de más de 12.000 Kgs.	15 % (GATT)
	D.- Partes y piezas sueltas:	
	1.- para máquinas de ancho total de tela inferior a 3,50 metros	
	b.- las demás	32 %

arancelaria	Artículo	Derechos arancelarios
84.32	Máquinas y aparatos para encuadernar, incluídas las máquinas para coser pliegos:	
	A.- Máquinas automáticas plegadoras de hojas que realicen más de tres dobleces, plieguen hojas de dimensiones superiores a 70 por 100 cms. y dispongan de mecanismo alimentador no manual	40 %
	B.- Máquinas de coser:	
	1.- con hilo vegetal	40 %
	2.- con hilo metálico o con grapas, con altura de puntada superior a 35 mm.	25 %
	C.- Máquinas automáticas, que simultáneamente alcen o embuchen pliegos y además cosan o desbarben	40 %
	D.- Máquinas automáticas para hacer entalladuras o cortes de sierra en el lomo de los libros	40 %
	E.- Máquinas automáticas que simultáneamente aplanan o redondean lomos de libros y sacan cajos	40 %
	F.- Máquinas automáticas para colocar cartivanas y las de colocar guardas y cabezadas	40 %
	G.- Máquinas automáticas para cubrir con cubiertas de papel	40 %
	H.- Máquinas automáticas para fabricar tapas forradas	40 %
	I.- Máquinas automáticas para aplanar tapas	40 %
	J.- Máquinas automáticas para poner tapas	40 %
	K.- Máquinas automáticas para enlomar	40 %
	L.- Máquinas automáticas que simultáneamente doran y colorean las tapas y los cantos de los libros	40 %
	M.- Máquinas automáticas para encuadernar libros sin costura	40 %

arancelarios	Artículo	arancelarios
84.32	N.- Las demás:	
	1.- hasta 500 kg. inclusive de peso	40 %
	2.- las demás	30 %
	O.- Partes y piezas sueltas	40 %
84.33	Otras máquinas y aparatos para trabajar pasta de papel, papel y cartón, incluídas las cortadoras de todas clases	
	A.- Guillotinas y cortadoras de todas clases:	
	1.- guillotinas trilaterales de 3 cuchillas, dos de las cuales cortan simultáneamente	40 %
	2.- Máquinas de cortar hojas de cartón en el sentido del ancho, con capacidad de producir hendiduras (mitralleuses) con ancho de trabajo superior a 220 cm.	30 %
	3.- máquinas para el recortado en cartón de cajas, con o sin dispositivo auxiliar de impresión (slotters)	
	a.- de peso hasta 7.500 Kg. inclusive	25 %
	b.- de más de 7.500 Kg. hasta 12.000 Kg. inclusive	15 %
	c.- de más de 12.000 Kgs.	15 %
	4.- las demás	40 %
	B.- Máquinas de colocar rejillas para formar compartimentos en cajas de cartón y máquinas plegadoras pegadoras para la fabricación de cajas plegables y de sacos de papel de hojas múltiples	30 %
	C.- Máquinas automáticas de cortar o imprimir índices	40 %
	D.- Máquinas automáticas de cortar papel	40 %
	E.- Máquinas automáticas para fabricar sobres partiendo de bobina	40 %

Partida arancelaria	Artículo	Derechos arancelarios
84.33	F.- Máquinas automáticas para forrar sobres	40 %
	G.- Máquinas automáticas para poner ventanillas transparentes a los sobres	40 %
	H.- Máquinas automáticas y semiautomáticas que mediante la adaptación de distintos cabezales realizan el plegado, grapado, engomado o unión de banda adhesiva de las cajas de cartón ondulado	40 %
	I.- Máquinas automáticas para acoplar piezas laterales a su cuerpo central de caja, mediante banda termoadhesiva o engomada	40 %
	J.- Máquinas forradoras de cajas de cartón con automatismo en la toma y encolado del papel, así como en la alimentación de la caja en su fase de forrado	40 %
	K.- Máquinas automáticas y semiautomáticas para la unión de esquinas de cajas de cartón, mediante banda termo-adhesiva	40 %
	L.- Prensas autoplatinas, troqueladoras o de relieve, en seco para papel y cartón, con introductor automático y expulsor de los desperdicios	40 %
	M.- Las demás	40 %
	N.- Partes y piezas sueltas	40 %
84.34	Máquinas para fundir y componer caracteres de imprenta; máquinas, aparatos y material para plisar, de estereotipia y análogos; caracteres de imprenta, clisés, planchas cilindros y otros órganos impresores; piedras litográficas, planchas y cilindros declarados para las Artes Gráficas (alisados, granoados, pulidos)	
	B.- Máquinas para grabar con ácidos por mordido contínuo, por procedimiento electrónico, o por utilización de fotolímeros	40 %
	C.- Planchas preparadas para Artes Gráficas:	
	1.- de zinc o de cobre	25 %

Arancelaria	Artículo	Derechos arancelarios
84.34	C.-2.- de magnesio o de microzino	10 %
	3.- polimetálicas	25 %
	5.- las demás	25 %
	E.- Caracteres de imprenta y elementos de espaciar	40 %
	Ex - E - caracteres de imprenta	32 % (GATT)
	F.- Matrices y espacios de cuña para máquinas de componer	40 %
	Ex- F - matrices y cuñas	32 % (GATT)
	G.- Partes y piezas de máquinas de componer, excepto calos	40 %
	Ex - G - piezas de repuesto o matrices, cuñas, planchas y caracteres para imprenta	32 % (GATT)
	H.- Los demás	40 %
	Ex - H - planchas de imprenta	32 % (GATT)
84.35	Máquinas y aparatos para imprenta y Artes Gráficas, margi nadoras, plegadoras y otros aparatos auxiliares de imprenta:	
	A.- Prensas de imprimir a presión plana, incluso con dispositivo de entintado	36 % (GATT)
	B.- Máquinas de imprimir a presión planocilíndrica:	
	1.- de un color:	
	a.- con superficie de impresión inferior a 70 por 100 cms.	40 %
	Ex - 1.- con peso unitario hasta 6.000 Kg.	28 % (GATT)
	Ex - 2.- con peso unitario de más de 6.000 Kgs	20 % (GATT)
	b.- con superficie de impresión de 70 por 100 a 80 por 112 cms. inclusive	40 %
	Ex - 1.- con peso unitario hasta 6.000 Kgs.	28 % (GATT)

Partida arancelaria	Artículo	Derechos arancelarios
84.35	Ex - 2 - con peso unitario de más de 6.000 Kgs.	20 % (GATT)
	c.- con superficie de impresión superior a 80 por 112 cms.	40 %
	Ex - 1.- con peso unitario hasta 6.000 Kgs. inclusive	28 % (GATT)
	Ex - 2.- con peso unitario de más de 6.000 Kgs.	20 % (GATT)
	2.- De dos o más colores:	
	a.-	
	a.- con superficie de impresión igual o superior a 70 por 100 cms. y por elementos impresores de idóntica importancia	40 %
	Ex - 1.- con peso unitario hasta 6.000 Kgs.inclus.	28 % (GATT)
	Ex - 2.- con peso unitario de más de 6.000 Kgs.	20 % (GATT)
	b.- otras	40 %
	Ex - 1.- con peso unitario hasta 6.000 Kgs. inclus.	28 % (GATT)
	Ex - 2.- con peso unitario de más de 6.000 Kgs.	20 % (GATT)
	3.- Máquinas llamadas de "cara y retiración"	40 %
	Ex - 1.- con peso unitario hasta 6.000 Kg.inclus.	28 % (GATT)
	Ex - 2.- con peso unitario de más de 6.000 Kg.	20 % (GATT)
	C.- Máquinas rotativas:	
	1.- de huecograbado	25 %
	Ex - 1.- con peso unitario hasta 7.000 Kg. inclus.	20 % (GATT)
	Ex - 2.- con peso unitario de más de 7.000 Kgs. hasta 12.000 Kgs. inclusive	12 % (GATT)
	Ex - 3.- con peso unitario de más de 12.000 Kgs.	9 % (GATT)
	2.- de flexografía	25 %

arancelaria	Artículo	arancelarios
84.35	C.2.-Ex - 1.- con peso unitario hasta 7.500 Kg.inclus.	20 % (GATT)
	Ex - 2.- " " "" de más de 7.500 " hasta 12.000 Kg. inclusive	12 % (GATT)
	Ex - 3 con con peso unitario de más de 12.000 Kg.	9 % (GATT)
	3.- tipográficas:	
	a.- con superficie de impresión hasta 64 cms. por 88 cms. inclusive	25 %
	Ex - 1.- con peso unitario hasta 7.500 Kg. inclus.	20 % (GATT)
	Ex - 2.- " " "" de más de 7.500 hasta 12.000 Kgs. inclusive	12 % (GATT)
	Ex - 3.- con peso unitario de más de 12.000 Kgs.	9 % (GATT)
	b.- con superficie de impresión superior a 64 cm. por 88 cm.	25 %
	Ex - 1.- con peso unitario hasta 7,500 Kg.inclus.	20 % (GATT)
	Ex - 2.- con peso unitario de más de 7.500 kg. hasta 12.000 Kg. inclusive	12 %)GATT)
	Ex - 3.- con peso unitario de más de 12.000 Kgs.	9 % (GATT)
	4.- Offset:	
	a.- para imprimir sobre planchas metálicas inclusive con alimentado automático	25 %
	Ex - 1.- con peso unit. hasta 7.500 Kg. inclusive	20 % (GATT)
	Ex - 2.- " " " de más de 7.500 Kg. hasta 12.000 Kg. inclusive	12 % (GATT)
	Ex - 3.- con peso unitario de más de 12.000 Kg.	9 % (GATT)
	b.- para imprimir sobre papel o cartón:	
	1.- de un color:	

Partida arancelaria	Artículo	Derechos arancelarios
84.35	C.-4.-b.1.a. con superficie de impresión inferior a 85 cm. por 120 cm.	25 %
	Ex - 1.- con peso unitario hasta 7.500 Kg.inclus.	20 % (GATT)
	Ex - 2.- " " " de más de 7.500 Kg. hasta 12.000 Kg. inclusive	12 % (GATT)
	Ex - 3.- con peso unit. de más de 12.000 Kg.	9 % (GATT)
	b.- con superficie igual o superior a 85 cm. por 120 cm.	25 %
	Ex - 1.- con peso unitario hasta 7.500 Kg. inclus.	20 % (GATT)
	Ex - 2.- con peso unitario de más de 7.500 Kg. hasta 12.000 Kg. inclusive	12 % (GATT)
	Ex - 3.- con peso unitario de más de 12.000 Kgs.	9 % (GATT)
	2.- de dos o más colores:	
	a.- con superficie de impresión inferior a 50 cms. por 70 cms.	25 %
	Ex - 1.- con peso unitario hasta 7.500 Kg. inclus.	20 % (GATT)
	Ex - 2.- " " "" de más de 7.500 " hasta - 12.000 Kg. inclusive	12 % (GATT)
	Ex - 3.- con peso unitario de más de 12.000 Kg.	9 % (GATT)
	b.- con superficie de impresión igual o superior a 50 por 70 cms.	25 %
	Ex - 1- con peso unitario hasta 7.500 Kg. inclus.	20 % (GATT)
	Ex - 2- con peso unit. de más de 7.500 Kg.hasta 12.000 Kg. inclusive	12 % (GATT)
	Ex - 3.- con peso unitario de más de 12.000 Kg.	9 (GATT)
	D.- Máquinas automáticas de imprimir y timbrar en relieve	

arancelaria	Artículo	arancelarios
84.35	D.- con plancha grabada en hueco y limpieza de molde por papel	40 %
	Ex - 1.- con peso unit. hasta 7.500 Kg.inclusive	20 % (GATT)
	Ex - 2.- con peso unit. de más de 7.500 Kg. hasta 12.000 Kg. inclusive	12 % (GATT)
	Ex - 3.- con peso unit. de más de 12.000 Kg	9 % (GATT)
	E.- Máquinas auxiliares para preparar la impresión por huecograbado (máquinas de aplicar papel pigmento)	40 %
	Ex - 1.- con peso unitario hasta 7.500 Kg. inclus.	20 % (GATT)
	Ex - 2.- " " " de más de 7.500 Kg. hasta 12.000 Kg. inclusive	12 % (GATT)
	Ex - 3.- con peso unitario de más de 12.000 Kg.	9 % (GATT)
	F.- Cuerpos suplementarios de impresión, plegado y cosido, para instalaciones de prensa con superficie de impresión igual o superior a 64 por 88 cms.	40 %
	Ex - 1.- con peso unitario hasta 7.500 Kg. inclus.	20 % (GATT)
	Ex -.2- " " " de más de 7.500 Kg. hasta 12.000 Kg. inclusive	12 % (GATT)
	Ex - 3.- Con peso unitario de más de 12.000 Kg.	9 % (GATT)
	G.- Las demás máquinas y aparatos	40 %
	Ex - 1.- con peso unit. hasta 7.500 Kg. inclus.	20 % (GATT)
	Ex - 2.- " " " de más de 7.500 Kg. hasta 12.000 Kg. inclusive	12 % (GATT)
	Ex - 3.- con peso unit. de más de 12.000 Kg.	9 % (GATT)
	H.- Partes y piezas sueltas	40 %

Partida arancelaria	Artículos	Derechos arancelarios
84.36	Máquinas y aparatos para el hilado (extrusión) de materias textiles sintéticas y artificiales; máquinas y aparatos pª la preparación de materias textiles; máquinas pª la hilatura y el retorcido de materias textiles; máquinas pª bobinar (incluídas las canilleras) y devanar materias textiles:	
	A.- Máquinas y aparatos pª la preparación, hilatura y retorcido de yute	30 %
	B.- Máquinas separadoras de semillas de algodón (desmontadoras)	20 %
	C.- Máquinas pª la obtención de filamentos textiles sintéticos y artificiales hasta el proceso de estirado pª orientación molecular inclusive	20 %
	D.- Máquinas pª bobinar, ovillar, devanar y similares, incluso las canilleras	24 % (GATT)
	E.- Las demás máquinas y aparatos	30 %
84.37	Telares y máquinas pª tejer, pª hacer géneros de punto, tules, encajes, bordados, pasamanería y malla (red); aparatos y máquinas preparatorias pª tejer o hacer géneros de punto, etc. (urdidoras, encoladoras, etc.):	
	A.- Telares y máquinas pª tejer de todas clases, incluso los telares pª cintas	28 % (GATT)
	B.- Telares y máquinas pª géneros de punto:	
	1.- telares rectilíneos:	
	a- máquinas tricotosas, incluso las accionadas a mano	32 % (GATT)

84.37	B.- 1.-	b- telares tipo "Kotton" pª tejidos indesmallables	24 % (GATT)
		c- los demás telares rectilíneos (tipo "cotton") y análogos	24 % (GATT)
	2.-	Telares circulares:	
		a- de batería	28 % (GATT)
		b- de mallosas con aguja articulada o de pico	28 % (GATT)
		c- de tipp "interlook" con plato y cilindro	24 % (GATT)
		d- los demás telares circulares de diámetro:	
		1- hasta 20 cm.	24 % (GATT)
		2- de 20 cm. o más	24 % (GATT)
	3.-	Máquinas o aparatos pª coger puntos a las medias y análogos	24 % (GATT)
	C.-	Telares y máquinas pª tul, encajes y bordados:	
	1.-	Telares pª hacer encajes a bolillos	30 %
	2.-	los demás	30 %
	D.-	Telares y máquinas pª trenzar, pª pasamanería (incluídas las máquinas pª entorchar y pª cubrir con hilos los botones, borlas, bellotas, etc.) y los telares y máquinas pª redes	30 %
	E.-	Aparatos y máquinas preparatorias pª tejer o hacer género de punto, etc.:	
	1.-	urdidoras	24 % (GATT)
	2.-	encoladoras:	

Arancelaria	Artículos	Derechos arancelarios
84.37	E.- 2.- a- máquinas de encolar urdimbres de hilo contínuo, sintético o artificial por rodillos	28 % (GATT)
	b- las demás	28 % (GATT)
	3.- los demás	30 %
84.38	Máquinas y aparatos auxiliares pª las máquinas de la Partida 84.37 (mecanismos de caladas, maquinitas y mecanismos Jacquard, paraurdimbres y para-tramas, mecanismos de cambio de lamzaderas, etc.); piezas sueltas y accesorios destinados exclusiva o principalmente a las máquinas y aparatos de la presente Partida y de las 84.36 y 84.37 (husos, aletas, guarniciones de cardas, peines, barretas, hileras, lanzaderas, lizos y batidores, agujas, platinas, ganchos, etc.):	
	A.- Aparatos y máquinas auxiliares pª los telares y máquinas de la Partida 84.37:	
	1.- mecanismos Jacquard; maquinitas y otros mecanismos de calada y ligamentos, incluso las máquinas pª igualar mecanismos de ligamentos y máquinas de picar, repicar y coser cartones	35 %
	Ex - 1.- mecanismos Jacquard y maquinitas	28 % (GATT)
	2.- mecanismos de cambio automático de lanzaderas, de canillas, etc. paraurdimbres y paratramas	28 %
	3.- mecanismos pª colocar trama (tramadores automáticos pª tejer cinta, tramadores de bobinas, etc.)	28 % (GATT)
	4.- los demás	28 % (GATT)

84.38	B.- Partes y piezas sueltas y accesorios:	
	1.- platinas y demás piezas y accesorios de chapa o flejo cortado (fondos, transfers, sliders, ondeos, cerrojos, platinotas, etc.)	24 % (GATT)
	2.- agujas, incluso las articuladas o de pico y las labradas, y demás piezas y accesorios de alambre	24 % (GATT)
	3.- las demás	24 % (GATT)
84.39	Máquinas y aparatos pª la fabricación y el acabado de fieltro, en piezas o en forma determinada, incluídas las máquinas de sombrerería y las hormas de sombrerería	30 %
84.40	Máquinas y aparatos pª el lavado, limpieza, secado, blanqueo, teñido, apresto y acabado de hilados, tejidos y manufacturas textiles (incluídos los aparatos pª lavar la ropa, planchar y prensar las confecciones, enrollar, plegar o cortar los tejidos); máquinas pª revestimiento de tejidos y demás soportes pª la fabricación de linóleo y otras cubiertas de suelo; máquinas pª el estampado de hilados, tejidos, fieltro, cuero, papel de decorar habitaciones, papel de embalaje, linóleos y otros materiales similares (incluídas las planchas y cilindros grabados pª estas máquinas):	
	A.- Máquinas de tipo domóstico pª lavar ropa:	
	1.- automáticas o semi-automáticas	40 %
	2.- las demás	40 %
	B.- Máquinas y aparatos pª lavar materias textiles, incluso las máquinas de tipo industrial pª el lavado y limpieza de ropa	35 %

Partida arancelaria	Artículos	Derechos arancelarios
84.40	C.- Máquinas y aparatos pª blanqueo, teñido y acabado	35 %
	D.- Máquinas y aparatos pª planchar prendas de vestir y tejidos	35 %
	E.- Máquinas pª enrollar, plegar y cortar tejidos	35 %
	F.- Las demás	35 %
	G.- Partes y piezas sueltas (incluídas las planchas y cilindros grabados pª máquinas de estampado)	35 %
84.41	Máquinas de coser (tejidos, cueros, calzados, etc.) incluídos los muebles pª máquinas de coser; agujas pª estas máquinas:	
	A.- Máquinas de coser:	
	1.- de tipo doméstico, así como sus cabezales sueltos:	
	a- portátiles, y las eléctricas, aunque no sean portátiles	36 % mín. esp. 800 pts. unidad (GATT)
	b- las demás	Idem, Idem (GATT)
	2.- de tipo industrial, así como sus cabezales sueltos:	
	a- diseñadas exclusivamente pª ejecutar trabajos especiales (para coser cuero, calzado, sacos, botones, etc.)	16 % (GATT)
	b- las demás	44 % (GATT)
	B.- Agujas pª máquinas de coser	20 % (GATT)
	C.- Las demás partes y piezas sueltas incluídos los muebles y sus partes	44 % (GATT)

arancelaria	A r t í c u l o s	Derechos arancelarios
84.42	Máquinas y aparatos pª la preparación y trabajo de los cueros y pieles y pª la fabricación de calzado y demás manufacturas de cuero o piel, con exclusión de las máquinas de coser de la partida 84.41:	
	B.- Máquinas y aparatos pª la preparación y trabajo de los cueros y pieles:	
	1.- máquinas pª limpiar o lavar pieles con lana o pelo, de rodillos	25 %
	2.- máquinas para alisar y labrar, de tambor rotativo	25 %
	3.- máquinas no hidráulicas pª descarnar, de rodillos y con anchura útil entre 1 metro y 3,20 metros	25 %
	4.- máquinas no hidráulicas pª dividir pieles, de cuchillas sin fin	25 %
	5.- máquinas pª estirar, repasar y alisary máquinas pª escurrir y secar no hidráulicas, de rodillos y de peso igual o inferior a 5.000 kgs.	25 %
	6.- máquinas pª rebajar pieles de hasta 0,80 metros de ancho útil	25 %
	7.- máquinas pª ablandar, de rodillos, de ancho útil inferior a 1,80 metros	25 %
	8.- máquinas pª desflorar y esmerilar, de rodillos, con o sin aspirador de polvo	25 %
	9.- prensas hidráulicas pª planchar y grabar, de abertura útil hasta 0,18 metros y presión hasta 1.200 Ton.	12 %
	10.- los demás	25 %

84.42	C.- Las demás	25 %
	D.- Partes y piezas sueltas	25 %
84.43	Convertidores, calderos de colada, lingoteras y máquinas de colar y de moldear, para acería, fundición y metalurgia:	
	A.- Convertidores:	
	1.- convertidores completos de soplado con lanza de oxígeno	30 %
	2.- los demás	30 %
	B.- Calderos de colada	30 %
	C.- Lingoteras	30 %
	D.- Las demás	40 %
	E.- Partes y piezas sueltas	30 %
84.44	Laminadores, trenes de laminación y cilindros de laminadores:	
	A.- Laminadores y trenes de laminación:	
	2.- para fabricar tubos	1 %
	Ex-2.- laminadoras pª la fabricación de tubos	13 % (GATT)
	3.- los demás, con peso unitario:	
	a- hasta 20.000 Kgs. inclusive	30 %
	b- de más de 20.000 Kgs.	30 %
	B.- Partes y piezas sueltas:	
	1.- cilindros, con peso unitario:	

84.44	B.- 1.- a- hasta 20.000 Kgs. inclusive	20 %	(GATT)
	b- de más de 20.000 Kgs.	20 %	(GATT)
	2.- las demás partes y piezas sueltas	30 %	
84.45	Máquinas herramientas pª el trabajo de los metales y de los carburos metálicos, distintas de las comprendidas en las partidas 84.49 y 84.50:		
	A.- Especialmente concebidas pª su utilización en el reciclado de los combustibles nucleares irradiados (embutidoras, desembutidoras, conformadoras, etc.)	11 %	(GATT)
	B.- Las demás máquinas herramientas que trabajan por arranque de materia:		
	1.- tornos paralelos, con peso unitario:		
	a- hasta 5.000 kgs. inclusive	36 %	(GATT)
	b- de más de 5.000 kgs. hasta 10.000 kgs. inclusive	32 %	(GATT)
	c- de más de 10.000 kgs.	24 %	(GATT)
	2.- tornos semiautomáticos con torreta revólver con peso unitario:		
	a- hasta 2.500 kgs. inclusive	36 %	(GATT)
	b- de más de 2.500 kgs.	24 %	(GATT)
	3.- tornos automáticos con peso unitario:		
	a- hasta 300 kgs. inclusive	24 %	(GATT)
	b- de más de 300 kgs. hasta 1.500 inclusive	36 %	(GATT)
	c- de más de 1.500 kgs.	24 %	(GATT)

Partida arancelaria	Artículos	Derechos arancelarios
84.45	B.- 4.- tornos verticales	24 % (GATT)
	5.- tornos especiales (tornos al aire, tornos pª mecanizar ruedas montadas de ferrocarril, tornos pª descortezar lingotes, tornos pª cilindros de laminación, tornos pª destalonar)	24 % (GATT)
	6.- los demás tornos con peso unitario:	
	a- hasta 5.000 kgs. inclusive	36 % (GATT)
	b- de más de 5.000 kgs.	24 % (GATT)
	7.- máquinas pª roscar y aterrajar, distintas de los tornos	28 % (GATT)
	8.- máquinas para mandrinar:	
	a- mandrinadoras de producción en ciclo automático, sin movimiento de avance de los husillos y con movimiento automático de la mesa:	
	1- de hasta 4.000 kgs. inclusive	32 % (GATT)
	2- de más de 4.000 kgs.	32 % (GATT)
	b- mandrinadoras de columna móvil:	
	1- de hasta 150 mm. de diámetro de barra, inclusive	30 %
	2- de más de 150 mm. de diámetro de barra	30 %
	c- mandrinadoras horizontales, incluídas las universales:	
	1- de hasta 120 mm. de diámetro de barra inclusive	40 %
	2- de más de 120 mm. de diámetro de barra	30 %

84.45	B.- 8.-	d- mandrinadoras verticales:	
		1- de hasta 5.000 kgs. inclusive	40 %
		2- de más de 5.000 kgs.	30 %
		e- las demás	40 %
	9.-	cepilladoras, incluso las verticales o mortajadoras, con peso unitario:	
		a- hasta 12.000 kgs. inclusive	28 % (GATT)
		b- de más de 12.000 kgs.	24 % (GATT)
	10.-	laminadoras, con peso unitario:	
		a- hasta 3.000 kgs. inclusive	28 % (GATT)
		b- de más de 3.000 kgs.	24 % (GATT)
	11.-	fresadoras:	
		a- fresadoras especiales (fresadoras para redondear dientes de engranajes, fresadoras de levas, fresadoras pª lingotes, fresadoras especiales de roscas largas, fresadoras cepilladoras, fresadoras centradoras, fresadoras automáticas pª chavetoros, fresadoras automáticas pª ejes acanalados	24 % (GATT)
		b- las demás fresadoras, con peso unitario:	
		1- hasta 5.000 kgs. inclusive	32 % (GATT)
		2- de más de 5.000 kgs.	24 % (GATT)
	12.-	taladros:	

Partida arancelaria	Artículos	Derechos arancelarios
84.45	B.- 12.- a- radiales y los de cabezal múltiple con peso unitario:	
	1- hasta 7.500 kgs. inclusive	28 % (GATT)
	2- de más de 7.500 kgs.	24 % (GATT)
	b- los demás taladros	28 % (GATT)
	13.- rectificadoras y máquinas amolar, rodar y pulir:	
	a- rectificadoras de superficies planas y cilíndricas, incluso las "sin centros", con peso unitario:	
	1- hasta 4.000 kgs. inclusive	28 % (GATT)
	2- de más de 4.000 kgs.	24 % (GATT)
	b- las demás	24 % (GATT)
	14.- máquinas para brochas	24 % (GATT)
	15.- máquinas para afilar	28 % (GATT)
	16.- máquinas para tallar:	
	a- para tallar ongranajos cilíndricos con peso unitario:	
	1- hasta 300 kgs. inclusive	24 % (GATT)
	2- de más de 300 kgs. hasta 3.500 kgs. inclusive	28 % (GATT)
	3- de más de 3.500 kgs. hasta 6.000 inclusive	24 % (GATT)
	4- de más de 6.000 kgs.	24 % (GATT)
	b- los demás	24 % (GATT)

Partida arancelaria	A r t í c u l o s	Derechos arancelarios
84.45	B.- 17.- máquinas para aserrar y tronzar:	
	a- máquinas pª aserrar, alternativas o de cinta, con peso unitario:	
	1- hasta 1.500 kgs. inclusive	28 % (GATT)
	2- de más de 1.500 kgs.	24 % (GATT)
	b- las demás	24 % (GATT)
	18.- las demás máquinas que trabajan por arranque de materia:	
	a- punteadoras	24 % (GATT)
	b- máquinas especiales compuestas de unidades autónomas en conjuntos o líneas "transfert", cuyo peso total sea superior a 10.000 kgs.	24 % (GATT)
	c- las demás	24 % (GATT)
	C.- Las demás máquinas que trabajan por deformación de materia:	
	1.- martillos y martinetes de forja y estampación:	
	a- con accionamiento por fluído a presión:	
	1- de doble efecto (contragolpe):	
	a- hasta 100.000 kgs. inclusive, de peso	24 % (GATT)
	b- de más de 100.000 kgs. de peso	24 % (GATT)

84.45	C.- 1.- a- 2- los demás:		
		a- de dos montantes:	
		1- hasta 50.000 kgs. inclusive de peso	24 % (GATT)
		2- de más de 50.000 kgs. de peso	24 % (GATT)
		b- de un montante (sin incluir la chavota):	
		1- hasta 35.000 kgs. inclusive de peso	24 % (GATT)
		2- de más de 35.000 kgs. de peso	24 % (GATT)
	b- de caída libre:		
	1- con maza de peso igual o inferior a 5.000 kgs.		24 % (GATT)
	2- con maza de peso superior a 5.000 kg.		24 % (GATT)
	c- de resorte:		
	1- hasta 2.500 kgs. inclusive de peso		24 % (GATT)
	2- de 2.500 kgs. de peso		24 % (GATT)
	d- los demás		24 % (GATT)
2.- prensas:			
a- prensas de husillo y fricción:			
1- hasta 20.000 kgs. inclusive de peso			24 % (GATT)
2- de 20.000 kgs. a 30.000 kgs. inclusivo de peso			24 % (GATT)
3- de más de 30.000 kgs.			24 % (GATT)
b- prensas de palanca acodada:			
1- hasta 75.000 kg. inclusive de peso			24 % (GATT)
2- de más de 75.000 kgs. de peso			24 % (GATT)

Partida arancelaria	Artículos	Derechos arancelarios
84.45	C.-2-c.- Prensas revolver	24 % (GATT)
	d.- prensas escalonadas (tipo "transfert")	24 % (GATT)
	e.- las demás:	
	1.- prensas automáticas pª fabricación por corte estampado, forjado o extrusionado, partiendo del alambre ó de barras de metal, de piezas determinadas, tales como tornillos, tuercas, arandelas, rodillos, eslabones, válvulas, bolas y similares:	
	a.- hasta 5.000 Kgs. inclusive de peso	24 % (GATT)
	b.- de más de 5.000 Kgs. y hasta 16.000 Kgs, inclusive de peso	24 % (GATT)
	c.- de más de 16.000 Kgs de peso y las "transfert", cualquiera que sea su peso	24 % (GATT)
	2.- prensas rápidas para la producción de piezas partiendo de banda, chapa o discos que realicen, por lo menos, algunas de las siguientes funciones: corte, doblado, embutido o extrusionado, con cadencias superior a 250 golpes por minuto.	24 % (GATT)
	3.- Otras:	
	a.- prensas de extrusionar:	
	1.- hasta 60.000 kgs. inclusive de peso	24 % (GATT)
	2.- de 60.000 Kgs a 100.000 Kgs inclusive de peso	24 % (GATT)
	3.- de más de 100.000 Kgs de peso	24 % (GATT)

Partida arancelaria	Artículos	Derechos arancelarios
84.45 C.- 3- b.-	prensas plegadoras, prensas para enderezar y curvar barras, perfiles y tubos; prensas para aplanar y curvar chapa	24 % (GATT)
c.-	prensas de cizallar y punzonar	
1.-	cizallas cocodrilo, cizallas para chatarra, punzonadoras con torreta revólver en el cabezal o mesa móvil rectangular	24 % (GATT)
2.-	las demás:	
a.-	hasta 50.000 Kgs de peso inclusivo	24 % (GATT)
b.-	de 50.000 kgs hasta 75.000 kgs, inclusivo de peso	24 % (GATT)
c.-	de más de 75.000 kgs de peso	24 % (GATT)
d.-	prensas de remachar:	
1.-	hasta 1.500 kgs. inclusive de peso	24 % (GATT)
2.-	de más de 1.500 kgs de peso	24 % (GATT)
3.- e.-	prensas universales para forjar estampar, mandrilar o estirar en caliente, embutir y cortar chapa con moldo o matriz;	
1.-	Hasta 100.000 kgs inclusivo de peso	24 % (GATT)
2.-	de más de 100.000 kgs a 150.000 Kgs inclusivo de peso	24 % (GATT)
3.-	de más de 150.000 kgs de peso	24 % (GATT)
f.-	las demás	24 % (GATT)
3.-	máquinas rotativas:	

Partida arancelaria	Artículos	Derechos arancelarios
84.45	.3.- a.- cilindros de forjar	24 % (GATT)
	b.- cilindros de curvar chapa:	
	1.- para fabricar chapa ondulada	24 % (GATT)
	2.- para astilleros navales(con bancada o puente superior)	24 % (GATT)
	3.- los demás:	
	a.- de hasta 70.000 kgs inclusive de peso	24 % (GATT)
	b.- de más de 70.000 kgs de peso	24 % (GATT)
	c.- curvadoras y onderadoras de perfiles:	
	1.- de hasta 10.000 kgs inclusive de peso	24 % (GATT)
	2.- de más de 10.000 kgs de peso	24 % (GATT)
	d.- robordeadoras y bordeadoras de chapa	24 % (GATT)
	e.- aplanadoras de chapa	24 % (GATT)
	f.- cizallas rotativas:	
	1.- cantoadoras para chapa gruesa	24 % (GATT)
	2.- las demás	24 % (GATT)
	g.- martilladoras y aguzadoras:	
	1.- hasta 1.500 kgs inclusive de peso	24 % (GATT)
	2.- de más de 1.500 kgs de peso	24 % (GATT)
	h.- repulsadoras y máquinas para hacer fondos de depósitos:	

Partida arancelaria	Artículos	Derechos arancelarios
84.45	2.-h.-1.- repulsadoras con copiador.	24 % (GATT)
	2.- las demás:	
	a.- hasta 3.000 kgs inclusivo de peso	24 % (GATT)
	b.- de más de 3.000 kgs de peso	24 % (GATT)
	i.- molinos para viruta metálica	24 % (GATT)
	j.- máquinas para fabricar muelles, espirales anillos, etc., por arrollamiento de alambres barras o tubos:	
	1.- hasta 500 kgs. inclusivo de peso	24 % (GATT)
	2.- de más de 500 kgs de peso	24 % (GATT)
	k.- plegadoras de delantal	24 % (GATT)
	l.- las demás:	
	1.- hasta 50.000 kgs inclusivo de peso	24 % (GATT)
	2.- de más de 50.000 kgs de peso	24 % (GATT)
	m.- máquinas para trabajar alambre, barras perfiles o tubos, por estirado con hilera con o sin deslizamiento:	
	a.- bancos rectilíneos para estirar, con hilera con o sin deslizamiento, tubos, barras o perfiles, con o sin tambor de recogida:	
	1.- múltiples	24 % (GATT)
	2.- los demás:	
	a.- hasta 8.000 kgs inclusivo de peso	24 % (GATT)
	b.- de más de 8.000 kgs de peso	24 % (GATT)

Partida arancelaria	A r t i c u l o s	Derechos arancelarios
84.45 C.-4-2-b	Máquinas múltiples o individuales, por unidades o monobloques, para trefilar alambre:	
	1.- hasta 5.000 kgs. inclusive de peso	24 % (GATT)
	2.- de 5.000 kgs a 8.000 kgs inclusive de peso	24 % (GATT)
	3.- de más de 8.000 kgs de peso	24 % (GATT)
	5.- máquinas para laminar en frio roscas y otras formas cilíndricas:	
	a.- hasta 3.500 kgs. inclusive de peso	24 % (GATT)
	b.- las demás	24 % (GATT)
	6.- máquinas automáticas para fabricar envases metálicos:	
	a.- de tapa soldada, con capacidad de producción superior a 100 unidades por minuto (máquinas rebordeadoras y máquinas plegadoras de lengüetas)	24 % (GATT)
	b.- Las demás	24 % (GATT)
	7.- Las demás incluidas las combinadas que realicen varias operaciones consecutivas o simultáneas de las citadas en los anteriores apartados 1 a 5	24 % (GATT)
	D.- Las demás: máquinas:	
	1.- máquinas complejas para fabricar envases metálicos:	
	a.- máquinas automáticas para fabricar cuerpos de envases metálicos de tapa soldada, con capacidad de producción superior a 100 uni-	

Partida arancelaria	Artículos	Derechos arancelarios
84.45	D.-1.-a.- dados por minuto	24 % (GATT)
	b.- las demás	24 % (GATT)
	2.- máquinas especiales (máquinas para hacer pivotes, máquinas para picar o tallar limas, máquinas para fabricar tubos flexibles arrollados en espiral, máquinas para fabricar tubos de costura helicoidal).	24 % (GATT)
	3:- las demás	24 % (GATT)
	Ex-3.- laminadoras para la fabricación de tubos	24 % (GATT)
84.46	Máquinas herramientas para el trabajo de la piedra productos cerámicos, hormigón fibrocemento y otras materias similares o análogas, y para el trabajo en frio de vidrio, distintas de las comprendidas en la Partida 84.49:	
	A.- Máquinas para el trabajo del vidrio, en frio	
	1.- Máquinas simples o complejas, automáticas o contínuas.	25 %
	2.- las demás	25 %
	B.- Las demás	25 %
84.47	Máquinas herramientas, distintas de las de la Partida 84.49 para el trabajo de la madera, corcho, hueso, ebonita, materias plásticas artificiales y otras materias duras análogas:	
	A.- máquinas de aserrar:	
	1.- de cinta con peso unitario:	
	a.- hasta 6.000 kgs inclusive	20 % (GATT)

Partida arancelaria	Artículos	Derechos arancelarios
84.47 A.-1.-b.-	De mas de 6.000 Kgs	20 % (GATT)
2.-	Alternativas con bastidor para varias hojas	20 % (GATT)
3.-	las demás	20 % (GATT)
B.-	Máquinas para cepillar, machihombrar y moldurar:	
1.-	Máquinas para cepillar a grueso y planear, con ancho útil:	
a.-	hasta 800 mm. inclusive	20 % (GATT)
b.-	de más de 800 mm.	20 % (GATT)
2.-	Máquinas para machihombrar y moldurar con peso unitario:	
a.-	Hasta 3.000 kilográmos inclusive	20 % (GATT)
b.-	De más de 3.000 kgs	20 % (GATT)
3.-	Las demás	20 % (GATT)
C.-	Máquinas para pulir, apomazar amolar y lijar	
1.-	pulidoras de cilindros, con ancho útil:	
a.-	Hasta 1.100 mm. inclusive	20 % (GATT)
b.-	Demás de 1.100 mm. inclusive	20 % (GATT)
2.-	Las demás	20 % (GATT)
D.-	Prensas:	
1.-	Hidráulicas	24 % (GATT)

Partida arancelaria	Artículos	Derechos arancelarios
84.47	D.-2.- Los demás	20 % (GATT)
	E.- Las demás máquinas:	
	1.- Para cortar troncos en planchas:	
	a.- con bastidor para varias hojas	20 % (GATT)
	b.- las demás	20 % (GATT)
	2.- Para descortezar, hendir o hilar el junco mimbre rotén o análogos	20 % (GATT)
	3.- fibrofragmentadoras	20 % (GATT)
	4.- copiadoras para reproducción de tallas	20 % (GATT)
	5.- Las demás	
84.48	Piezas sueltas y accesorios reconocibles como exclusiva o principalmente destinados a las máquinas herramientas de las Partidas 84.45 a 84.47 inclusive, comprendidos los cortapiez-as y portaútiles, cabezales de roscar retractables automáticamente, dispositivos diversos y otros dispositivos especiales pª montar en las máquinas herramientas; portaútiles destinados a herramientas y a máquinas herramientas de empleo normal, de cualquier clase:	
	A.- Aparatos divisores y aparatos copiadores de todas clases	40 %
	B.- Los demás	24 % (GATT)
	Ex-B.- Placas universales	24 % (GATT)
84.49	Herramientas y máquinas herramientas neumáticas o con motor incorporado que no sea eléctrico, de empleo manual:	

Partida arancelaria	Artículos	Derechos arancelarios
84.49 A.-	Pistolas neumáticas para engrase	30 % (GATT)
B.-	Herramientas y máquinas herramientas portátiles con motor exclusivamente rotativo (taladrod sierras, pulidoras, destornilladores, etc)	25 % (GATT)
C.-	Vibradores de hormigón	30 % (GATT)
D.-	Las demás	28 % (GATT)
E.-	Partes y piezas sueltas	30 % (GATT)
84.50	Máquinas y aparatos de gas para soldar cortar y para temple superficial	35 %
Ex.-	Aparatos para soldar a gas líquido	28 % (GATT)
84.52.-	Máquinas de calcular; máquinas de escribir llamadas "contables"cajas registradoras máquinas para franquear,de emitir tiquets y análogos,con dispositivos totalizadores:	
B.-	Máquinas de calcular.	
2.-	Que realicen hasta las cuatro operaciones,incluso las eléctricas	24 % (GATT)
D.-	Cajas registradoras:	
1.-	No eléctricas	24 % (GATT)
2.-	Eléctricas	24 % (GATT)

Partida arancelaria	Artículos	Derechos arancelarios
84.52	E.- Los demás:	
	1.- Para franquear o timbrar	20 % (GATT)
84.55	Piezas sueltas y accesorios (distintos de los estuches, tapas, fundas y análogos) reconocibles como exclusiva o principalmente destinados a las máquinas y aparatos de las partidas 84.51 a 84.54 inclusive:	
	B.- Las demás piez-as sueltas y accesorios	24 % (GATT)
84.56	Máquinas y aparatos para clasificar, cribar, quebrantar triturar, mezclar tierras piedras y otras materias minerales sólidas máquinas y aparatos para aglomerar, dar forma y moldear combustibles minerales sólidos, pastas cerámicas, cemento, yeso y otras materias minerales en polvo o en pasta; máquinas para formar los moldes de arena para fundición;	
	A.- Máquinas para seleccionar, clasificar, cribar o lavar	35 %
	B.- Máquinas de quebrantar, triturar o pulverizar:	
	1.- Hasta 100.000 Kgs inclusive de peso	30 %
	2.- De más de 100.000 Kgs de peso	20 %
	C.- Hormigoneras	35 %
	D.- Las demás	30 %
	E.- Partes y piezas sueltas	35 %
84.57	Máquinas y aparatos pª la fabricación y trabajo en caliente del vidrio y de las manufacturas de vidrio; máquinas pª el montaje de lámparas,....	

Partida arancelaria	Artículos	Derechos arancelarios
84.57	tubos y válvulas eléctricas, electrónicas y similares:	
	A.- Para fabricar envases	30 %
84.58	Aparátos automáticos pª la venta, cuyo funcionamiento no se base en la destreza ni en el azar, tales como distribuidores automáticos de sellos de correos, cigarrillos, chocolate, comestibles, etc.	24 % (GATT)
84.59	Máquinas, aparatos y artefactos mecánicos no expresados ni comprendidos en otras partidas del presente Capítulo.	
	A.- Para la obtención de los productos clasificados en la Partida 28.51 A (deuterio y sus compuestos)	11 % (GATT)
	B.- Reactores nucleares	10 % (GATT)
	C.- Especialmente concebidos pª el reciclado de los combustibles nucleares irradiados (sintorizado de óxidos metálicos radiactivos, embutición etc)	11 % (GATT)
	D.- Máquinas especiales pª la extracción de aceites de semillas oleaginosas:	
	1.- trituradoras, batidoras, estratificadoras	15 % (GATT)
	2.- las demás, incluídas las prensas contínuas	15 % (GATT)
	E.- Máquinas pª enrrollar los hilos eléctricos en los inducidos, inductores y demás bobinados de motores transformadores, etc	14 % (GATT)
	F.- Máquinas incluso autopropulsadas pª esparcir grava, hormigón o asfalto en las vías de comunicación	15 % (GATT)

Partida arancelaria	Artículos	Derechos arancelarios
84.59	G.- Máquinas para fabricación de hojalata por procedimientos electro-mecánicos	15 % (GATT)
	H.- Máquinas automáticas pª la elaboración de cigarros y cigarrillos	15 % (GATT)
	I.- Prensas automáticas y vulcanizadoras pª moldear cubiertas y cámaras de aire	15 % (GATT)
	J.- Conformadoras de vacío pª cubiertas de caucho	15 % (GATT)
	K.- Prensas hidráulicas con platos calientes de más de 6 metros cuadrados pª fabricar tableros aglomerados	25 % (GATT)
	L.- Máquinas especiales automáticas pª fabricar envases metálicos de tapa soldada con capacidad de producción superior a 100 unidades por minuto (máquinas soldadoras de cuerpos de envases, máquinas pª recubrir con soldadura los bordes de los cuerpos de envases y máquinas pª soldar las tapas	24 % (GATT)
	M.- Las demás	25 % (GATT)
84.60	Cajas de fundición, moldes y coquillas pª metales (excepto las lingoteras), carburos metálicos, vidrio materias minerales (pastas cerámicas, hormigón, cemento etc), caucho y materias plásticas artificiales	25 %
84.61	Artículos de grifería y otros órganos similares (inluídas las válvulas reductoras de presión y las válvulas termostáticas) pª tuberías, calderas, depósitos, cubas y otros recipientes similares	36 % (GATT)
84.62	Rodamientos de todas clases (de bolas, de agujas o de rodillos de cualquier forma:	
	A.- Rodamientos con peso unitario:	

Partida arancelaria	Artículos	Derechos arancelarios
84.62	A.-1.- Hasta 5 Kgs.inclusive	36 % (GATT)
	2.- De más de 5 Kgs	24 % (GATT)
	B.- Partes y piezas sueltas	32 % (GATT)
84.63	Arboles de transmisión, cigueñales y manivelas, soportes de cojinetes y cojinetes distintos de los rodamientos, engranajes y ruedas de fricción reductores,multiplicadores y variadores de velocidad volantes y poleas (incluídos los motores de poleas locas) embragues, órganos de acoplamiento (manguitos acoplamientos elásticos,etc.) y juntas de articulación (cardán, de Oldhan,etc):	
	A.- Arboles de transmisión, cigueñales y manivelas:	
	1.- Cigueñales	50 %
	2.- Los demás	30 %
	B.- Cojinetes, soportes y órganos análogos	40 %
	C.- Reductores, multiplicadores y variadores de velocidad:embragues	40 %
	D.- Engranajes y ruedas de fricción	40 %
	E.- Los demás	40 %
	F.- Partes y piez-as sueltas	40 %
84.64	Juntas metaloplásticas: juegos y surtidos de juntas de composición diferente para máquinas, vehículos y tuberías, presentadas en bolsitas, sobres o envases análogos	35 %
84.65	Partes y piez-as sueltas de máquinas, aparatos y artefactos mecánicos no expresadas ni comprendidas..	

Partida arancelaria	Artículos	Derechos arancelarios
84.65	en otras partidas del presente Capítulo, que no tengan conexiones eléctricas, aislamientos eléctricos, embobinados, contactos u otras características eléctricas:	
	A.- Hélices y ruedas de álabes pª barcos	40 %
	B.- Engrasadores no automáticos	25 %
	C.- Los demás	25 %

Partida arancelaria	ARTICULOS	Derechos arancelarios
85.01	Máquinas generadoras, motores, y convertidores rotativos% transformadores y convertidores estáticos (rectificadores, etc.) bobinas de reactancia y de autoinducción:	
	A.- Motores, compensadores sincrónicos, generadores y convertidores rotativos, con peso unitario	
	1.- Hasta 500 kg. inclusive	50% (GATT)
	2.- De más de 500 Kgs. hasta 10.000 Kgs. inclusive	36% (GATT)
	Ex 2.-Generadores de un peso unitario de 5.000 a 10.000 Kgs.	36% (GATT)
	3.- De más de 10.000 Kgs. hasta 75.000 Kgs. inclusive	28% (GATT)
	Ex 3.-Generadores de un peso unitario de 10.000 a 75.000 Kgs.	28% (GATT)
	4.- De más de 75.000 Kgs. hasta 150.000 Kgs.	20% (GATT)
	5.- De más de 150.000 Kgs.	
	a.- Hasta 75.000 KVA	16% (GATT)
	b.- De más de 75.000 KVA	16% (GATT)
	B.- Transformadores y bobinas de reacción y auoinducción	
	1.- Transformardores de medida	32% (GATT)
	Ex 1.-Tranformadores de intensidad	32% (GATT)
	2.- Los demás con peso unitario	
	a. Hasta 500 Kgs. inclusive	36% (GATT)
	b. De más de 500 Kgs. hasta 5.000 Kgs. inclusive	32% (GATT)

Partida arancelaria	A R T I C U L O S	Derechos arancelarios
85.01 B.-		
	Ex -b.- Transformadores de un peso unitario de 2.000 a 5.000 Kg.	32% (GATT)
	c.- De más de 5.000 Kg. Hasta 25.000 Kg. Inclus.	28% (GATT)
	Ex.-c.- Transformadores de 5.000 a 20.000 Kg.	28% (GATT)
	d.- De más de 25.000 Kg.	20% (GATT)
	C.- Convertidores estáticos,incluso cargadores de acumuladores	
	1.- Rectificadores metálicos y sus elementos y rectificadores electrolíticos	28% (GATT)
	2.- Rectificadores de lámparas	28% (GATT)
	3.- Los demás	28% (GATT)
	D.- Partes y piezas sueltas	28% (GATT)
	Ex - D.- Partes y piezas sueltas para generadores y transformadores	28% (GATT)
85.02	Electroimanes,imanes permanentes inmantados o no: platos,mandriles y otros dispositivos magnéticos o electromagnéticos similares de sujeción: acoplamientos,embragues,cambios de velocidad y frenos electromagnéticos:cabezas electromagnéticas para máquinas elevadoreas	
	A.- Electroimanes	45%
	B.- Imanes permanentes:	
	1.- Especialmente concebidos para las máquinas y aparatos clasificados en la partida 85.22 A (ciclotrones,etc.)	45%
	2.- Los demás,con peso unitario:	
	a.-Hasta 50 gramos inclusive	45%

Partida arancelaria	ARTICULOS	Derechos arancelarios
85.02	B	
	b.- De más de 50 Gramos hasta 150 grs. inclusive	45%
	c.- De más de 150 grs.	45%
	C.- Los demás	45%
85.04	Acumuladores eléctricos:	
	A.- Acumuladores	
	1.- De plomo	35%
	2.- Los demás	30%
	D.- Partes y piezas sueltas	
	1.- Placas	35%
	2.- Separadores	30%
	3.- Recipientes y demás partes y piezas sueltas	30%
85.05	Herramientas y máquinas-herramientas electromecánicas (con motor incorporado), de uso manual	40%
85.06	Aparatos electromecánicos (con motor incorporado), de uso doméstico:	
	A.- Aspiradores de polvo y enceradoras de pisos	40% (GATT)
	B.- Trituradoras y mezcladoras	40% (GATT)
	C.- Ventiladores, incluso los aspiradores de humos	40% (GATT)
	D.- Los demás	40% (GATT)
	E.- Partes y demás piezas sueltas	36% (GATT)

Partida arancelaria	A R T I C U L O S	Derechos arancelarios
85.07	Máquinas de afeitar y de cortar el pelo,incluso esquiladoras eléctricas,con motor incorporado	35%
85.08	Aparatos y dispositivos eléctricos de encendido y de arranque para motores de explosión o de combustión interna (magnetos dinamomagnetos,bobinas de encendido,bujías de encendido y de calentado,aparatos de arranque, etc.)generadores (dinamos), y conectadores disyuntores utilizados con estos motores:	
	A.- Motores de arranque y generadores o dinamos,incluso los disyuntores:	
	1.-Motores de arranque para aviación	30%
	2.-Los demás motores de arranque y las dinamos y disyuntores	35%
	3.-Partes y piezas sueltas	35%
	B.- Aparatos y dispositivos de encendido:	
	1.-Magnetos incluídas las dinamomagnetos	
	a.-Para aviación	30%
	b.-Las demás,incluso los volantes magnéticos	40%
	2.-Bujías de encendido o calentamiento,asi como sus partes y piezas sueltas	35% m.e. 7 Pta.por bujía
	3.-Distribuidores,bobinas y otros aparatos de encendido	35%
	4.-Las demás partes y piezas sueltas	40%
85.09	Aparatos eléctricos de alumbrado y de señalización,limpiacristales,dispositivos eléctricos eliminadores de escarcha y vaho para velomotores,motociclos y automóviles:	
	A.- Faros y luces de todas clases,incluso los de bicicleta y sus dinamos aunque se presenten sueltos	30%

Partida arancelaria	ARTICULOS	Gravámenes arancelarios
85.09	B.- Señalizadores acústicos (bocinas,sirenas,etc.)	35%
	C.- Los demás	35%
	D.- Partes y piezas sueltas	35%
85.11	Hornos eléctricos industriales o de laboratorio,incluídos los aparatos para el tratamiento técnico de materias por inducción o por pérdidas dieléctricas;máquinas y aparatos eléctricos para soldar o cortar:	
	A.- Hornos incluídos los aparatos para el tratamiento técnico de materias por inducción o por pérdidas dieléctricas:	
	2.-Los demás	
	a.-De acero	25%
	b.-De inducción	
	1.-De potencia superior a 5.000 KW para calentamiento de techos	30%
	2.-De potencia superior a 725 KW complementarios de los incluídos en la subpartida 85.11-A-2-b.1	30%
	3.-Los demás	30%
	c.- Los demás	30%
	B.- Máquinas y aparatos eléctricos para soldar y cortar:	
	1.-Por arco abierto o sumergido y soldadura fuerte:	
	a.-Máquinas y aparatos rotativos	45%
	b.-Los demás	35%
	Ex-b.-Transformadores de arco para soldar	28% (GATT)

Partida arancelaria	ARTICULOS	Gravámenes arancelarios
85.11	B 2.- Los demás (por resistencia,por chispa,etc.)	30%
	C.- Partes y piezas sueltas	35%
85.12	Calentadores de agua,calientabaños y calentadores eléctricos por inmersión;aparatos eléctricos para calefacción de locales y otros usos análogos;aparatos electrotécnicos para arreglo del cabello (para secar el pelo,para rizar, calientatenacillas,etc.);planchas eléctricas;aparatos electrotérmicos para usos domésticos,resistencias,calentadoras distintas de la partida 85.24:	
	A.- Calentadores de agua,calientabaños y calentadores por inmersión	45%
	B.- Aparatos para calefacción de locales y otros usos análogos	45%
	C.- Aparatos electrotérmicos para arreglo del cabello	45%
	D.- Planchas eléctricas	50%
	E.- Otros aparatos electrotérmicos para uso doméstico	50%
	F.- Resistencias calentadoras	
	1.- Sin montar	28% (GATT)
85.13	Aparatos eléctricos para telefonía y telegrafía don hilos,incluídos los aparatos de telecomunicación por corriente portadora	
	A.- Aparatos eléctricos para telefonía:	
	1.- De alta frecuencia aplicables a líneas de alta tensión	24% (GATT)
	2.- Aparatos telefónicos antideflagrantes	24% (GATT)
	3.- Los demás,incluídos los aparatos especiales por corriente portadora	27% (GATT)
	B.- Aparatos eléctricos para telegrafía	

Partida arancelaria	ARTICULOS	Derechos arancelarios
85.13	B	
	1.- Aparatos para envío y recepción de mensajes,incluso por procedimientos de impresión y perforación (teleimpresores)manipuladores,transmisores de tecla,aparatos de transmisión automática retransmisores de cinta,receptores tipo Morse,receptores acústicos,receptores impresores);repetidores de señales y aparatos de autocorrección de errores	24% (GATT)
	2.- Aparatos de conmutación automática incluso para servicios"Telex"	24% (GATT)
	3.- Aparatos especiales para emisión y recepción en facsimil (fotografía,teleautografía) y para telecomposición	24% (GATT)
	4.- Aparatos especiales de telegrafía por corriente portadora(osciladores,moduladores,desmoduladores,amplificadores de escalonamiento,redes de desacoplo,transmisores de alternancia)	24% (GATT)
	5.- Los demás	24% (GATT)
	C.- Partes y piezas sueltas	24% (GATT)
85.14	Micrófonos y sus soportes,altavoces y amplificadores eléctricos de baja frecuencia	30%
85.15	Aparatos transmisores y receptores de radiotelefonía y radiotelegrafía;aparatos emisores y receptores de radiodifusión y televisión,incluídos los receptores combinados con fonógrafo y los aparatos tomavistas para televisión;aparatos de radiogmía,radiodetección,radiosondeo y radiotelemando:	
	A.- Aparatos receptores domésticos completos,incluso con sus muebles	
	1.- De radio,incluso combinados con aparatos grabadores y reproductores del sonido	50%
	2.- De televisión,incluso combinados con aparatos de radio y grabadores y reproductores del sonido	50%

Partida arancelaria	A R T I C U L O S	Gravámenes arancelarios
85.15	B.- Aparatos emisores y emisores-receptores, incluso los receptores no domésticos y sus elementos auxiliares y complementarios:	
	1.- Aparatos emisores y emisores-receptores de radiodifusión	
	a.-De potencia de hasta 20 KW inclusive	36% (GATT)
	b.-De potencia de más de 20 KW. hasta 40 KW. inclusive	30% (GATT)
	c.-De potencia de más de 40 KW. hasta 75 KW	20% (GATT)
	B-2.- Aparatos emisores y emisores-receptores de televisión y sus elementos auxiliares y complementarios	
	a.- Emisoras, emisoresreceptores, cámaras, cadenas de cámara generadores de impulso, mezcladores, telecines, registradores de señal de imagen, enlaces hertzianos en microhondas, antenas, reflectores pasivos y repetidores de más de 50 vatios	24% (GATT)
	b.- Los demás	36% (GATT)
	3.- Los demás	36% (GATT)
	E.- Partes y piezas sueltas, incluso los muebles sueltos	40% (GATT)
85.16	Aparatos eléctricos de señalización (que no sean para transmisión de mensajes) de seguridad, de control y de mando para vías férreas y otras vías comunicación, incluídos los puertos y aeropuertos	24% (GATT)
85.17	Aparatos eléctricos de señalización, acústica o visual (timbres y sonerías, sirenas, cuadros indicadores, aparatos avisadores para protección contra los robos e incendios) distintos de los de las partidas 85.09 y 85.16	30%
85.18	Condensadores eléctricos fijos, variables o ajustables	
	A.- Condensadores fijos y condensadores ajustables con un peso unitario	

Partida arancelaria	ARTICULOS	Derechos arancelarios
85.18	A	
	1.- Hasta 10 gr. inclusive	40%
	2.- De más de 10 gr. hasta 2 Kg. inclusive	40%
	3.- De más de 2 Kg.	40%
	B.- Condensadores variables	40%
	C.- Partes y piezas sueltas	40%
85.19	Aparatos y material para corte, seccionamiento, protección, empalme o conexión de circuitos eléctricos (interruptores conmutadores, relés, cortacircuitos, pararrayos, tomas de corriente, cajas de empalme, etc.) resistencias no calentadoras, potenciómetros y reostatos; cuadros de mando o de distribución	
	A.- Relés	28% (GATT)
	B.- Aparatos y material para corte, seccionamiento, protección, empalme y conexión	30% (GATT)
	C.- Resistencias no calentadoras:	
	1.- Potenciómetros y reostatos, con peso unitario:	
	a.-Hasta 100 gr. inclusive	36% (GATT)
	b.-De más de 100 gr.	24% (GATT)
	2.- Los demás	30% (GATT)
	D.- Cuadros de mando o de distribución	28% (GATT)
	E.- Partes y piezas sueltas	35%
85.20	Lámparas y tubos eléctricos de incandescencia o de descarga para el alumbrado o para rayos ultravioleta o infrarojos; lámparas de arco; lámparas de encendido eléctrico utilizadas en fotografía para la producción de luz relámpago	

Partida arancelaria	ARTICULOS	arancelaria
85.20		
	A.-Bombillas de indandescencia y sus partes y piezas sueltas	
	1.-De tipo normal para el alumbrado	
	a.-Con potencia hasta 100 vatios inclusive	32% (GATT)
	b.-Las demás	36% (GATT)
	2.- De tipo empleado en faros de automóviles y otros vehículos	36% (GATT)
	3.- De tipo miniatura	36% (GATT)
	4.- Para aparatos de proyección,incluso cinematográficos	32% (GATT)
	5.- Partes y piezas sueltas	32% (GATT)
	B.- Lámparas y tubos de descarga eléctrica y sus partes y piezas sueltas	35%
	C.- Las demás lámparas (de arco,para luz relámpago,de radiaciones infrarojas etc.) y sus partes y piezas sueltas	23% (GATT)
85.21	Lámparas,tubos y válvulas electrónicas (de cátodo caliente de cátodo frío o de fotocátodo,distintos de los de las partidas 85.20),tales como tubos,lámparas y válvulas de vacío, de vapor o de gas (incluídos los tubos rectificadores de vapor de mercurio),tubos catódicos,tubos y válvulas para aparatos tomavistas de televisión,etc;células fotoeléctricas,transistores y elementos similares semiconductores montados;cristales piezo-eléctricos montados:	
	D.- Tubos catódicos	36% (GATT)
	E.- Las demás lámparas,válvulas y tubos electrónicos:	40% m.e.20 pts.Unidad
	1.- Con peso unitario hasta 100 gr. inclusive	
	2.- Los demás	40%

Partida arancelaria	ARTICULOS	Derechos arancelarios
85.21	F.- Diodos,triodos,etc.de cristal (p.ejem:transistores)	30%m.e.15Pt.unidad
	G.- Células fotoeléctricas	30%
	H.- Cristales piezo-eléctricos montados	20%
	I.- Partes y piezas sueltas,ánodos,separadores,rejillas, "getters",conductores,cañones para tubos catódicos y análogos,de uso exclusivo para la fabricación de todo lo incluído en la partida	20%
85.23	Hilos,trenzas,cables (incluídos los cables coaxiales) pletinas,barras y similares,aislados para la electricidad (incluso laqueados u oxidados anódicamente),provistos o no de piezas de conexión:	
	A.- Con funda contínua,incluso los revestidos con armadura metálica	28% (GATT)
	B.- Los demás	
	1.- Aislados con barniz,laca,emalte o sales u oxidos metálicos	28% (GATT)
	2.- Aislados con otras materias	28% (GATT)
85.24	Piezas y objetos de carbón o de grafito,con o sin metal para usos eléctricos o electrtécnicos,tales como escobillas para máquinas eléctricas,carbones para lámparas, para pilas o para micrófonos,electrodos para horno,para aparatos de soldadura o para instalaciones de electrolisis,etc.	32% (GATT)
85.25	Aisladores de cualquier materia:	
	A.- De vidrio	24% (GATT)
	B.- De materias cerámicas,incluso de esteatita:	
	1.- Sin herrajes	35%
	2.- Con herrajes	40%

Partida arancelaria	ARTICULOS	Derechos arancelarios
85.25	B Ex -2.-Aisladores para alta tensión de porcelana	36% (GATT)
	C.- De materias plasticas naturales o artificiales	45%
	D.- De otras materias	45%
85.26	Piezas aislantes constituídas enteramente por materias aislantes o que lleven simples piezas metálicas de unión (portalámparas con paso de rosca, p.ejemp:)embutidas en la masa,para máquinas,aparatos e instalaciones eléctricas,con exclusión de los aisladores de la Partida 85.25:	
	A.- De vidrio	30%
	B.- De materias cerámicas,incluso de esteatita	35%
	C.- De materias plásticas,naturales o artificiales	45%
	D.- De otras materias	45%
85.27	Tubos aisladores y sus piezas de unión,de metales comunes, aislados interiormente:	
	A.- Tubos bergman y sus piezas de unión	30%
	B.- Tubos flexibles en espiral	30%
	C.- Tubos de hierro soldados longitudinalmente,incluso con los extremos roscados	30%
	D.- Las demás piezas de unión	30%

Partida arancelaria	A R T I C U L O S	Derechos arancelarios
86.01	Locomotoras de vapor; tenders	40%
86.02	Locomotoras eléctricas (de acumuladores o de energía exterior):	
	A.-Para vías de anchura superior a 0,80 metros	40%
	B.-Para vías de anchura igual o inferior a 0,80 mts.	30%
86.03	Las demás locomotoras:	
	A.-Con motor de combustión interna, incluídas las Diessel eléctricas:	
	1.-Para vías de anchura superior a 0,80 metros	40%
	2.-Para vías igual o inferior a 0,80 metros	30%
	B.-Las demás	
	1.-Para vías de anchura superior a 0,80 m.	40%
	2.-Para vías de anchura igual o inferior a 0,80 m.	30%
86.04	Automotores (incluídos los tranvías automotores) y vehículos de motor para conservación e inspección de líneas férreas	20%
86.05	Coches de viajeros, furgones de equipajes, coches correo, coches sanitarios, coches celulares, coches de pruebas y demás coches especiales para vías férreas	15%
86.06	Vagones-talleres, vagones-grúas y demás vagones de servicio para vías férreas; vehículos sin motor para la inspección y conservación de líneas férreas	20%
86.07	Vagones y vagonetas para el transporte de mercancías sobre carriles:	

Partida arancelaria	ARTICULOS	Derechos arancelarios
86.07	A.- Especialmente concebidos para el transporte de productos altamente radioactivos	15%
	B.- Los demás	15%
86.08	Contenedores ("cadres") "containers") incluídos los contenedores cisternas y los contenedores depósitos utilizados en cualquier medio de transporte:	
	A.- Con blindaje protector de plomo para el transporte de productos altamente radioactivos	20%
	B.- Los demás	20%
86.09	Partes y piezas sueltas de vehículos para vías férreas	25%
	Ex - Reguladores de dirección y aparatos de frenado a la carga para frenos	20% (GATT)
86.10	Material fijo de vías férreas; aparatos mecánicos no eléctricos de señalización, seguridad, control y mando para cualquier vía de comunicación; sus partes y piezas sueltas:	
	A.- Aparatos no eléctricos de señalización, seguridad, control y mando para cualquier vía de comunicación; sus partes y piezas sueltas	25%
	B.- Los demás	25%

Partida arancelaria	A R T I C U L O S	Derechos arancelarios
87.01	Tractores, incluídos los tractores ternos:	
	A.- Tractores de ruedas con cilindradas:	
	1.-Hasta 4.000 cc. inclusive	35% (GATT)
	2.-Superior a 4.000 cc.	30% (GATT)
	B.-Tractores de oruga, con cilindrada:	
	1.-Hasta 6.000 cc. inclusive	28% (GATT)
	2.-Superior a 6.000 cc.	24% (GATT)
	C.-Camiones articulados	80%
87.02	Vehículos automóviles con motor de cualquier clase para el transporte de personas o de mercancías (Incluídos los coches de carreras y los trolebuses):	
	A.-Para el transporte de personas o mixtos:	
	1.-Con un máximo de 8 asientos incluídos el del conductor	68% (GATT)
	2.-Los demás	64% (GATT)
	B.-Para el transporte de mercancías y los chassis con cabina:	
	1.-Especialmente concebidos para el transporte de productos altamente radioactivos	64% (GATT)
	3.-Los demás:	
	a.- De menos de 2.000 Kg. de peso	68%(GATT)
	b.- De 2.000 Kg. o más de peso	64%(GATT)

Partida arancelaria	ARTICULOS	Derechos arancelarios %
87.03	Vehículos automóviles para usos especiales, distintos de los destinados al transporte propiamente dicho, tales como coches para arreglo de averías, coches bomba coches escala, coches barrederas, coches quitanieves coches de riego, coches grúas, coches proyectores, coches talleres, coches radiológicos y análogos:	
	B.- Auto-escalas (con longitud de escala igual o superior a 25 metros)	80%
	C.- Los demás	80%
87.04	Chasis con motor de los vehículos automóviles citados en las partidas 87.01 a 87.03 inclusive:	
	A.- Para automóviles de las subpartidas 87.02 A-1 y 87.02 B-3.a.	68% (GATT)
	B.- Los demás	64% (GATT)
87.05	Carrocerías de los vehículos automóviles citados en las partidas 87.01 a 87.03 inclusive, comprendidas las cabinas	80%
87.06	Partes, piezas sueltas y accesorios de los vehículos automóviles citados en las partidas 87.01 a 87.03 inclusive	40% (GATT(
87.07	Carretillas, automóviles de maniobra (portadoras, tractoras, elevadoras y similares) con motor de cualquier clase; sus partes y piezas sueltas:	
	A.- Carretillas automóviles de maniobra:	
	1.-Especialmente concebidas para el transporte de productos altamente radioactivos	30%

Partida arancelaria	ARTICULOS	Arancel
87.07	A. 2.-Las demás	30%
	B.-Partes y piezas sueltas	50%
87.09	Motociclos y velocípedos con motor auxiliar, con o sin sidecar;sidecares para motociclos y velocípedos de cualquier clase presentados aisladamente:	
	A.- Motociclos y velocípedos con motor auxiliar con o sin sidecar:	
	1.-De menos de 250 cc.	65%
	2.-Los demás	65%
	B.- Sidecares	65%
87.10	Velocípedos sin motor (incluídos los triciclos de reparto y similares)	50%
87.11	Sillones de ruedas y vehículos similares con mecanismo de propulsión (incluso con motor)especialmente construídos para ser utilizados por los inválidos	25%
87.12	Partes, piezas sueltas y accesorios de los vehículos comprendidos en las partidas 87.09 a 87.11 inclusive	50%
87.13	Coches sin mecanismo de propulsión para el transporte de niños y de enfermos;sus partes y piezas sueltas	50%
87.14	Otros vehículos no automóviles y remolques para vehículos de todas clases;sus partes y piezas sueltas:	
	B.- Los demás:	
	1.- Vehículos no automóviles	20%
	2.- Remolques y semi-remolques	20% (GATT)
	C.-Partes y piezas sueltas	20% (GATT)

Partida arancelaria	A R T I C U L O S	Derechos arancelarios
90.07	Aparatos fotográficos, aparatos dispositivos para la producción de luz relámpago en fotografía o cinematografía:	20%
	A.- Aparatos fotográficos	Mini.esp.400pts.u.Maxi.esp 30.000 pts.uni.
	B.- Aparatos o dispositivos para la producción de luz rel.:	
	1.- Eléctrónicos	40%
	2.- Los demás	20%
	C.- Partes y piezas sueltas: accesorios:	
	2.- Los demás	40%
90.08	Aparatos cinematográficos (tomavistas y de toma de sonido incluso combinados, aparatos de proyección con o sin reproducción de sonido):	
	A.- Aparatos tomavistas:	
	2.- Sin toma de sonido incorporada:	
	b Los demás	40%
	C.- Aparatos de proyección	
	1.- Con reproducción de sonido incorporada:	
	a)Para películas de formato igual o superior a 35 mm.	40%
	b)Para películas de formato igual o superior a 16mm. hasta 35 milímetros	40%
	c)Los demás	15%

Partida arancelaria	A R T I C U L O S	Derechos arancelarios
	C.-2 Sin reproducción de sonido incorporada	
	a) - Para películas de formato igual o superior a 35 mm.	20%
	b) - Los demás	40%
	E.- Partes y piezas sueltas; accesorios	40%
90.09	Aparatos de proyección fija; ampliadores o reductores fotograf:	
	A.- Aparatos de proyección fija	40%
	C.- Ampliadores y reductores fotográficos:	
	1.- Con dispositivo eléctrónico incorporado que segure el automatismo de filtrado o de exposición, excepto las especialidades en Artes Gráficas	40%
	2.- Los demás	40%
	D.- Partes y piezas sueltas	40%
90.10.-	Aparatos y material de los tipos utilizados en laboratorios fotográficos o cinematográficos no expresados ni comprendidos en otras partidas del presente Capítulo; aparatos de fotocopia por contacto; bobinas para el enrrollado de films y películas; pantallas para proyecciones:	
	A.- Aparatos y material de los tipos identificables como de uso exclusivo en los laboratorios cinematográficos:	
	1.- Para el tratamiento exclusivo de películas de formato superior a 16 milímetros	15%
	2.- Los demás	20%

Partida arancelaria	ARTICULOS	Derechos arancelarios
90.10.-	B.- Aparatos de fotocopia por contacto	40% Max.esp.20.000pts.uni.
	C.- Pantallas para proyecciones	40%
	D.- Máquinas automáticas para revelar, fijar,lavar,secar, o esmaltar papel fotográfico continuo montado en rollo; cizallas electrónicas con motor incorporado	40%
	E.- Los demás	40%
	F.- Partes y piezas sueltas	40%
90.13.-	Aparatos e instrumentos de optica,no expresados ni comprendidos en otras partidas del presente Capítulo (incluídos los proyectores de luz):	
	A.- Proyectores de luz	40%
	B.- Lentes de mira o de puntería y análogos(por ejem. para armas de fuego, instrumentos de geodesia,topografía y análogos)	25%
	C.- Los demás	25%
	D.- Partes y piezas sueltas	30%
90.14.-	Instrumentos y aparatos de geodesia,topografía agrimensora, nivelación,fotogrametría,hidrografía,navegación (marítima, fluvial o aérea),metereología,hidrología y geofísica;brújulas y telémetros:	
	A.- Instrumentos y aparatos de geodesia,topografía,agrimensura,nivelación y fotogrametría	40% Max.esp.3.000pts.uni.

90.14.- B.- Instrumentos y aparatos de navegación:	
1.- Brújulas magnéticas de navegación, sextantes, acimuts, y correderas de molinillo	40%
2.- Los demás instrumentos y aparatos de navegación	20%
Ex2.- Correderas de navíos	16% GATT
C.- Los demás, incluso las brújulas distintas de las comprendidas en la subpartida B-1 anterior	20%
D.- Partes y piezas sueltas	40%
90.15.- Balanzas sensibles a pesos iguales o inferiores a 5 centígramos, con o sin pesas	40%
90.16.- Instrumentos de dibujo, trazado y cálculo: (pantógrafos, estuches de matemáticas, reglas y círculos de cálculo, etc.); máquinas aparatos e instrumentos de medida comprobación y control, no expresados ni comprendidos en otras partidas del presente Capítulo (equilibradores, planímetros, micrómetros, calibres, galgas, metros, etc.); proyectores de perfiles:	
A.-2. Instrumentos de dibujo:	
a) Máquinas, instrumentos o aparatos para dibujar o delinear (técnigrafos); estuches de matemáticas, compases, bigoteras y tiralíneas sin dividir, escuadaras y cartabones de cualquier materia	20% Min.esp.500 pts.Kg.
b) Los demás, incluso los pantógrafos	20%
3.- Los demás	30%
ExA.-3.- Mármoles de medida	24% GATT

B.- Máquinas aparatos e instrumentos no ópticos para medida, comprobación y control:	
1.- Instrumentos de medida lineal (metros, reglas graduadas etc.)	30%
2.- Bancos de pruebas	
a) Para aviones	20%
b) Los demás	20%
3.- Micrómetros y sus patrones de control	25% GATT Me.200 pts.uni.Max.e 3.000 pts.uni.
4.- Juegos de galgas o calas patrón (tipo Johanson)	1% GATT
5.- Maq. automáticas comprobadoras de la hermeticidad de los envases	24% GATT
6.- Dinamómetros de más de 15.000 Kgs.	24% GATT
7.- Los demás	24% GATT
C.- Máquinas, aparatos e instrumentos ópticos para medida comprobación y control:	
1.- Proyectores de perfiles	10% M.e.50 Pts.Kg.
2.- Los demás	5%
Ex2.- Compradores de cuadrante	5% GATT
D.- Partes y piezas sueltas:	
1.- Partes y piezas sueltas para máquinas, instrum. o aparatos para dibujar o trazar	16% GATT M.e.400pts.Kg
2.- Las demás	16% GATT

90.17	Instrumentos y aparatos de medicina,de cirujía,odontología y veterinaria,incluídos los aparatos electromédicos y los de oftalmología:	
	A.- Aparatos electrodomésticos:	
	1.- Estimuladores del ritmo cardiaco portátiles para uso individ.	25%
	2.- Los demás	25%
Ex	A.- Electrocardiógrafos	25% GATT
	B.- Los demás:	
	1.- Agujas para proyecciones u otros usos análogos para sutura quirúrgica	30%
	2.- Los demás	18% GATT
	C.- Partes y piezas sueltas	25%
90.18.-	Aparatos de mecanoterapia y masaje;aparatos de psicotecnia,ozoterapia,oxigenoterapia,reanimación aerosolterapia y demás aparatos respiratorios de todas clases (incluídas las máscaras antigas):	
	A.- Aparatos de mecanoterapia y masaje	30%
	B.- id. de sicotécnia	15%
	D.- id. de aerosolterapia y demás aparatos respiratorios:	
	1.- Escafandras de protección contra las radiaciones o las contaminaciones radioactivas combinados con otros aparatos	30%
Ex	D.-2.- Aparatos de respiración artificial	24% GATT
	E.- Partes y piezas sueltas	25%
90.19.-	Aparatos de ortopedia (incluidas las fajas medico-quirúrgicas); artículos y aparatos de prótesis dental,ocular,u otra;aparatos para facilitar la audición de los sordos;artos. y aparatos para fracturas (tablillas,cabestrillos y análogos):	

90.19.-	A.- Artículos y aparatos de prótesis dental,ocular u otras	25%	
	C.- Los demás	25%	
90.20.-	Aparatos de rayos X,incluso de radiofotografía y aparatos que utilicen las radiacianos de sustancias radioactivas,incluídas las lámparas generadoras de Rayos X, los generadores de tensión,los pupitres de mando,las pantallas,las mesas,sillones y soportes similares para examen o tratamiento:		
	A.- Equipos y aparatos de Rayos X,incluso para radiofotografía, completos y sus accesorios (pupitres de mando,mesas,sillones etc),excepto las lámparas generadoras y las pantallas que se presenten sueltas	25%	GATT
	B.- Aparatos que utilizan las radiaciones de sustancias radioactivas (de gammaterapia, curieterapia,etc.)	10%	
	C.- Lámparas generadoras de Rayos X	36%	GATT
	D.- Pantallas radioescópicas	30%	
	E.- Otras partes y piezas sueltas	25%	
90.21.-	Instrumentos,aparatos y modelos concebidos para demostraciones (en la enseñanza,exposiciones etc)no suceptibles de otros usos	25%	
	Ex.- Aparatos de respiración artificial para demostraciones	20%	GATT
90.22.-	Máquinas y aparatos para ensayos mecánicos(ensayos de resistencia,dureza,tracción,compresión,elasticidad,etc.)de materiales(metales,maderas,textiles,papel,materias plásticas etc.):		
	A.- Máquinas y aparatos para ensayos de metales,hormigones y otras materias duras	40%	
	ExA.- Microdurómetros	32%	GATT
	B.- Los demás	30%	

90.22.- C.p.	Partes y piezas sueltas	30%
90.23.-	Donsímetros,acrómetros,posa-líquidos o instrumentos análogos, termómetros, pirómetros,barómetros,hidrómetros,psicrómetros registradores o no,incluso combinados entre sí:	
	A.- Térmómetros clínicos	40%
	B.- Barómetros,pirómetros no ópticos y termómetros distintos de los clínicos	35%
	C.- Pirómetros ópticos	30%
	D.- Termógrafos,barógrafos,hidrógrafos y análogos	30%
	E.- Los demás	25%
90.24.-	Aparatos e instrumentos para la medida control o regulación de fluídos gaseosos o líquidos, o para control automático de temperatura, tales como manómetros termostatos, indicadores de nivel reguladores de tiro, aforadores o medidores de caudal,contadores de calor,con exclusión de aparatos e instrumentos de la Partida 94.14	32% GATT
90.25.-	Instrumentos y aparatos para análisis físicos o químicos (cono polarímetros refractómetros,espectrómetros, analizadores de gases o de humos);instrumentos y aparatos para ensayos de viscosidad porosidad dilatación,tensión superficial y análogos(cono viscosímetros, porosímetros dilatrómetros) y para medidas calorímetricas,fotométricas o acústicas(como fotómetros incluídos los exposímetros,calorímetros): micrótomos	35%
90.26.-	Contadores de gases,de líquidos y de electticidad,inclúidos lis contadores de producción,control y comprobación:	
	A.- Contadores de gases	40%
	B.- Contadores de líquidos	40%

90.26.- C.- Contadores de electrididad	40%
D.- Los demás	40%
90.27.- Otros contadores(cuenta revoluciones,contadores de producción taxímetros,totalizadores de camino recorrido,podómetros,etc.) indicadores de velocidad y tacómetros distintos de los de la partida 90.14,incluídos los tacómetros magnéticos;estroboscopios	40%
90.28.- Instrumentos y aparatos eléctricos o electrónicos de medida verificación,control,regulación o análisis.	
B.- Instrumentos para la detección de las radiaciones de uno de los tipos siguientes,especialmente estudiados para ser adaptados(o suceptible de ser adaptados)a la dotación o la medida de radiaciones nucleares tales como partúlas alfa, beta,rayos gamma y netrones y protones:	
1.- Instrumentos de detección o medida de tubos Geiger-Muller o de tubos contadores proporcionales	25%
2.- Instrumentos para cámaras de ionización	25%
3.- Aparatos de detección o medida de las radiaciones para prospección minera,control de los reactores del aire, del agua y del suelo	25%
4.- Instrumentos de detección o de medida de tubos detectores de netrones que utilicen el boro,el trifluoruro de boro, el hidrógeno o elementos fisibles	25%
5.- Instrumentos de detección o de medida que posean escintiladores líquidos,sólidos o gaseosos	25%
6.- Electroscopios y electrómetos,incluídos los dosímetros (pero excluídos los aparatos destinados a demostraciones-enseñanza,exposiciones,etc.,los electroscopios simples de hojas metálicas,los dosímetros especialmente concebidos para su utilización con aparatos médicos de Rayos X y los aparatos electrostáticos	25%

 ARTICULOS

90.28.- B.-7.- Aparatos que permitan medir una corriente interior al microamperio	25%	
8.- Escalas en integradores electrónicos para detectores de radiaciones que consistan en aparatos distintos de los detectores que se destinan a funcionar	25%	
C.- Los demás		
1.- Para detección y medida de partículas Alfa Beta Rayos Gamma Rayos X t Rayos Cósmicos o análogos	25%	
2.- Para la medida de magnitudes eléctricas	25%	
3.- Sondas acústicas y ultrasónicas	32%	GATT
4.- Aparatos electrónicos comprobadores del acabado de la superficie o de los errores de redondos y concentricidad	30%	
5.- Bancos de pruebas eléctricos o electrónicos para aviones	30%	
90.29.- Partes,piezas sueltas y accesorios reconocibles como exclusiva o principalmente concebidos para los instrumentos o aparatos de las partidas 90.23, 90.24, 90.26, 90.27 y 90.28 susceptibles de ser utilizados en uno sólo o en varios de los instrumentos o aparatos de este grupo de partidas:		
A.- Piezas de recambio destinadas a los instrumentos para la detección de las radiaciones consideradas en la partida 90.28B		
1.- Tubos contadores de Geiger-Muller y tubos contadores proporcionales	25%	
2.- Cámaras de ionización	25%	
3.- Tubos detectores de neutrones que utilicen el boro,el trifluoruro de boro,el hidrógeno o elementos fusibles	25%	
4.- Amplificadores especialmente concebidos para las mediciones nucleares incluídos los amplificadores lineales, los proamplificadores de los amplificadores de ganancia repartida y los analizadores("pulseheight analysers"	25%	

90.29.-A.-5.-	Aparatos de coincidencia para su utilización con los detectores de radiaciones	25%
	6.- Escalas e integradores electrónicos para los detectores de radiaciones, que constituyan dispositivos accesorios concebidos exclusiva o principalmente para equipar los detectores clasificados en la partida 90.28.B	25%
	B.- Los demás	40%
Ex B.-	Partes para sondas acústicas	32% GATT

Partida arancelaria	ARTICULOS	Gravámenes arancelarios
91.01.-	Relojes de bolsillo, relojes de pulsera y análogos (incluídos los contadores de tiempo de los mismos tipos):	
	A.- Con caja de oro o de platino incluso con piedras preciosas o semipreciosas	12% GATT
	B.- Los demás, incluso con caja de plata o de chapados de metales presiosos	9% GATT
91.02.-	Otros relojes (incluso despertadores) con "mecanismo de pequeño volumen"	25% Min.esp. 125.pts.uni.
91.03.-	Relojes de tablero de bordo y sinilares, para automóviles, aeronaves, barcos y demás vehículos.	25%
91.04.-	Los demás (relojes (con mecanismo que no se de pequeño volumen) y aparatos de relojería similares:	
	A.- Relojes de torre, estación y análogos	35%
	C.- Relojes despertadores	45% Min.esp.125.pt.uni
	D.- Aparatos de relojería para redes de distribución y unificación del tiempo	45%
	E.- Los demás:	
	1.- De pesas resorte o eléctricos	45% Min.esp.300 pts.uni
	2.- Los demás	35%
91.05.-	Aparatos de control y contadores de tiempo con mecanismo de relojería o con motor sincrónico (registradores de asistencia, controladores de ronda, contadores de minutos, contadores de segundos, etc.):	

 ARTICULOS

91.05.A.- Aparatos de relojería, fichadores, de costos, de control de entrada y salida y de ronda o de vigilancia	45%
B.- Montadores de minutos y de segundos, incluso con mecanismos de avisos, y contadores de duración de conferencias telefónicas o similares	35% Min.esp.150 pts.uni.
D.- Los demás	35%
91.06.- Aparatos provistos de un mecanismo de relojería o de un motor sincrónico que permita accionar un mecanismo en un momento determinado (interruptores, horarios, relojes de conmutación etc.):	
A.- Interruptores horarios	35%
B.- Los demás	15%
91.07.- Mecanismos de pequeño volumen terminados para relojes:	
A.- Mecanismos para relojes de la partida 91.01	15%
B.- Los demás	25% Min.esp.150.pts.uni
91.08.- Otros mecanismos de relojería terminados:	
A.- Mecanismos para relojes de las partidas 91.04D 91.04E y 91.05 A	45% Min.esp.100.pts.uni
B.- Mecanismos para relojes de las Partidas 91.04C y 91.05B	45% Min.esp.150.pts.uni
C.- Los demás	45%

91.11.- Otras partes y piezas para relojería:

B.- Las demás	45%
Ex B.- Destinadas a arreglos	36% GATT

94.01.-	Sillas y otros asientos,incluso los transformables en camas con exclusión de los comprendidos en las partidas 94.02 y sus partes:	
	A.- Sin forrar ni tapizar y partes de los mismos:	
	1.- de madera	25%
	2.- de otras materias vegetales (mimbre caña,bambú,etc.)	25%
	3.- De metal	35%
	B.- Forrados o tapizados y partes de los mismos:	
	1.- De estructura de madera o de otras materias vegetales	25%
	2.- De estructura metálica	35%
94.02.-	Mobiliario médico-quirúrgico,por ejemplo:mesas de operaciones,mesas de reconocimiento y análogas,camas con mecanismo para usos clínicos,etc.;de orientación y elevación;partes de estos objetos:	
	A.- Mesas de operaciones y sillones para usos clínicos,ambos con mecanismo de elevación y orientación	32% GATT
	B.- Los demás	40%
	C.- Partes y piezas sueltas	40%
Ex	C.- Accesorios para mesas de operación	32% GATT
94.03.-	Otros muebles y sus partes:	
	A.- de materias vegetales	
	1.- de madera	25%
	2.- de otroas materias (mimbres,caña,bambú,etc.)	25%

94.03.-B.- De metal:

1.- De chapa	35%
2.- De forja	35%
3.- De tubo	35%
4.- Mixtos de tubo,de forja y de chapa	35%
C.- Muebles mixtos de madera y de metal, y los demás	35%
D.- Partes de muebles:	
1.- De metal	35%

94.04.- Sommieres,artículos de cama y similares,que tengan muelles o bien rellenos o guarnecidos interiormente de cualquier materia,tales como:colchones,cubrepies edredones,cojines.almohadones.almohadas,etc.,incluidos los de caucho o materias plásticas artificiales en estado esponjoso o celular,recubiertos o no

A.- Sommieres	40%

95.01.- Carey labrado(incluidas las manufacturas):	
A.- Simplemente labrado	10%
B.- En objetos terminados(incluso sus esbozos)	30%
95.02.- Nácar labrado(incluídas las manufacturas)	
B.- En objetos terminados(incluídos sus esbozos)	30%
95.03.- Marfil labrado(incluídas las manufacturas):	
A.- Simplemente labrado	10%
B.- En objetos terminados(inclusos sus esbozos)	30%
95.04.- Hueso labrado(incluídas las manufacturas):	
A.- Simplemente labrado	10%
B.- En objetos terminados(inclusos sus esbozos)	30%
95.05.- Cuernos y astas,coral natural o reconstituído y otras materias animales para la talla,labrados(incluidas las Manufacturas	
A.- Cuernos y astas:	
1.- Simplemente labrados	10%
2.- En objetos terminados(incluso sus esbozos)	30%
B.- Coral:	
1.- Simplemente labrados	10%
2.- En objetos terminados(incluso sus esbozos)	30%

95.05.-C.- Los demás

1.- Simplemente labradas 10%

2.- En objetos terminados(incluso sus esbozos) 30%

95.06.- Materias vegetales para talla(corozo,nueces,semillas duras, etc.)labradas(incluídas las manufacturas)

A.- Simplemente labradas 10%

B.- En objetos terminados(incluídos sus esbozos) 30%

95.07.- Espuma de mar y ámbar(succino)naturales o reconstituídos, azabache y materias minerales similares al azabache labradas (incluídas las manufacturas)

A.- Simplemente labradas 10%

B.- En objetos terminados(incluso sus esbozos) 30%

95.08.- Manufacturas moldeadas o talladas de cera natural(animal o vegetal) mineral o artificial,de parafina,de estearina,de gomas o resinas naturales(copal,colonia,etc.)de pasta de modelar y demás manufacturas moldeadas o talladas,no expresadas ni comprendidas en otra partida; gelatina sin endurecer labrada,distinta de la comprendida en la partida 35.03 y manufacturas de esta materia.

A.- Manufacturas de seda

1.- Panales artificiales de cera 35%

2.- Los demás 35%

B.- Gelatina sin endurecer labrada y manufacturas de esta materia 40%

C.- Las demás manufacturas 30%

97.01.- Coches y vehículos de ruedas para juegos infantiles, tales como bicicletas,triciclos,patinetes,caballos mecánicos,autos de pedales,coches de muñecas y análogos. 45%

97.02.- Muñecas de todas clases

A.- Muñecas 65%

B.- Accesorios,partes y piezas sueltas

1.- Cabezas 65%

2.- Los demás 45%

97.03.- Los demás juguetes;modelos reducidos para recreo:

A.- Con mecanismo de resorte 65%

B.- Con mecanismos eléctricos 55%

C.- Los demás 60%

97.04.- Artículos para juegos de sociedad(incluídos los juegos con motor o mecanismo para lugares públicos,tennis de mesa,mesas de billar y mesas especiales de juego de casino):

A.- Juegos con motor o mecanismo para lugares públicos

1.- Que distribuyen dinero,fichas de consumición o premios 60%

2.- Los demás 55%

B.- Otros juegos incluso el tennis de mesa 50%

C.- Naipes de cualquier clase,incluso de juguete 45%
m.e.Spts. juego con 56 cartas como máximo

97.05.-	Artículos para diversiones y fiestas,accesorios de cotillón y artículos sorpresa;artículos y accesorios para árboles de Navidad y artículos análogos para fiestas de Navidad(arboles de Navidad artificiales,Nacimientos y figuras de Nacimientos,etc	35%
97.06.-	Art. y artefactos para juegos al aire libre,gimnasia atletismo y demás deportes,con exclusión de los arts. de la partida 97-04	
	A.- Aparatos de gimnasia	40%
	B.- Balones y pelotas para deportes:	
	1.- Balones de cuero con o sin cámara de aire,y pelotas de frontón,beisbol y hockey	30%
	2.- Balones de caucho o materias plásticas y las cámaras de aire para balones sueltas	40%
	3.- Pelotas de tennis,golf y las demás	20%
	C.- Raquetas de tennis y similares,cestas y palas para frontón, prensas y marcos para raquetas	40%
	E.- Palos de Hockey; piolas de alpinista,bastones para esquiar y similares	40%
	F.- Esquíes y sus accesorios de todas clases;trineos especiales para deporte(toboganes y "bobsleigns"),raquetas para nieve y patines para hielo	40%
	G.- Material para deportes naúticos	30%
	H.- Redes especiales para deporte(excepto las redes para tennis mesa	45%
	I.- Patines de ruedas	30%
	J.- Los demás artículos para juegos al aire libre,atletismo,y otros deportes	45%

97.07.-	Anzuelos, salabardos y caza-mariposas; artículos para pescar con sedal, cinbeles, espejuelos para la caza de alondras y artículos de caza y similares	
	A.- Anzuelos	32% GATT
	B.- Salabardos y caza-mariposas	30%
	C.- Carretes para la pesca	35%
	D.- Cañas de pescar y accesorios para la pesca con sedal (Flotadores) cebos artificiales, sedales montados, etc.)	30%
	E.- Cinbeles, espejuelos y artículos de caza y similares	30%
97.08.-	Tíovivos, columpios, barracas de tiro al blanco y demás atracciones de feria, incluidos los circos, zoos, y teatros ambulantes	30%

L I S T A B.

CAPITULO 8.

FRUTOS COMESTIBLES; CORTEZA DE AGRIOS Y DE MELONES.

08.02	Agrios frescos o secos:	
	A.- Naranjas:	
	1.- dulces	2 %
	2.- amargas	2 %
	B.- Mandarinas	2 %
	C.- Pomelos	2 %
	D.- Limones	2 %
	E.- Los demás	2 %
08.04	Uvas y pasas:	
	A.- Uvas	2 %
	B.- Pasas	2 %
08.05	Frutos de cáscara (distintos de los comprendidos en la partida 08.01), frescos o secos, incluso sin cáscara o descortezados:	
	A.- Almendras:	
	1.- con cáscara	2 %
08.08	Bayas frescas:	
	A.- Fresas	7 %
	B.- Las demás	10 %
08.09	Las demás frutas frescas:	
	A.- Melones	2 %
	B.- Granadas	2 %
	C.- Las demás	2 %
08.13	Cortezas de agrios y de melones, frescas, congeladas, presentadas en salmuera, en agua sulfurosa o adicionadas de otras substancias que aseguren provisionalmente su conservación o bien desecadas	5 %

- - - - - - - - -

DELEGACION PERMANENTE DE ESPAÑA
ANTE LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES
ASUNTOS COMERCIALES
GINEBRA

Ginebra, 13 de mayo de 1967

Señor Director General:

De conformidad con lo convenido en la reunión de ayer, día 12 de mayo, entre países industriales y países en desarrollo, presidida por el señor Gundelach, me es grato comunicarle en hoja adjunta algunos de los principales productos que, incluidos en su mayor parte en el documento TN.64/LDC/20 de fecha 23 de noviembre de 1964 como de interés especial para la exportación española, no han podido ser tomados debidamente en consideración, hasta el momento presente, en las ofertas de los países industriales, pese a nuestras reiteradas peticiones a los mismos en el curso de las negociaciones bilaterales celebradas en estos últimos meses.

Las dificultades en este sentido encontradas por parte española consisten en que los aludidos productos o no han sido incluidos en las ofertas de los países industriales, o si lo han sido, ello ha tenido lugar de manera insuficiente para lograr una efectiva expansión de las correspondientes exportaciones españolas.

La información que se acompaña se ha efectuado de forma sucinta, por lo que quedo a su disposición para cualquier aclaración complementaria que fuese precisa.

Aprovecho la ocasión para expresarle el testimonio de mi consideración más distinguida.

Enrique Muñoz Vargas,
Delegado Permanente Adjunto
para Asuntos del GATT.

Señor Director General
del Acuerdo General sobre
Aranceles Aduaneros y Comercio
Villa "Le Bocage"
8, route de Prégny
1211 GENEVE 10

RESTRICTED

TN.64/LDC/20
23 November 1964

Special Distribution

GENERAL AGREEMENT ON TARIFFS AND TRADE

Sub-Committee on the Participation of the Less-Developed Countries

Original: Spanish

PRODUCTS OF SPECIAL INTEREST TO THE EXPORTS OF LESS-DEVELOPED COUNTRIES

Communication from Spain

The following communication has been received from the delegation of Spain.

In connexion with the procedure established by the Sub-Committee on the Participation of the Less-Developed Countries (document TN.64/31) and by the Trade Negotiations Committee (document TN.64/SR.8), I have the honour to transmit to you herewith a list of products of special export interest to Spain and which, accordingly, my Government would not wish to see included in the exceptions lists of developed countries participating in the Kennedy trade negotiations on the basis of the linear reduction of customs duties.

List of products of special export interest to Spain

Brussels Tariff Item Number	Description of Products
03.01	Fish, fresh, chilled or frozen
03.02	Anchovies
03.03	Mussels, fresh cephalopoda and other crustaceans and molluscs
04.06	Natural honey
06.03	Cut flowers
07.01	Seed potatoes and potatoes for consumption, garlic, onions, tomatoes, French beans, peas, olives, peppers, artichokes, lettuces, endives and other vegetables
07.02	Vegetables, frozen
07.03	Olives, capers, and other vegetables, in brine
07.04	Dried vegetables
07.05	Lentils
08.02	Sweet oranges, bitter oranges, tangerines, grapefruit and lemons
08.03	Dried figs
08.04	Grapes, fresh or dried
08.05	Almonds and hazelnuts, in shell or shelled, chestnuts, walnuts, pine kernels and pistachios
08.06	Pears
08.07	Apricots, plums and cherries
08.08	Strawberries
08.09	Melons, pomegranates, water melons, Indian figs and kakis
08.12	Dried apricots
08.13	Peel of melons and citrus fruit
09.04	Pimento of the genus Capsicum
09.09	Aniseed
09.10	Saffron
12.07	Ergot of rye
12.08	Dried locust beans and apricot kernels
13.02	Resins, gum resins and oleo-resins
13.03	Locust-bean gum and agar-agar
14.02	Vegetable hair
14.05	Esparto
15.07	Olive oil
15.15	Beeswax
16.04	Preserved anchovy filets, sardines, tunny fish and other fish
16.05	Calamaries, octopuses and mussels, preserved and other crustaceans and molluscs preserved

Brussels Tariff Item Number	Description of Product
17.04	Nougat and marzipan
20.01	Vegetables and fruit, preserved by vinegar
20.02	Vegetables and fruit, preserved otherwise than by vinegar or acetic acid
20.04	Fruit and fruit peel, preserved by sugar
20.06	Fruit pulp in tins, fruit in syrup and other preserved fruit
20.07	Fruit juices (including grape-must) and vegetable juices, whether or not containing added sugar, but unfermented and not containing spirit
22.05	Wine and grape-must
22.06	Vermouth and other wines of fresh grapes
22.07	Cider, perry, mead and other fermented beverages
22.09	Cognac and the like, anisette
25.01	Common salt (including rock salt, sea salt and table salt)
25.15	Marble, unworked or roughly split of a thickness thickness of more than 25 cm.
29.16	Tartaric acid and cream of tartar
33.01	Essential oils
33.06	Perfumery products
34.01	Toilet soap
38.08	Rosin and resin acids
42.01) 42.02) 42.03) 42.04) 42.05) 42.06)	Articles of leather; saddlery and harness; travel goods, handbags and the like; articles of animal gut (other than silkworm gut)
43.01	Raw furskins
43.02	Tanned furskins of rabbit and hare, whether or not dyed
43.03	Pieces of furskin
44.15	Plywood, veneered panels and the like
44.27	Lamps, ornaments and other fancy articles, of wood
44.28	Other articles of wood
45.01	Sheets of cork waste, sheets of cork for stopper making, waste of natural or agglomerated cork, and crushed, granulated or ground cork
45.02	Plates, sheets or strips of cork, paper or fabric backed sheets and cork in cubes or square slabs
45.03	Articles of natural cork
45.04	Agglomerated cork and articles thereof
46.03	Basketwork, wickerwork and the like
64.01	Footwear with outer soles of rubber, sandals and slippers
64.02	Footwear with outer soles of leather or rubber

Brussels Tariff Item Number	Description of Product
67.02	Flowers of ornamental plastic materials
67.05	Fans and parts thereof
69.07)	Hearth and wall tiles, flags and paving
69.08)	
69.13	Statuettes and other ornaments, and articles of personal adornment; articles of furniture, plain
70.05	Drawn glass
70.06	Sheet-glass, plate-glass and slabs
70.10	Carboys, bottles and jars
70.14	Lighting apparatus and their parts and fittings
70.19	Imitation pearls
82.01)	Hand tools
82.02)	
82.03)	
82.04)	
82.12	Scissors
82.13	Secateurs
83.01)	Locks, latches, bolts and padlocks
83.02)	
83.06	Statuettes of base metal
83.07	Lighting apparatus of base metal
84.45	Horizontal lathes weighing each not more than 5,000 kg., and shaping machines weighing each not more than 3,000 kg.
87.10	Cycles, not motorized
87.13	Baby carriages, and invalid carriages (other than motorized or otherwise mechanically propelled)
90.03	Frames and mountings for spectacles
90.04	Spectacles
90.26	Water meters
92.02	Guitars and mandolins
93.02	Revolvers and pistols of all calibres
93.04	Sporting or hunting guns
93.06	Parts of arms
94.01)	Furniture of wood
94.03)	
97.02	Dolls
97.04	Playing cards
98.11	Pipes and parts thereof